EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 7 de Septiembre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PASTECKI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisson, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la ciudad y Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Julio Luis Vázquez, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Charcas número ochocientos decisiete y don Carlos Alberto Köhler, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida del Libertador General San Martín número dos mil quinientos dos; personas hábiles, mayores de edad, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y además en representación de don Tadeo Parczewski, don Antonio Ladislao Zolskowski, don Stanislao Pastecki, don Vladimiro Sobolewski, don Jorge Estanislao Trzesniowski, don Zygmunt León Dzierzewicz, don José Eduardo Vignera y don Antonio Cardeña, cuya personería justificarán con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha veintiuno de marzo del año en curso, pasada al folio número noventa y cinco de este mismo registro, fue constituida por sus mandantes y los dicentes, la Sociedad Anónima denominada "Pastecki, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" en la forma que resulta detalladamente de dicha escritura. — Que por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el numero trece mil trescientos setenta y cuatro, se requirió del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de sus estatutos y previo los trámites de estilo, se dictó la correspondiente resolución ministerial, accediéndose a lo solicitado. — Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir la recordada escritura con las modificaciones de fojas quince y la citada Resolución Ministerial, todo lo que por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta. — En la Ciudad y Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Tadeo Parczewski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Inés Melndos, ingeniero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones treinta y nueve mil trescientos cincuenta, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida Callao número mil quinientos ochenta y seis; don Antonio Ladislao Zolkowski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nina Sobolewska, ingeniero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones treinta y nueve mil trescientos treintinueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Belgrano número quinientos treinta; don Stanislao Pastecki, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Kaczynski, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones dieciséis mil ciento dieciséis, domiciliado en la Capital Federal, calle Murguiondo número mil trescientos veintinueve; don Vladimiro Sobolewski, polaco, electromecánico, casado en primeras nupcias con doña Juana Tarczyñska, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones treinta y dos mil ciento uno, domiciliado en esta ciudad, calle Amenedo número quinientos siete: don Jorge Estanislao Trzesnionski, polaco, electromecánico, casado en primeras nupcias con doña Teodosia Kwinto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones treinta y dos mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la Capital Federal, calle Triunvirato número cuatro mil trescientos setenta y ocho; don Zygmunt León Dzierzenicz, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Juana Tarczynska, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones treinta y dos mil setecientos noventa, domiciliado en la localidad de Monte Grande, jurisdicción de esta provincia, calle General Paz número cuatrocientos setenta y cinco; don Julio Luis Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Cristina Ladrero, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta, domiciliado en la Capital Federal, calle Charcas número ochocientos diecisiete; don Carlos Alberto Khöler, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Grumbach, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policia Federal bajo el número nueve mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida del Libertador General San Martín número dos mil quinientos dos; don José Eduardo Vignera, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento setenta mil ciento doce, domiciliado en la Capital Federal, calle Quesada número cuatro mil ochocientos cincuenta; don Antonio Cardeña, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Gómez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta, domiciliado en la localidad de Florida, jurisdicción de esta provincia, calle Malaver dos mil ochocientos setenta y seis, personas hábiles, mayores de edad, de paso aquí, d mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Anónima, y aprobar en todas sus partes el Estatuto que ha de regirla, cuyo texto es del siguiente tenor: I — Estatuto. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de PASTECKI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la Sociedad, por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la ejecución de instalaciones mecánicas, eléctricas y construcciones metálicas, fabricación y elaboración de productos eléctricos, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos electrometalúrgicos, bienes, maquinarias, mercaderías en general, y productos de todas clases; patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas y a elaborarse, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales, todos los negocios, operaciones contratos y actos jurídicos a que se refiere el artículo décimo tercero de estos estatutos y lo que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte series iguales de cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una. — El directorio fijará la oportunidad y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones, con todos los recaudos legales y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsímil. — Todas las acciones ordinarias suscriptas actuales y futuras, tienen derecho a un voto por acción en las asambleas sociales. — Toda emisión de acciones deben elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de quinientos mil pesos moneda nacional, determinando la clase de acciones, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, precio y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitirse podrán ser ordinarias o preferidas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del doce por ciento anual que podrá ser acumulativo hasta tres ejercicios y tendrán derecho a una participación adicional de hasta el diez por ciento de las utilidades — Si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir este dividendo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, mientras dure esa situación. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción a prorrata de las acciones ordinarias que posean; de tal derecho deberán hacer uso dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo Octavo: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro y/o fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos sesenta y cinco y/u otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros los que serán elegidos por la asamblea general, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — La Asamblea podrá elegir hasta tres directores suplentes. Una vez constituido el directorio, elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, dentro del directorio, los que ejercerán sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. El vicepresidente sustituye al presidente en casos de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimo: Para ser director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones de la sociedad las que en garantía de su gestión depositará en la sociedad o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo Décimo Primero: El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses o cuando fuere convocado por el presidente, o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos directores o del síndico, y estará en quórum con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole carta - poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimo Segundo: Si por cualquier causa faltaren directores titulares y no existieran suplentes, el o los directores restantes, con conformidad del síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incoporen sus titulares, y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: El directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se le otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos; representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso - administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales: comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie; por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente: satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entregas de bienes, hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamientos por plazo que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios y de obras; intervenir en licitaciones públicas o privadas; formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y/o establecimientos comerciales o industriales afines al objeto social; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades, reparticiones autárquicas y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, Estatutos, reglamentaciones y Leyes especiales; constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas comunes o agrarias, y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito, celebrar contratos de construcción, de acarreo, de transporte, fletamentos y de depósito, con exclusión de los de carácter bancario, de acuerdo a la ley doce mil ciento cincuenta y seis; suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; formalizar contratos de seguros, como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignataria y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicios como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, nombrar apoderados; conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos; y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. Y en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa; c) Entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes u otros valores siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Si lo juzga conveniente, puede



nombrarse de su seno uno o más directores como delegados y|o gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad referéndum de la aprobación de la primera asamblea que se celebre; e) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; f) Podrán declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales; el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por las asambleas; h) Resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviera especialmente determinado en ellos siempre que se relacionen con el objeto social. Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente. — Las funciones del síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos estatutos. — Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pérdidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: — Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente del directorio o quienes los reemplacen y a falta de ellos por el accionista que designe la misma asamblea, y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen a mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de actas firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la asamblea a ese efecto. — Artículo Décimo Octavo: El año financiero termnia el último día de marzo de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará: a) El dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal", hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el directorio. — Esta remuneración, juntamente con la indicada en el apartado d) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración social, deberán tener aprobación de la asamblea de accionistas, a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día. — c) Pago del dividendo fijado a las acciones preferidas, en el siguiente orden: Primero: Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; segundo: Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio, y tercero: Se abonarán la participación adicional. — d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó a los accionistas, dentro del ejercicio en que fué sancionado, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio constituido en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, si otra cosa no resolviera la asamblea, quien fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y síndico. — Artículo Vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias, proporcionalmente al capital integrado, y al número que de las mismas posea cada uno. — II. — Los comparecientes se confieren recíprocamente Poder Especial Irrevocable entre ellos para que dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación de los demás, puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos y la personería jurídica de la sociedad, aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de la denominación social; otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, y llevar los demás requisitos para el legal funcionamiento de la sociedad. — III. — Declarar suscriptas veinte y cinco mil acciones ordinarias al portador, de las series uno al cinco, de cien pesos moneda nacional cada acción, por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, en la siguiene forma: don Stanislao Pastecki, suscribió trece mil quinientas acciones; don Vladimiro Sobolewski, tres mil quinientas acciones; don Tadeo Parczewski, dos mil quinientas acciones; don Antonio Ladislao Zolkowski, dos mil acciones; don Antonio Cardeña, mil acciones; don Julio Luis Vázquez, quinientas acciones; don Carlos Alberto Köhler, quinientas acciones; don José Eduardo Vignera, quinientas acciones; don Jorge Estanislao Trzesniowski, quinientas acciones y don Zygmunt León Dzierzewiscaz, quinientas acciones. — Dichas acciones se han integrado en un diez por ciento, lo que representa un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — IV. — El primer directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente don Julio Luis Vázquez; Vicepresidente, don Carlos Alberto Köhler; Directores: don Stanislao Pastecki, don Antonio Ladislao Zolkowski y don Vladimiro Sobolewski; síndico titular, don José Eduardo Vignera y síndico suplente, don Zygmunt León Dzierzewicz. — Los comparecientes dejan aclarado que el poder otorgado en el apartado II, precedente, reviste el carácter de irrevocable, conforme a lo establecido en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente, la obligación de escriturar, por recibir en este acto los accionistas, sus respectivos certificados provisorios, y se ha otorgado con el alcance establecido en el artículo mil novecientos ochenta y tres del Código citado. — Las partes dejan establecido que una vez obtenida la personería jurídica, el estatuto definitivo será protocolizado en esté registro, en cuyo acto se pagará el Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída, la ratifican y en prueba de conformidad, firman ante mí y los testigos del acto don Jorge Fonseca y don Luis Oscar Cambeses, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y nueve otorgada en esta misma fecha, doy fe. — T. Parczewski. — A. Zolkowski. — S. Pastecki. — V. Sobolewski. — J. Trzesniowski. — Julio L. Vázquez. — A. C. Köhler. — J. E. Vignera. — — Z. Dzierzewicz. — A. Cardeña. — Tgo.: J. Fonseca. — Tgo.: L. Cambeses. — Ante mí: A. Soldano". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, trece de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el Expediente Nº tres mil novecientos veintidós|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Pastecki, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad Pastecki, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en Almirante Brown (Provincia de Buenos Aires), el veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a siete vuelta (siete vuelta), con las modificaciones de fojas quince (quince). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P.J. Nº novecientos cincuenta y tres. — Concuerda con sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, continúan diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los estatutos de "Pastecki, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y demás fines. El autorizante deja expresa constancia que por la presente escritura se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre diez millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado. — Leída, la ratifican y en prueba de conformidad firman ante mí y los testigos del acto don Jorge Fonseca y don Luis Oscar Cambeses, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento treinta y tres, otorgada en fecha veinte y seis del mes y año en curso. — Julio L. Vázquez. — A. C. Köhler. — Tgo.: J. Fonseca. — Tgo.: L. Cambeses. — Hay un sello. Ante mí: A. Soldano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos siete del registro número uno a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez sellos fiscales de ley, numerados correlativamente del nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: "ministerial"; "y"; "Trzesniowski"; "ochocientos"; "un"; "Los"; "ceder"; "real"; "cualquier"; "reemplacen"; "destinará"; "en"; "setenta"; "Pastecki"; "Sobolewski". — Enmendado: "reelegidos"; "tomarán"; "Código". — E|líneas: "vuelta". Todo vale. Hay un sello. A. Soldano. La firma y sello que anteceden se legaliza en el valor de legalización Nº 74.986, que se agrega. — Lomas de Zamora, 14 de julio de 1961. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Aristóbulo Arístides Soldano, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9.854.265|274. — Lomas de Zamora, 14 de julio de 1961. — Jorge Arrupe, escribano público. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Mérceles M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.760.— e.7|9-Nº 30.529-v.7|9|61

DI FILIPPO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "F. 417. — Primer Testimonio. Escritura número trescientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de al República, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Reggio Di Filippo, casado con María Emilia Gómes, con cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y ocho mil doscientos veintiséis, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano cinco mil ciento sesenta y cuatro; don Héctor Enrique Di Filippo, con cédula de identidad número tres millones ciento veinticinco mil novecientos noventa y nueve, casado con Bruna Masini, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Nazarre cinco mil ciento sesenta y cinco; doña María Emilia Gómes de Di Filippo, con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta y seis mil ciento treinta y seis, casada con Reggio Di Filippo, mayor de edad, portuguesa, domiciliada en la calle Pedro Lozano cinco mil ciento sesenta y cuatro; don Julio Masini, casado con Tomasina Soncini, mayor de edad, domiciliado en la calle Melincué cinco mil ciento ochenta y tres, con cédula de identidad número cinco millones ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho; don José Núñez, casado con Josefina Bárbaro, mayor de edad, domiciliado en la calle Calderón dos mil setecientos cincuenta y siete, argentino; doña Tomasina Soncini de Masini, casada con Julio Masini, con cédula de identidad número cinco millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Melincué cinco mil ciento ochenta y tres; don Juan José Palmucci, casado, mayor de edad, con su esposa Angela Esmeralda Palladino, con cédula de identidad número quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Valdenegro dos mil ochocientos cincuenta y siete; doña Bruna Masini de Di Filippo, casada con Héctor Enrique Di Filippo, mayor de edad, argentina, con cédula de identidad número cinco millones novecientos veintinueve mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Nazarre cinco mil ciento setenta y cinco; don Arturo Leopoldo Lozada, casado con Haydée Esther Azzati, mayor de edad, argentino, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Blanco Escalada tres mil seiscientos cincuenta y uno; y don Héctor Rosendo Acosta, casado con Nelly Mabel Asprela, mayor de edad, argentino, con cédula de identidad número dos millones ciento seis mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Méndez de Andés mil novecientos treinta, todos los comparecientes personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que a objeto de protocolizar el acta constitutiva y estatutos de la Sociedad "Di Filippo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y lo resuelto por expediente número once mil ciento setenta y cuatro del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo para este acto a la vista, transcribo a continuación los citados documentos con sus reformas que que dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: Reggio Di Filippo, Héctor Enrique Di Filippo, María Emilia Gómes de Di Filippo, Bruna Masini Di Filippo, Julio Masini, Tomasina Soncini de Masini, Héctor Rosendo Acosta, José Núñez, Arturo Leopoldo Lozada y Juan José Palmucci, con el propósito de constituir la Sociedad Anónima "Di Filippo, S. A.", resolvieron lo que a continuación se exresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto qe ha de regir la Sociedad sometido con anterioridad a la consideración de los interesados, leído y suscripto en este acto, y que se adjunta a la presente. Segundo: Facultar al Dr. Eduardo Neumann y a don Héctor Enrique Di Filippo, para que actuando conjunta o separadamente, realicen los siguientes trámites: a) Hacer la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, solicitando del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto de la Sociedad y que se acuerde a la misma personería jurídica; b) Aceptar o introducir en el estatuto las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia; c) Practicar cualquier otro trámite legal necesario hasta dejar legalmente formada la Sociedad. Tercero: Declarar suscripto del capital, la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000), entre las siguientes personas: Reggio Di Filippo, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n 300.000); Héctor Enrique Di Filippo, trescientos mil pesos moneda nacional (m$n 300.000), María Emilia Gómes de Di Filippo, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 150.000); Bruna Masini de Di Filippo, doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n 225.000); Julio Masini, diez mil pesos moneda nacional (m$n 10.000); Tomasina Soncini de Masini, diez mil pesos moneda nacional (m$n 10.000); Héctor Rosendo Acosta, un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000); José Núñez, dos mil pesos moneda nacional (m$n 2.000); Arturo Leopoldo Lozada, un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000); y Juan José Palmucci, un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000).— Se ha integrado por cada uno de los suscriptores, el diez por ciento (10 %) del capital suscripto por ellos, o sea en conjunto la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 100.000). Cuarto: Nombrar para formar parte del primer Directorio, a las siguientes personas: Para Directores Titulares, Reggio Di Filippo, Héctor Enrique Di Filippo y María Emilia Gómes de Di Filippo para Director Suplente: a Bruna Masini de Di Filippo; Síndico Titular, a Don Julio Masini. Este Directorio durará en sus funciones hasta que quede cumplido el trámite dispuesto en el artículo segundo de esta acta, sin que esta duración pueda exceder de los plazos disuestos en el artículo undécimo del Capítulo IV de los estatutos, aprobados por los comparecientes. — Con lo que terminó el acto, previa firma de la presente acta y del Estatuto adjunto por las personas integrantes

de la sociedad al principio nombrados. Reggio Di Filippo. - María E. G. de Di Filippo.- H. E. Di Filippo. A. Lozada.- Héctor R. Acosta.- José Núñez. Soncini de Masini Tomasina. Julio Masini.— Juan J. Palmucci. — Bruna M. de Di Filippo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Reggio Di Filippo, C. I. 1.868.226; María E. G. de Di Filippo. C. I. 2.576.136; Héctor Enrique Di Filippo, 3.125.999; Julio Masini 5.089.538 José Núñez, 800.147; Tomasina Soncini de Masini, C. I. 5.927.465; Juan José Palmucci, 593.240; Bruna Masini de Di Filippo, C. I. 5.929.754; Arturo Leopoldo Lozada, 1.452.353 y Héctor Rosendo Acosta, 2.106.053, han sido puestas en mi presencia por los interesados, quienes justificaron su identidad con los documentos expresados. — En mi carácter de titular del Registro número nueve, expido el presente en Buenos Aires a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. C. Jeanes Piñeiro". — Integración con bienes propios: Las señoras accionistas han procedido a integrar sus acciones con bienes provenientes de su propio patrimonio. — Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre. Domicilio. Duración. Objeto: Primero: Bajo la denominación de DI FILIPPO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha del acta constitutiva, a la que se retrotraerán los efectos del presente estatuto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y|o de terceros parcial o totalmente cualesquieras de las actividades habituales en: Comercio: Mediante la importación, exportación, compra -venta de bienes, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías en general, y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones, almacenaje, y transporte de las mismas por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; Industria Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos derivados de la industria de la construcción; c) Finanzas: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y además derechos reales, dar y tomar dinero con o sin garantía, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro tipo de garantía de las permitidas por la Ley; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal; e) Se deja expresamente aclarado que esta Sociedad no se propone la realización de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y ocho y otras para las que se requiere el concurso público. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en treinta series de mil acciones cada serie, las primeras treinta series de acciones son de clase A, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Las diez primeras series numeradas del uno al diez por un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, han sido totalmente subscriptas e integradas en un diez por ciento. — Las veinte series restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas cuando el Directorio lo considere conveniente, determinando en cada caso las condiciones de pago, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá disponerse la emisión de una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento de su valor. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial salvo el caso de emisión de acciones para el pago de bienes. — Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de una Asamblea General de Accionistas, dentro de las condiciones establecidas por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos, del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, dicha resolución fijará la característica de las acciones a emitir, dentro de las condiciones establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de legaren el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas, deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública, pagándose en este acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos que se efectúen de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. — Sexto: Las acciones podrán ser ordinarias de clase A, con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción; salvo para la elección del Síndico en que las acciones clase A o B tendrán derecho a un solo voto por acción. Podrán emitirse acciones preferidas en las condiciones que establece el artículo ocho. — Séptimo: Las acciones serán al portador y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Los títulos podrán representar una o más acciones, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por acción. La suscripción y posesión de las mismas, importa aceptar estos estatutos y adherir a todas las decisiones de la sociedad tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El accionista que dejare de abonar una o más cuotas de integración en los plazos fijados, pagará un interés del uno por ciento mensual sobre las cantidades adeudadas, a partir de la fecha de vencimiento. El Directorio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, podrá adoptar el procedimiento establecido en la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregará a los suscriptores certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previo conocimiento del Directorio. Una vez integradas totalmente se procederá al canje por títulos definitivos. — Octavo: En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo del ocho por ciento anual acumulativo o no, según las condiciones que fije la resolución de emisión. Podrá tener además participación adicional de las utilidades siempre que acumulando dicha participación adicional al dividendo fijo, no supere el de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, en caso de mora en el pago de sus dividendos, por falta de utilidades y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con o sin prima, según las condiciones de emisión, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y más los corridos todo lo cual se pagará en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en forma prevista en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo a las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. El acta de sorteo deberá enunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Noveno: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluyendo las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que podrán tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario del balance; d) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante emisión de acciones; e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad, siempre que los citados bienes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, todo lo cual con la documentación correspondiente, será comunicada a la Inspección General de Justicia; f) Por conversión de debentures. En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Capítulo Tercero. — Obligaciones: Décimo) La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país son sujeción a las leyes vigentes a la fecha de la emisión por resolución y en las condiciones que fije el Directorio ad - referéndum de la Asamblea. — Capítulo Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Undécimo) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y hasta igual número de directores suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente; su mandato se prorrogará hasta su reelección o reemplazo en la próxima Asamblea que se celebre dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de ausencia temporaria o definitiva de uno o más directores, se incorporarán los directores suplentes en el orden que fueron elegidos por la Asamblea, por todo el tiempo que faltare para la terminación del mandato o mientras dure la ausencia del reemplazado. En caso de ausencia temporaria o definitiva de directores titulares o suplentes, el Directorio quedará sin quórum, el síndico procederá a designar de entre los accionistas los respectivos reemplazantes, con mandato hasta la próxima Asamblea General. Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la Caja de la Sociedad, cien acciones ordinarias de la misma, en garantía de su gestión. — Duodécimo) En su primera sesión, después de electo, el directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente. El quórum para sesionar será más de la mitad de sus miembros titulares. El directorio se reunirá cuando lo cite el presidente, a solicitud de dos directores o a requerimiento del síndico. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo sustituya doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio, por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en éste último caso su voto a los efectos del quórum. El presidente individualmente suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por uno o más directores y|o uno o más apoderados generales o especiales en las condiciones que determine el directorio. En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente. — Décimo Tercero) Si el Directorio lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como Gerentes, Técnicos o Administradores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio, "ad - referéndum" de la primera asamblea de accionistas que se celebre. Estas remuneraciones más las que corresponda al directorio de acuerdo con el artículo veintiuno inciso b) e inciso c), no podrán superar en conjunto el veinticnco por ciento de als utilidades de cada ejercicio Cuando en el desempeño de sus funciones especiales, técnico - administrativas por parte de alguno de los directores, se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del por ciento prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración, como uno de los puntos de la orden del día. — Décimo Cuarto) Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o su vicepresidente, en forma conjunta, ante todas las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales, municipales y privadas del país y del extranjero. — La sociedad podrá también ser representada por uno o más apoderados generales o especiales con facultades y atribuciones que en cada caso determine el directorio. — Para cumplimentar la prueba de absolución de posiciones en juicio y a ese exclusivo objeto, sea la sociedad actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción en que se sustancie el pleito, todos los directores así como los representantes legales y gerentes con mandato suficiente, adquieren la calidad de presidente del directorio, comprometiendo a la sociedad como pudiera hacerlo su titular. — b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, incluidas todas aquellas para las cuales el artículo mil ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, exigen poderes especiales. — c) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar poderes, incluso para promover querellas. — d) Comprar, vender, gravar, ceder, donar, cuando sea un medio para el cumplimiento del objeto social, permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, derechos, fondos de comercio. — e) Celebrar, transferir, rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obra o de servicio, así como tomar depósitos, excluidos los de carácter bancario. — f) Dar y recibir dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, dentro o fuera del país. — g) Constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas u otros gravámenes reales o personales. Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, oficial o particular, nacional o extranjera, conforme a las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos. Abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipts". — h) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio. Obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas. — i) Realizar toda clase de contratos, incluso de fletamento y transportes en general. Recibir y efectuar pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer remisión de deudas. — j) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio, concesiones, franquicias y patentes de invención. Intervenir en juicio como actor y demandado ante todos los tribunales, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o extranjeros. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, aceptar pagos por entrega de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato. Formar sociedades mixtas, con el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y|o Reparticiones de los mismos. — k) Nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus remuneraciones y atribuciones. — l) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar a las primeras una memoria de la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del síndico y un proyecto de distribución de utilidades. — m) Acordar la distribución de dividendo provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; n) y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social por cuanto la enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Capítulo V. Fiscalización. —Décimo Quinto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintiuno, inciso b). — Capítulo Sexto. — Asambleas. — Décimo Sexto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en las oportunidades y de acuerdo con lo que disponen los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria se harán durante tres días con ocho de anticipación, respetando siempre la legislación y reglamentación vigente. — Décimo Séptimo: Hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Décimo Octavo: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico lo consideren necesario o lo soliciten accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, la convocatoria deberá hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Décimo Noveno: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que repesenten la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder dirigida al directorio o al síndico. — Capítulo Séptimo.

— Balances y Distribución de Utilidades. — Vigésimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo a las acciones preferidas si las hubiere, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale a las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de emisión y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidación. — Vigésimo Segundo: A la expiración del plazo de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se hará por el Directorio, con la intervención del Síndico y la Inspección General de Justicia. Una vez pagadas todas las deudas sociales, el remanente será repartido en el siguiente orden: a) Abonar el capital integrado por las acciones preferidas; b) Abonar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados en las acciones preferidas y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — Capítulo Noveno. — Disposiciones Generales. — Vigésimo Tercero: Cualquier situación no prevista en estos estatutos será resuelta por el Directorio con intervención del Síndico, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — Reggio Di Filippo. — María E. G. de Di Filippo. — H. E. Di Filippo. — A. Lozada. — Héctor R. Acosta. — José Núñez. — Soncini de Masini Tomasina. — Julio Masini. — Juan J. Palmucci. — Bruna M. de Di Filippo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Reggio Di Filippo, C. I. 1.868.226; María E. G. de Di Filippo, C. I. 2.576.136; Héctor Enrique Di Filippo, 3.125.999; Julio Masini, 5.089.538; José Núñez, 800.147; Tomasina Soncini de Masini, C. I. 5.927.465; Juan José Palmucci, 593.240; Bruna Masini de Di Filippo, C. I. 5.929.754; Arturo Leopoldo Lozada, 1.452.353; y Héctor Rosendo Acosta, 2.106.053, han sido puestas en mi presencia por los interesados, quienes justificaron su identidad con los documentos expresados. — Buenos Aires, Julio 15 de 1960. — C. Jeanes Piñeiro. — Hay un sello. Registro número 9. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Subsecretaría de Justicia. Hay una plancha que dice: Ministerio de Educación y Justicia. Mesa General de Entradas y Salidas. Justicia. 28 Dic. 1960. Recdo. Nº 11.174. — Señor Ministro: Considera el suscripto que V. E. puede autorizar el funcionamiento de esta sociedad "Di Filippo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 27 de junio de 1960, la cual ha acreditado reunir los extremos del artículo 318 del Código de Comercio y aprobar sus estatutos de fs. 3 a fs. 10, con las modificaciones de fs. 20 a fs. 23 vta. Procede exigir el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923. — Inspección General de Justicia, diciembre 26 de 1960. Hay un sello. Hay una firma y un sello aclaratorio: Santiago Gerscovich. Inspector General de Justicia. Buenos Aires, 3 de enero de 1961. Vistos los expedientes números: 11.174|60 y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Di Filippo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta capital el 27 de junio de 1960. Estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintitrés vuelta (23 vta.). — Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 22. Es copia. Hay una firma aclarada: Eduardo Manuel Vázquez a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia". Es conforme las partes transcriptas con sus originales y modificaciones pertinentes de lo que certifico, quedando así protocolizados los estatutos de la sociedad "Di Filippo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Antonio Edrosa y don Venancio Garay, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que certifico. — Reggio Di Filippo. — Julio Masini. — José Núñez. — Bruna Masini de Di Filippo. — H. E. Di Filippo. — Tomasina Soncina de Masini. — María E. G. de Di Filippo. — Juan J. Palmucci. — Héctor R. Acosta. — A. Edrosa. — V. Garay. — Hay un sello. Ante mí Carlos Jeanes Piñeiro. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro número nueve a mi cargo, doy fe. Para el interesado, expido el presente testimonio en nueve sellados de ley numerados correlativamente del un millón cien mil ciento ochenta y tres al presente, todos de la serie "U", que sello y firmo en Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: de depósito. Vale. — E|líneas: e Inmobiliaria. Vale. — Carlos Jeanes Piñeiro, (escribano).

Buenos Aires, Julio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.400.— e.7|9-Nº 30.530-v.7|9|61

TOSAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece: don Arnaldo J. A. Soler, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angela Ceta con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Juncal número cuatrocientos cincuenta y siete, Capital Federal, persona mayor de edad, de paso aquí, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de Carmen Hortensia Issouribehere de Torres, Dora Isabel Martirena, don Luis Jorge Torres, don Jorge Ramón Alberto Issouribehere, don Antonio González, don Juan Carlos Soria, don Jesús Taboada, don Federico Antonio Bourgaud, don Eduardo Enrique Labbe, don Benito López Sansón, en mérito al poder otorgado por ante mí, con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta, que transcripto en sus partes pertinentes dice así: 'Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho. En la ciudad de Avellaneda... ante mí Escribano autorizante... comparecen los señores doña Carmen Hortensia Issouribehere de Torres, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Jorge Torres, con libreta cívica número un millón setecientos siete mil novecientos diez, domiciliada en la calle Garay número cuatrocientos cincuenta y nueve, Temperley; doña Dora Isabel Martirena, argentina, soltera, poseedora de la libreta cívica número dos millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Alvear número ciento ochenta y tres, Lomas de Zamora; don Luis Jorge Torres, argentino, casado en primer nupcias con doña Carmen Hortensia Issouribehere, con cédula de identidad número cero novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Garay número cuatrocientos cincuenta y nueve, Temperley; don Jorge Ramón Alberto Issouribehere, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cruz con libreta de enrolamiento número un mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Quince, entre diez y siete y Sarmiento, City Bell; don Antonio González argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Bardino, con cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco, expedida por la Dirección Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Friederich número ciento cincuenta y cuatro, Llavallol, don Juan Carlos Soria, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Susana Ferrer, con libreta de enrolamiento número un millón treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Bustamante número mil doscientos treinta y ocho, Lomas de Zamora; don Jesús Taboada, español, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Esmeralda número mil setecientos cuarenta y ocho, Temperley y don Federico Antonio Bourgaud, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ofelia Caldora, con cédula de identidad número novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres de la Dirección de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número doscientos treinta, Lomas de Zamora; don Eduardo Enrique Labbe, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Arminda Murature Buchardo, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal con el número trescientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Castelli, número setecientos quince, Lomas de Zamora, don Benito López Sansón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Elena Pollono, poseedor de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil setenta y dos, domiciliado en la calle Mariano Moreno número cuatro mil trescientos veinticuatro, Villa Dominico... Todos los comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: ...Que confieren poder especial a favor ...Arnaldo Soler ...con facultad para ... otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización de los estatutos definitivos y del correspondiente decreto aprobatorio; solicitar y obtener la inscripción del testimonio de la misma escritura en el Registro Público de Comercio y en general practicar aquellos actos, gestiones o diligencias necesarias para que la sociedad quede definitivamente constituida y en condiciones de funcionar como sociedad anónima... Carmen H. I. de Torres. Dora I. Martirena. L. Torres. J. R. Issouribehere. Antonio González. Juan C. Soria. J. Taboada. A Bourgaud. E. Labbe. Benito López Sansón. Arnaldo Soler. ... Hay un sello. Ante mí: Jorge Alberto Melazza". Lo precedentemente transcripto es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia. Y en tal virtud el compareciente dice: Que viene por este acto a dejar formalizado y protocolizado el contrato social de "Tosar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, agregando: que con el objeto de obtener la aprobación de la personería jurídica de la expresada sociedad, a cuya formación había procedido el compareciente, juntamente con sus mandantes, el día veintidós de agosto de mil novecientos sesenta promovieron ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número doce mil setecientos ochenta y cinco de esa Inspección, y número dos mil doscientos noventa y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, encontrándose insertos en el mismo los siguientes documentos: acta de constitución de la sociedad; los estatutos sociales, el balance general de la sociedad "Tosar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que otorga la personería jurídica a la misma, documentos que por su orden e íntegramente transcriptos, dicen así: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos en la calle Reconquista mil setenta y nueve-sexto, Capital, los señores Carmen Hortensia Issouribehere de Torres, dora Isabel Martirena, Luis Jorge Torres, Jorge Ramón Alberto Issouribehere, Antonio González, Juan Carlos Soria, Jesús Taboada, Federico Antonio Bourgaud, Eduardo Enrique Labbe, Benito López Sansón y Arnaldo J. A. Soler, se resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Tosar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y que se regirá por los estatutos que se aprueban por unanimidad, firmándose por separado por todos los presentes. — Segundo: Emitir las tres primeras series del capital autorizado de la sociedad según el artículo tercero de los estatutos aprobados según el punto anterior, constituidas en conjunto por quince mil acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal total de un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l. — Tercero: Disponer la suscripción del capital emitido según el punto anterior en la siguiente forma: 1º) Carmen Hortensia Issouribehere de Torres 6.300 acciones; 2º) Dora Isabel Martirena, 3.700 acciones; 3º) Luis Jorge Torres, 500 acciones; 4º Jorge Ramón Alberto Issouribehere, 500 acciones; 5º) Antonio González, 500 acciones; 6º) Juan Carlos Soria, 500 acciones; 7º) Jesús Taboada, 500 acciones; 8º) Federico Antonio Bourgaud, 500 acciones; 9º) Eduardo Enrique Labbe, 500 acciones; 10º) Benito López Sanson, 500 acciones; 11º) Arnaldo J. A. Soler, 1.000 acciones. — Cuarto: Disponer la integración del capital suscripto según el punto anterior, en la siguiente forma: las señoras Carmen Hortensia Issouribehere de Torres y Dora Isabel Martirena, mediante el fondo de comercio de "Tosar", Sociedad de Responsabilidad Limitada y por los importes de Seiscientos Treinta Mil pesos m|n. (m$n. 630.000) y Trescientos Setenta Mil pesos m|n. (m$n. 370.000) respectivamente, proveniente de los valores de cada una de ellas en cuenta capital, reserva legal, cuenta particular y utilidades, todos ellos referidos al balance general de la sociedad indicada al 31 de diciembre de 1959, que se adjunta a la presente, debidamente firmado por todos los presentes formando parte constitutiva. Los demás accionistas indicados integran el 10 % del capital suscripto en efectivo. De esta manera el total de los aportes alcanza a Un Millón Cincuenta Mil pesos m|n. (m$n. 1.050.000) — Quinto: De acuerdo con lo dispuesto precedentemente, se acepta la transferencia del fondo de comercio de "Tosar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 31 de diciembre de 1959, siendo por cargo y cuenta de esta sociedad anónima las operaciones posteriores al 1º de enero de 1960. Los socios integrantes de dicha sociedad de responsabilidad limitada, declaran desde ya que una vez finalizados los trámites de transferencia de este fondo de comercio, procederán a la disolución de la misma. La sociedad de responsabilidad limitada "Tosar", S. R. L., continuará girando a su nombre en las operaciones comerciales que realice, las que serán por cuenta y orden de esta sociedad anónima, a partir del 1º de enero de 1960. — Sexto: Establecer en cuatro el número de directores eligiendo a los siguientes: presidente, señora Carmen Hortensia Issouribehere de Torres, vicepresidente, señora doña Dora Isabel Martirena; directores, Sr. Luis Jorge Torres y Benito López Sanson; síndico titular, Sr. Arnaldo J. A. Soler; síndico suplente Sr. Américo M. Dellibarda. Se deja constancia que este Directorio, así como los síndicos durarán en sus funciones hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas que realice la sociedad. — Séptimo: Los señores Arnaldo J. A. Soler y|o Carmen Hortensia Issouribehere de Torres quedan autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que le fuere exigida. Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el estatuto una vez aprobado, ejercitando al efecto los poderes que le hayan sido conferidos en igual forma todos los accionistas constituyentes, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los demás trámites y diligencias para la constitución definitiva de la sociedad. Labrada y leída que fue la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. L. J. Torres. J. Taboada. F. Bourgaud. E. E. Labbe. A. González. Dora I. Martirena. J. R. Issouribehere. Arnaldo Soler. Carmen H. I. de Torres. Juan Carlos Soria. Benito López Sanson. Certifico: Que las firmas que figuran al dorso son auténticas y pertenecen a los señores Luis Jorge Torres, Jesús Taboada, Federico Antonio Bourgaud, Eduardo Enrique Labbe, Dora Isabel Martirena, Antonio González, Jorge Ramón Alberto Issouribehere, Arnaldo J. A. Soler, Carmen Hortensia Issouribehere de Torres, Juan Carlos Soria y Benito López Sanson. Buenos Aires, agosto 22 de 1960. Hay un sello y una firma que dicen: Jorge Alberto Melazza, escribano. "Estatutos del Nombre, Objeto y Capital. — Artículo 1º) Con la denominación de "TOSAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 2º) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, representación comisión, consignación, distribución de toda clase de productos y artículos para el hogar, eléctricos, electrónicos, metalúrgicos, automotores, plásticos, químicos y textiles. b) Industriales: mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación de toda clase de productos y artículos metalúrgicos, automotores, plásticos, eléctricos, electrónicos, químicos y textiles. c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros, o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales constituidas o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el extranjero. Se exceptúan las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, explotación por sí, por terceros y|o por cuenta de terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; construcción en terreno propio o ajeno, de toda clase de edificios, inclusive las operaciones compren-

tidas en la Ley 13.512, ya sean por la explotación y|o venta; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza, promover la formación de sociedades o empresas comerciales o industriales, organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico, como así también de proceder a su financiación mediante el aporte u obtención de capitales; ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales, minerales o rurales, dar y tomar dinero en préstamo u otros valores con o sin garantía real o personal, comprar y vender títulos, papel moneda, bonos, valores, etc., nacionales y extranjeros. Ofrecer a suscripción pública acciones, debentures u obligaciones de acuerdo a la Ley 8.875, tramitar, adquirir, vender o explotar concesiones, como, asimismo, realizar toda clase de actos jurídicos y legales, podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Bancos oficiales, mixtos o privados de toda la República y del exterior; contratar seguros como asegurada, expedir y suscribir pólizas de fletamento, conocimientos, suscribir, recibir y endosar toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago; recibir y dar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años, gravar con hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles de la sociedad, realizar cuantas operaciones, actos de comercio y civiles y contratos en general, convengan a su objeto social, con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellos no figure entre los enunciados precedentemente, que no revistan carácter de limitativo y aunque ellos requieran manifestación expresa según el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, porque la sociedad queda facultada para realizar todos aquellos que siendo pertinentes a su naturaleza fueren útiles para su desarrollo. — Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) dividido en 10 series de 5.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. Las tres (3) primeras series se constituyen de acciones ordinarias denominadas "A" con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección del síndico en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las restantes series podrán ser ordinarias del tipo "A" con derecho a cinco votos por acción o "B" con derecho a un voto y|o preferidas. Para la elección del síndico [illegible] gozarán de un voto por cada una. En el acto constitutivo se suscriben las tres primeras series del capital autorizado de la sociedad, por un total de un millón quinientos mil pesos. Las resoluciones del directorio por las cuales se establezcan las características de la emisión de las acciones correspondientes a las series restantes que componen el capital autorizado, deberán ser elevadas a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de asamblea de accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos m|n. (m$n. 25.000.000) en series consecutivas de cinco mil acciones al portador de cien pesos m|n. cada acción. Todo aumento de capital dispuesto en las condiciones indicadas, será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal respectivo, publicado en el Boletín Oficial por tres días, inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos m|n. con más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo. La asamblea de accionistas podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de capital sean de alguna o algunas de las clases siguientes: a) Acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección de síndico en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción; b) Acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción a todos los efectos; c) Acciones preferidas con derecho a un dividendo fijo acumulativo hasta un máximo de tres años el que no podrá exceder del 12% anual y de un dividendo variable que no podrá exceder del 30% del que se vote para las acciones ordinarias de la clase "A" y "B". Las acciones preferidas gozarán de preferencia, asimismo, al reembolso de su capital en caso de liquidación de la sociedad y tendrán derecho a un voto por acción en caso de que se adeudare el dividendo fijo por inexistencia o insuficiencia de utilidades. Serán rescatables en las condiciones establecidas por el artículo 343 del Código de Comercio, con reconocimiento de una prima que no podrá exceder del veinte por ciento del valor nominal. — Artículo 4º) Toda emisión de acciones se publicará por tres días en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan hasta quince días después de la última publicación. A efectos del ejercicio del derecho de preferencia, se unificarán las acciones ordinarias clase "A" y "B" salvo que se resolviera una emisión de acciones que incluya las de esos dos tipos en la misma proporción que las en circulación a esa fecha de cada clase, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho a suscribirlas dentro de sus respectivas clases. No podrán emitirse nuevas series de capital sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º) El directorio podrá emitir dentro o fuera del país, debentures en las condiciones de precios, intereses y garantías que estime convenientes, con sujeción a lo que al respecto establezcan las leyes respectivas. — Artículo 6º) Un mismo título puede representar una o más acciones. Tanto los títulos representativos de acciones así como los debentures, serán firmados por el presidente y otro director. — Del Directorio. — Artículo 7º) La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por Asamblea General de Accionistas. Cada asamblea determinará, por sí o a propuesta del directorio, el número de directores dentro de los límites expresados. Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Desempeñarán su cargo hasta la realización de la primera asamblea de accionistas posterior al cierre del ejercicio social en el cual finalice su mandato. Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad cien acciones ordinarias de la clase "A" o "B" en garantía del buen desempeño de su gestión. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. En cada renovación del directorio, dicho cuerpo elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. En caso de muerte, ausencia, renuncia o impedimento del presidente lo reemplazará el vicepresidente y este último, en los mismos casos será reemplazado por el director que determine el directorio. En caso de vacantes de directores, el directorio de acuerdo con el síndico, designará de entre los accionistas el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea General de Accionistas inmediata siguiente. — Artículo 8º) El presidente es el representante legal de la sociedad, preside las reuniones del directorio y las asambleas generales de accionistas y ejecuta los acuerdos del directorio. Todo documento, contrato y obligación, inclusive las escrituras públicas y privadas emanadas de la sociedad, deberán llevar la firma de dos directores, uno de los cuales deberá ser el presidente o vicepresidente, o la de un director y un apoderado, o de dos apoderados especialmente facultados, salvo los recibos por cobranza efectuadas por la sociedad y el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en una cuenta bancaria a nombre de la sociedad, así como las guías, conocimientos, cartas de porte, los cuales serán válidos con la firma de un director o de un apoderado de la sociedad. — Artículo 9º) El directorio se reunirá por convocatoria del presidente toda vez que, a criterio de éste la reunión resulte necesaria. Deberá, además, convocar al presidente cuando ello fuere solicitado por dos directores titulares o el síndico. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo compongan. Adoptará sus resoluciones por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. Los directores ausentes podrán votar por carta certificado o telegrama respecto a asuntos determinados, pero dichos votos no se computarán a efectos del quórum. Los miembros del directorio y el síndico gozarán de las remuneraciones que les fije la asamblea de accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. Los directores podrán percibir, además, las remuneraciones que les fije el directorio con imputación a gastos generales, por las tareas especiales que pudiera encomendarles, debiendo estas funciones o actividades guardar una relación directa con la dirección y administración de la sociedad e inmediata con su objeto social. Las remuneraciones totales de directorio, por cualquier concepto, no podrán exceder del 25% de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. En caso de que el desempeño de dichas funciones por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el orden del día. Todos los casos de asignación de remuneraciones a alguno o algunos de los directores, deberán serlo ad referéndum de la asamblea de accionistas inmediata posterior, y lo serán con cargo a gastos generales. — Artículo 10º) El directorio tiene las más amplias facultades de administración, le corresponden todas las no reservadas expresamente a la Asamblea de Accionistas. Aparte de otras funciones especificadas en otras partes de este estatuto, le corresponde especialmente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente, en todas las transacciones y actos judiciales y extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, con la salvedad establecida en el artículo 8º); b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del estatuto y las decisiones de las asambleas de accionistas. Podrá resolver todos los casos no previstos en el estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, pero que encuadre en los objetivos sociales; c) Comprar, vender o permutar bienes raíces o muebles de cualquier naturaleza, cobrar todo lo que se deba a la sociedad, hacer pagos, sean o no los ordinarios de la administración, tomar o dar dinero prestado, constituir o ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir como deudor o acreedor contratos de prenda con registro conforme a la Ley 12.962, cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes a dichos contratos de prenda con registro, hacer novaciones que extingan obligaciones, aunque éstas existieran ya al tiempo del mandato. Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisión de deudas; girar, aceptar, endosar y avalar letras valores o pagarés, cartas de porte y conocimientos de embarque; girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar inmuebles en arrendamiento por plazos que podrán exceder de seis años, constituir la sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, constituir sociedades comerciales de cualquier tipo o forma jurídica con todas las facultades y condiciones que juzgue convenientes; dar fianzas, reconocer y confesar obligaciones anteriores al mandato, celebrar contratos de seguro como asegurada; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Crear los empleos que juzgue convenientes o necesarios, nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos. — Fijar su remuneración y acordar habilitaciones, contratar servicios personales o profesionales; f) Nombrar gerentes y|o subgerentes con funciones que determinará. — Estos cargos podrán recaer en miembros del Directorio; g) Emitir, suscribir, colocar debentures ya sean con garantía hipotecaria, con garantía flotante o sin garantía, tanto en el interior como exterior del país; h) Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos a miembros del Directorio o a personas extrañas al mismo para toda clase de tramitaciones y|o funciones, inclusive ante Bancos, dependencias oficiales, Tribunales ordinarios y del Trabajo; i) Tomar dinero prestado de personas o entidades cualquiera, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante Bancos oficiales y particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro Banco oficial mixto o privado, constituido o que se constituya en el futuro; j) Convocar a las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la Sociedad, el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; k) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento de las formalidades de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, los que serán puestos en conocimiento de la Inspección General de Justicia; e) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Del Síndico. — Artículo 11º) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas anualmente nombrará un Síndico Titular y un Síndico suplente los que podrán ser reelectos. — Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. — De las Asambleas. — Artículo 12º) El ejercicio comercial vencerá el 31 de diciembre de cada año. — Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar por resolución del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el directorio o el Síndico o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. — En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo 13º) La convocatoria a las Asambleas, ya sean ordinarias, extraordinarias o las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzando las mismas diez días antes de la fecha de la Asamblea. — Las Asambleas en primera convocatoria, ya sean ordinarias, extraordinarias o las prescriptas por el artículo 354 del Código de Comercio, estarán en quórum con la concurrencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto. — En caso de no poder realizarse las Asambleas por falta de quórum, se convocará a una nueva a realizarse dentro de los treinta días de la primera. — La segunda convocatoria a la Asamblea se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comenzando las mismas con ocho días de anticipación a la fecha de dicha asambleas. — En dicha segunda convocatoria la Asamblea se constituirá con cualquier número de acciones presentes y cualquiera sea la cantidad de capital representado. Las disposiciones precedentes sobre segunda convocatoria a Asamblea, rigen tanto para las ordinarias como para las extraordinarias y las prescripciones por el artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. — El accionista que no pueda concurrir personalmente, podrá hacerse representar por otra persona accionista o no mediante carta poder. — Artículo 14º) Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o de las prescripciones por el artículo 354 del Código de Comercio serán adoptadas, en cualquier caso por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Se levantarán actas de las reuniones que se realicen las que se asentarán en un libro de Actas rubricado con la firma del Presidente y dos accionistas que deberá designar al efecto la Asamblea. — Artículo 15º) Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, una vez prevista las amortizaciones y previsiones que correspondieran, se distribuirán así: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que llegue el límite fijado en el artículo 363 del Código de Comercio. — b) El dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas, si se hubieran emitido. — De existir dividendos impagos, se abonarán por orden de mayor antigüedad antes que el correspondiente al ejercicio. c) La retribución que se disponga para el Directorio y Síndico. d) Los fondos de reserva que, a propuesta del Directorio o no, disponga la Asamblea de Accionistas. e) El remanente, para las acciones ordinarias y preferidas, en su caso, estas últimas en proporción a la participación adicional pactada en forma de dividendo, pudiendo llevarse un remanente al ejercicio siguiente — La Asamblea determinará sobre la forma, plazo y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votadas sobre las utilidades. — Los dividendos sobre acciones podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea de Accionistas. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la sociedad, a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. — De la liquidación. — Artículo 16º): La sociedad será liquidada a la expiración del plazo de duración o cuando una Asamblea Extraordinaria de Accionistas resuelva la disolución anticipada de la Sociedad, por el Directorio y con la intervención del Síndico. — Una

vez realizado el activo de la sociedad su producido se distribuirá en la siguiente forma: Pago total del pasivo de la sociedad; pago del capital integrado sobre acciones preferidas, si las hubiere; pago del capital integrado sobre acciones ordinarias; pago de los dividendos acumulativos impagos a favor de las acciones preferidas, si hubiere. El remanente se destinará: Al Directorio, lo que disponga la Asamblea de Accionistas y el resto entre las acciones ordinarias y preferidas, si hubiere, en la misma proporción en la que participan de las utilidades. — Artículo 17º): Toda cuestión no prevista en estos estatutos, se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — Carmen H. I. de Torres. — Dora I. Martirena. — Eduardo E. Labbe. — J. Taboada. — F. Bourgaud. — L. J. Torres. — Juan C. Soria. — A. González. — Arnaldo Soler. — Benito López Sansón. — J. R. Issouribehere. — Certifico que las firmas que figuran al dorso son auténticas y pertenecen a los señores Carmen Hortensia Issouribehere de Torres, Dora Isabel Martirena, Eduardo Enrique Labbe. — Luis Jorge Torres. — Jesús Taboada. — Federico Antonio Bourgaud. — Jorge Ramón Alberto Issouribehere. — Juan Carlos Soria. — Arnaldo J. A. Soler. — Antonio González y Benito López Sansón. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Hay un sello y una firma que dicen: Jorge Alberto Melazza, Escribano. — "Tosar, S.R.L". — Balance General al 31 de diciembre de 1959. — Ativo. — Disponibilidades. — Caja: $ 61.625.22. — Bancos: $ 7.235.48. — 68.860.70. — Créditos: Deudores en cuenta corriente, 720.410.68. — Obligaciones a cobrar: 3.040. — Depósito en garantía local: 80.000. — 803.450.68. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: 4.588.503.23. — Inversiones: Títulos y acciones: 2.000 — Bienes de uso: Muebles, útiles e instal.: 124.707.32. — Menos amort. ant.: 40.109.27. — Amort. ejerc.: 12.470.73. — 52.580. — 72.127.32. — Rodados: 110.568.50. — Menos amort. ejerc.: 27.643. — 82.925.50. — 155.052.82. — Total del activo: 5.617.867.43. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores varios: 1.269.413 01. — Obligaciones a pagar: 1.841.454.60. — Organismos Impositivos y Sociales: 598.701.12. — Bancarias: 487.519.53. — 4.197.088.26. — Provisiones: Provisión para impuestos: 299.357.89. — Provisión para deudores incobrables: 378.75. — 299.736.64. — Previsiones: Previsión Ley 11.729: 23.000. — Capital, Reservas, Resultado y Cuenta de los Socios. — Socios: Capital, Res Legal; Utilidades; Créditos. — Carmen H. I. de Torres: 100.000. — 10.000. — 322.829.84. — 253.618 77. — 686.448.61. — Dora Isabel Martirena: 70.000. — 7.000. — 224.339.38. — 110.254.54. — 411.593.92. — Total del Pasivo: 5.617.867.43. — Arnaldo Soler. — Carmen H. I. de Torres. — Dora I. Martirena. — I. J. Torres. — J. R. Issouribehere. — Antonio González. — Juan C. Soria. — J. Taboada. — F. Bourgaud — Eduardo E. Labbe. — Benito López Sansón. — Arnaldo Soler. — Arnaldo Soler, Contador Público Nacional C.P.C.E. (Cap. Federal), T. XIX, Fº 239. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores, Arnaldo Soler, Carmen Hortensia Issouribehere de Torres, Dora Isabel Martirena, Luis Jorge Torres, Jorge Ramón Alberto Issouribehere, Antonio González, Juan Carlos Soria, Jesús Taboada. Federico Antonio Bourgaud. Eduardo Enrique Labbe, Benito López Sansón, y Arnaldo Soler. Avellaneda, noviembre 3 de 1960. — A. M. Dellibarda. — Contador Públ. Nacional C.P.C.E. Tº 23, Fº 237. — Hay un sello y una firma que dicen: Jorge Alberto Melazza, Escribano. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Op. V. Buenos Aires, 20 Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 2.299|61. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tosar", Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio y el informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código citado, en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tosar" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 22 de agosto de 1960; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J Nº 439. — Luis Mac Kay. — La precedentes transcripción concuerda fielmente con las constancias del expediente relacionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe y como la que el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que según resulta de la transcripción que antecede, la sociedad "Tosar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, que se regirá por los Estatutos transcriptos y suscripta las primeras series del capital autorizado de la sociedad por un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, solicitando del autorizante expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Carlos Julián Guajardo y don Pascual Herrera, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada en el día de ayer, bajo el número ciento treinta y tres. — Arnaldo J. A. Soler. — Tgo.: C. J. Guajardo. — Tgo.: Pascual Herrera. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos dieciocho, y queda en el Registro número setenta a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en trece sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números: nueve millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, al cuatrocientos ochenta; nueve millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y ocho, al trescientos noventa y tres, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Alberto Melazza (Escribano). — Entre líneas: Metalúrgicos; Civil y 608 del Código, vale.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.880.— e.7|9-Nº 30.540-v.7|9|61

DOMUS S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que la asamblea general extraordinaria de accionistas de "DOMUS", S. A. FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA celebrada el 29 de abril de 1960, modificó los artículos 4º, 5º 6º, 7º, 9º 16, 17, 18, 20, 21, 23, 27 y 28 y supresión del Capítulo Octavo, Disposición Transitoria de los Estatutos siendo aprobada la reforma por Resolución P. J. Nº 593 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del 9 de mayo de 1961 en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1378 del Poder Ejecutivo de la Nación del 17 de febrero de 1961, elevándose a escritura pública el 9 de junio de 1961 ante José M. A. Paulucci. — El texto aprobado es el siguiente: — "Art. 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en treinta millones de pesos moneda nacional representado por treinta mil acciones de mil pesos cada una y dividido en ciento cincuenta series de doscientas acciones cada una. — Las acciones serán ordinarias o privilegiadas, según se resuelva en cada emisión. — La emisión de acciones privilegiadas deberá hacerse dentro de las siguientes características: a) Tendrán derecho a reintegro preferente en los términos del art. veintiocho de los estatutos. b) Gozarán de dividendo fijo preferente no mayor del doce por ciento, acumulativo o no, conforme se establezca en la respectiva emisión. c) Tendrán o no, participación adicional en las utilidades, la cual, sumada a dividendo fijo preferente, no podrá exceder del dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias. d) Podrán ser rescatadas, total o parcialmente en este último caso por sorteo, a la par o con prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, conforme al art. trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante la emisión de acciones ordinarias destinada a ese objeto. — El rescate será publicado duranta tres días y con treinta de anticipación por lo menos en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Innspección General de Justicia. e) El monto nominal de las acciones privilegiadas no podrá exceder del treinta por ciento del monto nominal de las acciones ordinarias en circulación. — Las acciones del capital autorizado serán emitidas cuando lo resuelva el directorio quien fijará la clase de las nuevas acciones y la fecha, el monto y las condiciones de la emisión. — Toda emisión dentro del capital autorizado de treinta millones de pesos se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Las acciones de los ulteriores aumentos del capital autorizado previstos en el art. sexto de los estatutos se emitirán conforme lo determine en cada caso la asamblea que resuelva el respectivo aumento, la cual podrá delegar en el directorio la oportunidad modo y forma de pago de las acciones. — Art. 5º: Las acciones podrán ser pagadas en dinero o en especie. Si se abonan en especie los aportes deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas y entrarán a formar parte integrante del activo social requiriéndose en cada caso una resolución expresa del directorio la cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones una vez integradas serán al portador y contendrán todos los requisitos exigidos por el art. trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmadas por dos directores pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil. — Podrán emitirse títulos de una o más acciones. — Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, los suscriptores recibirán certificados nominativos provisionales los que no serán tranferibles sin previa aprobación del directorio. — Art. 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta ciento cincuenta millones de pesos por la asamblea general de accionistas. Los aumentos se harán por fracciones cuyo monto no excederá del capital autorizado a la fecha en que se resuelva el aumento. — Los aumentos estarán divididos en series de doscientos mil pesos cada una. — Art. 7º: Cada resolución de la asamblea general de accionistas relativa a los aumentos del capital autorizado se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán saber mediante avisos en el Boletín Oficial durante tres días. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de su respectiva clase de acciones ordinarias o privilegiadas, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo a la precedente reglamentación. Art. 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio elegido por la asamblea general de accionistas, compuesto de tres, cinco o siete directores titulares según se resuelva en cada caso. — Se nombrarán, además, dos directores suplentes. El mandato de los directores titulares y suplentes durará un año, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por años el lapso transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias celebradas con sujeción al art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para poder ser designado director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad dos acciones en garantía del mandato. — La remuneración de los directores será fijada por la asamblea anual, con imputación a gastos generales o a utilidades o a ambos conceptos. — El directorio podrá nombrar uno o más gerentes con las facultades ejecutivas y en las condiciones que considere conveniente establecer. — Art. 16º: Aparte de la retribución de los miembros del directorio establecida en el art. noveno de los estatutos, el directorio podrá fijar una asignación a los directores que desempeñen funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración social con imputación a gastos generales debiendo dar cuenta de ello a la asamblea. — Art. 17º: La asamblea de accionistas nombrará anualmente para cada ejercicio, un síndico y un síndiso suplente, quienes podrán ser reelegidos. — Los derechos y deberes del síndico son los etablecidos en el Código de Comercio, y etos estatutos, y su remuneración será fijada por la asamblea anual, con imputación a gastos generales o a utilidades o a ambos conceptos. — Art. 18º: La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio anual. — El directorio fijará la orden del día. — La asamblea ordinaria se pronunciará sobre el inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades; fijará el número de miembros del directorio, conforme el art. noveno; nombrará los directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente; determinará las remuneración de los directores y el síndico, y tratará cualquier otro asunto incluido en la orden del día. — Art. 20º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto de acciones con derecho a voto, aunque sean convocadas para tratar los asuntos mencionados en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No concurriendo este número de accionistas se citará por segunda vez para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas constituídas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de los votos presentes aun en los casos mencionados en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Art. 21º: Toda convocatoria a asamblea, ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días y con diez de anticipación en primera convocatoria, y durante tres días y ocho de anticipación en segunda convocatoria. — Art. 23º: Cada acción ordinaria da derecho a un voto. — Los tenedores de acciones privilegiadas no tendrán voto, salvo que la sociedad se hallare en mora en el pago del dividendo fijo preferente que les corresponda en cuyo caso cada acción privilegiada dará derecho a un voto. — Los votos de los accionistas estarán limitados en la forma establecida en el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta-poder. — Art. 27º: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones que la asamblea considere conveniente, se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que se fijare a los directores y síndico imputable a utilidades. c) El remanente a los accionistas en el siguiente orden: — Primero: A los tenedores de acciones privilegiadas el dividendo preferente —primero el acumulativo y luego el fijo del ejercicio— que les corresponda de acuerdo con las condiciones establecidas al emitirlas, que deberá ser pagado dentro de los sesenta días siguientes al día de la asamblea. — Segundo: El sobrante a los tenedores de acciones privilegiadas respecto de la participación adicional que les correspondiese de acuerdo con las condiciones establecidas al emitirlas, y a los tenedores de acciones ordinarias. — La asamblea por sí o a propuesta del directorio, resolverá si este sobrante será íntegramente distribuido a los accionistas o si se le dará, total o parcialmente, otra aplicación o destino. — Art. 28º: Llegado el caso de liquidación, ésta se efectuará con intervención del síndico, por el directorio, quien podrá delegar el cargo en uno de sus miembros con todas las facultades que el Código de Comercio acuerda a los liquidadores, o encomendar a un tercero la parte ejecutiva de las operaciones de la liquidación. — El producido neto de la liquidación se distribuirá a los accionistas en el siguiente orden: Primero. — Reembolso a los tenedores de acciones previlegiadas, el valor nominal integrada de las mismas. — Segundo. — Reembolso a los tenedores de las acciones ordinarias, el valor nominal integrado de las mismas. — Tercero. — Reembolso a los tenedores de acciones privilegiadas con derecho a dividendo fijo preferente acumulativo, los beneficios anuales acumulados pendientes de pago. Cuarto. El remanente a los tenedores de acciones ordinarias, Capítulo 8º Disposición Transitoria: Se suprime. — Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.7|9-Nº 30.569-v.7|9|61

LORENZUTTI INMOBILIARIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Edificadora, Ganadera, Agrícola y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de abril de 1961, pasado por ante el escribano Emilio José Poggi, y por Resolución de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 20 de octubre de 1959, ha sido modificado el Art. 6º de los estatutos de la sociedad "LORENZUTTI INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, EDIFICADORA, GANADERA, AGRICOLA Y DE MANDATOS", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado, en la suma de $ 30.000.000.— m/n., y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 12176, de fecha 3 de actubre de 1960, quedando en consecuencia el art. 6º redactado de la siguiente manera: Art. 6º: a) El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción; b) Corresponde del capital autorizado veinte millones de pesos moneda nacional a acciones ordinarias de la categoría "A" y diez millones de pesos moneda nacional a acciones ordinarias de la categoría "B"; c) Los títulos representativos de las acciones serán firmados por el presidente y director. — Fdo.: Emilio J. Poggi

— Escribano. — Está su sello. — Enmendado "3"; 12.176. Valen. — s/raspado: "Treinta". También vale. — Buenos Aires, julio 21 de 1961.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.7|9-N° 29.952 D.T.-v.7|9|61

AQUE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Folio 56. — Primer Testimonio Escritura Número Veinte y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Vicente Traverso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Fructuoso, industrial, libreta de enrolamiento número 3.020.471. — Doña Sara Kuperstein de Guerschanik, argentina, casada con Isaac Guerschanik, farmacéutica. libreta Cívica 5.549.458; Don Tateos Kevorkian, argentino, soltero, técnico químico. Libreta de Enrolamiento 4.353.036; Don Antonio Natalio Gullone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz García, comerciante, libreta de Enrolamiento 4.478.833; doña Nelly Lucrecia Corbini, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica número 1.374.500; doña Edith Betty Bellini, argentina, soltera, empleada. Libreta Cívica N° 1.979.965; don Antonio Francisco José Iscla, argentino, casado en primeras nupcias con María Carmen Gallesio, comerciante, Libreta de Enrolamiento N° 0.569.040; don Isaac Guerschanik, argentino, casado en primeras núpcias con doña Sara Kuperstein, Libreta de Enrolamiento número 2.030.909; doña Josefa Fructuoso de Traverso, argentina, casada en primeras nupcias con don José Vicente Traverso, Libreta Cívica número 2.949.108. y don Héctor Nicolás Traverso, soltero, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.755.194, todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, y de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que en la reunión realizada en la Ciudad de Buenos Aires, el día 6 de Julio de 1960, quedó constituida por los comparecientes la Sociedad Anónima Aque, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla y la constitución del primer Directorio. — Que solicitado a la Dirección General de Justicia de la Nación el reconocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, de la Personería Jurídica la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictose, previo los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el decreto correspondiente, mediante el cual se autorizó para funcionar como Anónima la Sociedad citada bajo el rubro de "Aque", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código declaran: Que reducen por este instrumento a escritura pública el acta de su constitución, los estatutos definitivos de la Sociedad mencionada y las actuaciones producidas con motivo de su constitución y que transcriptas dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Arpentina, a seis de Julio de mil novecientos sesenta, reunidos en la calle Tucumán número ciento cuarenta y uno, tercer piso, departamento A, los señores: don José Vicente Traverso, casado, domiciliado en la calle San Juan dos mil novecientos noventa y ocho; doña Sara Kuperstein de Guerschanik, casada, domiciliada en la calle Defensa 1008; don Tateos Kevorkian, soltero, domiciliado en la calle Defensa número 1008; Antonio Natalio Gullone, casado, domiciliado en Doblas número 1540; don Isaac Guerschanik, casado, domiciliado en la calle Defensa 1008; doña Nelly Lucrecia Corbini, soltera, domiciliada en Tucumán 141· doña Edith Betty Bellini, soltera, domiciliada en la calle Jujuy 534; don Antonio Francisco Iscla, casado, domiciliado en la calle Canalejas número 316; don Héctor Nicolás Traverso, soltero, domiciliado en Raulies número 1963 y doña Josefa Fructuosa de Traverso, casada, domiciliada en San Juan número 2998, todos de la Capital Federal con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que a continuación se expresan y luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad: — Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de Aque, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que tendrá por objeto principal dedicarse a realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales, pudiendo al efecto: — a) elaborar, transformar o industrializar materias primas o productos o subproductos químicos y farmacéuticos, drogas, especialidades medicinales, productos biológicos y demás actividades afines; b) Compar, vender, importar y exportar materias primas y mercaderías en general, nacionales o extranjeras. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones permitidas por las leyes del lugar, que directa o indirectamente se relacionen y tiendan al cumplimiento del objeto social. — Segundo: Fijar como capital Social la suma de Un Millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,00 m/n.) representado por un mil acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m/n.) cada una, dividido en cinco series de doscientas acciones cada una. Las acciones podrán ser: Ordinarias de la categoría "A", con derecho a cinco votos por acción; Ardinarias de la categoría "B" con derecho a un voto por acción; y Preferidas. Dichas acciones pueden ser nominativas o al portador. — Tercero: Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la Sociedad, que se adjuntan a esta acta y de la cual forman parte, bajo la firma de todos los comparecientes, redactados en papel simple; repuesto con estampillas nacionales de cinco pesos cada una, correlativas, números un millón trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno a la número un millón trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis, inclusive, las que serán debidamente inutilizadas. — Cuarto: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones que será integrada por partes iguales por todos los comparecientes, o sean veinte acciones de mil pesos cada una, por cada otorgante, quedando abonado en este acto el diez por ciento del valor de las mismas. — Quinto: Constituir el primer Directorio con los señores: Don José Vicente Traverso; y Da. Sara Kuperstein de Guerschanik y don Tateos Kevorkian; Síndico titular don Luis Alberto de la Vega y Síndico Suplente don Aristóbulo Goñi Durañona. — Sexto: Autorizar a los señores Dr. Luis Alberto de la Vega y al Sr. Héctor Nicolás Traverso y conferirles Poder Especial, para que en forma separada, conjunta o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización para que funcione como Sociedad Anónima, con facultad para aceptar las modificaciones que se exigiesen en los estatutos y en esta acta constitutiva; solicitar plazos y prórrogas; elevar a escritura pública dichos estatutos con las modificaciones necesarias y la presente acta; y gestionar en su oportunidad la inscripción en el Registro Público de Comercio, firmado todos los instrumentos públicos y privados necesarios y realizar las gestiones y diligencias conducentes a su mejor desempeño. Con lo expuesto se da por terminado el acto, firmando de conformidad los otorgantes. — José V. Traverso. — Sara K. de Guerschanik. — Tateos Kevorkian. — Nelly Corbini. — I Guerschanik. — Edith Bellini. — A. F. Iscla. — Héctor N. Traverso. — J. F. Traverso. — Antonio Gullone. Certificado: Que las firmas que anteceden y dicen: "José V. Traverso. — "Sara K. de Guerschanik". — ',Tateos Kevorkian". — "A. F. Iscla". — "Héctor N. Traverso". — "Nelly Corbini". — "I. Guerschanik". — Edith Bellini". — J. F. de Traverso" — y "Antonio Gullone". son auténticas de puño y letra de los señores: José Vicente Traverso; Sara Kuperstein de Guerschanik; Tateos Kevorkian; Nelly Lucrecia Corbini; Isaac Guerschanik; Edith Betty Bellini; Antonio Francisco José Iscla; Héctor Nicolás Traverso; Josefa Fructuoso de Traverso y Antonio Natalio Gullone, 18 de julio de 1960. Hay un sello: Aristóbulo Goñi Durañona, Escribano. Hay una firma: Aristóbulo Goñi Durañona". — "Estatuto. — Artículo primero: Con la denominación de "AQUE" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio pudiendo fijarles o no su capital determinado. — Artículo segundo: La duración será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales, pudiendo al efecto: a) Elaborar, transformar o industrializar materias primas y productos químicos, farmacéuticos, drogas, especialidades medicinales, productos biológicos y demás actividades afines. — b) Comprar, vender, importar y exportar materias primas y mercaderías en general, nacionales o extranjeras. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones permitidas por las leyes del lugar que directa o indirectamente se relacionen y tiendan al cumplimiento del objeto social. — Artículo cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— representado por 1.000 acciones de m$n. 1.000.- cada una, dividido en cinco series de 200 acciones cada una. — Las acciones que representen el capital de la Sociedad podrán ser ordinarias de la categoría "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B". con derecho a un voto por acción, y preferidas. — Las acciones podrán ser nominativas o al portador. — La 1ra. serie de acciones está constituída por 200 acciones ordinarias al portador, de la categoría "A", y las restantes serán de la clase y/o categoría que resuelva el Directorio conforme a estos estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — El Directorio en cada emisión de acciones dentro del capital autorizado de m$n. 1.000.000.— establecerá las características de las mismas, elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicará por tres días en el Boletín Oficial y lo comunicará a la Inspección de Justicia. — El capital social podrá ser aumentado por resolución en la Asamblea de accionistas hasta la suma de m$n. 5.000.000.- — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse, por razón de dicho aumento de capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, es decir, podrán ser acciones ordinarias de la categoría "A", ordinarias, "B" o preferidas, nominativas o al portador, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. — El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Artículo quinto: Las acciones preferidas, en caso de ser emitidas, gozarán de las siguientes prerrogativas: a) Tendrán un dividendo preferente no acumulativo que no podrá exceder del ocho por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — b) Tendrán preferencia en el reintegro del capital en caso de liquidación de la Sociedad. — c) No tendrán voto, salvo el caso de que sus dividendos no hayan sido pagados durante un período en cuyo supuesto tendrán un voto por acción, a partir de la inmediatamente próxima asamblea general, y lo perderán nuevamente desde que esos dividendos impagos hayan sido plenamente satisfechos. — d) Podrán ser rescatables total o parcialmente (en este último caso, por sorteo) siempre que cumplan previamente todas y cada una de las exigencias requeridas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo sexto: Tanto para las emisiones dentro del capital autorizado como en las subsiguientes de aumento del mismo los accionistas ordinarios, sin distinción de clases, tendrán derecho de preferencia para su suscripción. — Este derecho en el único caso de que la emisión tenga un destino especial para el pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que éstos representen un valor equivalente en las acciones dadas en pago, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — El derecho de preferencia se acordará a prorrata de las respectivas tenencias de los accionistas, quienes a este fin deberán expresar su voluntad de suscripción dentro de los términos establecidos en el artículo 4°. — Artículo séptimo: La Sociedad podrá por resolución de Asamblea emitir debentures de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, que llevarán las firmas de los Directores que establezca el Directorio en cada caso. — Artículo octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo número será establecido en cada caso por la Asamblea que los elegirá. — El término del mandato de los Directores titulares será de dos años y durarán eventualmente hasta que la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reemplace o reelija. — En los casos de ausencia o impedimento de cualquier clase de un Director, el Directorio le designará reemplazante con acuerdo del Síndico mientras subsistan las circunstancias indicadas y como máximo hasta la próxima asamblea. — Los Directores podrán ser reelectos. — En garantía de fiel cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la caja de la Sociedad diez acciones de la misma. — Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones de Directorio por otro Director manteniendo íntegramente su responsabilidad. — El mandato conferido a tal efecto podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama. — El Directorio formará quorum con un número de Directores inmediatamente superior a la mitad de los designados, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Directorio nombrará un Presidente que tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo noveno: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente; b) Administrar libremente la sociedad; c) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio y en cualquier otro de dichos Códigos o de leyes especiales para cuya celebración se requieran poderes especiales según dicha disposición que aquí se dan por reproducidas; d) dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; e) Solicitar concesiones de toda clase con los gobiernos Nacionales, Provinciales o de las Municipalidades, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar vender y permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella subrogue o represente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval, letras, vales o pagarés, y girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte o fletamento y de seguro como asegurado, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar los demás actos que repute conveniente, pues la enunciación que precede no es limitativa; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, cuantos veces creyere conveniente; g) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar la remuneración y

determinar sus atribuciones; h) Nombrar uno o más gerentes, apoderados, administradores, designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldos, con cargo a gastos generales del ejercicio en que devengue. — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación con la administración de la Sociedad, inmediata con el objeto social y la remuneración que se les fija será ad-referendum de la asamblea (art. 341 del Código de Comercio); i) Ejercer cualquier acción criminal contra toda persona que cometa delitos contra los intereses de la Sociedad, y promover querellas; j) Representar a la Sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Institutos Nacionales de Remuneraciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado o cualquier otro tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante todas las demás reparticiones y Poderes Públicos, ya sean Nacionales o Provinciales, Ministerios, Municipalidades, Reparticiones autónomas y autárquicas, Aduanas y Correos y Telecomunicaciones, con la mayor amplitud de facultades y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se realice directa o indirectactamente con los fines sociales. — Obligará válidamente a la Sociedad la firma de uno o varios Directores y/o Gerentes o Apoderados que hubieran sido facultados por el Directorio para hacerlo en cada caso, acto administrativo o función; k) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que corresponda; l) Preparar balances, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria, los que serán sometidos al Síndico y Asamblea General. — Artículo décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Suplente elegidos por la Asamblea General, los que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son los establecidos en el Código de Comercio y estos Estatutos. — Artículo undécimo: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias las que se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco días, y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, resolviéndose por mayoría de votos presente, excepto para tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyos casos regirán el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. En segunda convocatoria las asambleas se convocarán de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, resolviéndose por mayoría de votos presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea con excepción de los propietarios de acciones nominativas que no están obligados a efectuar el depósito previo de las acciones para poder asistir a las asambleas. Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos en la forma que establece el artículo cuarto de estos estatutos. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder, dirigida al Directorio. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia de aquél, por el accionista que se designe. Las actas serán firmadas por el que presida la reunión y dos accionistas designados al respecto. — Artículo duodécimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de julio de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que se fije a los miembros del Directorio y el Síndico c) el dividendo establecido para las acciones referidas en caso de ser emitidas; d) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo décimotercero: La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente o en los casos expresamente determinados por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. Resuelta su disolución será liquidada por una comisión especial designada por la asamblea general, bajo la vigilancia de un síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. La respectiva asamblea deberá fijar la duración de los mandatos y remuneraciones. Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y pagados que sean todas las erogaciones y demás gastos que demanda la liquidación se aplicará el remanente en el siguiente orden: 1º) Reembolso del capital de las acciones preferidas hasta su valor integrado; 2º) Reembolso de capital de las acciones ordinarias hasta su valor integrado; 3º) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá exclusivamente entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del valor integrado por cada accionista. — Artículo décimo cuarto: El directorio con la conformidad del síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privada de la Asamblea de Accionistas ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes.

— Artículo décimoquinto: — La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de la asamblea que son obligatorias para todos los accionistas, incluso los disidentes y ausentes, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Siguen las firmas. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José V. Traverso, Sara K. de Guerschanik, Tateos Kevorkian, I. Guerschanik, Antonio F. Iscla, Héctor N. Traverso, J. F. de Traverso, Antonio N. Gullone, Nelly Corvini y Edith Bellini son auténticas de puño y letra y pertenecen a los señores José Vicente Traverso, Sara Kuperstein de Guerschanik, Tateos Kavorkian, Isaac Guerschanik, Antonio Francisco José Iscla, Héctor Nicolás Traverso, Josefa Fructuoso de Traverso, Antonio Natalio Gullone, Nelly Lucrecia Corbini y Edith Betty Bellini. — 18 de julio de 1960, — Hay una firma, Aristóbulo Goñi Durañosa. — Hay un sello: Aristóbulo Goñi Durañona, Escribano. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Vistos los expedientes números: 10.289|60, 10.290|60, 10.292|60, 10.293|60, 10294|60, 10.295|60, 10.296|60, 10.297|60, 10.349|60, 10.350|60, 10.351|60, 10.352|60, 10.353|60, 10.354|60, 10.355|60, 10.356|60, 10.360|60, 10.362|60, 10.389|60, 9.852|60 y 9.880|60, y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. — El presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...Aque Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 6 de julio de 1960. —Estatutos de fojas tres (3) a ocho (8) con la modificación de las fojas trece y vuelta (13 vta.) ...Artículo 5º — Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Institución General de Justicia a sus efectos. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 15.579. — Es copia. — Hay firma ilegible. — Hay un sello: Rodolfo Ramos, 2º jefe de Departamento Dirección General de Justicia". — Es copia fiel del acta, estatutos, actuaciones y decreto del Poder Ejecutivo Nacional todo de acuerdo a las constancias del expediente número 10.354 del año 1960, de la Dirección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto tengo a mi vista, de que doy fe. — De tal modo los comparecientes dan por constituída definitivamente la Sociedad Aque, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicitándose la expedición del respectivo testimonio, a fin de la publicación de edictos e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Yo, el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura será repuesto con estampillas fiscales nacionales en la primera foja del testimonio respectivo. — Leída que les es se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo con los testigos del acto don Guillermo Panelo Gelly y don José Manuel Chillado Biaus, vecinos hábiles, mayores de edad de este vecindario de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número 21 de fecha 7 del coriente. — José Traverso, Sara K. de Guerschanik T. Kevorkian, Nelly Corbini, Edith Bellini, I. Guerschanik, J. F. de Traverso, Héctor Traverso, Antonio F. Iscla, Antonio N. Gullone, Tgo,: C. Panelo Gelly. Tgo,: José M. Chillado Biaus. — Hay un sello. — Ante mí: Aristóbulo Goñi Durañona. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este Registro 314 a mi cargo doy fe. — Para el interesado expido este testimonio en 11 sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 9.465.770 al 9.465.779 y el presente 9.465.728, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. A. Goñi Durañona. Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Lucio B. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.7|9-Nº 30.578 D.T.-v.7|9|61

ESTABLECIMIENTOS PINGÜINO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 591. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veinticinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparece don Luis Fuks, casado en primeras nupcias con doña Lía Zicovich Wilson, de nacionalidad argentino, doctor en Ciencias Económicas, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Establecimientos Pingüino" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido con fecha dos de Noviembre de mil novecientos sesenta, ante el Escribano de la Capital Federal, don Roberto Pedro José Abal, al folio mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro número cuatrocientos noventa y cuatro a su cargo, cuyo testimonio me exhibe y trascripto íntegramente es del siguiente tenor: "Primer testimonio: Escritura número: ochocientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Gustavo Kossoy, casado en primeras nupcias con doña Isabel Noemí Gorelik; doña Isabel Noemí Gorelik, casada en primeras nupcias con don Gustavo Kossoy; don Segismundo Perl, casado, en primeras nupcias con doña Inés Sonnemirt; doña Sara Daschevsky de Gorelik, viuda en sus primeras nupcias de don Gregorio Gorelik; don Luis Fuks, casado en primeras nupcias con doña Lía Zicovich Wilson; doña Lía Zicovich Wilson, casada en primeras nupcias con don Luis Fuks; don Efraín Smucler, casado en primeras nupcias con doña Elena Simonovich; don Abraham Isaac Naymark, casado en primeras nupcias con doña Dora Liberman; don Arón Mendelson, casado en primeras nupcias con doña María Romero; doña María Romero de Mendelson, casada en primeras nupcias con don Arón Mendelson, y doña Adela Mendelson de Lifschitz, casada en primeras nupcias con don Isaac Lifschitz; siendo todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas mayores de edad, rábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Y exponen: Que confieren poder especial irrevocable a favor de los señores Gustavo Kossoy, Arón Mendelson y Luis Fuks, para que por sí y en nombre y representación de todos y cada uno de los otorgantes, y actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen las gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad "Establecimientos Pingüino" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, pudiendo aceptar las modificaciones que a los Estatutos o al Acta Constitutiva disponga la Inspección General de Justicia. Al efecto los facultan para que otorguen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar, aceptar y firmar las escrituras de transferencia a favor de la sociedad a constituirse, así como para hacer inscribir los testimonios de esas escrituras en los Registros Públicos de Comercio y de la Propiedad y en cualquier otra repartición pública que corresponda, comprometer en árbitros o arbitradores o transigir, cobrar y percibir dinero o valores, demandar o contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, y otorgar poderes especiales y revocarlos y en fin, para que practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias que fueren menester al mejor desempeño del presente, deseando cuenten sus mandatarios con todas las facultades precisas para actuar en sus nombres, y no se tenga por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias, cuya falta pudiera obstaculizar su cometido. — Leída que les fue por mí, se ratifican y afirman, juntamente con los testigos del acto don Miguel Michelson y doña Blanca Esther López, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — G. Kossoy. — I. Gorelik. — Segismundo Perl. — S. D. de Gorelik. — Luis Fuks.

— Lía Z. Wilson de Fuks. — E. Smucler. — A. I. Naymark. — A. Mendelson. — M. R. de Mendelson. — Adela Mendelson. — Tgo: Miguel Michelson. — Tgo: Blanca E. López. Está mi sello: Ante mí: Roberto Abal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro cuatrocientos noventa y cuatro, doy fe. — Para los apoderados expido el presente testimonio en dos sellos de Ley de tres pesos moneda nacional, cada uno, números ochenta mil ciento cuarenta y siete, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: de todos. Vale. — Roberto Abal. — Está su sello. — Sigue la legalización". —

Es copia fiel, del poder de su referencia, doy fe, así como de que el comparecimiento por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta, los señores Gustavo Kossoy, Arón Mendelson, Luis Fuks, Lía Zicovich Wilson de Fuks, María Romero de Mendelson, Adela Mendelson de Lifschitz, Efraín Smucler, Abraham Isaac Naymark, Isabel Noemí Gorelik de Kossoy, Segismundo Perl y Sara Daschevsky de Gorelik, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Establecimientos Pingüino", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto, veintiún mil acciones al portador, de cien pesos cada una, de las cuales las primeras mil son preferidas de clase "A", y las restantes, veinte mil acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total nominal de dos millones cien mil pe-

sos moneda nacional, habiendo elegido también, en ese acto, las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el año próximo pasado en el Ministerio de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N. número doce mil novecientos treinta y uno, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por Resolución de fecha veintidos de mayo del corriente año, que lleva el número setecientos treinta y ocho, por lo cual, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el acta constitutiva de dicha sociedad, a que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos con sus respectivas modificaciones, que han de regir a la Sociedad "Establecimientos Pingüino", Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de foja uno a foja dos, de foja tres a foja nueve, las modificaciones de fojas treinta y tres a treinta y cuatro, del expediente letra N. número doce mil novecientos treinta y uno, de la Inspección General de Justicia, y número cero tres mil quinientos dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de "Establecimientos Pingüino", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la calle Tacuarí 854, Capital, los que suscriben: Gustavo Kossoy, Arón Mendelson, Luis Fuks, Lía Zicovich Wilson de Fuks, María Romero de Mendelson, Adela Mendelson de Lifschitz, Efraín Smucler, Abraham Isaac Naymark, Isabel Noemí Gorelik de Kossoy, Segismundo Perl y Sara Daschevsky de Gorelik, todos mayores de edad y hábiles para este acto, y de mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente la Asamblea al Sr. Luis Fuks, y secretario al Sr. Gustavo Kossoy. A continuación el señor presidente manifiesta que según conocen todos los presentes, se ha considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima, que se ocupará de las actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en los aspectos que se detallan en el artículo tercero de los Estatutos, que constituyen el objeto propiamente dicho de la sociedad, que se denominará "Establecimientos Pingüino", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la cual será continuadora de "Establecimientos Pingüino" S. R. L. — Que llevando adelante ese propósito se han preparado los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad, que será puesto a consideración de los presentes, previa lectura que de los mismos se hará por Secretaría. — Puesto a consideración el objeto de la reunión, los presentes, luego de un cambio de ideas y después de dilucidarse diversas cuestiones, resuelven por unanimidad: Primero: Dejar en este acto constituida una Sociedad Anónima, que se denominará "Establecimientos Pingüino" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar operaciones consignadas en el artículo tercero del Estatuto Social y girará con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional. — Segundo: previa lectura que de los estatutos hace la Secretaría, resuelven aprobar su texto el que firman por separado todos los presentes y que se tiene como parte integrante de este acta. — Tercero: Emitir 21.000 (veintiunmil) acciones al portador de m$n. 100 c/u. (un cien), de las cuales las primeras 1.000 (mil) serán preferidas de clase "A", y las restantes 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las que son suscriptas en este acto por los señores accionistas en la siguiente proporción: Gustavo Kossoy, 333 (trescientas treinta y tres) acciones preferidas y 6.000 (seis mil) acciones ordinarias clase "A"; Arón Mendelson, 333 (trescientas treinta y tres) acciones preferidas clase "A" y 6.000 (seis mil) acciones ordinarias clase "A"; Luis Fuks, 334 (trescientas treinta y cuatro) acciones preferidas clase "A" y 6.000 (seis mil) acciones ordinarias clase "A"; Lía Zicovich Wilson de Fuks, 222 (doscientas veintidós) acciones ordinarias clase "A"; María Romero de Mendelson, 334 (trescientas treinta y cuatro) acciones ordinarias clase "A"; Adela Mendelson de Lifschitz, 333 (trescientas treinta y tres) acciones ordinarias clase "A"; Efraín Smucler, 222 (doscientas veintidós) acciones ordinarias clase "A"; Abraham Isaac Naymark, 222 (doscientas veintidós) acciones ordinarias clase "A"; Isabel Noemí Gorelik de Kossoy, 223 (doscientas veintitrés) acciones ordinarias clase "A"; Segismundo Perl, 222 (doscientas veintidós) acciones ordinarias clase "A"; y Sara Daschevsky de Gorelik, 222 (doscientas veintidós) acciones ordinarias clase "A". Las acciones subscriptas son integradas en la forma y proporción que determina el cuadro que se adjunta, agregándose también el Balance de Transferencia, de: "Establecimientos Pingüino" S.R.L., que se considera parte integrante del presente acta. — Cuarto: Puesta a consideración, la designación del primer Directorio, se resuelve por unanimidad, que será integrado en la siguiente forma: Directores titulares: Gustavo Kossoy, Arón Mendelson y Luis Fuks. — Quinto: Se designa Síndico titular al Sr. Rafael Danses y Síndico suplente al Sr. Ebert Ruderman. — Sexto: Se faculta a los señores: Luis Fuks, Arón Mendelson, Gustavo Kossoy y Jacobo Saúl Byskubiez, para que conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación y para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuar las publicaciones de edictos pertinentes, así como también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia, y los Estatutos y una vez inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran, y a efectuar cuanto trámite y diligencias que sean necesarias a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato. Con lo cual terminó el acto, firmando los presentes de conformidad, en el lugar y fecha "ut-supra". — Entre líneas: Gustavo. Vale. —. Kossoy. — A. Mendelson. — Luis Fuks. — M. R. de Mendelson. — Lía W. de Fuks. — Adela Mendelson. — E. Smucler. — A. I. Naymark. — I. N. G. Kossoy. — S. Perl. — S. D. de Gorelik. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "G. Kossoy, A. Mendelson", "Luis Fuks", "M. R. de Mendelson", "Lía W. de Fuks", "Adela Mendelson", "E. Smucler", "A. I. Naymark", "I. N. G. Kossoy", "S. Perl". "S. D. de Gorelik", fueron puestas en mi presencia por los señores Gustavo Kossoy, Arón Mendelson, Luis Fuks, María Romero de Mendelson, Adela Mendelson de Lifschitz, Efraín Smucler, Abraham Isaac Naymark, Isabel Noemí Gorelik de Kossoy, Segismundo Perl, Sara Daschevsky de Gorelik, y Lía Zicovich Wilson de Fuks, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. Noviembre 20 de 1960. — Luis Starosta. Hay un sello". — "Estatutos. Capítulo I. Nombre, domicilio, duración. Artículo primero: Bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS PINGÜINO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior de la República. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: La importación, exportación, compra venta de mercaderías en general, al por mayor y menor de pinceles, brochas, cepillos, rodillos para pintar, herramientas y en general todo lo referente a pincelería, pinturería, ferretería, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, maquinarias, herramientas y automotores en general, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, adquisición, explotación y venta de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio y de agricultura, b) Industriales: Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y sub-productos de la cerda animal y vegetal y fibras vegetales, metalúrgicos, mecánicos, de la madera y eléctricos en todas sus faces y calidades; plásticos y sintéticos; herramientas y repuestos en general, y todo lo vinculado con la pincelería, pinturería y ferretería en cualquiera de sus faces y etapas. c) Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley, quedan excluidas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 (Texto ordenado año 1943) u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se relacionen con el objeto social. Capítulo III. Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, y estará representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en una serie de un mil acciones preferidas clase "A", una serie de nueve mil acciones y nueve series de diez mil acciones cada una. Las acciones llevaran la firma de dos Directores Titulares de la Sociedad. Podrán asimismo, emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A", o "B", o preferidas "B". La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijará la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: 1) Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; 2) Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción; 3) Preferidas clase "A", que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo del 5% de su valor nominal y la totalidad de estas acciones tendrán en su conjunto una participación adicional del 20% de las utilidades del ejercicio; b) Tendrán preferencia para el pago de las utilidades las que se deberán realizar indefectiblemente en efectivo; c) No podrán ser rescatadas y no tendrán derecho a voto; 4) Preferidas clase "B" que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 3% de su valor nominal pudiendo ser acumulativo hasta por 3 ejercicios, y podrá acordárseles una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar del dividendo que correspoda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades; c) Podrán ser rescatadas con o sin prima, que determine la Asamblea al emitirlas de hasta un 30% o sin prima, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción. Sin perjuicio de esto podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo séptimo: La integración de las emisiones podrán realizarse: a) por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) Por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, cumplimentando los requisitos legales correspondientes; c) Por conversión de debentures; d) Mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) Apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen a la par, o arriba, de par, en efectivo. En los casos correspondientes a los incisos a) b) y c) será necesaria la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo octavo: Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor de las acciones suscriptas. La Sociedad no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones sin integrar por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio. En caso de mora el Directorio, podrá optar entre declarar caduco su derecho de accionista con respecto a las acciones cuyo pago está en mora, o demandarlo por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo que dispone el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo noveno: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente a las acciones que posean las series de acciones ordinarias que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de 15 días, desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. Si se resolviese que el derecho de preferencia se ejerza dentro de las respectivas clases de acciones ordinarias se emitirán conjuntamente acciones ordinarias clase "A" y "B" en la proporción existente antes de la emisión. Los poseedores de acciones preferidas tendrán preferencia en la suscripción de dicha clase de acciones que se emitan. Capítulo IV. Obligaciones. — Artículo Décimo: La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo V. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a diez Directores Titulares, siendo facultative de la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. Todos serán designados por la Asamblea General, durarán tres años en su mandato y son reelegibles. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer como mínimo veinte acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. En caso de au-

sencia, renuncia u otro impedimento reemplazará al Director Titular el Director suplente que corresponda en el orden de designación por la Asamblea, y a falta de éstos por accionistas designados por los demás directores, con la conformidad del Síndico. El Directorio se reunirá a requerimiento de un Director Titular o del Síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la mayoría de los miembros que lo componen, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, serán presididas por el Director que se designe en cada oportunidad, y que tendrá voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. El Directorio deberá citar a todos sus miembros por medio de comunicación fehaciente para el caso de compra venta de fondos de comercio, realizaciones en block de parte del patrimonio social y emisión de acciones, debiendo tener la decisión unánime de sus miembros presentes para estos casos. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores Titulares o Suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo, y la remuneración de éstos será fijada por el Directorio "ad-referendum" de la Asamblea General y consistirá en una retribución con cargo a Gastos Generales, o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del 25% del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio, y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio con cargo a Gastos Generales. — En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo segundo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por lo tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponde de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de uno cualquiera de sus Directores titulares o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquier Director titular indistintamente, o del o los apoderados designados por el Directorio; b) Resolver la emisión del debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, pactando en cada caso, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente, al contado, o a plazos, con garanatía o sin ella, y dar o tomar la posesión de los bienes materiales del acto o contrato, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, dar y recibir mercadería en depósito o consignación; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Créditos Prendarios de la Capital o del interior, y otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; g) Constituir depósitos de dinero, cheques o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos, emitir y/o endosar cheques; h) Tomar y/o dar dinero prestado a intereses, de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito, oficial, mixto o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando las cartas orgánicas y reglamentos internos que los gobiernan, en descubierto, avalado o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, girar, aceptar y endosar letras, pagarés y vales, y avalarlos cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar o tomar cartas de créditos; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista, o cualquier otro carácter procesal, y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos de esas marcas, patentes y denominaciones y transferirlos, aceptar o ceder el ejercicio total o parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años de bienes muebles e inmuebles, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes, fijar su remuneración y condiciones, gratificaciones y/o habilitaciones, suspender y rescindir los respectivos contratos de trabajo; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos y aceptar cualquier clase de mandatos; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participaciones en sociedades ya formadas o sindicatos; p) Distribuir dividendos provisorios cuando lo considere oportuno, ajustándose a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo décimo tercero: El derecho de la fiscalización de los accionistas será ejercicio por medio de un Síndico titular, y en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de Síndico titular y Síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días según se trate respectivamente de primera o segunda citación. — Artículo décimo quinto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por más de la mitad de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea pudiendo hacerse representar ante la misma mediante carta-poder dirigida al Directorio de la sociedad. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte de las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — La Asamblea será presidida por el Director titular que la misma elija por mayoría de votos, y el Acta respectiva será firmada por éste y dos accionistas designados a ese efecto en la misma Asamblea. — Capítulo VII. — Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo décimo séptimo: Todos los años al 30 de junio se levantará un inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con su informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2% al Fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto. b) Las remuneraciones que se fijen al Directorio y al Síndico. c) Los dividendos de acciones preferidas "A" y "B", en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades. d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo décimo noveno: El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos. Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo vigésimo: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico, que será designada por la Asamblea. — Pagado el pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas. b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las aciones preferidas. d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado, y a las acciones preferidas en proporción a su capital integrado y en proporción a la participación adicional de que gozaren. — G. Kossoy. — A. Mendelson. — Luis Fuks. — M. R. de Mendelson. — Lía W. de Fuks. — Adela Mendelson. — E. Smucler. — A. I. Naymark. — I. N. G. Kossoy. — S. Perl. — S. D. de Gorelik. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "G. Kossoy", "A. Mendelson", "Luis Fuks", "M. R. de Mendelson", "Lía W. de Fuks", "Adela Mendelson", "E. Smucler", "A. I. Naymark", "I. N. G. Kossoy", "S. Perl", "S. D. de Gorelik", fueron puestas en mi presencia por los señores Gustavo Kossoy, Arón Mendelson, Luis Fuks, María Romero de Mendelson, Adela Mendelson de Lifschitz, Efrain Smucler, Abraham Isaac Naymark, Isabel Noemí Gorelik de Kossoy, Segismundo Perl, Sara Daschevsky de Gorelik y Lía Zicovich Wilson de Fuks, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Noviembre 20 de 1960. — Luis Starosta. — Hay un sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 May. 1961. — Visto el expediente Nº 3502/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Pingüino" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del dcreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimientos Pingüino", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 20 de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro (34). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) y la planilla de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 738". — Es copia fiel, doy fe. — El balance y la planilla a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, transcripta precedentemente, copiados íntegramente por su orden son del siguiente tenor: "Balance General al primero de noviembre de mil novecientos sesenta de: "Establecimientos Pingüino" S. R. L., que se transfiere a su continuadora "Establecimientos Pingüino", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Activo. — m$n. Caja: ciento once mil seiscientos sesenta y uno, cincuenta y cinco. — Bancos: trescientos treinta y cuatro mil ochocientos veintiuno, sesenta y ocho. — Deudores Varios: tres millones novecientos cinco mil doscientos ochenta y nueve, veintiocho. — Anticipos Entregados: treinta y ocho mil cuatrocientos. — Mercaderías: (un) un millón quinientos noventa y dos mil seiscientos setenta y cuatro, catorce. — Muebles e Instalaciones: treinta y seis mil cincuenta y ocho, treinta y uno. — Gastos Anticipados: quince mil ciento setenta, treinta y dos. — Total del Activo: seis millones treinta y cuatro mil setenta y cinco, veintiocho. — Pasivo. — Acreedores Varios: un millón setecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos, cuarenta y nueve. — Obligaciones a pagar: un millón ciento ochenta mil trescientos veinte, cero cinco. — Gastos a Pagar: ochenta y dos mil doscientos ochenta y cinco, cincuenta y cinco. — Retenciones: mil ciento seis, cuarenta y cuatro. — Previsión Impuestos Beneficios Extraordinarios: ciento veintiocho mil seiscientos sesenta y tres, ochenta y cinco. — Cuentas Particulares Socios S. R. L.: setecientos veintisiete mil trescientos cuarenta y seis ochenta y seis. — Previsión Ley once mil setecientos veintinueve: treinta y ocho mil ochocientos diez, cero cuatro. — Sub Total: tres millones novecientos treinta y cuatro mil setenta y cinco, veintiocho. — Cuenta de Accionistas. — Arón Mendelson: seiscientos treinta y tres mil trescientos; Gustavo Kossoy: seiscientos treinta y tres mil trescientos; Luis Fuks: seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos; Lía Zicovich Wilson de Fuks: veintidós mil doscientos; Sara Daschevsky de Gorelik: veintidós mil doscientos; Isabel Noemí Gorelik de Kossoy: veintidós mil trescientos; Adela Mendelson de Lifschitz: treinta y tres mil trescientos; Abraham Isaac Naymark: veintidós mil doscientos; María Romero de Mendelson: treinta y tres mil cuatrocientos; Segismundo Perl: veintidós mil doscientos. Efrain Smucler: veintidós mil doscientos. Dos millones cien mil. — Total: seis millones treinta y cuatro mil setenta y cinco, veintiocho. — J. S. Byskubicz, G. Kossoy, A. Mendelson, Luis Fuks, M. R. de Mendelson, Lía W. de Fuks, Adela Mendelson, E. Smucler, A. I. Naymark, I. N. G. Kossoy, S. Perl, S. D. de Gorelik. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que figuran al dorso y dicen: J. S. Byskubicz, G. Kossoy, A. Mendelson, Luis Fuks, M. R. de Mendelson, Lía W. de Fuks. Adela Mendelson, E. Smu-

cler, A. I. Naymark, I. N. G. Kossoy, S. Perl, S. D. de Gorelik, fueron puestas en mi presencia por los señores Gustavo Kossoy, Arón Mendelson, Luis Fuks, María Romero de Mendelson, Adela Mendelson de Lifschitz, Efrain Smucler, Abraham Isaac Naymark, Isabel Noemí Gorelik de Kossoy, Segismundo Perl, Sara Daschevsky de Gorelik, Lía Zicovich Wilson de Fuks y Jacobo Saúl Byskubicz, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Noviembre 20 de 1960. — Luis Starosta. — Está su sello. — Planilla de suscripción e integración de acciones. — Nombre y apellido. — Capital suscripto. — Capital integrado en Establecimientos Pingüino S. R. L. — Saldo a integrar. — Gustavo Kossoy: seiscientos treinta y tres mil trescientos. — Seiscientos treinta y tres mil trescientos. — Arón Mendelson: seiscientos treinta y tres mil trescientos. — Seiscientos treinta y tres mil trescientos. — Luis Fuks: seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos. Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos. — Lía Zicovich Wilson de Fuks: veintidós mil doscientos. — Veintidós mil doscientos. — Sara Daschevsky de Gorelik: veintidós mil doscientos. — Veintidós mil doscientos. — Isabel Noemí Gorelik de Kossoy: veintidós mil trescientos. — Veintidos mil trescientos. — Adela Mendelson de Lifschitz: treinta y tres mil trescientos. — Treinta y tres mil trescientos. — Abraham Isaac Naymark: veintidós mil doscientos. —Veintidós mil doscientos. — María Romero Mendelson: treinta y tres mil cuatrocientos. — Treinta y tres mil cuatrocientos. — Segismundo Perl: veintidós mil doscientos. — Veintidós mil doscientos. — Efrain Smucler: veintidós mil doscientos. — Veintidós mil doscientos. — Dos millones cien mil pesos. — Dos millones cien mil pesos. G. Kossoy, A. Mendelson, Luis Fuks, N. R. de Mendelson, Lía W. de Fuks, Adela Mendelson, E. Smucler, A. I. Naymark, I. N. G. Rossoy, S. Perl, S. D. de Gorelik. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: G. Kossoy, A. Mendelson, Luis Fuks, M. R. de Mendelson, Lía W. de Fuks, Adela Mendelson, E. Smucler, A. I. Naymark, I. N. G. Kossoy, S. Perl, S. D. de Gorelik, fueron puestas en mi presencia por los señores Gustavo Kossoy, Arón Mendelson, Luis Fuks, María Romero de Mendelson, Adela Mendelson de Lifschitz, Efraín Smucler, Abraham Isaac Naymark, Isabel Noemí Gorelik de Kossoy, Segismundo Perl, Sara Daschevsky de Gorelik, y Lía Zicovich Wilson de Fuks, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Noviembre 20 de 1960. — Luis Starosta. — Está su sello. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la Sociedad "Establecimientos Pingüino" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba, el balance de transferencia a favor de dicha sociedad anónima, la planilla de suscripción e integración de acciones y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicita de mí el autorizante deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de doce mil seiscientos pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las tres series de acciones al portador, de las cuales una serie es de acciones preferidas de clase "A", siendo las dos restantes de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, compuesta la primera serie de mil acciones de cien pesos cada una, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional; y las dos series restantes, de diez mil acciones cada una, por un valor nominal de un millón de pesos para cada serie, y por un valor total y en conjunto de dos millones cien mil pesos moneda nacional para el total de la emisión, y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado el compareciente deja constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos, solicitando, asimismo, que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante, — Leída que le fue por mí, se ratifica y firma, juntamente con los testigos del acto, don Armando Manuel Gallardo y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Luis Fuks. — Tgo: A. Gallardo. — Tgo: H. Gowland Acosta. — Está mi sello. Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en quince sellos de ley numerados correlativamente del trescientos ochenta y tres mil ciento sesenta y seis al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Luis Starosta. — Escribano.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 27.440.— e.7|9-Nº 22.965 D.T.-v.7|9|61

MUDANOL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

Folio 728. — Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los suscriptos testigos, comparecen doña Zulema Spósito de Mudanó, casada; doña María Juana de las Morenas, soltera, don Francisco Mudanó, viudo; don Osvaldo Francisco Mundanó, casado; don Raúl Ernesto Gutiérrez Mazzeo, casado; don Jorge Osvaldo Moscardi, casado; don Ernesto Rodolfo Rodríguez, casado; don Héctor Magdalena, casado; don Aquiles Armando Cominelli, soltero; y don Osvaldo José Bestard, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta, constituyeron en esta ciudad, una sociedad anónima, con la denominación, objeto, capital, demás pormenores que en la misma se expresan y aprobaron el proyecto de estatutos. Que iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente respectivo que lleva la letra N, número doce mil doscientos cuarenta y uno, del año mil novecientos sesenta, y el número mil sesenta y tres, del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corre agregada, a los mismos la Resolución número once del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por el cual se autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad, y se aprueba su estatuto, con las salvedades indicadas, por la Inspección General de Justicia. Que en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída, la sociedad "Mudanol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para lo cual me exhiben a los efectos de su protocolización el referido expediente, del cual transcribo íntegramente el acta constitutiva y los estatutos con su redacción definitiva y aprobada de acuerdo con los antecedentes del mencionado expediente, y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, en las oficinas sitas en la calle Tucumán 1748, piso noveno, siendo las diez y seis horas se reunen los señores Zulema Spósito de Mudanó, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio en la calle Homero 887, capital, Cédula de Identidad de la Policía de la capital federal 2.518.902; María Juana de las Morenas, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, con domicilio en la calle Caxaraville 4588, Capital, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal 3.385.832; Francisco Mudanó, italiano, mayor de edad, viudo, idóneo de farmacia, con domicilio en la calle White 613, capital, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número 1.472.447; Osvaldo Francisco Mudanó, argentino, mayor de edad, casado, farmacéutico, con domicilio en la calle Homero 887, capital, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal 2.226.252; Raúl Ernesto Gutiérrez Mazzeo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Tucumán 1748, 9º piso, Capital, Cédula de Identidad de la Policía de la capital federal 2.428.693; Jorge Osvaldo Moscardi, argentino, mayor de edad, casado, marino (RE), con domicilio en la calle Bragado 4744, Dto. 1, Capital, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal 2.172.925; Ernesto Rodolfo Rodríguez, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Pasaje Espinillo 1437, capital, Cédula de Identidad de la policía de la capital federal 2.510.099; Héctor Magdalena, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle García del Río 4939, capital, Cédula de Identidad de la Policía de la capital federal 2.495.630; Aquiles Armando Cominelli, argentino, mayor de edad, soltero, farmacéutico, con domicilio en la calle Cardoso 95, capital, Cédula de Identidad de la Policía de la capital federal 1.180.230; y Osvaldo José Bestard, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en la calle Pasaje El Sereno 326, capital, Cédula de Identidad de la policía de la capital federal 1.995.747; todos quienes se declaran hábiles, con el objeto de fundar una entidad de derecho. Al cabo de un cambio de opiniones, todos los presentes, por unanimidad resuelven: Primero: Dejar constituída una Sociedad Anónima a la que se denomina, "Mudanol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: Establecer un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional que podrá ser elevado hasta cincuenta milones de pesos moneda nacional, por resolución de una o varias Asambleas Generales de Accionistas. — Tercero: Aprobar los estatutos que habrán de regirla, a cuyo texto íntegro se da lectura y que, si bien es transcripto separadamente, se considera parte integrante de la presente, siendo firmado por todos los asistentes. — Cuarto: Se fija un término de duración de noventa y nueve años, pudiendo ser prorrogado. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto realizar o hacer realizar por cuenta propia y/o de terceros, asociados o no, la industrialización, elaboración y fabricación, compra, venta, importación y exportación de especialidades medicinales, alopáticas y homeopáticas, productos cosmetológicos, drogas y cualquier otro produpcto químico en general; aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituírse, dar o tomar dinero en préstamo con o sin interés, con o sin garantía; compraventa, administración y/o arrendamiento de bienes inmuebles, por cualquiera de las formas o sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia, o futuras y demás operaciones relacionadas con el objeto social. — Sexto: El monto emitido del capital autorizado corresponde a la primera serie de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, que representan un valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Esta emisión resulta totalmente suscripta, con los resultados que ilustra la planilla adjunta, que firmada por todos los presentes, es considerada también parte integrante de esta acta, dejándose constancia que todos los suscriptores en este acto han hecho integración de diez por ciento de sus respectivos compromisos, recaudándose por tanto en dinero en efectivo, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que oportunamente y en forma ajustada a la ley, se depositará en el Banco de la Nación Argentina. —

Séptimo: Por unanimidad, así mismo, se resuelve, la designación del primer Directorio, que queda constituído por los siguientes accionistas: Presidente: Raúl Ernesto Gutiérrez Mazzeo; Vicepresidente: Jorge Osvaldo Moscardi; Director Titular: Ernesto Rodolfo Rodríguez; Suplente: María Juana de las Morenas. Los nombrados durarán un año en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelegidos. — Octavo: También por unanimidad es designado Síndico Titular el señor Héctor Magdalena, y Síndico Suplente, el señor Aquiles Armando Cominelli. Ambos durarán un año en el ejercicio de sus funciones. — Noveno: Queda facultado el Directorio para proceder a la emisión de nuevas series en la época y condiciones que estime conveniente. — Décimo: Se faculta especialmente a los señores Raúl Ernesto Gutiérrez Mazzeo y Jorge O. Moscardi, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten y obtengan del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización legal para que la sociedad constituída pueda funcionar como Sociedad Anónima. — En uso de esa facultad podrán aceptar las modificaciones en los estatutos sociales, y en la presente acta, que imponga el Superior Gobierno, y además gestionar oportunamente el otorgamiento de la escritura pública de constitución definitiva a la que deberán concurrir todos los fundadores por sí o por apoderado, e inscribir los documentos respectivos en el Registro Público de Comercio. — Undécimo: Fijar como domicilio provisorio de la sociedad, con validez legal suficiente el de las oficinas en que tiene lugar esta reunión, calle Tucumán 1748, noveno piso, oficina 19, Capital Federal. Con lo que terminó el acto siendo las diez y nueve horas, previa firma por todos los comparecientes que lo hacen en la forma acostumbrada. — Zulema S. de Mudanó. — María J. de las Morenas. — Francisco Mudanó. — Osvaldo Mudanó. — Raúl E. Gutiérrez Mazzeo. — Jorge O. Moscardi. — Ernesto R. Rodríguez. — Héctor Magdalena. — Aquiles A. Cominelli. — Osvaldo J. Bestard. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Zulema S. de Mudanó", "María J. de las Morenas", "Francisco Mudanó", "Osvaldo F. Mudanó", "Raúl E. Gutiérrez Mazzeo", "Jorge O. Moscardi", "Ernesto R. Rodríguez", "Héctor Magdalena", "Aquiles A. Cominelli", y "Osvaldo J. Bestard" son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Zulema Spósito de Mudanó, María Juana de las Morenas, Francisco Mudanó, Osvaldo Francisco Mudanó, Raúl Ernesto Gutiérrez Mazzeo, Jorge Osvaldo Moscardi, Ernesto Rodolfo Rodríguez, Héctor Magdalena, Aquiles Armando Cominelli, y Osvaldo José Bestard, quienes son personas de mi conocimiento. — A su solicitud y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 102, de la Capital Federal, que sello y firmo en Buenos Aires, a 4 de agosto de 1960. — H. Arturo Longhi. Hay un sello". — "Estatutos de Mudanol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de MUDANOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos, las disposiciones del Código de Comercio, en todo lo que no esté previsto en ellos y demás leyes de la República que sean aplicables. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar o hacer realizar por cuenta propia y/o de terceros, asociados o no: a) actividades industriales: mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus formas de especialidades medicinales, alopáticas y homeopáticas, drogas, productos cosmetológicos, productos químicos en general, instrumental y accesorios ópticos y farmacéuticos, especialidades y productos veterinarios y productos alimenticios; b) Actividades comerciales: compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignaciones, envasamientos, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, fórmulas y/o marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, literarios ... su negociación en el país o fuera de él; contratar y realizar toda clase de publicidad por cuenta propia y/o de terceros: para sus productos o para terceros; c) Actividades financieras: mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin interés, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas, y todo otro derecho real, compra venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios; se establece expresamente que la sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93, de la ley 11672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) operaciones inmobiliarias: compraventa, construcción, administración y/o arrendamiento de bienes inmuebles, por cualquiera de las formas o sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia, o futuras, en todos los sus aspectos, incluso construcción y explotación de laboratorios, clínicas, sanatorios y/o droguerías. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá explotar cualquiera de las ramas que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social, siendo la enumeración precedente, enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. La Sociedad podrá establecer fábricas, laboratorios, agencias o sucursales tanto en el interior de la República como en el extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artícul

Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. La Asamblea de accionistas podrá reducir o prorrogar dicho plazo. — Capítulo II: — Capital, Acciones, Obligaciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series iguales de dos millones de pesos moneda nacional cada una.

— Artículo Sexto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan, y podrán ser de dos clases a saber: a) Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una en las Asambleas de la Sociedad.

— b) Acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto cada una en las Asambleas de la Sociedad. — Artículo Séptimo: El Directorio podrá emitir bonos de premio nominativos e intransferibles sin valor nominal, exclusivamente en favor del personal de la sociedad. — Cada bono de premio sin valor nominal gozará por el tiempo previsto en cada emisión del mismo dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en la distribución de utilidades. El número de bonos a emitir en consecuencia de lo dispuesto en este artículo no podrá exceder del quince por ciento del número de acciones ordinarias suscriptas al tiempo de realizarse cada emisión de dichos bonos. — El Directorio deberá dictar la reglamentación a que se ajustarán estas emisiones, la que se someterá a la consideración de la Asamblea, designando a los beneficiarios, el tiempo de vigencia de este beneficio así como los demás requisitos que estime conveniente para asegurar en favor del personal de sociedad el éxito de esta institución. — Artículo Octavo: El Directorio fijará la oportunidad de cada emisión de acciones y categoría, forma y modo de pago de las mismas. Toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, resolución que se adoptará por la aprobación de la mitad más uno de los votos presentes de acuerdo al decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que en su caso se hubiesen efectuado, conforme con lo prescripto en este artículo. La emisión de series se hará en la oportunidad que fije el Directorio no pudiendo emitirse una serie si la anterior no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Todo accionista tendrá derecho de prioridad para suscribir las nuevas acciones, que se emitan dentro de cada clase, en proporción a sus tenencias. Si se emitiesen acciones de una sola clase, la preferencia se otorgará a todos los accionistas, sin distinción de categorías y si se emitieran acciones de más de una clase se procederá a la emisión simultánea de cada serie de acciones en la misma proporción que existía al momento de resolverse la emisión. Este derecho de preferencia deberá ser ejercido, dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación que hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales con la siguiente limitación: se capitalizarán las sumas que excedan en conjunto, del cincuenta por ciento del capital suscripto; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre su valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones efectuadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. Las primas de emisión deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendos; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitidos o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, como ser bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones en sociedades de cualquier especie, valores representativos como llaves de negocios, marcas, fórmulas, patentes, indemnizaciones por adquisición de contratos, y de cualquier adquisición de establecimientos comerciales o industriales que efectuare la sociedad. En los casos de los incisos a), b), c), e), y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General, fijando el Directorio la oportunidad de la emisión, clase de las acciones a entregar en pago total o parcial de los bienes, o derechos a adquirirse condiciones de pago y demás características del capital emitido. En el caso del inciso d) el Directorio está facultado para disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos en la forma, características y oportunidades que considere conveniente. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación.

— Artículo Décimo: Un mismo título puede representar una o más acciones. Tanto las acciones como sus títulos representativos serán firmados por el Presidente y un Director. Las acciones serán al portador y contendrán los recaudos exigidos por el art. 328, del Código de Comercio y serán canjeadas por los certificados de acciones provisorios nominativos cuando éstos estén totalmente integrados. En caso de transferencia de un certificado de acciones provisorio, el cedente, a cuyo nombre está extendido, será responsable solidaria y mancomunadamente ante la Sociedad por el saldo impago del mismo con el o los demás cesionarios. Los títulos podrán ser fraccionados en cualquier momento en títulos de una o más acciones. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones, importa el conocimiento y aceptación del presente estatuto. — Artículo Undécimo: La falta de pago por los accionistas al vencimiento de los términos establecidos para su cumplimiento según las modalidades convenidas de la emisión; lo constituirá automáticamente en mora sin necesidad de interpelación judicial, quedando el Directorio facultado para practicar los siguientes procedimientos; a) Imponer un interés punitorio del uno por ciento mensual para las cuotas atrasadas sin perjuicio de lo que se dispone a continuación; b) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; c) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. El Directorio seguirá un mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo Duodécimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República Argentina, por resolución del Directorio, y en las condiciones que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimotercero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros según el número que determine la Asamblea que los elija. Habrá además directores suplentes también según el número que determine la Asamblea que los elija, los que en caso de muerte, renuncia o cualquier otro impedimento de los titulares, los substituirán hasta la reincorporación del Director o Directores substituídos, a más tardar hasta la próxima Asamblea General. Los Directores restantes con la conformidad del Síndico determinará el o los Directores suplentes que ocuparán el lugar del o los titulares. Los Directores titulares durarán un año en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato resuelta por una Asamblea General y podrán ser reelectos. Los Directores suplentes también serán elegidos por un año, pudiendo ser reelectos. En caso de una o más vacantes de director y a falta de suplente disponible, el Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá designar él o los reemplazantes quienes ejercerán el cargo hasta la próxima Asamblea General. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta la asunción del cargo por los directores designados por la Asamblea General. — Artículo Décimocuarto: Para ser elegido Director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad por lo menos cien acciones que quedarán en garantía del buen desempeño de su gestión, las que no podrán ser vendidas, enajenadas ni afectas a obligación alguna mientras dure su mandato, implicando el incumplimiento de esta disposición su inmediata remoción del Directorio. — Artículo Décimoquinto: La Asamblea que designe al Directorio, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y este último, en los mismos casos, será reemplazado por el Director que determine el Directorio. Artículo Décimosexto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, toda vez que a criterio de éste la reunión resulte necesaria; también cuando ello fuere solicitado por los Directores titulares o el Síndico. El Directorio estará en quórum, con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo compongan. Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, las que se consignarán en un libro de actas, teniendo el Presidente, o en su ausencia, el Vicepresidente, doble voto en caso de empate. Los directores podrán votar, por carta certificada o telegrama respecto de asuntos determinados, pero dichos votos no se computarán a los efectos del quórum. Artículo Décimoseptimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones sociales mencionadas en los artículos dos y tres de estos estatutos, sin más limitaciones que las consignadas en el mismo, en los acuerdos de las Asambleas Generales o en la legislación vigente. Por lo tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, según sea el caso, o del Director que el Directorio designe; b) Ejercer la dirección de la sociedad, organizando los servicios aplicando los estatutos y dictando los reglamentos de servicio interior y técnico necesarias, reformarlas o suprimirlas; designar administrador, gerentes y subgerentes encomendando la parte ejecutiva de sus funciones y convenir su remuneración. Podrá designar a uno o más directores para desempeñar algunos de esos cargos; en ambos casos la remuneración que se convenga lo será ad referendum de la Asamblea; c) Nombrar, suspender y destituir al personal; fijar sus sueldos, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias; pudiendo delegar estas funciones en los administradores gerentes y subgerentes; d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, quedando excluída de esta disposición la representación en juicio de la sociedad en cuyo caso tal representación será ejercida por el o los Directores mandatarios especiales que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán facultados a ese fin inclusive para poner y absolver posiciones, en representación de la sociedad, pudiendo sustituir tal mandato si el Directorio así lo dispusiera; e) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad. Presentar propuestas y ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro o fuera del país; f) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales y enajenarlos, hacer aportes a sociedades constituídas o a constituírse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista, y participar en operaciones comerciales con terceros; g) Actuar en el carácter de representantes de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignaciones de mercaderías dentro de los objetos de la sociedad, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora y realizar todas las operaciones relativas al comercio internacional relacionadas directa o indirectamente con el objeto social; h) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos o crédito o en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina; contratar toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue convenientes; i) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal; otorgar avales, expedir warrants, dar y aceptar garantías reales y cauciones, conseguir subrogaciones con garantía o sin ella; solicitar aceptar, adquirir y transferir toda clase de bienes, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; acordar auxilios, donativos o subvenciones en las condiciones del inciso sexto del artículo 1807 del Código Civil; j) Comprar, vender y aceptar y permutar bienes inmuebles, semovientes, y derechos de cualquier clase y descripción inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, fórmulas de elaboración, enseñas comerciales y derechos protejidos por la ley 11.723, los que también podrán solicitar pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; k) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciado, querellante o querellada; cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer renovaciones, arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión espera o quita de deudas; 1) Resolver, sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, todo lo referente a los derechos, modalidades e integración de las acciones a que se refieren estos estatutos y establecer los plazos y condiciones que deben abonarse; la emisión de bonos de premio nominativos e intransferible, sin valor nominal, conforme al artículo séptimo; las condiciones de emisión de los debentures y de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos; m) Cuando lo crea conveniente, solicitar la cotización de acciones, títulos, obligaciones y|o debentures en las Bolsas de Comercio, del país o del extranjero; n) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y fijar los gastos generales de la administración; o) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias; sentar anualmente una memoria de los asuntos sociales y confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer la distribución o disposición de los beneficios de la sociedad y someter a la Asamblea General todos los demás asuntos que crea conveniente presentarle, redactando a ese fin el orden del día correspondiente; p) Fijar la fecha a partir de la cual se ponen a disposición de los accionistas los dividendos votados por la Asamblea General y se pagan los honorarios de Directores y Síndico dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimooctavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, quien reemplazará al titular en caso de renuncia, muerte o impedimento de cualquier naturaleza. El Síndico desempeñará su cargo hasta la realización de la primera Asamblea General de Accionistas posterior al cierre del ejercicio social en el cual finalice su mandato convocada en el plazo del artículo 347, del Código de Comercio. Ambos Síndicos podrán ser reelectos. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo Décimonoveno: Las Asambleas Generales Ordinarias serán anuales y tendrán lugar por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. Las Asambleas Generales extraordinarias tendrán lugar cuando las convoque el Directorio o el Síndico por su sola autoridad, o a requerimiento de accionistas que representen no menos del cinco por ciento del capital suscripto, para lo que deberán informar al Directorio en oportunidad de formular el pedido de convocatoria los motivos que determinan su solicitud, aportando los elementos de juicio que lo fundamenten; esta solicitud será resuelta por el Directorio, o el Síndico, dentro de los diez días de su presentación y para una fecha no mayor de treinta días de la misma. Las convocatorias de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en 1ª o 2ª convocatoria, se harán en los términos y con las formalidades prescriptas por las disposiciones legales vigentes en su momento. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales en primera Convocatoria, ya sean Ordinarias, Extraordinarias o de las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán en quórum, por la concurrencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto. En caso de no poder realizarse la Asamblea por falta de quórum, se convocará a una nueva Asamblea a realizarse dentro de los 30 días de la primera, habiendo quórum cualquiera sea la cantidad de acciones representadas. — Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones en la sociedad, con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la misma. El recibo que se les otorga servirá de entrada a la Asamblea el día de la reunión. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias, extraordi-

narias o de las prescriptas por el art. 354 del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de los votos presentes; se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que se asentarán en el libro respectivo, debiendo ser firmadas por el Presidente, un Director y dos accionistas que designará la asamblea general. — Capítulo V: Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimosegundo: El ejercicio comercial vencerá el treinta y uno de octubre de cada año, época en que se practicará el Balance General, que una vez aprobado por el Directorio y con el informe del Síndico, la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario será presentado para su aprobación a la Asamblea General. — Artículo Vigésimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias, en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El diez por ciento en concepto de honorarios para distribuir, el ocho por ciento a los Directores y el dos por ciento para el síndico; c) El diez por ciento para los socios fundadores, señores Zulema Spósito de Mudanó y Osvaldo Francisco Mudanó, por partes iguales por el término de diez años a contar de la fecha de iniciación del primer ejercicio económico de la sociedad; d) El saldo resultante, previa deducción de los fondos de reserva facultativa que a propuesta o no del Directorio podrá disponer la asamblea de accionistas, será distribuído como dividendo a las acciones ordinarias clase ''A'' y ''B'', y bonos de premio nominativos e intransferible, si los hubiera según el artículo 7º de estos estatutos, pudiendo llevarse las fracciones indivisibles al ejercicio siguiente. Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios, prescribirán a favor de la sociedad y sus importes ingresarán al fondo de reserva legal, a los tres años de ser puestos a disposición de los mismos. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance en forma, efectuando la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: La liquidación de la sociedad al término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por el Directorio con intervención del Síndico. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas en proporción a sus tenencias. Zulema S. de Mudanó. — María J. de las Morenas. — Francisco Mudanó. — Osvaldo F. Mudanó. — Raúl E. Gutiérrez Mazzeo. — Jorge O. Moscardi. — Ernesto R. Rodríguez. — Héctor Magdalena. — Aquiles A. Cominelli. — Osvaldo J. Bestard. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: ''Zulema S. de Mudanó'', ''María J. de las Morenas'', ''Francisco Mudanó'', ''Osvaldo F. Mudanó'', Raúl E. Gutiérrez Mazzeo'', ''Jorge O. Moscardi'', ''Ernesto R. Rodríguez'', ''Héctor Magdalena'', ''Aquiles A. Cominelli'' y ''Osvaldo J. Bestard'', son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Zulema Spósito de Mudanó, María Juana de las Morenas, Francisco Mudanó, Osvaldo Francisco Mudanó, Raúl Ernesto Gutiérrez Mazzeo, Jorge Osvaldo Moscardi, Ernesto Rodolfo Rodríguez, Héctor Magdalena, Aquiles Armando Cominelli y Osvaldo José Bestard, quienes son personas de mi conocimiento. A su solicitud y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 102, de la Capital Federal, que sello y firmo en Buenos Aires, a 4 de agosto de 1960. H. Arturo Longhi. Hay un sello''. ''Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 de Marz. 1961. Visto el expediente Nº 1063/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Mudanol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'', atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el decreto 1378, de fecha 17 de febrero último, El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad ''Mudanol, Sociédad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'', constituída en esta capital el 4 de agosto de 1960; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintinueve (29). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas Resolución Nº 11. Luis R. Mac Kay''. — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes agregan que en el acto constitutivo de la sociedad quedó suscripta la primera serie de capital social, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional y se integró el diez por ciento del valor de las mismas, corriendo a fojas dieciséis, agregada la boleta de depósito de Doscientos mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el día siete de septiembre de mil novecientos sesenta. Y continúan agregando: Que habiendo llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente escritura pública declaran: Que así dejan definitivamente constituida la sociedad, Mudanol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando al Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Carlos Roberto Alvarez y doña Lina Tomassoni, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Zulema S. de Mudanó. — María J. de las Morenas. — Francisco Mudanó. — Osvaldo F. Mudanó. — Raúl E. Gutiérrez Mazzeo. — Jorge O. Moscardi. — Ernesto R. Rodríguez. — Héctor Magdalena. — Aquiles A. Cominelli. — Osvaldo J. Bestard. — C. R. Alvarez. — Lina Tomassoni. — Ante mí: H. Arturo Longhi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos veintiocho del Registro ciento dos de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente en trece sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta mil quinientos quince al un millón seiscientos setenta mil quinientos veintiséis y el presente un millón seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. H. A. Longhi. Hay un sello. — Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.320.— e.7|9-Nº 30.584-v.7|9|61

BULEVARD
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 550. Primer testimonio: Escritura Nº setenta y tres. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: doña Ernestina María Rodríguez de Mayantz, casada, comerciante, argentina, con Cédula de Identidad número: Un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos setenta, domiciliada en la calle Nazca dos mil cincuenta y uno, don Américo Francisco Grandi, casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número: Seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres, con domicilio en la calle Jonte tres mil cincuenta; don Julio Laureano Retorta, casado, óptico técnico, argentino, con Cédula de Identidad número: Tres millones doscientos treinta y tres mil trescientos diez y siete, domiciliado en la calle Donato Alvarez número setenta y ocho; doña Teresa Rodríguez de Guglielmi, casada, comerciante, española, domiciliada en Lemos trescientos cincuenta y cinco; doña Beatriz Haydée Casolati de Gisarri, casada, comerciante, argentina, con Cédula de Identidad número: Dos millones trescientos sesenta mil doscientos once, con domicilio en la calle Llavallol dos mil seiscientos sesenta y ocho; don Juan José Arcamone, soltero, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número: Tres millones cincuenta y siete mil ochenta, domiciliado en la Avenida Sáenz trescientos cincuenta; don Luis Leopoldo Boffi, casado, médico, argentino, con Cédula de Identidad número: Doscientos doce mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en José María Moreno cuatrocientos treinta y siete; don Alberto Salinas, casado, comerciante, cubano, con Cédula de Identidad número: Cinco millones setecientos diez mil doscientos setenta y uno, con domicilio en Alvarez Jonte tres mil ciento cincuenta y cuatro; doña Herminia Navarrete de Rodríguez, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, española, con Cédula de Identidad número: Dos millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y uno, domiciliada en Alejandro Magariños Cervantes dos mil ochocientos noventa y uno; don Hugo Enzo Grandi, soltero, estudiante, argentino, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones doscientos veinticinco mil quinientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Alvarez Jonte tres mil cincuenta. Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de febrero del corriente año, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Bulevard Sociedad Anónima Comercial y Financiera". Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia de la Nación por resolución del veintidós de mayo último, el Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el Estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente Nº trece mil doscientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Nazca dos mil cincuenta y uno, los señores María Ernestina Rodríguez de Mayantz, Américo F. Grandi, Julio Laureano Retorta, Teresa Rodríguez de Guglielmi, Beatriz Haydée Casolati de Gisarri, Juan José Arcamone, Luis Leopoldo Boffi, Alberto Salinas, Herminia Navarrete de Rodríguez y Hugo Enzo Grandi, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: 1º) Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Bulevard Sociedad Anónima Comercial y Financiera", 2º) Suscribir la primera serie de acciones, compuesta de tres mil acciones ordinarias clase "A", de conformidad al siguiente detalle: María Ernestina Rodríguez de Mayantz 900 acciones, Américo Grandi 900 acciones, Julio Laureano Retorta 900 acciones, Teresa Rodríguez de Guglielmi 70 acciones, Beatriz Haydée Casolati de Gisarri 40 acciones, Juan José Arcamone 30 acciones, Luis Leopoldo Boffi 80 acciones, Alberto Salinas 20 acciones, Herminia Navarrete de Rodríguez 20 acciones y Hugo Enzo Grandi 40 acciones. Cada uno de los accionistas integra en este acto, con bienes propios, el diez por ciento (10 %) en dinero efectivo del capital suscripto, 3º) Designar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sra. María Ernestina Rodríguez de Mayantz; Vicepresidente: Sr. Américo Grandi y Director Gerente: Sr. Julio Laureano Retorta. Síndico titular es designado el Dr. Luis Leopoldo Boffi, y Síndico suplente el Sr. Hugo Enzo Grandi. 4º Facultar al Directorio para que una vez obtenida la personalidad jurídica de la entidad, adquiera el inmueble de propiedad de los señores: María Ernestina Rodríguez de Mayantz, Américo Grandi y Julio Laureano Retorta, consistente en un local para negocio sito en la galería denominada "Galerie Le Boulevard" de la calle Rivadavia 6743|47 y Yerbal 2244|50 de esta Capital y que se identifica con el número 31 letra Y del plano respectivo, siendo sus medidas 3,60 por 3 metros, considerándose ese inmueble como indispensable para el cumplimiento del objeto social de la entidad. También se faculta al Directorio para que fije el precio y forma de pago que estime conveniente para la adquisición del inmueble de referencia. 5º) Facultar a los señores: María Ernestina Rodríguez de Mayantz y Julio Laureano Retorta para que en forma conjunta o indistintamente gestionen ante el Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo efectuar las modificaciones a los estatutos que les fueran solicitados. 6º) Aprobar el estatuto de la sociedad, que es del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "BULEVARD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y o extranjeras y en especial las operaciones relacionadas con óptica, fotografía y accesorios de cirugía y cinematografía; b) la inversión de capitales por financiación o como socia o accionista en empresas dedicadas a cualquier ramo del comercio, con exclusión de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n), representado por acciones de cien pesos. Las series de acciones, cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolucion al respecto ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y con cumplimiento de los requisitos y formalidades del Decreto Ley 852 del 14 de octubre de 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser: ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias clase "B" con derecho a un voto y acciones preferidas que tendrán únicamente voz y un voto en las Asambleas, durante el tiempo en que por falta de utilidades, no se les abone el dividendo fijo estipulado. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el 15 por ciento de su valor nominal, pudiendo reconocérseles o no una participación adicional en las utilidades anuales. El dividendo fijo más la participación adicional no podrán sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo que serán anunciados durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán integrarse de algunos de los modos siguientes: a) capitalizando reservas con excepción de las legales; b) capitalizando con la aprobación de autoridad competente el mayor valor que pudiera tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; c) capitalizando todo o parte de las utilidades anuales; d) por conversión de debentures o de otros pasivos de la sociedad; e) con bienes o derechos, siempre que el valor de los mismos sea equivalente a las acciones dadas en pago; f) en dinero efectivo. En los casos de los incisos a, b, c y d, se requerirá la autorización previa de la Asamblea. Artículo Octavo: Una vez integradas, las acciones serán al portador y los títulos serán firmados por el Presidente y el Director Gerente, pudiendo una de las firmas insertarse en facsímil. — Artículo Noveno: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que posean. Si se resolviese que dicho derecho se ejerza por los accionistas dentro de cada clase de acciones ordinarias, se emitirán conjuntamente acciones clase "A" y "B" en la proporción existente entre ambas, antes de la emisión. Los accionistas deberán ejercitar su opción dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros. Los Directores durarán un

año en sus funciones y son reelegibles. Los Directores depositarán en garantía de su gestión cien acciones de la sociedad. — Artículo Undécimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Director Gerente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de dos Directores o del Síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, pero cada Director no podrá asumir más de una representación. — Artículo Duodécimo: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la Administración de la sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales. En estos casos así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, el Directorio podrá fijarles una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio y ad referendum de la Asamblea. — Artículo Décimotercero: Corresponde al Directorio: 1º) Ejercer la representación y el uso de la firma social por medio del Presidente o de quien lo reemplace, conjuntamente con el Director Gerente o de la persona o personas que el Directorio designe. — 2º) Emitir debentures dentro o fuera del país. — 3º) Establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el extranjero. — 4º) Comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. — 5º) Formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio. — 6º) Operar en general en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. — 7º) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro papel de comercio, aceptar fianzas y acordar las garantías que les fuesen requeridas en las operaciones derivadas del giro de los negocios. — 8º) Estar en juicio y ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, formular denuncias y querellas. — 9º) Declarar y abonar dividendos provisorios en base a Balances realizados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — 10º) Otorgar y revocar poderes. La enumeración que precede es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que requiera el cumplimiento de los objetos y de los fines sociales y especialmente los consignados en los artículos 779 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Artículo Décimocuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — Artículo Décimoquinto: Las convocatorias a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por los plazos mínimos y con las anticipaciones que fijen las disposiciones en vigor. Toda clase de Asambleas, aun las que enumera el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier capital y número de accionistas en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta tendrá el número de votos que se determina en el artículo quinto de este estatuto. — Artículo Décimosexto: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado que acredite que se hallan depositadas en un banco, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Décimoseptimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas anuales se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional; d) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimoctavo: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, la que también elegirá un Síndico Titular y un Suplente. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el producido neto se distribuirá en el siguiente orden: a) Se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El saldo se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. Leída y ratificada la presente acta, la firman los comparecientes en la Ciudad y fecha ut supra. — Ernestina M. R. de Mayantz. — Américo Grandi. — K. Julio L. Retorta. — Teresa R. de Guglielmi. — Beatriz H. C. de Guisarri. — Juan José Arcamone. — Luis L. Boffi. — A. Salinas. — Herminia N. de Rodríguez. — Hugo Enzo Grandi. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: María Ernestina Rodríguez de Mayantz, Américo F. Grandi, Julio Laureano Retorta, Teresa Rodríguez de Guglielmi, Beatriz Haydée Casolati de Gisarri, Juan José Arcamone, Luis Leopoldo Boffi, Alberto Salinas, Herminia Navarrete de Rodríguez y Hugo Enzo Grandi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Febrero dos de mil novecientos sesenta y uno. — Hernán A. Ordiales. — Hay dos estampillas y un sello. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Visto el expediente Nº 3261|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bulevard Sociedad Anónima Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de Febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bulevard Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 2 de Febrero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 725. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Vicente Pedro Saiz y don Francisco Carlos Casado, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe. Sigue a la número setenta y dos de fecha doce del corriente mes y año. — Ernestina M. Rodríguez de Mayantz. — Américo Grandi. — Julio L. Retorta. — Teresa R. de Guglielmi. — Beatriz H. C. de Guisarri. — Juan José Arcamone. — Luis L. Boffi. — A. Salinas. — Herminia N. de Rodríguez. — Hugo Grandi. — Siguen las firmas: Tgo.: V. P. Saiz. — Tgo.: F. Casado. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número setenta y tres, pasó ante mí al folio quinientos cincuenta del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio extendido en ocho sellos de actuación notarial, de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Veintitrés mil ciento setenta y dos; setenta y tres; setenta y cuatro; setenta y cinco; setenta y seis — de orden correlativo — trescientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro, trescientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Antonio Roberto Blanco (escribano). — Buenos Aires, Julio 24 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 11.200.— e.7|9-Nº 22.966 D.T.-v.7|9|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ROLLAND CASIMIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 'En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1961, los señores Carlos Paulucci, argentino, casado, domiciliado en Lafuente Nº 261, departamento 10, Alberto Gabes, argentino, casado, domiciliado en Aizpurúa Nº 3803, Alberto Benigno José Hermo, argentino, casado, domiciliado en Cevallos Nº 747, piso 1º, departamento 3, Luis Angel Romanelli, argentino, casado, domiciliado en Muñiz Nº 441, piso 1º, departamento D., y Raúl José Sanseverino, argentino, casado, domiciliado en Margarita Wield Nº 1661, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: I) La sociedad girará bajo el rubro de "ROLLAND CASIMIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 729, y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — II) El objeto de la sociedad será la venta por mayor y menor de casimires, forros y mercería, así como su importación y exportación y cualquier otra operación comercial que los socios convengan realizar en el futuro. — III) El término de duración de la sociedad será de dos años a contar del día primero de agosto del corriente año, pero la sociedad se considerará prorrogada automáticamente por ocho años si al vencimiento del plazo anterior los socios no expresaran su voluntad en contrario. — La sociedad entrará en liquidación si lo solicitaran socios que representen el cincuenta por ciento del capital cuando hayan transcurrido dos años de vigencia de este contrato, igualmente si se comprobara una pérdida del treinta por ciento del capital. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos dos años. — IV) El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, así suscriptas: Carlos Paulucci, ciento veinticinco cuotas equivalentes a ciento veinticinco mil pesos m|n., Alberto Gabes, ciento veinticinco cuotas equivalentes a ciento veinticinco mil pesos m|n., Alberto Benigno José Hermo, ochenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y tres mil pesos m|n., Luis Angel Romanelli, ochenta y cuatro cuotas equivalentes a ochenta y cuatro mil pesos m|n., y Raúl José Sanseverino, ochenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y tres mil pesos m|n. — El capital que está totalmente integrado está constituido por mercaderías y efectivo de acuerdo al inventario suscripto en la fecha por los socios y que es parte integrante de este contrato. — V) Anualmente al 31 de julio se practicará un balance general, para cuya aprobación será necesaria mayoría de votos. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento hasta formar la reserva legal, el resto se distribuirá entre los cinco socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — VI) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios como gerentes, pero la firma social estará a cargo en forma conjunta de los socios Carlos Paulucci y Alberto Benigno José Hermo con las más amplias facultades y con la sola limitación de que no puedan usarla en asuntos extraños a la sociedad. — Podrán efectuar todos los actos inherentes a la administración, como así también adquirir, vender, o hipotecar bienes raíces, solicitar préstamos, suscribir letras, pagarés, cheques, abrir cuentas en cualquier banco de esta plaza, del interior de la República y del extranjero, y especialmente realizar estas operaciones con los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — En forma individual los señores Paulucci y Hermo, podrán endosar cheques, cobrar y percibir giros bancarios o postales y efectuar protestos, hacer gestiones judiciales y administrativas ante los Tribunales de cualquier fuero, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Municipalidades, etc. intervenir en licitaciones de todas clases. — La enumeración no es limitativa y los socios citados podrán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines societarios. — Los socios retirarán mensualmente la suma de doce mil pesos m|n., que se imputarán a gastos generales. — VII) Las cuotas sociales se transferirán bajo las siguientes reglas: las que pertenecen a los socios Paulucci y Gabes, entre ellos, en caso de que no desearen adquirirlas podrán serlo por los socios restantes en partes iguales. Las que pertenecen a los socios Hermo, Romanelli y Sanseverino, entre ellos y en caso de que no desearen adquirirlas podrán serlos por los socios restantes en partes iguales. — VIII) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del mismo o su representante legal en el caso del incapaz, ingresará a la sociedad debiendo unificarse su representación. En caso de que éstos no desearen ingresar a la sociedad, e igualmente en el caso de los socios que deseen retirarse de la sociedad, el valor de su haber en la sociedad se establecerá en base al último balance aprobado o al que se practicará al efecto si hubieran transcurrido más de tres meses de comenzado el ejercicio financiero. — IX) En caso de liquidación la misma será realizada por los socios o por la persona o personas que designen los mismos. Su producido será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto. — En caso de disolución de la sociedad la designación Rolland Casimires, no podrá ser usada por ninguno de los socios. — X) Los socios Hermo, Romanelli y Sanseverino, a quienes pertenece el negocio actualmente establecido en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 729, facilitan los muebles, útiles e instalaciones existentes, sin cargo a la sociedad, en calidad de préstamo. — XI) Los socios realizarán reuniones a solicitud de cualquiera de los socios y las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. Las decisiones en general se tomarán por mayoría de votos. — Cada cuota social valdrá por un voto — En caso de divergencias entre los socios se designará un árbitro cuyo fallo será inapelable, si no hubiere acuerdo para la designación se seguirá la vía judicial. — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados. — Extendido en tres sellos fiscales valor tres pesos m|n. Nº un millón quinientos setenta y nueve mil setecientos setenta y siete. U. un millón quinientos setenta y nueve mil setecientos setenta y ocho y el presente. — Carlos Paulucci. — A. Gabes. — Alberto Hermo. — Luis A. Romanelli. — Raúl Sanseverino."

Buenos Aires, julio 25 de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.7|9-Nº 22.950 D.T.-v.7|9|61

ABRASIVOS ESMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Gerardo L. Tietze, domiciliado en Esmeralda 1394, Capital Federal y la señora María Pilar Pérez de Tietze, domiciliada en el mismo lugar que el anterior, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes y a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ABRASIVOS E-METAL" SOCIEDAD DE DESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se lo establece en la calle Esmeralda 1394, Capital Federal, pudiendo cambiarlo en cualquier momento, así como establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente. — Previo acuerdo de los socios podrá prorrogarse su vigencia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m/n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, pudiendo ser aumentado previo acuerdo de los socios. — Quinta: El señor Gerardo Leopoldo Tietze suscribe cuatrocientas ochenta y seis (486) cuotas de capital, y la señora María Pilar Pérez de Tietze catorce (14) cuotas. — Sexta: El señor Gerardo Leopoldo Tietze integra en este acto la totalidad de las cuotas suscriptas, mediante la entrega de mercaderías, rodado, muebles y útiles que constan en el inventario que se firma por separado, cuyo valor se establece de común acuerdo en la suma de cuatrocientos ochenta y seis mil pesos ($ 486.000.— m/n.). — La señora María Pilar Pérez de Tietze integra en este acto, en dinero efectivo las catorce (14) cuotas suscriptas. — Las cuotas integradas en este acto en dinero efectivo, importan en total la suma de catorce mil pesos (14.000.— m/n.), la cual se deposita en una cuenta a nombre de la socie-

dad en el Banco de la Nación Argentina. — Séptima. El objeto de la Sociedad consiste en la fabricación, importación, exportación y/o compraventa de toda clase de implementos para las industrias y demás actividades accesorias o complementarias. — La Sociedad tiene la más amplia capacidad que le acuerdan las leyes con relación medianta o inmediata a su objeto, pudiendo invertir capitales y asociarse en otras empresas; adquirir, gravar o transferir inmuebles y realizar todo otro acto lícito. — Octava: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de uno cualesquiera de los socios. — Ellos podrán realizar todos y cada uno de los actos que correspondan a la capacidad jurídica de la sociedad, y en especial: suscribir toda clase de documentos públicos y privados; descontar, girar, aceptar, endosar y/o avalar cheques, pagarés, letras y todo papel de comercio; presentarse y actuar, obligando a la sociedad ante cualquier autoridad o repartición centralizada o autárquica, Nacional, Provincial o Municipal, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro oficial y particular, constituir prendas y otras garantías; comprar, vender, gravar y realizar cualquier otro acto de disposición o administración de cualquier clase de bienes; deducir o contestar demandas; intervenir en juicio y substanciarlo con plena personería de la Sociedad; cobrar, percibir, transigir, desistir, allanarse, comprometer en árbitros o amigables componedores; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer novación, remisión o quita; tomar dinero en préstamo; dar o recibir depósitos; otorgar, substituir y revocar poderes. Esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única salvedad de que no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a terceros. — Novena: Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas. — Se requerirá unanimidad en los casos en que esta es exigida por la ley. — En los demás casos, las decisiones se adoptarán por mayoría de capital. — Décima: Anualmente el treinta y uno de julio se formularán balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que arrojara el balance se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital, más el porcentaje que por unanimidad podrá resolverse destinar a reserva y capitalización. — El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas también en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios el supérstite podrá optar entre aceptar la incorporación de los herederos del fallecido (previa unificación de la personería de éstos) o disolver la sociedad — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, sea por término u otra causa, se formará de inmediato un balance, se realizará el activo dentro del término de noventa días, se cubrirá el pasivo y se distribuirá el excedente conforme a las cuotas de capital. — Décimotercera: Los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de todo otro, y constituyen domicilios en los lugares arriba indicados. — Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Gerardo Leopoldo Tietze. — María Pilar Pérez de Tietze. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. S/Raspado: L. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.7|9 Nº 30.586 v.7|9|61.

MIR ETCHEVERRI PILLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 26 de junio de 1961, los componentes de la razón social MIR ETCHEVERRI PÍLLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resuelven prorrogar su contrato social y aumentar el capital social lo que modifican las cláusulas tercera y cuarta en la siguiente forma: "Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos m|legal (m$nacional 300.000.—), dividido en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, el cual suscriben los socios en la forma siguiente: el señor R. N. Mir, mil cuotas por un valor de Cien mil pesos moneda legal (m$n. 100.000.—) el señor R. M. Etcheverri, mil cuotas por un valor de Cien mil pesos moneda legal (m$nacional 100.000.—) y el señor J. C. Piller, mil cuotas por un valor de Cien mil pesos moneda legal (m$n. 100.000.—). — El capital social totalmente integrado por los socios, resulta en detalle de balance e inventario que se suscribe por separado". — "Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el 1º de Enero de 1961, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Dicho plazo de duración será automáticamente renovado por un período igual, si las partes no lo denuncian por telegrama colacionado, seis meses antes de su vencimiento. — Los términos de renovación del contrato social, deberán ser en cada caso, publicados e inscriptos conforme a las disposiciones legales. — Cualesquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad, mediante comunicación expresa a los demás socios, con seis meses de antelación y éstos podrán optar entre, proceder como se solicita o en adquirir sus cuotas de capital por su valor contable, es decir, capital al último balance practicado, más o menos las utilidades o pérdidas producidas durante el período en que se produzca el retiro, sin revaluación de rubros activos ni estimación o determinación de llave de negocio o fondo de comercio. — La parte que corresponda al socio saliente será abonada por la sociedad en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con más el interés del doce por ciento (12 o|o) anual, firmándose pagarés al efecto".

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.7|9 Nº 30.602 v.7|9|61.

JUANTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 20 de marzo de 1961, don José Juan Arnaldo Selvi, cede, vende y transfiere a doña Julia Santos de Simkin, española, casada, mayor de edad, vive en Sarandí 1350, Capital, sus cien cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "JUANTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 100.000.— m|n. — La señora Simkin, se hace cargo de las utilidades o pérdidas del presente ejercicio. — Fdo.: J. Servi. — Julia S. de Simkin. — Héctor López. — I. Simkin. — E|líneas — española, casada, mayor de edad, vive en Sarandí 1350, Capital. — Vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.7|9 Nº 22.953 v.7|9|61.

LA MORGIA Y ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1961, entre los señores Nicolás La Morgia, italiano, casado, domiciliado en 3 de Febrero 1178, San Isidro, provinca de Buenos Ares y Sebastián Rossi, itajano, soltero, domiciliado en Warnes y Demelli, Olivos, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y en lo que en ellas no esté previsto, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará con el nombre de "LA MORGIA Y ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilo legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 1528, piso 1º, oficina 1. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de todo trabajo de pintura, decoración y|o reparación de objetos, muebles y|o inmuebles, como también las actividades anexas y|o conexas, como ser compra-venta de materiales y|o herramientas relacionadas con el objeto social. Tal objeto podrá ser realizado mediante adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, comisión, consignación, representación, importación, exportación, producción, elaboración y transformación de materias primas, productos, materiales y mercaderías relacionadas con el giro social. — Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Podrá realizar toda clase de operaciones co nlos bancos oficiales, particulares o mixtos, argentinos o extranjeros, creados o a crearse y todas las instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de $ 500.000.— m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional), formado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto y está representado por el valor de $ 350.000.— moneda nacional (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), en mercadería, muebles, útiles y herramientas que se detallan en el inventario que se firma por separado y es parte integrante del presente y $ 150.000.— m|n. (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), en dinero efectivo. — Dicho capital corresponde a ambos socios por partes iguales o sea dos mil quinientas cuotas cada uno. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios en forma conjunta, debiendo firmar también los socios en forma conjunta, en todos los actos de la misma. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar todo el tiempo que sea necesario, a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ninguno de ellos, entrar a formar parte de otras sociedades ni dedicarse a ninguna otra actividad fuera de la de la presente sociedad. — Séptima. — Los socios se reunirán cada seis meses, por lo menos, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrar en cualquier época. — Todas las resoluciones serán anotadas por unanimidad. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación, que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas realizadas, que resulten luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y castigos que se consideren convenientes y previa la separación del 5 por ciento, para formar el fondo de reserva legal y cualquier otra reserva que se considere necesaria, como también la que más adelante se establece, se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas se soportarán en la misma forma. — El diez por ciento de las ganancias, que resulten al final de cada ejercicio, no podrá ser retirado por los socios, formándose con el mismo un fondo de reserva especial, que tendrá el destino que los socios oportunamente le fijen. — Las cantidades a retirar por los socios, fuera de las épocas de balance anual, serán establecidas por los mismos en cada oportunidad y las resoluciones constarán en el libro de actas de a sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del mismo, deberán manifestar por telegrama colacionado y dentro del plazo máximo de sesenta días, si desean continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería, no teniendo derecho a ejercer el cargo de gerentes o si desean retirar su parte de capital y utilidades, desligándose de la sociedad, en cuyo caso, el total del haber que correspondía al causante o incapaz y que resultará del balance que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad, les será abonado en la siguiente forma: a) el 25 por ciento (veinticinco por ciento) dentro de los noventa días de la fecha de retiro de la sociedad; b) El saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del 9 por ciento (nueve por ciento) anual. — Undécima: si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, la misma quedará disuelta, debiendo efectuarse la liquidación por los socios o sus sucesores universales o particulares. — Los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el importe, hasta cubrir los capitales aportados. — El saldo se distribuirá entre los socios, de acuerdo con sus capitales sociales. — Se deja expresamente establecido, que el término de la sociedad podrá ser prorrogado, por la voluntad expresa de ambos socios. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la sociedad "La Morgia y Rossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se comprometen a respetar conforme a derecho, suscribiendo el presente en prueba de conformidad, en los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "utsupra". — S|R.: "El saldo se distribuirá". Vale. — Enmendado: "Demelli" Vale. — Fdos.: N. La Morgia y S. Rossi. — Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.7|9 Nº 30.603 v. 7|9|61.

VITUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 12 de julio de 1961, los componentes de la Sociedad "Laboratorios Vitum Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo en modificar la razón social de la Sociedad la que en lo futuro será "Vitum Sociedad de Responsabilidad Limitada", en consecuencia el artículo primero del contrato social queda redactado así; Primero: Rubro Social. — Domicilio: Queda constituída la Sociedad que girará bajo el rubro social de "VITUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Cangallo 2370, piso 4º, of. 24, pudiendo trasladar su domicilio, y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Todas las demás cláusulas continuan con toda su fuerza y vigor. — Firmado: Esther Lemcott. — Mario Javkin. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.7|9 Nº 22.954 D.T. v.7|9|61.

MAJESTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Lázaro Harari, argentino, casado; David Harari, argentino, casado; AlbertoHarari, argentino, soltero; Osvaldo José Salinardi, argentino, soltero. José Harari, argentino, soltero; e Isaac Masri, argentino, casado; todos con domicilio legal en la Avenida Corrientes dos mil doscientos ochenta y nueve, de esta Capital Federal, personas todas mayores de edad, hábiles para contratar y encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales, resuelven celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: Entre las personas precedentemente citadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a las prescripciones e la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MAJESTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social la mención de su capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de compra venta, importación, exportación, consignación y representación de artículos de marroquinería, materiales plásticos y sintéticos. Pero por el acuerdo de las partes, podrán ampliarse estas actividades, dedicándose la sociedad a toda otra actividad lícita. — Cuarta: El domicilio legal de la sociedad, asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal, en la Avenida Corrientes dos mil doscientos ochenta y nueve. — Sin perjuicio de ello, por el acuerdo de las partes, podrá cambiarse este domicilio y también establecerse sulursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal y de la República. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional (pesos 6.000.000 m|n.), dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una; y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: un mil quinientas cuotas, es decir un millón quinientos mil pesos, el señor Lázaro Harari; quinientas cuotas, es decir quinientos mil pesos, el señor David Harari; quinientas cuotas, es decir quinientos mil pesos, el señor Alberto Harari; Quinientas cuotas, es decir quinientos mil pesos, el señor Osvaldo José Salinardi; un mil quinientas cuotas, es decir un millón quinientos mil pesos, el señor José Harari; y un mil Quinientas cuotas es decir un millón quinientos mil pesos el Sr. Isac Masri. El capital social aportado por los socios está representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y se halla totalmente integrado. — Sexta: Esta sociedad se conviene por un término de treinta años, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisarlo a sus otros socios por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días a la fecha de su retiro. Séptima: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; el excedente se distribuirá de esta forma: el señor Lázaro Harari, el 23.40 por ciento; el señor David Harari, el 10 por ciento; el señor Alberto Harari, el 10 por ciento; el señor Osvaldo José Salinardi, el 10 por ciento; el señor José Harari, el 23.30 por ciento, y el señor Isaac Masri, el 23.30 por ciento. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Octava: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo de los señores José Harari e Isaac Masri indistintamente, quienes actuarán conjuntamente con cualquiera de los señores Lázaro Harari u Osvaldo José Salinardi, con la más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán afectar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Cualquiera de los socios individualmente podrá representar a la sociedad, ante las auto-

ridades nacionales o provinciales, tanto administrativas como judiciales. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su esfuerzo al mejor desarrollo y desenvolvimiento de los negocios sociales, con excepción de los señores José Harari e Isaac Masri, quienes podrán dedicarse sin limitación a actividades al margen de la sociedad. — Décima: Anualmente el treinta y uno de agosto se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. — Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá solicitar en todo momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima Primera: Esta sociedad comercial podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. Décima Segunda: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de todos los socios conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que se realicen en ese período el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, la sociedad continuarán con los socios sobrevivientes debiendo entregarse a los herederos legales del socio fallecido, la parte que a éste correspondiere en la sociedad al día del fallecimiento, tanto por capital como por utilidades. — Esta entrega podrá hacerse a opción de la sociedad, al contado o en doce cuotas mensuales iguales que devengarán un interés del doce por ciento anual. — Décima Cuarta: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este Contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — La resolución arbitral será inapelable. — Décima Quinta: En todo lo no estipulado en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad con las cláusulas que anteceden las parten dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y firman en el lugar y fecha "ut supra' indicado: Lázaro Harari. — David Harari. — Alberto Harari. — Osvaldo José Salinardi. — José Harari. — Isaac Masri.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920.— e.7|9-Nº 30.608-v.7|9|61

RIZZO & PREITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Domingo Rizzo, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Salvador María del Carril Nº 2736, Capital Federal; Roque Preiti, viudo, italiano, domicilado en Condarco Nº 3620, Capital Federal; Yolanda Agustina Pacella de Preiti, viuda, argentina, domiciliada en Murillo número 736, Capital Federal; Juan Carlos Preiti, casado, argentino, domiciliado en Murillo Nº 736, Capital Federal; Zulema Preiti, casada, argentina, domiciliada en Murillo Nº 736, Capital Federal; Orlando Roque Preiti, casado, argentino, domiciliado en Condarco número 3620, Capital Federal, y Alfredo Angel Preiti, soltero, argentino, domiciliado en Condarco Nº 3620, Capital Federal, todos mayores de edad, únicos componentes de la razón social "Rizzo & Preiti", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato venció el treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno, han resuelto celebrar un nuevo contrato de Sociedad, la que seregirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "RIZZO & PREITI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Avenida Corrientes Nº 3247, Oficina Nº 17, Capital Federal pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de frutas al por mayor, su producción e industrialización, compra y venta de quintas de frutales y toda clase de operaciones relacionadas con el comercio de las mismas. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años, a contar del día uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo prorrogarse por otro período igual, siempre que no existiera oposición de alguno de los socios manifestada sesenta días antes del vencimiento. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil doscientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que aportan los socios de la siguiente forma: Domingo Rizzo, cuatrocientas cuotas; Roque Preiti, doscientas cuotas; Yolanda Agustina Pacella de Preiti, doscientas cuotas; Juan Carlos Preiti, cien cuotas; Zulema Preiti, cien cuotas; Orlando Preiti, cien cuotas y Alfredo Preiti, cien cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, según Inventario practicado el día 30 de abril de mil novecientos sesenta y uno, que se adjunta por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Domingo Rizzo y Roque Preiti, debiendo suscribir con sus firmas personales conjunta o separadamente a continuación de la fórmula Rizzo y Preiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o transferirlos y gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder derechos; comprar y vender mercaderías y productos; acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos a plazo fijo; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, el treinta de abril, se practicará un balance general e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — El saldo se repartirá entre los socios en la proporción al capital aportado, pudiendo ser retirado total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para la distribución de las utilidades. — Octava: Esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima en cualquier momento por la voluntad expresa de la totalidad de los socios. — Novena: Se rubricará un Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones y demás medidas que se adopten en reunión de socios con relación al desenvolvimiento comercial y administrativo de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros el continuar con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería; o proceder a a la disolución de la Sociedad en la fecha en que se practique el primer balance. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se convienen que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán en prueba de conformidad el respectivo libro de Inventario. — En caso de disolución de la Sociedad, ésta se efectuará conjuntamente por los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rizzo & Preiti", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley los contratantes, firmando el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — E|L.: "Roque". "Angel". Vale. — Domingo Rizzo. — Zulema Preiti de Rinaldi. — Roque Preiti. — Juan C. Preiti. — Yolanda A. P. de Preiti. — Orlando R. Preiti. — Alfredo A. Preiti.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.7|9-Nº 22.959 D.T.-v.7|9|61

TEXTIL SUIZETTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento de fecha 19 de junio de 1961, los señores Abraham Rabinovich, Arturo Schrubski e Isidoro Alfandari, este último en representación de la firma "León Alfandari e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de únicos socios de la razón social "TEXTIL SUIZETTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula Quinta del Contrato en vigor la que en el futuro quedará redactada como sigue: — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000), dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos 1.000.— m|n.), que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Abraham Rabinovich, cuatrocientas (400) cuotas; el señor Arturo Schrubski, cuatrocientas (400) cuotas; y la firma "León Alfandari e Hijos S. R. L." cuatrocientas (400) cuotas. — El aporte de capital en la proporción expresada, se halla totalmente integrado, estando representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias ya adquiridas para el funcionamiento de la sociedad. — En la forma que queda expresado los socios dejan modificado el contrato en vigor, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, para lo cual es previa la publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la reforma introducida. — nE prueba de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicado. A. Rabinovich. — Arturo Schrubski. — Isidoro Alfandari.

Buenos Aires, julio 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.7|9-Nº 30.609-v.7|9|61

ARGENTINO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Milan Slavik, checoslovaco, con domicilio en la Avenida Mosconi número tres mil novecientos treinta y seis; Julio Oszi, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos setenta y dos, segundo piso; Enrique Santiago Craig, argentino, con domicilio en la calle Tabaré número seis mil novecientos ochenta y siete y Víctor Kutika, húngaro, con domicilio en la calle Crámer número mil sesenta y dos, de Don Bosco (Prov. Buenos Aires), todos ellos mayores de edad y socios de "ARGENTINO METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Julio Oszi vende, cede y transfiere a los restantes socios las mil doscientas diez cuotas de capital de pesos cien moneda nacional de valor nominal cada una que tiene en la sociedad, en la siguiente forma y proporción: al señor Milan Slavik, quinientas noventa cuotas; al señor Enrique Santiago Craig trescientas noventa cuotas y al señor Víctor Kutika doscientas treinta cuotas. — Segundo: El precio de venta se fija en la suma total de sesenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional que los adquirentes abonan en la proporción que seguidamente se expresa y por cuyos importes el cedente les otorga formal recibo y carta de pago: señor Milano Slavik treinta y ocho mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional, señor Enrique Santiago Craig veinticinco mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional y señor Víctor Kutika, quince mil ciento ochenta pesos moneda nacional. — Tercero: Mediante la presente cesión señor Julio Oszi queda totalmente desvinculado de "Argentino Metal Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo activo y pasivo queda a cargo del resto de sus integrantes y cesando el señor Oszi en el cargo de gerente de la sociedad. — 4º: Los adquirentes hacen constar que con motivo de esta cesión de cuotas, las tres mil de pesos cien moneda nacional de valor nominal cada una en que se divide el capital de la sociedad, quedan adjudicadas a los socios en la siguiente forma: señor Milan Slavik mil cuatrocientas setenta cuotas; señor Enrique Santiago Craig mil cuotas; y señor Víctor Kutika quinientas treinta cuotas. — Quinto: La presente cesión de cuotas se inscribirá en el Registro Público de Comercio por cualquiera de las partes intervinientes. — Sexto: El señor Oszi expresa que no tiene reclamo alguno que formular por ningún concepto en contra de "Argentino Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y, correlativamente, ésta aclara por intermedio de sus socios, que tampoco tiene reclamo alguno que hacerle al señor Oszi, el cual a su vez renuncia formalmente al cargo de gerente que investía. — Séptimo: Se hace constar que los efectos de esta cesión se retrotraen al día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Se firman dos ejemplares que quedan en poder uno del señor Julio Oszi y el restante para la sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Milan Slavik. Julio Oszi. Enrique Santiago Craig. Víctor Kutika. — Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.7|9-Nº 22.962 D.T.-v.7|9|61

LUIS N. NOSEDA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1961, los señores Enrique Francisco Arnossi, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2934, 5º piso. G., Capital; Pedro Brescia, domiciliado en la Avda. Montes de Oca 459, 2º piso, Capital; Luis Norberto Noseda, domiciliado en la calle Brown 441, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, y Raúl Vázquez, domiciliado en la calle Galván 2941, Capital; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley Nro. 11.645, bajo las siguientes cláusulas: 1) Queda constituída entre los firmantes la sociedad que regirá bajo la razón social "LUIS N. NOSEDA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que tendrá su domicilio en la calle Santiago del Estero 366, 9º piso, Oficina 92, Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 2) La sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de Despachos de Aduana, importación, exportación, distribución, etcétera, sin que esta enumeración sea taxativa, sino enunciativa, por lo que podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que los socios resuelvan. — 3) La sociedad se constituye por un plazo de 90 años a partir del día 1º de junio de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al finalizar cada período de dos años, preavisando a los demás socios fehacientemente con una anticipación de 180 días. — 4) El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 m|n. (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de $ 1.000.00 cada una, estando totalmente integrado por los socios en el momento de iniciar las actividades. — Dicho capital está compuesto por los rubros que integran el balance que se agrega y que forma parte del presente contrato. — 5) La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, los que revisten para ello el carácter de gerentes, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna. — 6) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o privados; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, pudiendo realizar especialmente toda clase de operaciones ante la Aduana y Ministerio de Hacienda; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados, o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desarrollo de sus operaciones, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — 7) El 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, y se determinarán las utilidades o pérdidas líquidas y realizado se deducirá el 5 % para fondo de reserva y el remanente será distribuido de acuerdo, en la misma proporción que tienen en el capital los socios. — 8) Los socios suscriben el capital social por partes iguales. — 9) Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en negocios ajenos a la misma, ni comprometerla en garantizar y/o afianzar a terceras personas, ni hacer uso de las instalaciones de la sociedad para tareas ajenas a la misma. 10) Los socios se comprometen a desarrollar las tareas necesarias al mejor desenvolvimiento de la sociedad con su mayor empeño y sus mejores conocimientos. — 11) Las cuotas correspondientes a cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de que algún socio desee vender sus cuotas sociales deberá proceder de conformidad a la Ley 11.645, debiendo para ello proceder a comunicar su decisión a los demás socios en forma fehaciente, y con una anticipación de 30 días, y si no recibiese contestación dentro de dicho plazo quedará en libertad de acción. — 12) En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no entra en liquidación y continuará su giro con los sobrevivientes, pudiendo éstos admitir o no a los herederos del socio fallecido. — En caso de admitirlos se labrará un acta dejando constancia de ello. — En caso de no ser admitidos se practicará un balance a la fecha del fallecimiento y se reintegrará a los herederos declarados tales el importe que arroje el balance, cuenta capital y cuenta particular, pagándose el mismo en cuatro cuotas semestrales a contar de la fecha de la declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio del socio fallecido. — 13) Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán asentadas en el Libro de Actas. — 14) Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia y el fallo que éste pronuncie será inapelable para todos los socios. — 15) En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Co-

mercio. — Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Ent.: de Responsabilidad Limitada, vale. — Enrique Francisco Arnosi. — Raúl Vázquez. — Pedro Brescia. — Luis Norberto Noseda

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 — e.7|9 Nº 30.614 v.7|9|61.

BOUTIQUE FE-GRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de Registro, hace saber por un día que Margarita Francisca Teodora María Mulleutner de Schiff, Jorge Ritter y Catalina Dickman de Biro, por documento privado de fecha 15 de marzo de 1961, han prorrogado hasta septiembre 27 de 1965, la duración de su contrato social de "BOUTIQUE FE-GRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — E|líneas: señor; por documento privado de fecha 15 de marzo de 1961. Valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.7|9 Nº 22.963 D. T. v.7|9|61.

R O D E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta, el señor Angel Iann... ó lo señores José Ignacio Melgarejo e Italo Chisari, la totalidad de las cuotas sociales que tenía y que eran setecientas de cien pesos cada una, pertenecientes a "RODEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que los adquirentes compraron en proporción iguales, es decir, la cant... tas cincuenta cada uno. Que además, por convenio de esa fecha, los dos únicos socios, señores Melgarejo y Chisari, resolvieron aumentar el Capital Social, que era a esa fecha de doscientos diez mil pesos, en setenta mil pesos, dividido en setecientas cuotas de igual valor a las anteriores, que los socios suscriben e integran en igual proporción. — Que, en consecuencia, el Capital Social de "Rodel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda fijado en doscientos ochenta mil pesos, representado por dos mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, correspondiendo a los socios Melgarejo y Chisari, la cantidad de un mil cuatrocientas cuotas cada uno. — S/raspado: "Un mil cuatrocientas cuotas", vale. — Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.7|9 Nº 22.964 D. T. v.7|9|61.

BETUNETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Oscar Lucio González Bonorino, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Delia Llauró Reynal, comerciante, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y siete mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Wineberg dos mil seiscientos sesenta y siete, Olivos, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires; Héctor Domingo Palacio, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con doña Inés Berta Petersen, Agente de la Propiedad Industrial, cédula de identidad número un millón cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y uno expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña novecientos ochenta, Olivos, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires; y Eduardo Roberto Butler, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos diez y seis, casado en primeras nupcias con doña Esther Rosa Llauró Reynal, ganadero, cédula de identidad número seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Wineberg dos mil ochocientos treinta y nueve, Olivos, Partido de Vicente Lopez de la Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente contrato a fin de dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Queda constituida una sociedad sometida al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las disposiciones de este contrato, que se denominará "BETUNETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda. Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve, piso cuarto, y se hallará facultada para establecer sucursales, agencias o filiales urbanas, como así también en el interior y|o exterior del país, con administración autónoma o sin ella. Tercera. El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años contados desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, y se considerará renovado automáticamente por períodos consecutivos de Cinco Años, si con seis meses de anticipación a cada vencimiento, ninguno de los socios manifiesta en forma fehaciente su voluntad de rescindir el contrato de sociedad. También podrá ser disuelta en forma anticipada a cada vencimiento cuando así sea resuelto por socios que representen, como mínimo, el sesenta por ciento del capital social. Cuarta. La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, venta y distribución de pomadas para calzados y cueros, y ceras de lustrar, sin perjuicio de lo cual podrá también dedicarse a cualquier otro ramo, sea afín o no, de tal manera que el objeto social pueda ser cumplido en toda su extensión. Además se hallará facultada para realizar toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias, financieras, importaciones, exportaciones, representaciones, registrar marcas, patentes y adquirir las mismas para su explotación, y también a toda actividad que los socios consideren conveniente para el giro de la sociedad, hallándose facultada también para cubrir sus fines a efectuar cualquier clase de actos y convenios que constituya, modifique, transfiera o extinga derechos personales, reales o de cualquier naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. Quinta. Para las necesidades de su giro comercial la sociedad tendrá capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles e título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago, y tomar y dar posesión de bienes; b) Contituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente los mismos y girar sin provisión de fondos; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, y especialmente de los Bancos y|o instituciones oficiales, en efectivo, cédulas, bonos y otros cualesquiera documentos de créditos con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de créditos y papeles de comercio; f) Extinguir, transferir y cancelar, total o parcialmente derechos reales; g) Nombrar toda clase de apoderados y sus representantes; h) Realizar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para su mejor desenvolvimiento, salvo los expresamente prohibidos por la ley. Sexta. El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000.—) dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una que suscriben y aportan los socios en la misma proporción, o sea ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. En este acto queda integrado el cincuenta por ciento del capital o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000.—) compuesto por doscientas veinticinco acciones de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, de las cuales corresponde a cada socio setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, de las cuales corresponde ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 38.085 —) en mercaderías, materia prima y matrices de conformidad al inventario que debidamente firmado por los socios se grega formando parte del presente contrato; y treintiséis mil novecientos quince pesos moneda nacional (m$n. 36.915.—) en dinero efectivo. El otro cincuenta por ciento del capital social será integrado dentro de los treinta meses de constituida la sociedad. El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de sus componentes y hasta la cantidad que éstos consideren conveniente para el giro de los negocios, teniendo los socios el privilegio de adquirir las nuevas cuotas sociales, y si no aceptaren, permitirán el ingreso de nuevos socios. — Séptima: La sociedad será administrada por los tres socios en forma conjunta en su calidad de socios gerentes y el uso de la firma social para todos los actos estará a cargo de dos de los gerentes indistintamente, los que podrán hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; realizar toda clase de operaciones con cualquiera de los Bancos o instituciones de crédito oficial o privado; conferir poderes generales, especiales, y revocarlos; endosar documentos para su cobro o depósito en instituciones bancarias. Queda prohibido terminantemente utilizar la firma social para actos ajenos a la sociedad ni para otorgar fianzas o diligencias a favor de terceros. Cualquier otra resolución o determinación que deba tomarse en el seno de la sociedad, no prevista expresamente en este contrato, deberá ser resuelta por los socios que representen más del setenta por ciento del capital social, en reunión a la que serán citados en la forma prevista en la cláusula siguiente. — Octava: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicarán los balances generales. Estos serán confeccionados de acuerdo con las normas de contabilidad vigentes, y aprobados con el voto favorable de socios que totalicen más de la mitad del capital social, para lo cual deberán ser citados a las reuniones respectivas, que se realizarán dentro de los treinta días siguientes, por carta certificada o telegrama colacionado, despachado con diez días de anticipación. En las citaciones se indicarán las cuestiones que deberán tratarse además del balance, debiendo acompañarse copia de éste. Los socios que no concurran a la reunión en la que podrán ser representados por mandatarios constituidos en instrumento público o privado, serán tenidos por conformes con las resoluciones que se adopten en la respectiva reunión, las que han de ser pasadas al libro de actas con las firmas de los socios asistentes. El gerente podrá convocar en igual forma a los socios a reuniones extraordinarias para someter a su consideración cualquier punto que estime conveniente. — Novena: La admisión de un nuevo socio o la cesión de cuotas sociales, deberá ser resuelta en asamblea con el voto favorable de socios que totalicen más del sesenta por ciento del capital social. Y esa cesión sólo podrá hacerse efectiva siempre que ninguno de los socios restantes deseare adquirirlas. — Décima: De las utilidades líquidas que resulten del citado balance se separará en primer término el cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital; se practicarán las amortizaciones técnicas o facultativas que los socios decidan destinar para los distintos rubros del activo; se podrán destinar sumas para gratificaciones al personal como así, también crear reservas especiales o generales; y el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma forma. — Décima Primera: En caso que la sociedad fuera disuelta, su liquidación será realizada por los mandatarios que designen los socios con el voto favorable de la mayoría del capital. Cubierto el pasivo, si lo hubiere, el remanente del activo será distribuido entre los socios en proporción a los capitales integrados de sus respectivas cuotas. — Décima Segunda: En caso que falleciera alguno de los socios, las cuotas de capital que tuviere pasarán a su herederos, pero éstos, solo podrán intervenir en el manejo de la sociedad por intermedio de un representante legal. Si resolvieran retirarse de la sociedad se procederá a restituirles su capital y beneficios a la fecha del fallecimiento del socio de referencia, en cuatro cuotas semestrales, sin interés, la primera de las cuales deberá hacerse efectiva dentro de los sesenta días de notificada por telegrama colacionado, la sociedad, sobre la determinación tomada. El mismo temperamento se adoptará en caso de incapacidad total y permanente que sufra cualquiera de los socios en cualquier circunstancia. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la gestión societaria o interpretación de las cláusulas del presente contrato, deberá ser resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima Cuarta: Para todos los efectos de este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro. Bajo los artículos precedentes, que los otorgantes se obligan a cumplir fielmente, conformes y con arreglo a derecho, dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha indicados. — Héctor Palacio. — Oscar González Bonorino. — Eduardo Butler.

Buenos Aires, Junio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 6.400.— e.7|9 Nº 30.626 v7|9|61.

S.I.D.J.A.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE JUGUETES ALERTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor José Bevacqua, argentino, soltero; Vicente De Bueno, argentino, casado, y Humberto Bevacqua, italiano, casado, domiciliados a este efecto en la calle Daract 2070, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, el primero de los nombrados por su propio derecho y los demás en el carácter de únicos componentes de S.I.D.J.A., SOCIEDAD INDUSTRIAL DE JUGUETES ALERTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha 31 de diciembre de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de abril de 1946, bajo el Nº 299, al folio Nº 240 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, expresan que con relación a la Sociedad de Responsabilidad Limitada antes mencionada, convienen: a) Con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1961, incorporar en calidad de socio al señor José Bevacqua; b) También con efecto retroactivo a la misma fecha, el señor Vicente De Bueno, vende, cede y transfiere a favor del señor José Bevacqua, las once (11) cuotas de capital social que posee en la sociedad y que importan cinco mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 5.500) por una suma igual que ha recibido antes de ahora de dicho señor en dinero efectivo y por la cual le otorga recibo y carta de pago. En consecuencia, el cedente le subroga en todo, los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio de S.I.D.J.A., Sociedad Industrial de Juguetes Alerta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la parte proporcional al capital cedido y transferido, sin tener nada que reclamarle y a su vez, éste nada tiene que reclamar al señor Vicente De Bueno. El señor José Bevacqua, por su parte, acepta la cesión verificada, prestando el otro socio su conformidad, para la transferencia que se formaliza por el presente; c) En virtud de lo expuesto en los puntos a) y b), se modifican los artículos quinto, sexto, octavo y noveno, los que, en su redacción definitiva quedarán como sigue: Quinto: Las cuotas han sido aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Humberto Bevacqua, once (11) cuotas o sean cinco mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 5.500) que se hallan totalmente suscriptas e integradas en un todo de acuerdo al contrato de fecha 31 de diciembre de 1945 y el socio señor José Bevacqua, once (11) cuotas de capital o sean cinco mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 5.500), que quedan integradas con la cesión verificada por el presente. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Humberto Bevacqua, quien desempeñará las funciones de gerente y tendrá el uso de la firma para todos los actos públicos y privados que se requieran para la realización de todas las operaciones industriales, comerciales y civiles que hagan al objeto y finalidad social. — Octavo: Los socios fijarán de común acuerdo los retiros mensuales que se imputarán a las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad. — Noveno: El 28 de febrero de cada año se efectuará un balance general para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Bajo tales conceptos, dejan formalizada esta cesión de cuotas y modificación del contrato social de S.I.D.J.A., Sociedad Industrial de Juguetes Alerta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando todos los demás artículos del mismo como están en el instrumento de su constitución sin modificación alguna, cuyo tenor manifiestan conocer y ratifican los socios, dándolos aquí por reproducidos y comprometiéndose a su fiel cumplimiento. — De conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — José Bevacqua. — Vicente De Bueno. — Humberto Bevacqua.

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.7|9 Nº 30.646 v.7|9|61.

"METALURGICA CHICAGO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Héctor Volpe, argentino, casado, mayor de edad, domiciliados en Marcos Sastre cinco mil doscientos cuarenta y seis, por una parte y doña Ema Enriqueta Geoffroy, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Manuel Solá 4517 de Capital Federal, se conviene en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al siguiente articulado y subsidiariamente a lo preceptuado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Primero: A partir de la fecha queda constituida entre las par-

tes una sociedad que girará bajo la razón social "METALURGICA CHICAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real y legal en la calle Junta número 5550|70 de Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de artículos metalúrgicos en general; fundición y talleres metalúrgicos, elementos de instalaciones, sanitarios, incendio, gas, aire, calefacción, vapor y afines; y su comercialización y venta. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, y está dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Quinientas cuotas el socio señor Héctor Volpe, y Quinientas cuotas el socio doña Ema Enriqueta Geoffroy. — Los socios integran en este acto el total de su suscripción y los bienes consisten en maquinarias y herramientas, que se transfieren a la sociedad, conforme al inventario que se practica por separado, y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social para todas las operaciones que se relacionen con los fines sociales, inclusive para los actos que conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, requieran mandato especial. — No podrán obligar a la sociedad en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quedan autorizados para solicitar préstamos en dinero, con o sin garantía de los Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales, en cuenta corriente, descubierto u otro concepto, percibiendo el todo o parte de lo que acordaren, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos, descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás documentos comerciales, así como otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente realizar cobros y pagos, nombrar y despedir empleados, sin perjuicio de las demás facultades propias de su carácter. — Sexto: El treinta de junio de cada año, se levantará un balance o inventario, el que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socios, si no hubiere sido observado por éstos. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del Capital. — El resto de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio señor Héctor Volpe y Cincuenta por ciento para el socio doña Ema Enriqueta Geoffroy. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — En uno y otro caso la sociedad será liquidada conjuntamente por los socios directores, a cuyo efecto se establece que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, del remanente se devolverá el capital en la proporción aportada y el resto o sean las utilidades serán repartidas en la forma establecida en la cláusula anterior, y si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Noveno: Queda expresamente convenido que en ningún caso las cutoas podrán ser cedidas total o parcialmente a extraños, salvo la conformidad de todos los socios. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares: Uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio y dos copias que obrarán una en poder de cada uno de los socios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Héctor Volpe. Ema Enriqueta Geoffroy.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mercedes M. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.7|9-Nº 22.967 D.T.-v.7|9|61

LUTUFYAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ara Maksut Lutufyan, turco, casado, domiciliado en la calle Italia Nº 1041, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y don Agop Lutufyan, turco, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 384, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de LUTUFYAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha 4 de noviembre de 1953, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de noviembre de 1953, bajo el número 2.559, al folio Nº 19 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones de fecha 26 de abril de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de julio de 1958, bajo el Nº 1.585 al folio 475 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 19 de octubre de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3.080, al folio 257 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, expresan que, con relación a la Sociedad de Responsabilidad Limitada antes mencionada, convienen con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, aumentar el capital social a la suma de trece millones de pesos moneda nacional (m$n. 13.000.000), mediante la contabilización del saldo del revalúo contable que autoriza la Ley 15.272 y que asciende a la suma de pesos cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintisiete con veintiocho centavos (m$n. 4.155.327.28) en un todo de acuerdo con la documentación y balance al 1º de julio de 1960 adjunto, que firman por contador y los Gerentes de la Sociedad, forma parte integrante del presente y la suma de ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con setenta y dos centavos (m$n. 844.672.72) proveniente de las cuentas particulares de los socios, en un todo de acuerdo con el referido balance; en virtud de ello, se modifica la cláusula quince del contrato social, la que en su redacción definitiva quedará en la siguiente forma: Quinta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de trece millones de pesos moneda nacional (m$nacional 13.000.000.—), dividido en trece mil (13.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las cuales se encuentran suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: el socio señor don Ara Maksut Lutufyan, seis mil quinientas (6.500) cuotas o sea la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 6.500.000.—), de los cuales tenía integrados la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) en un todo de acuerdo al contrato de fecha 9 de octubre de 1959; la suma de pesos dos millones setenta y siete mil seiscientos sesenta y tres con sesenta y cuatro centavos (m$n. 2.077.663.64), con la parte proporcional que le corresponde en el saldo del revalúo contable y la suma de pesos cuatrocientos veintidós mil trescientos treinta y seis con treinta y seis centavos (m$n. 422.336.26) proviene del saldo a su favor de la cuenta corriente que posee en la Sociedad y el socio don Agop Lutufyan seis mil quinientas (6.500) cuotas o sea la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 6.500.000.—), de los cuales tenía integrados la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—), en un todo de acuerdo al contrato de fecha 9 de octubre de 1959; la suma de pesos dos millones setenta y siete mil seiscientos sesenta y tres con sesenta y cuatro centavos (m$n. 2.077.663.64) con la parte proporcional que le corresponde en el saldo del revalúo contable y la suma de pesos cuatrocientos veintidós mil trescientos treinta y seis con treinta y seis centavos (m$n. 422.336.36) proviene del saldo a su favor de la cuenta corriente que posee en la Sociedad. Esta integración es efectuada con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, en un todo de acuerdo al balance e inventario general practicado al 30 de junio de 1960. Bajo tales conceptos, dejan formalizada la ampliación de capital social de la Sociedad, quedando todos los demás artículos del mismo, como están en el instrumento de su constitución y modificaciones posteriores, cuyo tenor manifestan conocer y ratifican los socios en todas sus partes, dándolos aquí por reproducidos y comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Se deja expresa constancia que el sellado de ley se repondrá por la suma de pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos con setenta y dos centavos (m$n. 844.672.72) saldo proveniente de las cuentas particulares, ya que la suma de pesos cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos con veintiocho centavos (m$n. 4.155.327.28) se encuentra exenta de sellado en virtud de las disposiciones del artículo veintitrés de la ley de revaluación de activos número 15.272. De conformidad, firman las partes, en lo Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Ara Maksut Lutufyan. — Agop Lutufyan.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.7|9-Nº 30.648-v.7|9|61

R Y K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 1961, reunidos los Sres. Herc Szulansky y Mauricio Kracoff, únicos integrantes de la Sociedad "RYK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de octubre de 1958, bajo el Nº 3.756, al Fº 199, del libro Nº 36 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., con domicilio real en la calle Larrea 665, Piso 1º, Capital Federal, resuelven de mutuo acuerdo modificar el artículo tercero del contrato originario por haberse resuelto el aumento del Capital Social que anteriormente lo era de un millón de pesos, elevándolo a la suma de un millón seiscientos mil pesos m|n., con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1960, quedando su nuevo texto al siguiente tenor: Artículo Tercero: Capital: El capital Social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos m|n. de c|l., representados por un mil seiscientas cuotas de un mil pesos c|u. y aportados en la siguiente forma: un mil doscientas ochenta cuotas de un mil pesos c|u., que totalizan la suma de un millón doscientos ochenta mil pesos m|n. por el socio Sr. Herc Szulansky, y por el socio Sr. Mauricio Kracoff, trescientas veinte cuotas de un mil pesos c|u. que totalizan la suma de trescientos veinte mil pesos m|n. — El Capital Social se encuentra totalmente integrado y está representado por los guarismos de los rubros del Balance General, que se encuentran registrados en los libros de contabilidad en legal forma llevados. — Las demás cláusulas continúan en vigencia. Conforme las partes lo signan en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — s|r. Doscientos ochenta mil pesos: "Sí vale". — Fdo.: Herc Szulansky y M. Kracoff. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Herc Szulansky" y "M. Kracoff", pertenecen a los señores Herc Szulansky y Mauricio Kracoff, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Hay un sello que dice: Abraham Chernovetzky, Escribano y hay una firma ilegible. — Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.7|9-Nº 22.968 D.T.-v.7|9|61

RESTAURANT TOUCEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: Santiago Touceda, por una parte y por la otra Manuel Vázquez y José Chico, todos ellos socios integrantes de la sociedad "RESTAURANT TOUCEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1959, bajo el número 2694, folio 251, del libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada, queda convenido lo siguiente: Primero: El señor Touceda, titular de ciento cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, cede y transfiere la totalidad de dichas cuotas a los señores Vázquez y Chico, quienes las adquieren en conformidad y por partes iguales. — La cesión se hace por el valor nominal de las cuotas, es decir por la suma de ciento cuarenta mil pesos m|n., pagadera en cuatro cuotas mensuales de treinta mil pesos las dos primeras y de cuarenta mil las restantes, y documentadas en pagarés de igual valor con vencimiento el día diez de cada mes, a partir del mes de julio próximo, y con un interés anual del doce por ciento. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión el señor Santiago Touceda queda absolutamente desligado de la sociedad a partir de la fecha. Los señores Gerardo Vázquez Chico y Eugenio Vázquez Chico, también socios integrantes de la sociedad, prestan conformidad con la cesión presente suscribiendo este contrato, el primero, por medio de su apoderado general Sr. Manuel Vázquez, según poder del 14 de marzo de 1961, escritura Nº 136, folio 246, Registro número 385 del escribano D. Jorge Lis, que los demás comparecientes manifiestan conocer y aceptar. Los compradores quedan autorizados por el presente para realizar las gestiones pertinentes para inscribir este convenio en el Registro Público de Comercio. — De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha indicados, juntamente con D. Alberto Senén Morla, apoderado general del socio Saturnino Touceda, según poder del 21|3|61, quien expresa conformidad con la cesión. — s|r.: Santiago: Vale. — Fdo.: Santiago Touceda, José Chico, Manuel Vázquez, Eugenio Vázquez, Manuel Vázquez y Alberto Senén Morla. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Santiago Touceda, José Chico, Manuel Vázquez, Eugenio Vázquez, Manuel Vázquez y Alberto Senén Morla. — Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Jorge Lis, Escribano Nacional. — Buenos Aires 19 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.7|9-Nº 22.969 D.T. v.7|9|61

FORTINES AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 15 de mayo de mil novecientos sesenta y uno, los socios de FORTINES AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convinieron: Primero: Elévase el Capital social a la suma de treinta y nueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 39.600.000.—), dividido en treinta y nueve mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, mediante la creación de veintiséis mil cuatrocientas nuevas cuotas de capital, que son suscriptas, en proporción a las cuotas que actualmente posee cada socio, en la siguiente forma: 6.600 cuotas o sean 6.000.000.— m|n., por D. Félix de Alzaga Unzué; 6.600 cuotas o sean $ 6.600.000.— m|n., por D. Rafael L. Pereyra Iraola; 6.480 cuotas o sean $ 6.480.000.— m|n., por "El Malón", Sociedad Anónima; 5.700 cuotas o sean $ 5.700.000.— m|n., por "Estancias de Alzaga", Sociedad en Comandita por Acciones; 180 cuotas o sean $ 180.000.— m|n., por D. Marcos G. Balcarce; 180 cuotas o sean pesos 180.000.— m|n., por D. Marcelo F. Vela; 180 cuotas o sean $ 180.000.— m|n., por D. Rodolfo Carlos José de Alzaga Unzué; 180 cuotas o sean $ 180.000.— m|n., por Da. Angela Carmen de Alzaga Unzué de Peralta Ramos; 180 cuotas o sean $ 180.000.— m|n., por D. Santiago Félix José de Alzaga Unzué; 120 cuotas o sean $ 120.000.— m|n., por D Alberto R. Lanusse, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad por utilidades no distribuidas, según Balance General practicado el 30 de junio 1960. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Pesos 9.900.000.— m|n. por D. Félix de Alzaga Unzué; $ 9.900.000.— m|n. por D. Rafael L. Pereyra Iraola; $ 9.720.000.— m|n. por "El Malón", Sociedad Anónima; $ 8.550.000.— m|n. por "Estancias de Alzaga", Sociedad en Comandita por Acciones; $ 270.000.— m|n. por D. Marcos G. Balcarce; $ 270.000.— m|n. por D Marcelo F. Vela; $ 270.000.— m|n. por D. Rodolfo Carlos José de Alzaga Unzué; $ 270.000 — m|n. por Da. Angela Alzaga Unzué de Peralta Ramos; $ 270.000.— m|n. por D. Santiago Félex José de Alzaga Unzué y $ 180.000.— m|n. por D. Alberto R. Lanusse. — Segundo: La presente modificación del contrato y la capitalización de las utilidades antes mencionadas, se realiza con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato originario y de sus modificaciones posteriores en cuanto no fueran modificadas por el presente. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.7|9-Nº 22.981 D.T. v.7|9|61

F A D E C A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Aarón Zirinsky, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en Jorge Newbery 3336, Atilio Antinarelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Jorge Newbery 3337, Mario Antinarelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Jorge Newbery 3337, y Alberto A. Bara, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Thomas 478, todos vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará FADECAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y Administración actual en Jorge Newbery 3366, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales, representaciones y depósitos en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, industrialización, compra, venta y distribución de cascos, go-

rras, sombreros para lluvias y artículos afines y accesorios y toda otra operación relacionada directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día primero de Mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, a cuyo efecto se retrotraen a esa fecha, todas las disposiciones del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro período igual, siempre que no existiere oposición de algunos de los socios 180 días antes del vencimiento. — Vencido dicho plazo y si ninguno de los socios manifestare deseos de retirarse de la sociedad, ésta se prorrogará por tres años más y así sucesivamente al vencimiento de cada período — Transcurrido los tres primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo considere conveniente previa notificación a los demás socios con 180 días de anticipación mínima. — En tal supuesto, los socios restantes tendrán derecho preferencia en adquirir en proporción a sus respectivas cuotas, el haber del socio que se retire. — La parte del socio que se retire le será abonada en la siguiente forma: 25 o|o al contado y el resto en tres cuotas semestrales sin interés. — Cuarta: El Capital social está constituido por la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000.00), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Aarón Zirinsky, cien cuotas o sea Cien Mil Pesos; Atilio Antinarelli, cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos, Mario Antinarelli, cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos y Alberto A. Bara, cien cuotas o sean Cien Mil Pesos, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en: Maquinarias, Instalaciones, Mercaderías, muebles, útiles, obligaciones, materiales y demás bienes, cuyo detalle figura en el Balance General practicado el día 1º de Mayo de 1959, que se adjunta y forma parte del presente contrato y que los socios prestan conformidad. — Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Sr Alberto A. Bara, quien suscribirá con su firma personal, a continuación de la fórmula Fadecas Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las operaciones que constituyan el objeto social, no pudiendo usar ni comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuitos o garantías de obligaciones de terceros. — Los socios restantes podrán exigir cuando lo consideren conveniente un detalle de las cuentas y de los negocios sociales. — Sexta: A los efectos de la mejor ordenación de los negocios sociales y del conocimiento de los mismos, los socios convienen en celebrar reuniones periódicas, debiendo suscribir de conformidad con lo actuado el respectivo Libro de Actas. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos o contratos que requiera su objeto lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o transferirlos y gravarlos, dar o tomar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder derechos, comprar o vender productos, mercaderías o acciones, dar o recibir en pago, celebrar contratos de locación o arrendamientos a plazo fijo, registrar o inscribir marcas, tomar dinero en préstamo de Bancos Oficiales o Particulares creados o a crearse, con o sin garantía real o personal y realizar todas las operaciones comerciales, bancarias o inmobiliarias, sin limitación de tiempo o cantidad. — Las cláusulas que anteceden deben considerarse simplemente enunciativas y en manera alguna limitativas. — Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes continuar con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán unificar su personería o proceder a la disolución de la sociedad en la fecha en que se practique el Primer Balance. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros. — Décima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y deberán constar en el Libro de Actas correspondientes. — Asimismo todos los actos en cumplimiento de lo convenido contractualmente, relacionados con la buena y regular marcha de los negocios sociales o de las obligaciones tomadas por los socios serán expresamente suscriptas por todos los socios firmando de conformidad el respectivo Libro de Actas. — Undécima: Anualmente el día 30 de Abril se practicará un Balance General e Inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del Capital. — El saldo se repartirá en partes iguales entre los socios, quienes podrán retirarlo total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las fijadas para la distribución de las utilidades. — Duodécimo: A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará conjuntamente por los socios, quienes suscribirán en prueba de conformidad el respectivo Libro Inventario. — Décimatercera: En caso de disolución de sociedad, ésta se efectuará conjuntamente por los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, procediendo a la inmediata liquidación, la que se practicará por liquidadores designados por los socios. — Liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como los gastos de liquidación, se repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimacuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será decidida en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Décimaquinta: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimasexta: Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad el presente testimonio, copia fiel del contrato original extendido en sellos: T. ciento cuarenta y siete mil setecientos cinco: T. Ciento cuarenta y siete mil setecientos seis y T. ciento cuarenta y siete mil setecientos siete, en Buenos Aires, a 26 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado. Alberto a Bara, Aarón Zirinsky, Atilio Antinarelli y Mario Antinarelli. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.7|9-Nº 22.992 D.T.-v.7|9|61

SEIDMAN Y BONDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1961, entre los señores Elías Bonder, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes Nº 3606 y León Seidman, argentino, casado, domiciliado en Thames Nº 208, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "SEIDMAN Y BONDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital y actualmente en la calle Corrientes Nº 3606, piso 2º, departamento B, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será: Empresa constructora, construcciones civiles e industriales, instalaciones sanitarias, electromecánicas, calefacción, refrigeración, aire acondicionado, hormigón armado y todas las actividades que tengan relación con el ramo de la construcción y sus derivados. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o construirlas; adquirir, comprar, ceder y vender créditos; mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones; permutar, da y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes especiales y generales, denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representantes, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con todos los Bancos o instituciones oficiales o particulares; solicitar y conceder créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportados por partes iguales por los socios e integrado por materiales de construcción, maquinarias y muebles, según balance que se adjunta. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptima: La administración, gerencia y uso de la firma social serán desempeñadas conjunta e indistintamente por ambos socios, los que deberán firmar con sus nombres personales, precedidos de la fórmula "Seidman y Bonder S. R. L.", no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal será distribuida por partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad seguirá el giro de los negocios sociales mediante un representante único, en reemplazo del socio fallecido, salvo que optase por ceder las cuotas a un tercero. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Por el vencimiento del plazo establecido en el contrato; b) Si durante dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieran el 40 % del capital social; c) Por resolución unánime de ambos socios antes de los plazos indicados. — Décima primera: Por cualquier causa que se produjera la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo en forma conjunta por ambos socios prosiguiendo el giro de los negocios sociales a tal efecto, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación" debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo. — El producido líquido se distribuirá mensualmente entre los socios y comprenderá también el fondo de reserva legal. — Décima segunda: Toda duda, diferencia, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable en juicio. — Décima tercera: En cualquier época esta Sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados — Elías Bonder. — León Seidman.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.7|9-Nº 22 993 D.T.-v.7|9|61

FIDEOS EL NEPTUNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Ana Serio de López, viuda, Rómulo Ismael López, casado, Neptuno Arnaldo López, soltero, y Aldo Héctor López, casado, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, y hábiles para contratar, domiciliados en Juan Agustín García 3648|52, Capital Federal, han convenido celebrar bajo el régimen de la ley 11.645 el presente contrato de sociedad que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación y razón social de "FIDEOS EL NEPTUNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es continuadora de los negocios sociales de la firma "Grandes Establecimientos Fideeros El Neptuno, Sucesores de Rómulo I. López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato privado de fecha 6 de febrero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de marzo de 1947, bajo el Nº 257, folio 143, libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificatorios de fecha ; de noviembre de 1949, inscripto el 7 de febrero de 1950, bajo el Nº 154, folio 237, libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 9 de abril de 1954, inscripto con fecha 21 de junio de 1954, bajo el Nº 1328, folio 269, libro 2º de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la explotación y fabricación de fideos y pastas frescas. — A estos fines y sin que la enumeración sea taxativa podrá instalar, comprar, o vender establecimientos industriales y comerciales, comprar o vender a plazos o al contado, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, administrar, explotar, dar y tomar en arrendamiento, permutar hipotecar, dar y recibir en pago y comprar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, derechos, acciones, registrar, transferir o aceptar transferencias de marcas de fábricas, comercios y patentes de invención, aceptar consignaciones o representaciones de fábricas o comercios del país o extranjero, contraer obligaciones, dar o recibir en préstamo dinero o efectos, créditos, títulos, acciones, aceptando o constituyendo derechos reales o prendarios, suscribir documentos a la orden y a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco particular o del Estado, como igualmente con cualquier repartición o institución pública o privada de la República o del extranjero, intervenir ante las reparticiones administrativas, oficiales, especialmente Secretaría de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Dirección de Impuestos a los Réditos, etc., otorgar y revocar poderes generales y especiales y finalmente realizar toda clase de actos y gestiones convenientes a los fines sociales indicados. — Tercera: Se establece como sede social y domicilio legal de la Sociedad la finca sita en la calle Juan Agustín García 3648|52, Capital. — Cuarta: El término de duración de este contrato será de diez años contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del mismo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ($ 9.000.000.—) nueve millones de pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la forma siguiente: (2.790) dos mil setecientas noventa cuotas, o sea la suma de ($ 2.790.000.—) dos millones setecientos noventa mil pesos por cada uno de los socios Ana Serio de López, Rómulo Ismael López y Aldo Héctor López y (630) seiscientas treinta cuotas, o sea la suma de ($ 630.000) seiscientos treinta mil pesos por el socio Neptuno Arnaldo López. — La totalidad del capital social se halla constituído y totalmente integrado por el capital que integraba la sociedad "Grandes Establecimientos Fideeros El Neptuno, Sucesores de Rómulo I. López S.R.L.", según balance e inventario que de conformidad suscriben los contratantes y que se considera parte integrante de este contrato. — Dicho capital social que originariamente era de $ 2.500.000.—) dos millones quinientos mil pesos m|n., fué objeto del revalúo previsto por la ley 15.272 y en consecuencia elevóse a la expresada suma de $ 9.000.000.—) nueve millones de pesos m|n. — Sexta: Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los socios, no pudiendo ser cedidas a terceros sin la expresa autorización de la totalidad de los socios teniendo en este caso éstos prioridad frente a igual oferta de terceros. — Séptima: La gerencia será desempeñada por los socios Rómulo Ismael López y Aldo Héctor López indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en igual forma para obligar válidamente a la Sociedad, no pudiendo utilizarla en fianzas o garantías por obligaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Los gerentes nombrarán y removerán al personal fijando sus retribuciones. — No podrán asumir la dirección técnica de otros establecimientos similares, ni tener intereses directos o indirectamente en los mismos. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas en el ejercicio comercial, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se resuelva realizar. — Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios sociales netos sobre los cuales se hará la distribución conforme al artículo siguiente. — La aprobación de dicho balance se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo firmarán. — Novena: Sobre los beneficios que arroje el balance anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por la ley 11.645 hasta alcanzar el 10 % del capital social repartiéndose el saldo de los beneficios o utilidades en la siguiente proporción: (31 %) treinta y uno por ciento para cada uno de los socios Ana Serio de López, Rómulo Ismael López y Aldo Héctor López y (7 %) siete por ciento para el socio Neptuno Arnaldo López. — Décima: Al practicarse el inventario y balance general en todos los casos, los valores de las existencias se tomarán por su costo original así como el activo fijo se considerará por sus valores residuales y amortizados según corresponda. — Los fondos de reserva formados para cubrir créditos dudosos así como las reservas correspondientes a la ley 11.729 y sus modificatorias y afines como cualquier otro tipo de reserva, excepto el fondo de reserva legal, pertenecen exclusivamente a la Sociedad y en ningún caso los socios podrán reclamar derecho alguno sobre los mismos. — Si en cualquier balance se comprobara la pérdida de un veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución. — Undécima: La Sociedad no será disuelta por muerte, interdicción, falencia o retiro de uno o alguno de los socios. — En caso de muerte de uno de los socios, los herederos nombrarán un representante que ejerza su derecho y unificada así la representación asumirán los derechos y obligaciones correspondientes a las cuotas capitales del so-

cio fallecido. — En caso de retiro de uno de los socios, o si los herederos del fallecido optasen por hacerlo, así como en los casos de interdicción o falencia de alguno de los socios, se procederá a determinar su aporte capital mediante un balance inventario general y el que le correspondiere como resultas del mismo le será abonado en la siguiente forma: (25 %) veinticinco por ciento a los treinta días de conocido el resultado de dicho balance; (25 %) veinticinco por ciento a los ciento ochenta días de este pago, (25 %) veinticinco por ciento a los trescientos sesenta días de este último pago y el restante (25 %) veinticinco por ciento a los trescientos sesenta días de este último pago. — En ningún caso se fijará valor llave o de nombre en el balance a practicarse, para los supuestos contemplados en esta cláusula. — Décimo segunda: Todas las cuestiones sociales se resolverán por mayoría de votos, representando cada cuota un voto a los fines de la decisión a tomarse. — Cualquier duda que surgiere con motivo de la interpretación de este contrato así como para los casos de su total cumplimiento, disolución de la Sociedad o retiro de alguno de los socios será sometida la cuestión única y exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial en turno de la Capital Federal. — Ya que los contratantes renuncian expresamente a la jurisdicción del Tribunal de árbitros previsto en las disposiciones del Código de Comercio. — De mutua conformidad se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Ana Serio de López. — Rómulo Ismael López. — Neptuno Arnaldo López. — Aldo Héctor López. — E|l.: "de". Vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.7|9-Nº 22.994-D.T.-v.7|9|61

CUATRIMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor de Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Julio César Bufalini, soltero, domiciliado en Arriola 1984, Ramos Mejía; César Alquímides González, casado, domiciliado en Juramento 513, Lomas del Mirador; Aldo Trusso, casado, domiciliado en Pueyrredón 2784, Lomas del Mirador, y Oscar Alfonso Mata, soltero, domiciliado en Cerrito 3056, Lomas del Mirador todos argentinos, mayores de edad, con excepción de Oscar Alfonso Mata, nacido el 30 de mayo de 1941, quien queda autorizado expresamente a sus efectos, por su padre don Diego Mata, han convenido el presente contrato. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CUATRIMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto la metalurgia liviana en general, sea la fabricación y venta de productos metalúrgicos. — Segundo: Tiene su domicilio legal y comercial en la calle Bragado 6837, Capital, que podrá ser cambiado — Tercero: Se fija como término de duración de la sociedad el de diez años a partir del 1º de abril de 1961, el que podrá ser prorrogado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 200.000.— curso legal, dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto por los cuatro socios por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes, estando a su cargo la dirección y administración social, como también el uso de la firma social, siempre en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios, no pudiendo emplear la misma a título gratuito o en negocios ajenos a la sociedad. — Los socios en su carácter de gerentes podrán: Cobrar y percibir los créditos de la sociedad, comprar, vender, gravar, hipotecar bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de cualquier naturaleza y de locación; prestar y exigir fianzas o depósitos; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o privado, realizando todas las operaciones que sean de interés económico-financiero para la sociedad, como ser: abrir cuentas corrientes, librar cheques, tomar dinero en préstamo, depositar y extraer sumas de dinero, descontar y endosar documentos; intervenir en licitaciones públicas o privadas y tramitar y gestionar todo y cualquier asunto ante oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes especiales y generales; demandar y contestar demandas, siendo todos estos actos enunciativos y no limitativos. — Sexto: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un balance general, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas o soportadas por partes iguales, previa deducción del 5 por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y demás deducciones en concepto de amortizaciones, provisiones y previsiones que de común acuerdo se convengan. — Séptimo: Las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas y se tomarán con el voto favorable de la mayoría del capital. — Octavo: El socio que resolviera ceder sus cuotas deberá dar preferencia a los restantes socios, debiendo preavisar su retiro con seis meses de anticipación, realizándose al efecto un balance e inventario, y sus haberes, que deberán surgir, única y exclusivamente de las constancias de los libros rubricados le será abonado un 20 por ciento a la fecha del retiro y el saldo dentro de un año. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o legal de cualquier socio, en la correspondiente fecha será practicado un balance para establecer los haberes del causante, procediéndose en la misma forma, como se estipula en la anterior cláusula, reservándose los restantes socios la facultad de aceptar o no los herederos legales o derechohabientes en la sociedad, previa unificación de personería. — Décimo: Resolviéndose la disolución anticipada de la sociedad, la misma será practicada por los socios o la persona o personas que designen. — Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, con prescindencia de intervención judicial, a la cual únicamente se recurrirá para hacer cumplir el laudo dictado, cuando así sea necesario, aplicándose para cualquier situación no prevista en el presente lo preceptuado en la Ley 11.645, Código de Comercio y Civil en sus partes pertinentes, y de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Julio César Bufalini; César Alquímides González, Aldo Trusso; Oscar Alfonso Mata. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800. — e.7|9-Nº 22.995 D.T.-v.7|9|61

S. DETAILLE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 17 de julio de 1961, los socios de S. DETAILLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Primero: Los socios Sres. Luis Schorkopf y Guido Fernando Nicolás Saraceni, se retiran de la sociedad. Segundo: con la conformidad de los restantes socios se les reintegra el capital que tienen aportado a la sociedad o sea cada socio saliente retira pesos 250.000,00 m|n. como único concepto, por no existir reservas ni utilidades ya que la sociedad no ha tenido ninguna clase de actividades hasta la fecha, hecho que se ratifica por el presente, manifestando los salientes no tener ningún reclamo presente o futuro contra la sociedad o contra alguno de sus componentes, derivado de su condición de socio. — Tercero: En consecuencia el capital social de $ 1.000.000,00 m|n c|l. queda reducido a $ 500.000,00 m|n. c|l. quedando como únicos socios los Sres. Samuel Detaille y Mercelo Juan Samue. Detaille, quienes modifican el contrato social en las siguientes cláusulas: Segunda: El domicilio legal y comercial de la sociedad será en la calle Carlos Calvo 384, Dto. "C", Capital Federal, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000,00 m|n. c|l. dividido en 500 cuotas de pesos 1.000.— cada una, suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales. — Séptima: La dirección, administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en su carácter de gerentes, para todos los actos sin limitación alguna. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.7|9 Nº 22.997 D.T. v.7|9|61.

DEVOTO, BENVENUTO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 3 de julio de 1961, los socios de DEVOTO, BENVENUTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSOBILIDAD LIMITADA, han convenido, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, lo siguiente: Primero: Elevar el capital de la sociedad de siete millones de pesos m|n. a la suma de diez millones quinientos treinta y tres mil setecientos veinte pesos 80|100 m|n. correspondiendo al socio Blas Eduardo Blois, un aumento de ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos 20|100 m|n.; al socio Antonio Alejandro Devoto, un aumento de ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos 20|100, al socio Julio Argentino Benvenuto, un aumento de ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos trenta pesos 20|100 m|n. y al socio Arístides Carlos Iannarelli un aumento de ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos 20|100 m|n. — El aumento de los tres millones quinientos treinta y tres mil setecientos veinte pesos 80|100 m|n. se efectúa capitalizando el importe del revalúo resultante de la aplicación del Decreto Reglamentario de la Dirección General Impositiva, Ley Nº 15.272 al que nos acogimos, al régimen de actualización de Bienes, aprobado por todos los socios según acta Nº 31 de fecha 30 de junio de 1961. — Segundo: En consecuencia el artículo 4º del contrato social, queda determinado en la siguiente forma: El capital social, queda determinado en la cantidad de m$n. 10.533.720.80 m|n. de c|l. correspondiendo en él al socio Blas Eduardo Blois, la suma de m$n.2.558.430 pesos 20|100; al socio Aristides Carlos Iannarelli la suma de m$n. 2.558.430 pesos 20|100; al socio Julio Argentino Benvenuto la suma de m$n 2.558.430 pesos 20|100 y al socio Antonio Alejandro Devoto la suma de m$n. 2.858.430 pesos 20|100. — El capital se encuentra totalmente integrado e invertido en la sociedad en muebles y útiles, herramientas, maquinarias, instalaciones, automóviles, mercaderías, etc. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.280.— e.7|9 Nº 22.998 D.T. v.7|9|61.

DEVOTO, BENVENUTO Y COMPAÑIA
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 3 de julio de 1961, los socios de DEVOTO, BENVENUTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, han convenido, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, lo siguiente: Primero: elevar el capital de la sociedad de Diez millones quinientos treinta y tres mil setecientos veinte pesos 80|100 m|n. a la suma de Catorce millones de pesos moneda nacional, correspondiendo al socio Blas Eduardo Blois, un aumento de novecientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 80|100 m|n., al socio Antonio Alejandro Devoto, un aumento de seiscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 80|100 m.n. al socio Julio Argentino Benvenuto, un aumento de novecientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 80|100 m|n. y al socio Arístides Carlos Iannarelli un aumento de novecientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve 80|100 m|n. — La integración de los Tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 20|100 m.n. se efectúa capitalizando parte de las utilidades correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1960. — Segundo. En consecuencia el artículo 4º del contrato social queda determinado en la siguiente forma: El capital social, queda determinado en la cantidad de m$n. 14.000.000.— m|n. c|l. y dividido en catorce mil cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiendo en él al socio Blas Eduardo Blois 3.500 cuotas representativas de m$n. 3.500.000.—, al socio Arístides Carlos Iannarelli 3.500 cuotas representativas de m$n. 3.500.000, al socio Julio Argentino Benvenuto 3.500 cuotas representativas de m$n. 3.500.000.— y al socio Antonio Alejandro Devoto 3.500 cuotas representativas de m$n. 3.500.000.— El capital se encuentra totalmente integrado e invertido en la sociedad en muebles y útiles, herramientas, maquinarias, instalaciones, automóviles, mercaderías, etc. según balance practicado por las partes y que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Tercero: Se modifica la duración de la sociedad por diez años más, en consecuencia la parte pertinente del artículo 3º del contrato social queda determinado en la siguiente forma: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de enero de 1964 o sea que queda prorrogado hasta el 1º de enero de 1974. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.7|9 Nº 22.999 D.T. v.7|9|61.

SVETON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de 1961, reunidos los señores Carlos J. A. Boaglio, Andrés Darío Macchelli, Edmundo Martínez Pardo e Isaac Szejer, únicos componentes de SVETON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo, resuelven: aumentar el capital de $ 1.000.000 a $ 1.300.000 m|n., en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas de capital. — En consecuencia, queda modificado el artículo quinto del contrato social, que en definitiva queda redactado así: "El capital social se fija en la cantidad de $ 1.300.000 m|n., dividido en trece mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: doctor Carlos J. A. Boaglio, 3.510 cuotas (equivalentes a $ 351.000 m|n.); señor Edmundo Martínez Pardo, 3.510 cuotas (por valor de $ 351.000 m|n.); señor Andrés Darío Macchelli, 2.600 cuotas (por valor de $ 260.000 m|n.) y doctor Isaac Szejer, 3.380 cuotas (equivalentes a $ 338.000 m|n.). — El capital se ha integrado totalmente por el aporte por todos los socios, de herramientas, máquinas, muebles y útiles, materias primas y demás elementos que constan en el balance general firmado por separado y que forma parte integrante del presente. — El valor de los bienes se ha establecido por valor de costo". — De conformidad suscriben este contrato en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Carlos J. A. Boaglio, Edmundo Martínez Pardo, Isaac Szejer, Andrés D. Macchelli".

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.7|9-Nº 23.013 D.T.-v.7|9|61

SVETON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los 16 días de noviembre de 1960, reunidos los señores doctor Carlos José Angel Boaglio, Andrés Darío Macchelli, doctor Isaac Szejer y José María Siaba, únicos componentes de "SVETON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000 m|n., con domicilio en Darwin 1145, Capital, por unanimidad, resuelven: Admitir como socio al señor Edmundo Martínez Pardo, domiciliado en la calle Centenera 1496, Capital y elevar el capital social a $ 1.000.000 m|n., correspondiendo a cada socio, incluso el nuevo, un capital igual de $ 200.000 m|n. — Presente en el acto, el señor Edmundo Martínez Pardo (argentino, 44 años de edad, técnico en electrónica, con Libreta de Enrolamiento Nº 562.084), acepta formar parte en calidad de socio de "Sveton" Sociedad de Responsabilidad Limitada, admitiendo conocer todas las cláusulas del contrato social respectivo, comprometiéndose a respetarlo en todas sus partes y gozando de los mismos derechos que los demás socios. — Tanto el nuevo aporte de $ 200.000 m|n. del señor Martínez Pardo, como los $ 300.000 m|n. (a razón de $ 75.000 m|n. cada uno) con que los antiguos socios completan su parte hasta actualizarla en un valor de 200.000 m|n. cada uno, se efectúa en máquinas, herramientas, muebles, útiles, matrices, de acuerdo al balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — En consecuencia, se modifica el artículo quinto, que en definitiva queda redactado así: "Quinta: El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000 m.n.), dividido en diez mil cuotas de cien pesos m|n. cada una. — De esa cantidad, los integrantes suscriben cada uno la cantidad de dos mil cuotas, por un valor de $ 200.000 m|n. cada uno. — Las cuotas suscriptas se hallan totalmente integradas en materiales, herramientas, matrices, muebles, útiles, máquinas y demás elementos a que se refiere el detalle adjunto, inventario que forma parte del presente y que se firma por separado. — El valor de los bienes se establece por valor de costo". — Por lo tanto, quedan modificados los contratos celebrados el 31 de julio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 1958, bajo el Nº 3.690, al fº 278 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el suscripto el 25 de agosto de 1959, inscripto el 27 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3.669, al fº 391, del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el suscripto el 2 de octubre de 1959, inscripto el 27 de noviembre de 1959, bajo el número 3.670, al Fº 391 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha ya indicados. — Firmado: Carlos J. A. Boaglio, José M. Siaba, Edmundo Martínez Pardo, Isaac Szejer, Andrés D. Macchelli".

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 23.014 D.T.-v.7|9|61

SVETON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato: En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de marzo de 1961, reunidos los señores Carlos J. A. Boaglio, Andrés Darío Macchelli, Edmundo Martínez Pardo, Isaac Szejer y José María Siaba, únicos componentes de SVETON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio Centenera 1494|96, de común acuerdo, el último de los nombrados Sr. Siaba, manifiesta que vende, cede y transfiere

el 20 o|o que tiene y le corresponde en su calidad de socio, o sean $ 200.000.—, es decir sus dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, a los siguientes socios, en la proporción y precios que se detalla: 1º) A cada uno de los socios señores Dr. Carlos J. A. Boaglio y Sr. Edmundo Martínez Pardo, el 7 o|o, o sean setecientas cuotas de cien pesos cada una, por un precio a cada uno de los citados de $ 70.000.— moneda nacional; 2º) Al socio Dr. Isaac Szejer, el 6 o|o restante, o sean seiscientas cuotas de cien pesos cada una, por un precio de sesenta mil pesos moneda nacional. — El señor Sciaba, renuncia, con su calidad de socio, al cargo de gerente que en tal carácter desempeñaba. — Los socios presentes prestan su conformidad y los compradores oblan al vendedor en este acto el precio estipulado, sirviendo el presente de bastante recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, se modifica el artículo Quinto del contrato social, que queda redactado así: "El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una. — De esa cantidad, suscripta e integrada totalmente pertenecen: a los socios Dr. Carlos J. A. Boaglio y don Edmundo Martínez Pardo, dos mil setecientas cuotas a cada uno, o sea un total de $ 270.000.— m|n. a cada uno; al socio Dr. Isaac Szejer, dos mil seiscientas cuotas, o sea $ 260.000.— moneda nacional y al socio, don Andrés Darío Macchelli, dos mil cuotas por un valor total de $ 200.000.— m|n. — De las cuotas suscriptas se ha integrado en su totalidad el aporte por todos los socios, en herramientas, máquinas... (el resto del artículo sigue sin modificaciones)". De conformidad, todos los socios firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Firmado: José María Siaba, Isaac Szejer, Carlos J. A. Boaglio, E. Martínez Pardo, Andrés Darío Macchelli. — Buenos Aires, Julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.7|9-Nº 23.016 D.T.-v.7|9|61

EL CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha diez de julio de 1961, los socios de "EL CONDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto adecuar el contrato social de acuerdo a las modificaciones establecidas y al ingreso del nuevo socio, y modificar en consecuencia los artículos tercero, undécimo y décimo segundo, que en definitiva quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social es de Pesos Cuatro Millones moneda nacional de curso legal dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Vicente Franchi, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, Marcelino Baigorria, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, Pedro Federico Ramón Quagliotti, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional y Tomás Federico Hughes mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional. — Artículo Once: Anualmente al día 31 de diciembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general. — Para determinar el resultado se practicarán las amortizaciones y previsiones de acuerdo con la técnica contable en la materia. — Los trabajos en curso de ejecución se avaluarán de acuerdo a su valor actual en ese momento. — Artículo Doce: De las utilidades realizadas y líquidas, se apartará un cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal y el remanente se repartirá en la siguiente forma: el setenta y cinco por ciento (75 o|o) se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que poseen y el veinticinco por ciento (25 o|o) restante se distribuirá entre los socios en la proporción que se fijará por acta en forma anticipada a cada ejercicio comercial anual. — Las utilidades no podrán retirarse hasta los sesenta días de aprobado el balance general y siempre que la mayoría del capital así lo establezca. — Los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de los socios percibirán un interés del uno por ciento (1 o|o) mensual y los saldos deudores abonarán un interés del uno por ciento (1 o|o) mensual. — Buenos Aires, Julio 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.7|9-Nº 23.018 D.T.-v.7|9|61

C O S T I

Sociedad de Responsabilidad LLimitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los que suscriben, Carlos Alberto Ibarzábal, argentino, libreta de enrolamiento Nº 4.335.889, domiciliado en la calle Uruguay 1176, 8º piso, Dto. "A", Capital Federal, y Adolfo Costi, italiano, cédula de identidad Nº 4.513.484, domiciliado en la calle Estomba 2645, Dto. "C", Capital Federal, ambos casados y mayores de edad, resuelven por este acto constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ley 11.645, bajo la denominación de "COSTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad será en la calle Monroe 3898, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y apoderados en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: La sociedad queda constituída por el término de treinta años a partir del 1º de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma después del vencimiento del segundo ejercicio, mediante telegrama colacionado enviado al otro socio con tres meses de anticipación al vencimiento del ejercicio dentro del cual tomó la determinación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra, venta, fabricación, importación, exportación, representación, consignación de automotores, motonetas, motocicletas, bicicletas, micro cupés, y en general toda clase de rodados, maquinarias para la industria y el hogar, implementos agrícolas, repuestos y accesorios para automotores y rodados en general, pudiendo establecer, además, estaciones de servicio y talleres mecánicos. — Podrá asimismo dedicarse a la explotación de la industria y comercio en todas las actividades afines, vinculadas o subsidiarias de las antedichas y realizar cualquier industria u otra actividad civil o comercial no prohibida por las leyes, participar en otras sociedades y financiar otros negocios con fondos propios o de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Alberto Ibarzábal, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Adolfo Costi, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dichos aportes se encuentran totalmente suscriptos e integrados por los socios en las proporciones indicadas, y está constituído por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuyo detalle y valor consta en el Inventario - Balance General, practica do al efecto y que firmado de conformidad por los socios, corre adjunto al presente contrato y se considera formando parte del mismo. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes, tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, debiendo suscribir los actos sociales con sus nombres personales precedidos de la denominación social, y actuarán con todas las facultades a que se refiere el artículo 16 de la ley 11.645, acordándose los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la sociedad, ya sean generales o especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real bienes muebles o inmuebles,, así como cualquier tipo de valores, contraer y otorgar todo género de préstamos, con o sin garantía real, con toda clase de personas, sociedades, instituciones y Bancos particulares u oficiales de la Nación, Provincias, Municipalidades o del extranjero, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Quedan autorizados los gerentes para firmar todos los documentos públicos o privados o escrituras que se requieran para el desempeño de su cometido. — En ningún caso podrán comprometer la firma social, en fianzas o garantías a terceros, para operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Se confeccionarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todas las decisiones sociales, sobre asuntos previstos o no en este contrato que excedan las facultades acordadas a los socios gerentes, serán tomadas por unanimidad. Las decisiones deberán ser asentadas en un Libro de Actas. — Octava: Sin perjuicio de la obligación de ambos socios de dedicar todo su esfuerzo para la atención y buena marcha de los negocios sociales, podrán no obstante, realizar otras actividades, seguir las que tuvieran, o formar individualmente parte de otras sociedades. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte en la sociedad, sin la expresa conformidad del otro socio, el que podrá adquirirla en la forma y precio que resulte, de acuerdo a todo ello, a las condiciones establecidas en la cláusula siguiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del mismo, debiendo en este caso unificar su personería. Los herederos o repesentantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes legales no quisieran continuar en la sociedad, deberán manifestarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el hecho. En tal caso, el socio supérstite tendrá derecho a adquirir las cuotas del capital del otro socio abonando a sus herederos o representantes legales lo que corresponde por capital y utilidades según balance inventario practicado a la fecha del hecho, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, y el saldo en cuotas mensuales que no excedan los dos años, con más un interés bancario. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia, que surgiere entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos o representantes del otro, será sometida al conocimiento de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Duodécima: Si resuelta la disolución de la sociedad, alguno de los socios quisiera continuar el giro de la misma, se procederá en la misma forma y bajo las mismas condiciones que las establecidas en la cláusula décima. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad y concluído el presente contrato, obligándose los firmantes a cumplirlo fiel e inviolablemente con arreglo a derecho, quedando este único ejemplar extendido en los sellos nacionales números un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuatro al un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis, todos de la serie U, valor de $ 3.— m|n. c|l., firmándose de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — S.R.: "A": vale. S|R.: $ 3.— m|n. c|l.: vale. — S|R.: veintiocho: vale. — Fdo.: Carlos Albert Ibarzábal. — Adolfo Costi. — Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.7|9-Nº 23.019 D.T.-v.7|9|61

SUBCOLT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 16 de junio de 1961, don Irineo Héctor Flores, cede, vende y transfiere a favor de Jorge Aurelio Borria, cien cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad SUBCOLT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se efectúa por el precio convenido de $ 100.000 m|n., y con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1960. — El cedente por este acto queda desvinculado de la sociedad. — Fdo.: J. A. Borria. — Irineo Héctor Flores. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.7|9-Nº 23.020 D. T.v.7|9|61

SUBCOLT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jorge Aurelio Borria, Enrique González, Carmelo Reitano, Regino Bernardo Fernández, Ignacio Antonio De Lorenzo, Liberata Cascegna de Cieutat, María Esther Mariani de Domínguez, Salman Illbele, Juan Carlos Dangiolo y Emilio Luis Mariani, en el carácter de componentes de SUBCOLT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 927, al folio 94, del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Lilia Costa de Falconi, argentina, casada, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1333, piso 2º Capital; José Sassone, argentino, casado, calle Pampa Nº 4727, Capital; Nélida Josefa Tavira, argentina, soltera, calle Puerto de Palos Nº 222, Avellaneda; Ireneo Héctor Flores, argentino, casado, calle Valentín Gómez Nº 2919, Capital; Mario Lara, brasileño, casado, calle Portela Nº 3095, Capital; Cayetano Devoli, argentino, casado, calle Velazco Nº 753, Capital; Carolina Deseud Russo, argentina, casada, calle Portela Nº 1056 Capital, Héctor Aurelio Godoy, argentino, casado, calle Olavarría Nº 1770, Dto "B", Capital; todos mayores de edad y comerciantes, han convenido lo siguiente: — Primero: Los señores Lilia Costa de Falconi, José Sassone, Nélida Josefa Tavida, Ireneo Héctor Flores, Mario Lara, Cayetano Devoli, Carolina Deseus Russo, y Héctor Aurelio Godoy, ingresan como nuevos socios en SUBCOLT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aportando: Lilia Costa de Falconi, $ 30.000,— m|n., o sea 30 cuotas de de un mil pesos cada una; José Sassone, $ 100.000,— m|n., o sea 100 cuotas de mil pesos cada una, Nélida Josefa Tavira, $ 200.000,— m|n., o sea 200 cuotas de un mil pesos cada una; Ireneo Héctor Flores, $ 100.000,— m|n., o sea 100 cuotas de un mil pesos cada una; Mario Lara, $ 90.000,— m|n., o sea 90 cuotas de mil pesos cada una; Cayetano Devoli, $ 360.000,— m|n., o sea 360 cuotas de un mil pesos cada una; Carolina Deseud Russo, $ 100,000,— m|n., o sea 100 cuotas de un mil pesos cada una; y Héctor Aurelio Godoy, $ 100.000,— m|n., o sea 100 cuotas de mil pesos cada una. — Las cuotas han sido suscriptas e integradas en su totalidad. — Segunda: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Subcolt Sociedad de Responsabilidad Limitada, a a suma de Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en 1860 cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes. — Jorge Aurelio Borria, 250 cuotas, o sea $ 250.000,—. m|n.; Enrique González, 60 cuotas, o sea $ 60.000,—. m|n.; Carmelo Reitano, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; Regino Bernardo Fernández, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; Ignacio Antonio De Lorenzo 70 cuotas, o sea $ 70.000 m|n.; Liberata Cascegna de Cieutat, 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; María Esther Mariani de Domínguez, 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; Salman Illbele, 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; Juan Carlos Dangiolo, 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; Emilio Luis Mariani, 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; Lilia Costa de Falconi, 30 cuotas o sea $ 30.000 m|n.; José Sassone, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; Nélida Josefa Tavira, 200 cuotas o sea $ 200.000 m|n.; Ireneo Héctor Flores, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; Mario Lara, 90 cuotas o sea $ 90.000 m|n.; Cayetano Devoli, 360 cuotas, o sea $ 360.000 m|n.; Carolina Deseud Russo, 100 cuotas, o sean $ 100.000 m|n.; Héctor Aurelio Godoy, 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; de acuerdo al balance que se firma por separado. — Tercero: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de setecientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, el cual declaran conocer los nuevos socios y aceptan en todas sus partes. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. J. A. Borria. Enrique González, C. Reitano, Benigno Bernardo Fernández. I. De Lorenzo, Liberata C. de Cieutat, M. E. de Domínguez, Salman Illbele. J. C. Dangiolo. Emilio Luis Mariani. Lilia C. de Falconi. José Sassone. Josefa Nélida Tavira. Ireneo Héctor Flores, M. Jara, Cayetano Devoli, Carolina D. Russo y Héctor A. Godoy. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.7|9-Nº 23.022 D.T.-v.7|9|61

S I L C O T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Emilio Santiago Silva, argentino, casado, Av. Montes de Oca Nº 1029, Capital; María Celia Sellanes de Silva, uruguaya, casada, Av. Montes de Oca Nº 1029, Capital; Jorge Emilio Silva, argentino, soltero, Av. Montes de Oca Nº 1029, Capital; Haydee Celia Silva, argentina, casada, Av. Montes de Oca Nº 1029, Capital; José Carlos Ruggerone, argentino, casado, Martín Rodríguez Nº 1192, Capital; Carlos Santos Franchini, argentino, casado, Av. Montes de Oca Nº 15, Capital; Bartolomé Pedro Guidetti, argentino, casado, Pringles número 1442, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y María Otilia González de Rodríguez, española, viuda, Santiago de las Carreras Nº 263, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera qu girará bajo el rubro de SILCOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Montes de Oca Nº 380, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por la resolución uná-

nime de los socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo, ingresar en cualquier Sociedad similar de carácter inversora de capital. — Cuarto. El Capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Emilio Santiago Silva, 260 cuotas o sea $ 260.000.—; María Celia Sellanes de Silva, 160 cuotas o sea $ 160.000.—; Jorge Emilio Silva, 130 cuotas o sea $ 130.000.—; Haydée Celia Silva, 100 cuotas o sea $ 100.000.—; José Carlos Ruggerone, 500 cuotas o sea $ 500.000; Carlos Santos Franchini, 50 cuotas o sea $ 50.000.—; Bartolomé Pedro Guidetti, 50 cuotas o sea $ 50.000.—; y María Otilia González de Rodríguez, 50 cuotas o sea $ 50.000.—; de acuerdo al balance que se firma por separado. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la Sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. — Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Jorge Aurelio Borria y Emilio Santiago Silva. — El uso de la firma tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. — Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley número 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar, o de cualquier modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la Sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones formas de pago y las tasas de intereses respectivas; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros; cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y etraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, inclusо el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la Sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacione con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la Sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día 31 de octubre de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes, aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia .— De las utilidades realizadas después de deducidas la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del apital Social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección mediante transcripción al libro de Actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado sea cualquiera su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima. Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de Actas, el que será además firmado por los socios. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el Balance General y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o la solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y un mes de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el Capital Social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos, se practicará un Balance Genera a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la Sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponа, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la Sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observara tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un Balance General a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que corespondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que estabiece el Art. 14 de la Ley Nº 11.645, y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social, excluida la parte de los inculpados. — Décimatercera: Toda divergencia que llegará a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables y componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 1961. — E. S. Silva. — María Celia Sellanes de Silva. — J. E. Silva. — H. C. Silva. — José C. Ruggerone. — C. S. Franchini. — B. P. Guidetti. — María Otilia G. de Rodríguez. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.7|9-Nº 23.021 D.T.-v.7|9|61

YOEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; Entre los señores Moisés José Yoel, domiciliado en la calle Azcuénaga 361, Capital; Isaac Mizraji, domiciliado en la calle Azcuénaga 361, Capital y José Yoel, domiciliado en la calle Migueletes 1229, Capital Federal, casados, mayores de edad, argentinos, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "YOEL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la compraventa de tejidos en general y ramos afines, al por mayor y menor, importación y exportación. — Segunda: El domicilio legal y real de la sociedad se fija en la calle Azcuénaga 361, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera La sociedad se constituye con un plazo de duración de veinte años a contar desde el primero de febrero de 1961, a cuya fecha se retrotrae n los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 800.000 m|n. (ochocientos mil pesos moneda nacional) dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Moisés José Yoel, trescientas sesenta cuotas, el señor Isaac Mizraji, doscientas ochenta cuotas y el señor José Yoel, ciento sesenta cuotas. — Los mismos integran las cuotas en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de acuerdo al balance que debidamente firmado y de conformidad se acompaña. — Quinta. La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios señores Moisés José Yoel e Isaac Mizraji, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, siendoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias, oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester abrir cuenta corrientes, descontar documentos, comprar, vender, permutar, dar y recibir, en hipotecas, en prenda agraria, adquirir bienes muebles e inmuebles, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Cada 31 de enero se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general de la sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante el período, y si no fuere observado dentro de los treinta días de aquella fecha se considerará aprobado sea o no firmado por los socios. — Septima: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio anual serán distribuidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: El señor Moisés José Yoel, el 40 %; el señor Isaac Mizraji, el 40 %, y el señor José Yoel, el 20 %, deduciéndose previamente del beneficio neto el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Octava: No obstante, el término de duración de la sociedad, se conviene que si alguno de los socios desearen solicitar su retiro de la sociedad o la disolución de la firma, podrá hacerlo, pero el socio que adoptare esta resolución deberá comunicarlo a otro, con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Para tal caso se establece que se abonará en dos cuotas semestrales a los socios señores Isaac Mizraji y José Yoel su cuota capital más las ganancias proporcionales, si las hubiere, de acuerdo al balance en la fecha de disolución o retiro, dejándose constancia que tendrán derecho además a un diez por ciento del valor llave comercial del local establecido en la calle Azcuénaga 361, Capital. — En caso de disolución de la sociedad el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio señor Moisés José Yoel, o de quien sus derechos represente, de acuerdo al balance que se practicará. — Novena: Los socios retirarán mensualmente la cantidad que en cada oportunidad convinieren, con cargo a su respectiva cuenta particular y a cuenta de ganancias. — Décima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del que hubiere fallecido en el curso de la sociedad o su disolución, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse, a forma alguna de juicio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad y en prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Moisés José Yoel, Isaac Mizraji, José Yoel.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.7|9-Nº 23.029 D.T.-v.7|9|61

REIFMAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno suscripto por los señores Juan Reifman con domicilio en la calle Gaona Nº 1829, 5º piso, Dto. 17, Capital Federal; Miguel Reifman, con domicilio en la calle Loria Nº 1330, Capital Federal; Eladio Castro Agra, con domicilio en la calle Reconquista Nº 35, Lomas del Mirador Provincia de Buenos Aires, y Tamara Irene Reifman, con domicilio en la calle Gaona Nº 1829, 5º piso, Dto. 17, Capital Federal, han convenido en modificar el contrato social de la firma "REIFMAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Galicia Nº 1611-15, Capital Federal en las siguientes cláusulas: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961 ingresan como socios los señores Eladio Castro Agra, Irene Tamara Reifman aportando la suma de m$n. 40.000.— y m$n. 20.000.— respectivamente. — Aumentar el Capital social de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) a la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000.—), proveniente de los aportes de los nuevos socios y de las utilidades líquidas y realizadas que son créditos de los señores Juan Reifman y Miguel Reifman, según Balance General al 31 de diciembre de 1960. — El nuevo capital social se encuentra integrado en la siguiente forma: Juan Reifman, $ 77[illegible] m|n.; Miguel Reifman, m$n. 16[illegible].—; Eladio Castro Agra, m$n. 40.000.— e Irene Tamara Reifman, m$n. 20.000.— Se resuelve modificar la distribución de utilidades en la siguiente forma: Juan Reifman, el 60 %; Miguel Reifman, el 15 %; Eladio Castro Agra, el 5 %, e Irene Tamara Reifman, el 20 %. — Modificar la cláusula octava del contrato social en la siguiente forma: Los retiros que realicen los socios serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades líquidas a distribuir. — El límite máximo que se establezca para los retiros mensuales se hará por el voto del 75 % del capital social en la reunión que a tal efecto se realice. — Se resuelve incluir dentro de los términos de la cláusula novena del contrato social al señor Eladio Castro Agra y a la señorita Irene Tamara Reifman.

Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 — e.7|9-Nº 23.032 D.T.-v.7|9|61

LAS PRADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura otorgada con fecha 21 de diciembre de 1930 ante la Escribana J. M. de Mirat Gamboa, el seor Víctor Pinto haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo mil novecientos veinte y cuatro del Código Civil, sustituye totalmente a favor del Sr. Miguel Teubal, el poder que le otorgara la sociedad LAS PRADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITIDA, Capital cinco millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.7|9-Nº 23.040 D.T.-v.7|9|61

LUSMOFERR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los firmantes don Osvaldo Martín Luján, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 1119, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, don Juan Carlos Smolny, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 1130, Martínez, Pcia. de Buenos Aires y don Eduardo Jorge Ferrari, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 1835, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: Se constituye entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LUSMOFERR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Vidal Nº 4827, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de inducidos y bobinas de alta tensión y otros artículos eléctricos pero mediando acuerdo entre los socios, podrán dedicarse a cualquier otro ramo de cualquier naturaleza. Independientemente de su objeto principal, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de importación y expor-

ación, formalizar contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, pudiendo hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza a esta clase de sociedades. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de tres años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, prorrogables automáticamente por otro período igual, si con antelación de tres meses a la fecha del vencimiento de dicho período, ninguno de los socios notificará por telegrama colacionado a los otros, en sus domicilios particulares, su voluntad de disolver la Sociedad. — Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de un millón dos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.002.000.—), dividido en un mil dos (1.002) cuotas de un mil pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, según balance que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, requiriéndose por lo menos dos de las firmas sociales para realizar cualquier acto de disposición. — Con esta sola limitación, los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se le suscitare, a cuyo efecto asumen en este acto todos los poderes necesarios para representar a la sociedad en toda clase de juicios u otorgar poderes para tal fin, concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra Institución de crédito oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesario para su cometido no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrán ejercer representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Dirección Nacional de Aduanas de la Capital Federal y Dirección General Impositiva. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni terceros, por ningún concepto que no esté relacionado extrictamente con el objeto de la sociedad. — Séptimo: Los socios no podrán ceder ni parte, ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños si no es con la conformidad expresa de los otros socios. — El socio que quiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su voluntad a los otros socios en su domicilio real, con tres meses de anticipación por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando en lo referente a ésto de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Octavo: Para determinar el valor de las cuotas de capital se practicará un balance a la fecha, tomando el aporte de capital, más o menos el saldo de la cuenta particular a la fecha, más la parte proporcional de las reservas existentes más las ganancias o menos las pérdidas. — No habiendo acuerdo sobre la forma de pago del precio de las cuotas por el socio o socios adquirentes, ésta se hará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés garantizados a satisfacción de los socios que continúen el giro social. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo los socios restantes aceptar o no la continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. — La resolución de exclusión deberá hacerse por mayoría de votos de los socios restantes en relación al capital aportado. — En caso de continuar la sociedad, los herederos del socio deberán unificar la representación. — Las funciones de la gerencia y el uso de la firma social no se heredan ni se trasmiten. — La sociedad podrá disolverse por el acuerdo unánime de los socios en cualquier momento. — Décimo: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital social. — Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, que será asentado en los registros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los treinta (30) días hábiles de la fecha de realización se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Duodécimo: Las utilidades luego de apartado el cinco por ciento, para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento, fijado por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y efectuadas las amortizaciones correspondientes, se repartirán entre los socios en partes iguales, salvo que de común acuerdo o por mayoría de capital se decida darle otro destino o aplicación. — Décimotercero: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designan de común acuerdo. — Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capital y el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Décimo Cuarto: En caso de que se constatase la pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) o más del capital social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Décimo Quinto: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto, o la oportunidad en que se suscite, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores, uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero para el caso de disidencia. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo según su leal y saber entender, sobre los puntos comprometidos, dentro de los quince días de ser designados al efecto, y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo pudiendo sólo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Bajo tales condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello, en fecha y lugar indicado ut supra. — Osvaldo Martín Lujari. — Juan Carlos Smolny. — Eduardo Jorge Ferrari. — Buenos Aires, Julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.7|9-Nº 23.034 D.T.-v.7|9|61

JUAN ANGEL DIEZ IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Juan Angel Diez, argentino, casado, con domicilio en la calle Las Heras Nº 2760 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, Omar Juan Carlos Pezzutti, argentino, casado, con domicilio en la calle Castelli Nº 5993 de la localidad de Carapachay, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires y Pedro Soncini, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte Número 448, Capital Federal, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y las disposiciones de la ley 11.645: — Primera: La Sociedad se denominará JUAN ANGEL DIEZ, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal hoy en la calle Pueyrredón Nº 880 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación de cualquier punto del país o en territorio extranjero y tendrá un plazo de duración de treinta años. — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto: a) Fabricación, importación, exportación y distribución de motocicletas, sus repuestos y accesorios; automotores y otros rodados, sus repuestos y accesorios, maquinaria agrícolas y equipos industriales, sus repuestos y accesorios, motores; maquinarias; herramientas; aparatos e instrumentos de precisión, eléctricos y electrónicos, artículos manufacturados; maquinarias y artículos para el hogar; metales y materías primas en general; — b) Exportación de materias primas y productos manufacturados del país, incluyendo productos y subproductos agropecuarios; — c) Representación de otros establecimientos de la misma naturaleza, nacionales y|o extranjeros, para la comercialización, distribución, industrialización, importación y exportación de los artículos correspondientes a las enumeraciones precedentes haciéndose cargo inclusive de su financiación por ventas a plazos, al solo efecto de hacer factible la adquisición por el usuario. — d) Consignaciones. — Tercera: Para lograr su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y caulquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de Sociedad, con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socio industrial o comanditario; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención, o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; demandar y querellar criminalmente; estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc., efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional. Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; concurrir a toda clase de licitaciones de entidades públicas o privadas; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protesto, [illegible] en la forma y condiciones que considere conveniente; y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito, cobrar, percibir, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza, plazo y condiciones que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, o que se relacionen directa o indirectamente con ellos, pues la enumeración precedente no es limitativa en manera alguna, de modo que los casos de duda deberán resolverse en favor de la existencia de la capacidad jurídica y de los consiguientes poderes de la Sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000,00) representados por cincuenta mil acciones [illegible] en pesos moneda nacional (m$. 100,00) cada una y es totalmente integrado y aportado en bienes consistentes en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y créditos, según balance, de la siguiente forma: Don Juan Angel Diez, cuarenta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete cuotas por un importe de cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 4.246.700); don Omar Juan Carlos Pezzutti, mil cuotas por un importe de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), y don Pedro Soncini, seis mil quinientos treinta y tres cuotas por un importe de seiscientos cincuenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 653.300). — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de gerentes, los que se designarán entre los señores socios o terceros, extraños a la sociedad, por decisión de la mayoría del capital social, pudiendo ser removidos de sus respectivos cargos en la misma forma. A tales efectos, y en este acto se designa con el cargo de gerente a los señores Juan Angel Diez, Omar Juan Carlos Pezzutti y Pedro Soncini, los que tendrán uso de la firma social únicamente con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, indistintamente y tendrán todas las atribuciones y obligaciones que establezcan la Ley Nº 11.645 y este contrato. El señor Pezzutti dedicará todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras clases de actividades. Los gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguiente a los actos en que intervengan, con todas las facultades inherentes a la naturaleza de la operación de que se trate, pudiendo además transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, percibir, hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes para asuntos judicales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en la Ley Nº 11.645. — Sexta: La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de Socios qu se realizarán por lo menos una vez por año y que serán convocadas por cualquiera de los socios con cinco días de anticipación mediante notificación que firmará cada socio notificado y que se copiará en el libro de Actas o en el Copiador de Cartas de la Sociedad. — Si la notificación no fuera posible por dicho procedimiento, se hará por telegrama colacionado. — Las resoluciones de asambleas se tomarán por mayoría de votos correspondiendo un voto por cada cuota de capital Suscripto. — Las asambleas estarán en quórum con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social. — Salvo en los casos en que se trate de disolución o reforma del contrato social para lo cual regirán las disposiciones del artículo diez y ocho de la Ley 11.645 y del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances que por resolución de los socios se practiquen durante el ejercicio, el cual será sometido a la consideración de la Asamblea de socios para su aprobación, dentro del término de ciento veinte días y se entenderá por aprobado con la sola constancia de la firma de cada socio al pie del mismo. — Las utilidades que resulten después de deducir los gastos generales, participaciones, reserva para amortizaciones y cualquier otra reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea de socios, se distribuirán de la siguiente forma: Cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente se acreditará en las cuentas personales de los socios en esta proporción: Juan Angel Diez sesenta y cinco por ciento (65 o|o); Omar Juan Carlos Pezzutti, veinticinco por ciento (25 o|o) y Pedro Soncini, diez por ciento (10 o|o), — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere, salvo lo que legalmente corresponde. — Los socios por resolución de la mayoría acordarán el tiempo y la forma en que cada uno de ellos podrá disponer de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales, de acuerdo a lo que permitan las disponibilidades sociales; para el Señor Omar Juan Carlos Pezzutti, se compromete en este acto a depositar en una cuenta especial dentro de la sociedad, el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que anualmente le correspondan a los efectos de ingresar cuotas de capital hasta cubrir el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital de la sociedad. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad dando aviso, por lo menos con seis meses de anticipación al cierre del Ejercicio comercial en curso. — Finalizado el ejercicio, la sociedad procederá a liquidar todo el haber que resultare tener el socio que se retira incluso capital, salvo de su cuenta personal y participación en las utilidades y reservas, en un plazo que no podrá exceder de doce meses a medida que tenga disponibilidades para el pago, sin efectuar el giro social. — Si transcurrido dicho plazo la situación de la Sociedad fuera tal que no le permitiera cumplir este compromiso total o parcialmente, el socio que se retira o sus derechohabientes están obligados a acordar otro plazo de doce meses para la total cancelación, pero desde ese momento el total a percibir devengará el interés que de común acuerdo establezcan los socios y que será abonado por trimestre vencido. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y la de los Códigos Civil y Comercio. — Décima Primera: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o en el período de liquidación, será sometida al fallo de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cuaquier otro fuero o jurisdicción, inclusive la jurisdicción arbitral que determine los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho ratificándose de su contenido, los firmantes en este solo ejemplar que se habilitará con el correspondiente sellado de ley y se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo. J. C. Pezzutti y P. Soncini. — Juan Angel Diez. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. Enmendado: Julio, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.7|9-Nº 23.039 D.T.-v.7|9|61

ZAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, los señores Emilio Juan Mirre, y Pascual José Zaffaroni, ambos argentinos, casados y mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle Paraguay 1233, Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá así: — Primera: La sociedad de referencia girará en plaza bajo el rubro de "ZAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, calle Paraguay 1233, 1er. piso, oficina 6 (seis) sin perjuicio de cambiarlo o transladarlo posteriormente. — Segunda: La sociedad se contrata por un término de veinticinco años, a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá rescindirla en cualquier momento previo aviso por escrito, con una anticipación no menor a seis meses, a la fecha en que desee retirarse de la sociedad. — Las condiciones para el reintegro del capital del socio saliente, se fijan más adelante en este contrato. — Tercera el objeto esencial de la sociedad será la compra-venta de mercaderías generales, comisiones, corretaje, remates, representaciones, admi-

nistraciones, exportaciones, importaciones, financiaciones, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo realizar operaciones afines y dentro de esa finalidad toda operación sin limitación de ninguna naturaleza. — La sociedad se inscribirá en el registro prendario como acreedor prendario, a los fines de la inscripción de prendas que otorguen y reciban, en la realización de sus operaciones, como garantía de las mismas. — Cuarto: El capital social lo forma la suma de cien mil pesos moneda nacional divididos en cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, por partes iguales, todo de acuerdo al balance que se adjunta y el que debidamente firmado por los dos socios, lo consideran parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, los que actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, pudiendo firmar con su firma personal debajo del sello social cuanto documento público o privado o escrituras públicas resulten necesarios para la marcha de la sociedad. — Sexto: Los socios seguirán atendiendo todas sus actividades particulares, sin cargo alguno y sin dar cuenta en nada a la presente sociedad, pues los socios atenderán la presente sociedad en la forma más conveniente a los intereses de ambos complementándose en la solución de los trabajos que realice la presente sociedad, sin obligación de horarios ni de trabajos de ninguna especie. — Séptimo: Todos los años, el día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios y lo que resulte será distribuido o soportado por partes iguales entre los dos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los dos socios, el que quede deberá continuar con los herederos en las mismas condiciones que el socio faltante, debiendo éstos unificar personería en sustitución del socio fallecido. — Si los herederos no quieren continuar dentro del giro social, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a los herederos el haber del socio fallecido o bien a liquidar la sociedad. — Noveno: En el caso de que se retire un socio ya sea de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas 2º o 7º, el haber que resulte a favor del socio saliente o fallecido, será pagado así: 25 % al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales e iguales, con más el interés bancario. — Décimo: Cualquier divergencia que surja entre los socios, ya sea por aplicación de este contrato, o por cualquier otra causa, siempre será solucionada por las vías del arbitraje, debiendo nombrarse un árbitro por cada parte y éstos antes de laudar deberán nombrar un tercero, para el caso de discordia entre los dos. — El fallo de los árbitros o del tercero en su defecto, será inapelable. — Undécimo: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto de acuerdo a la ley de sociedades de responsabilidad limitada. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: E. J. Mirre y P. J. Zaffaroni. — Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640 — e.7|9-Nº 30.667-v.7|9|61

G. E. G.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: Carlos Capaccioni, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 1086, piso 2º y el señor Carlos O. Goth, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Montevideo Nº 820, ambos de esta Capital, han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, a partir del día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza con el rubro de "G. E. G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el asiento de la misma será en la calle Montevideo número 820 de esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecer en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será explotar la fundición, recuperación y venta de metales preciosos y afines, comisiones, consignaciones y representaciones en general, importación y exportación, compra-venta de maquinarias de cualquier clase y tipo y toda clase de automotores, como, asimismo, podrán comprar, vender y explotar toda clase de negocios de carácter comercial o financiero, negocios de compra-venta de artefactos eléctricos para el hogar o la industria, también podrán establecer fábrica de cualquier clase de artículos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) que ha sido integrada totalmente por los socios y se encuentra constituida por máquinas, muebles, llave del negocio y dinero en los Bancos, delimitados debidamente por inventario practicado por los socios por separado al que prestan su conformidad. El capital social ha sido aportado por los socios por partes iguales y se ha establecido dividirlo en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole, en consecuencia, a cada socio doscientas cuotas, en esta forma cada socio ha aportado la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir del día de la fecha, pudiendo los socios de común acuerdo proceder a la disolución de la sociedad, cuando lo crean necesario. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con las más amplias facultades que la Ley Nº 11.645 les acuerda, los que tendrán el carácter de gerentes para lo cual tendrán el uso de la firma social, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, quedan autorizados expresamente para: emitir cheques, vales, giros, pagarés y dar recibos, podrán operar en los Bancos oficiales y particulares, descontar documentos bancarios y particulares, aceptando y girando en descubierto, transar y comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar, poner y absolver posiciones, aceptar recibos en pago, otorgar los mismos, otorgar poder judicial o de administración, representar a la sociedad en las convocatorias y quiebras, comprar y vender inmuebles, hipotecarios, dar dinero en hipoteca, solicitar y dar préstamos, aceptar y firmar los documentos públicos y privados que el mandato y la administración hagan necesarios. — Sexta: Anualmente se practicará un balance, inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento se podrán realizar a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades que se produjeran se harán las reservas legales permitidas, el saldo será repartido entre los socios por partes iguales, en caso de pérdidas, los socios las soportarán por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido integrando la sociedad con las atribuciones y obligaciones del presente contrato, en caso contrario, podrá vender su parte dando privilegio al socio que queda para comprar, quien previo un balance, inventario general, del que resultará el monto del capital que le correspondía al socio fallecido, abonará al vendedor el treinta por ciento (30%) dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento y el saldo en cinco cuotas trimestrales iguales, las que devengarán un interés del diez por ciento por año y pagaderos del uno al cinco de cada mes. En caso de retiro de uno de los socios, éste deberá avisarlo con seis meses de anticipación y el pago se efectuará en la misma forma que la establecida precedentemente para el socio fallecido. — Octava: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas que a ese efecto llevarán los socios y las que tendrán validez con la firma de ambos socios. Serán cláusulas de este contrato respecto a las no previstas o situaciones especiales, todas las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Nº 11.645 y las que determina el Código de Comercio relativas al funcionamiento de esta clase de sociedades. Cualquier divergencia que surgiera entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables, nombrado por cada parte y en caso de desacuerdo se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos queda constituida la presente sociedad, en prueba de lo cual los comparecientes prestan su conformidad firmando el presente en la ciudad y fecha ut supra. — Carlos Capaccione. — Carlos O. Goth.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e. 7|9-Nº 23.050 D.T. v.7|9|61

GALIMBERTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado suscripto el mes de mayo de 1961, a los veinticinco días, el señor Nicolás Calviello, cede, vende y transfiere a favor del señor Roberto Agustín Prezioso, las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "GALIMBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILLIDAD LIMITADA", desvinculándose por completo de la sociedad — Ellíneas y s|raspado: a los veinticinco días; Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.7|9-Nº 30.674-v|7|9|61

ESTABLECIMIENTO ELECTROMECANICO SAN ANDRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 23 de noviembre de 1960; que el señor Guido Hechter cede, vende y transfiere a favor de doña María Luisa Chiwitt, cien cuotas, y ochenta y nueve al Sr. Juan Siegenthaler, que tenía en la firma ESTABLECIMIENTO ELECTROMECANICO SAN ANDRES, S. R. L.; y se deja también determinado que el Sr. Juan Siegenthaler, es el único Gerente de la Sociedad. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.7|9-Nº 30.676 v.7|9|61

ULTRAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el escribano Enrique F. Ghezzi, con fecha 13 de julio de 1961, al folio 2612, del Registro 391, a su cargo, el señor Hipólito Leandro Rottjer, cedió a favor de los señores Hurt Francisco Heller y Vicente Michienzi, argentinos, García del Río 3031, Capital, la totalidad de las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad "ULTRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean un mil cuotas de un mil pesos cada una, en la proporción de quinientas cuotas para cada uno de los cesionarios, quienes con motivo de dicha cesión quedan únicos componentes de la sociedad, modificándose la cláusura tercera del contrato social, que queda redactada así: "Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas, suscriptas e integradas así: Un mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos por el socio señor Heller y quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos por el socio señor Michenzi. — Asimismo los cesionarios convienen mantener lo estatuido en la cláusula sexta del contrato social, es decir que la dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, quienes invisten desde este acto el carácter de gerentes y actuarán como establece la mencionada cláusula en forma individual, separada e indistintamente. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Entre líneas: "Argentino, García del Río 3031, Capital": Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.7|9-Nº 23.063 D.T. v.7|9|61

DEL ESTE AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Marta Beatriz Ghetti de Monjo y el señor Francisco Julio Monjo, ambos domiciliados en la calle Vicente López Nº 63, de la ciudad de Ramos Mejía, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Queda constituida una sociedad del carácter indicado que se denominará "DEL ESTE AUTOMOTORES S. R.L.", y tendrá su domicilio en la calle Juan B. Justo 3672, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otro y abrir agencias y/o representaciones en cualquier parte del país y/o del exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra venta de automotores nuevos y usados de cualquier naturaleza en especial, y, en general, a toda actividad comercial, industrial o financiera lícita. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional el señor Francisco Julio Monjo y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional la señora Marta Beatriz Ghetti de Monjo. — La integración se hace en rodados, útiles y demás, de acuerdo al inventario que, firmado por los socios y por contador público, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Julio Monjo, quien en su carácter de único gerente tendrá las más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará Inventario y Balance General. — Las ganancias o pérdidas, previa deducción del 5 % para fondo de Reserva Legal, se distribuirán en proporción a los aportes premencionados. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Los sucesores de los mismos, en esos casos, deberán unificar su representación. — Se practicará balance general y el capital del socio fallecido será adquirido por el socio sobreviviente pagándose el mismo en cinco cuotas trimestrales más el interés de plaza. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad serán encargados de efectuarla los mismos socios quienes actuarán bajo el mismo rubro social con el aditamento de "En liquidación". — Novena: Las divergencias o dudas que se suscitaren en cualquier momento serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por los árbitros cuyo fallo deberá pronunciarse dentro de los treinta días corridos de su designación y será inapelable y obligatorio para los socios. — Conforme las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Francisco Julio Monjo. Marta Beatriz Ghetti de Monjo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Al señor Juez Nacional de Comercio: Marta Beatriz Ghetti de Monjo y Fraicisco Julio Monjo, ambos argentinos, casados, mayores de edad, en su propio derecho, y constituyendo domicilio legal en la calle Juan B. Justo 3672, Capital Federal, a V. S. respectuosamente decimos: I. Que hemos constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al contrato que para su inscripción se encuentra en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — II. Que en la cláusula primera de dicho contrato hemos, por error, abreviado la denominación social, equivocación que venimos a salvar por la presente, debiendo quedar así redactada la citada cláusula: "Primera: Queda constituida una sociedad del carácter indicado que se denominará "DEL ESTE AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Juan B. Justo 3672, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otro y abrir agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del exterior". — III. Que venimos a solicitar que, una vez tomada nota de esta modificación, se sirva disponer se inscriba dicho contrato en el Registro Público de Comercio. — Provea V. S. de conformidad, y Será Justicia. — Fdo.: Francisco Julio Monjo. — Marta Beatriz Ghetti de Monjo.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

2.800.— e.7|9-Nº 30.681-v.7|9|61

LEVINGTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 666. — Primer Testimonio. Escritura número ciento sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Máximo Levington, que firma "M. Levington", quien declara ser de estado casado de sus primeras nupcias con doña Ana Treger, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y un mil ciento treintiséis, expedida por la Policía de esta Ciudad, y don David Levinton, que firma del mismo modo, que manifiesta ser de estado viuda en primeras nupcias con doña Eugenia Lew, argentino naturalizado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos diecinueve mil ciento ochenta y cuatro, expedida por la Policía de esta Ciudad, ambos comparecientes, personas mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle Larrea número cuatrocientos diecisiete, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y exponen: — Que concurren a este otorgamiento en el carácter de únicos componentes de la entidad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Valijería Levington, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera constituida entre ellos, por contrato privado de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el plazo de diez años a contar desde el primero de abril del mismo año dedicada a la compra venta, importación exportación de artículos de cuero y sus anexos, inclusive valijería y otras actividades anexas, con el capital social de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veint

cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado íntegramente entre los socios, en la forma que allí quedó determinado, estando la administración y dirección de la sociedad, a cargo indistinto de cada uno de ellos, con asiento legal en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del extranjero, bajo las demás convenciones determinadas en dicho contrato, que en testimonio me exhiben para este acto, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil ciento noventa, al folio trescientos sesenta y dos, del tomo veintisiete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Y los mismos comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto ampliar las actividades sociales, así como aumentar el capital social antes referido, modificando igualmente el rubro de la entidad y ampliando su plazo de duración, y con el fin de dejar debidamente ordenadas y establecidas las aludidas modificaciones, vienen por este acto de acuerdo al enunciado régimen que determina la ley nacional número once mli seiscientos cuarenta y cinco, a dejar perfectamente restructurado el referido contrato de sociedad, en la forma siguiente: — Primero: La expresada sociedad girará en el futuro, bajo la razón social de "LEVINGTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como continuadora de los negocios de "Valijería Levington, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal, administración y asiento principal en esta ciudad calle Larrea número cuatrocientos diecisiete, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración queda fijado en noventa y nueve años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha los comparecientes, dan efecto retroactivo al presente contrato, ratificándose por el presente, de todas las operaciones, actos, contratos, y negocios realizados hasta el día de la fecha, bajo el anterior rubro. — Tercero: El objeto de la sociedad, será la compra, venta así como la exportación e importación de mercaderías en general relacionadas o no con el cuero y sus accesorios y|o derivados sea por cuenta propia o de terceros, lo mismo que efectuar cualquier otra operación comercial complementaria, sea en el país o en el extranjero, inclusive mandatos y representaciones comerciales en general. — Igualmente la sociedad podrá adquirir a título oneroso o gratuito y bajo cualquier otro concepto bienes inmuebles, muebles o semovientes, ubicados en cualquier punto del país o del extranjero, así como enajenarlos en igual forma, sea en block o divididos bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, pudiendo constituir sobre los mismos, todo género de derechos reales, así como darlos en arrendamientos por plazos que se convenga y aceptar en garantía prendas u otros derechos reales constituidos por terceros. — Igualmente la sociedad podrá hacer uso del crédito en todas las formas corrientes en el comercio sea con particulares y|o establecimientos bancarios y en especial, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros establecimientos bancarios, oficiales o particulares, provinciales, municipales, particulares, mixtos o extranjeros, aceptando las condiciones, leyes y reglamentaciones que rijan a dichas instituciones. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: el socio señor Máximo Levington mil cuatrocientas cuotas que importan la suma de un millón cuatrocientos mil pesos de la misma moneda, y el socio señor David Levinton, seiscientas cuotas que importan la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — El enunciado capital social se encuentra totalmente integrado por ambos y cada uno de los socios y está representado por mercaderías, muebles, instalaciones y demás que determina el balance general practicado en la fecha de conformidad entre ambos socios y suscripto por los mismos, se agrega por cabeza de la presente escritura. — Quinto: La dirección, organización, administración y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, teniendo además el uso de la firma social, en forma separada e indistintamente, comprendido el mandato de administración, además de las facultades que implícitamente les acuerda la enunciada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de girar contra las instituciones bancarias, sea contra los fondos propios de la entidad o bien en descubierto, radicados en cuentas corrientes o caja de ahorros o a plazo fijo, solicitar créditos y descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de documentos comerciales, firmar letras como aceptantes, girantes o endosantes. — Son igualmente facultades especiales de los gerentes: a) Realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. b) Conferir poderes generales y|o especiales, incluso el de administración. c) Promover querellas y denuncias criminales. d) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario, sean ellos oficiales, mixtos o particulares así como de otras instituciones, del país o del extranjero incluso aquellas con las cuales tuviesen cuentas o movimiento. e) Efectuar trámites administrativos ante cualquier repartición oficial o superior de la Nación inclusive la Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Ministerios y Secretaría del Estado, lo mismo que ante cualquier autoridad, repartición pública sea provincial o municipal de esta Capital, de las Provincias o ante cualquier oficina privada y|o pública de países extranjeros. f) Constituir prendas o hipotecas o cualquier gravamen o derecho real. g) Adquirir privilegios legales o industriales, patentes u otros derechos relacionados con procedimientos industriales o comerciales, así como explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo. h) Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias de adquisición, transferencias de dominio comercial, financieras de créditos, suscribiendo en cada caso, los correspondientes documentos o instrumentos públicos y|o privados, inclusive los relacionados con la importación, exportación, aduana, impuestos fiscales y referentes a mercaderías, materias primas o productos con los que actúe la sociedad. i) En general en todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacione con los fines sociales, directa o indirectamente y que deban ventilarse o tramitarse por ante cualquier autoridad judicial superior de esta República, inclusive el Fuero Federal, Tribunal Municipal de Faltas, y Tribunales del Trabajo. — Se deja establecido, que la firma social adoptada deberá únicamente destinarse a los fines que constituyen la sociedad, no pudiendo en ningún caso, emplearse o comprometerla en negocios ajenos a la misma o en provecho personal o propio de los socios, ni darla en o comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente el día treinta de junio de cada año, deberá practicarse un balance general de las actividades sociales, así como un inventario de todos sus bienes, sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier época, a pedido de cualesquiera de los socios, para comprobar el estado o la marcha de los negocios de la sociedad. — Los balances e inventarios generales serán considerados y aproobados por los socios, en asambleas a realizarse dentro de los treinta días de practicados los mismos, y en caso de no efectuarse la asamblea dentro de dicho plazo los mismos se pondrán en conocimiento de los socios dentro de los diez días subsiguientes y se considerarán tácitamente aprobados por ellos. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, deberá destinarse el diez por ciento con destino al fondo social de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en acta, respecto de la creación de otros fondos de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren convenientes, y el remanente será distribuido y acreditado en sus respectivas cuentas particulares de cada socio, en la siguiente proporción, setenta por ciento, para el socio señor don Máximo Levington y el treinta por ciento restante, para el socio señor don David Levinton, pudiendo cada socio retirar solamente, y siempre que el estado financiero de la sociedad, lo permita, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades acreditadas; siendo obligación de los socios, destinar el otro cincuenta por ciento restante, para aumentar el capital social, el que se elevará mediante la instrumentación que corresponda. — Las pérdidas que arrojare cada ejercicio, serán soportadas por los socios en la misma proporción indicada al principio de este artículo, y ellas serán debitadas en sus respectivas cuentas capitales. — Octavo: El socio que resolviera vender, ceder o transferir sus cuotas capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho emergente de este contrato, deberá solicitar previamente y por escrito, la conformidad del otro asociado, quien tendrá prioridad en su adquisición con relación a terceros, en igualdad de condiciones. — Noveno: Para el caso de fallecimtento o incapacidad total legalmente declarada de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) Si se tratara del socio don Máximo Levington, la sociedad no se disolverá incorporándose a la misma, los sucesores o herederos legalmente designados, debiendo éstos unificar la representación en una sola persona. — Si los herederos o sucesores no quisieran incorporarse a la sociedad, su haber se determinará por un balance general practicado a la fecha de su incapacidad o fallecimiento y se procederá a su pago en la siguiente forma: un cincuenta por ciento al instrumentarse definitivamente la operación y el saldo del otro cincuenta por ciento, al plazo de un año a contar desde dicha instrumentación, sin interés y con garantía a estipularse. b) Si el fallecimiento o incapacidad legal, mencionada se refiriese al otro socio don David Levinton, sus herederos o sucesores legitimamente declarados, quedarán obligados a ceder su parte de capital al otro consocio de acuerdo al balance general que deberá practicarse, al día de la incapacidad o fallecimiento del nombrado, excluyéndose asimismo el valor "llave" y cuyo pago deberá efectuarse en la forma determinada anteriormente. — Décimo: Para el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios deberán proceder en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resultare, todo su capital o con deducción de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Undécimo: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los asociados, referente a la interpretación de este contrato o durante la liquidación o en la disolución y|o división del caudal común, ella será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes para el caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la enunciada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan total y finalmente restructurado el anunciado contrato, que regirá la marcha de los negocios y actividades de la citada entidad "Levinton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose ambos comparecientes con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí y testigos señores Eustaquio Piñeiro y Rodolfo Bercovich, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. M. Levigton. — David Levinton. — Tgo.: E. Piñeiro. — Tgo.: Rodolfo Bercovich. — Hay un sello. — Ante mí: S. Weinschelbaum. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y seis del registro trescientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley de numeración correlativa llevando el primero el número un millón quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Simón Weinschelbaum. — Hay un sello. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120 e.7|9-Nº 23.069 .T.-v.7|9|61

ORGANIZACION VELOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 16 de junio de 1961, pasada al folio 713 del Registro 81 a cargo del Escribano Aquiles Yorio, el señor Jorge Miguel Yorio cedió y transfirió a favor de los señores Julio José Yorio, Eugenio Pablo Picolla y Héctor Domingo Fumero, las 1425 cuotas de capital, que tenía en la sociedad "ORGANIZACION VELOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 142.500. —m|n., quienes las adquieren en la proporción de una tercera parte indivisa cada uno. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.7|9-Nº 30.696 v.7|9|61

OROGOMA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de 1961, entre los señores Marcos Gutman, argentino naturalizado, domiciliado en Corrientes 2339; Moisés Foiguel, inglés, domiciliado en Lavalleja 1081; Adolfo Kogna, argentino, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 1877; Carlos Israel Edelberg, argentino, domiciliado en Fitz Roy 43 y Mario Zaidman, argentino naturalizado, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 4284, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar y como únicos componentes de "OROGOMA", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de mayo de 1954, bajo el Nº 980, al folio 302 del Libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con las siguientes modificaciones: a) Con fecha 10 de noviembre de 1955, bajo el Nº 2726, al folio 487, del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Con fecha 4 de julio de 1957, bajo el Nº 1603, al folio 400, del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Con fecha 30 de junio de 1959, bajo el número 1365, al folio 62, del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen, de común acuerdo elevar el Capital Social a la suma de pesos 4.000.000.— m|n., a cuyo efecto aportan los socios, con el crédito de sus cuentas particulares, la suma de $ 1.277.144.88 m|n., y el remanente o sean $ 722.855.12 m|n., corresponde al Saldo de Revalúo Contable realizado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 15.272 (Revaluación de Activos). De tal manera el aporte se efectúa en la siguiente proporción. El Socio señor Gutman, la suma de pesos 219.000.— m|n. en 219 cuotas de pesos 1.000.— cada una; el socio señor Foiguel: $ 348.000.— en 348 cuotas de pesos 1.000.— c|u.; el socio señor Kogna: $ 438.000.— en 438 cuotas de $ 1.000.— c|u.; el socio señor Edelberg: $ 542.000 en 542 cuotas de $ 1.000.— c|u. y el socio señor Zaidman: pesos 453.000.— en 453 cuotas de pesos 1.000.— c|u., todo ello con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — Quedan en consecuencia, elevados los aportes de Capital de los cinco socios a la suma de $ 800.000.— m|n., para cada uno de ellos. — En tal sentido queda modificada la cláusula 4a.) del Contrato Social y vigentes todas las demás cláusulas pactadas en el mismo. — restando conformidad a lo que antecede suscriben el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — M. Gutman. — M. Foiguel. — A. Kogna. — Carlos Edelberg. — Mario Zaidman. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 23.078 D.T. v.7|9|61

COS. E. T.

Construcciones Civiles e Industriales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Santiago Chiosso, italiano, casado, y la señorita Jacinta Insfran, argentina, soltera, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en Rivadavia 755, piso 1º, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará COS. E. T. CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 755, piso 1º, oficina número 8, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse automáticamente por otro período igual con el consentimiento expreso de los socios. No obstante ello, transcurridos dos años de plazo, cualquiera de los socios que represente más del cincuenta por ciento del capital, podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento avisando al otro u otros en forma fehaciente con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: Tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción de obras públicas y privadas de toda clase y a la pavimentación de caminos y viaductos en general, ya sea actuando por cuenta propia o como contratista por cuenta de terceros. A tal efecto, podrá concurrir a licitaciones privadas o públicas del Gobierno Nacional, Provincial, Municipalidades, entidades autónomas, autárquicas o mixtas y contratar con empresas o particulares la ejecución parcial o total de obras en el país y en el exterior. Sin perjuicio de ello, también podrá dedicarse a cualquier otra actividad inmobiliaria, industrial, comercial, agropecuaria o financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto principal y asimismo al comercio de importación, exportación y repre-

sentaciones directamente o por cuenta de terceros o en participación con otras empresas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Santiago Chiosso, cuatro mil setecientas cincuenta cuotas por un valor de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Jacinta Insfran, doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichos aportes se encuentran totalmente integrados conforme al balance-inventario que forma parte integrante del presente, debidamente firmado por los socios. — Quinta: La entidad será dirigida y administrada por el socio señor Santiago Chiosso a quien se le designa gerente, teniendo el uso exclusivo de la firma social, la cual no podrá comprometer en garantías, fianzas, contratos a título gratuito y en cualquier negocio ajeno a los fines específicos de la sociedad Para el mejor desempeño de su mandato, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que establecen los artículos 608, del Código de Comercio y 1.881, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y sus concordantes, aun para los casos que se requieran poderes especiales. Podrá, entre otras cosas: a) Solicitar préstamos y realizar operaciones de toda índole con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas, y con cualquier otro Banco Oficial, Provincial, mixto o particular del país o del exterior, sin excepción alguna, pudiendo firmar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés: girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y descontar toda clase de documentos y obligaciones comerciales descontables. b) Otorgar poderes judiciales y administrativos, generales o especiales y celebrar contratos lícitos de cualquier especie. c) Comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles, prendar muebles, suscribir contratos de locación, arrendar y subarrendar por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes. Adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. d) Efectuar arreglos y concordatos y transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores. e) Transferir a terceros los contratos de obra que la sociedad hubiere obtenido en licitación pública y privada, pudiendo celebrar contratos para la prosecución por parte de la sociedad de obras iniciadas por terceros cualquiera sea su origen. f) Ceder y transferir total o parcialmente por documento público o privado a entidades bancarias oficiales o privadas, empresas financieras o particulares los contratos, derechos y acciones emergentes de las obras a construirse, en vía de ejecución o ya construidas por cuenta del Gobierno de la Nación o los Gobiernos de la Provincia, Municipios y empresas particulares; en tal concepto se incluye el cobro de certificados, cuentas de vecinos, títulos, bonos y cualquier otro documento que acrediten derechos a la sociedad y sean legalmente negociables. g) Realizar cuantos más actos y contratos que no estén expresamente señalados en el detalle precedente, siempre que no sean contrarios a las leyes y disposiciones vigentes en el país. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el 5 % para el fondo de reserva legal y otros fondos especiales que pudieran crearse por resolución de los socios, serán acreditadas y|o distribuidas entre los mismos a prorrata de sus capitales integrados Las pérdidas, si las hubiere, serán asimismo soportadas en proporción a las cuotas integradas. — Séptima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios, durante la vigencia de este contrato, el socio sobreviviente y|o capaz, tendrá derecho: a) Aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en una sola persona, quien podrá fiscalizar los negocios y vigilar el cumplimiento del contrato social. b) Hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante, según balance especial que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago se hará en una sola vez o en cuotas trimestrales o semestrales que no excedan de tres años, con más el interés bancario normal. En la misma forma prevista en el inciso b), se liquidará la parte del socio fallecido o incapaz en el caso de que los herederos o representantes legales del mismo no aceptaran continuar en la sociedad. — Octava: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo fijado en la cláusula segunda o a pedido de uno de los socios en la situación prevista en la misma cláusula; b) Si efectuado un balance, éste arrojara una pérdida comprobada superior al cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación en contrario de ambos socios. Tanto en el caso a) como en el b), se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, el cual servirá de base para la liquidación. — Novena: La liquidación estará a cargo de ambos socios en la forma prevista en los artículos 434, y siguientes, del Código de Comercio; una vez satisfecho el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, con motivo de su cumplimiento, en período de liquidación o planteada su nulidad, será sometida al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a todo otro fuero e incluso a la jurisdicción arbitral. Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato de "Cos. E. T., Construcciones Civiles e Industriales. Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los socios en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: S. Chiosso. — J. Insfran.

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.7|9-Nº 30.597-v.7|9|61

ALMAGRO HOTELERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contratos privados de fechas 19 de mayo de 1960, el señor José Ansean, vende a la señora Esther Paley de Junger las setecientas treinta y siete cuotas de cien pesos c/una que tenía en la sociedad ALMAGRO HOTELERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y el 1º de abril de 1960 el señor Domingo Henarejo, vende a la señora Esther Paley de Junger, las quinientas cuotas de cien pesos cada una que tenía en la misma sociedad: y el 29 de marzo de 1961, el señor Benito Díaz Ruibal, vende al Sr. Mozes Junger las setecientas treinta y siete cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad de referencia.

Buenos Aires, Julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.7|9-Nº 23.080 D.T.-v.7|9|61

IGARRETA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 15 de junio de 1961, el señor Domingo Lázaro Igarreta cede y transfiere a favor de la sociedad Santo Tomás, Sociedad en Comandita por Acciones "la cantidad de tres mil ochocientas cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional cada cuota, de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en el capital social de "IGARRETA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.7|9-Nº 30.698-v.7|9|61

I N C U F I
INDUSTRIA DE CUCHILLERIA FINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 30 de junio de 1961, la señora María Juana Bedouret de Fumato, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Delia Gregoria González del Campo, las diez cuotas de cien pesos que tenía y le correspondían en "INCUFI", INDUSTRIA DE CUCHILLERIA FINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.7|9-Nº 23.082 D.T.-v.7|9|61

SALOMON SOKOL E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Sokol, Saúl Sokol y Mauricio Sokol, únicos componentes de "SALOMON SOKOL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil doscientos treinta y siete, al folio tres, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden modificar la cláusula cuarta del mencionado contrato, dejando subsistentes todas las demás, quedando expresada en la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda legal (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda legal (m$n. 1.000) cada una, suscribiendo el señor Salomón Sokol doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 250.000); el señor Saúl Sokol cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda legal (m$n. 100.000) y el señor Mauricio Sokol ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 150.000). — La integración de las cuotas se hace mediante la capitalización de las utilidad no distribuidas que arrojaron los ejercicios comerciales hasta el último balance practicado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno, retrotrayéndose a esta fecha los efectos de la presente modificación de contrato. — El capital social podrá ser aumentado cuando los socios así lo estimen. — En prueba de conformidad con la modificación señalada para que forme parte del contrato original firman los socios el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: S. Sokol. — M. Sokol. — Saúl Sokol. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos 332 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Salomón Sokol, don Mauricio Sokol y don Saúl Sokol, y han sido puestas en mi presencia, siendo personas hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, de lo que doy fe. — A pedido de los interesados expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto J. Piattini López, escribano.

Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.7|9-Nº 30.700-v.7|9|61

J. MATA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: José Mata, español, casado, de 50 años de edad; Angel Rembado, español, casado, de 29 años y Alberto Simón Segura, casado, de 26 años, todos comerciantes y domiciliados en la calle Avenida San Martín 2788, se conviene en realizar el siguiente contrato de sociedad, a regirse por las siguientes cláusulas: 1) A contar del 1º de enero de 1961 queda constituida entre las personas designadas más arriba una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley número 11.645, que girará en plaza bajo el rubro de "J. MATA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la calle Avenida San Martín Nº 2788 de esta Ciudad de Buenos Aires. — 2) La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a contar del 1º de enero de 1961 y podrá liquidarse con anticipación si en dos ejercicios se perdiera el 50% del capital integrado. — 3) El objeto de la sociedad lo constituye le fabricación y comercialización de hilados y tejidos en general, inclusive de y para artículos de punto, importación y exportación de los mismos a cuyo fin se inscribirá como importadora y exportadora y a todo cualquier otro rubro o acto comercial lícito que los socios consideren conveniente para el giro social. — 4) El capital está constituido por la suma de un millón de pesos m|n., (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una y aportados en la siguiente forma: trescientos treinta y cuatro mil pesos o sean 334 cuotas por el socio señor José Mata; trescientos treinta y tres mil pesos m|n. o sean 333 cuotas por el socio señor Angel Rembado y trescientos treinta y tres mil pesos m|n. o sean trescientas treinta y tres cuotas, por el socio señor Alberto Simón Segura. El citado capital se encuentra totalmente aportado e integrado por los socios de conformidad al inventario suscripto por los socios por separado y que hace parte integrante de este contrato. — 5) La sociedad podrá realizar todas las actividades industriales y comerciales inherentes a su giro, comprar, vender, enajenar y gravar toda clase de bienes inmueblesy muebles, constituirse en acreedora o deudora de sumas de dinero, con o sin garantías reales y o personales, prendarias o hipotecarias, tomar y recibir obligaciones cambiarias, operar con todo el sistema bancario particular y el oficial del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos y Banco de la Provincia de Buenos Aires, tener cuentas corrientes bancarias y comerciales y concederlas a sus clientes, conceder créditos y tomarlos con o sin intereses, otorgar descuentos, ocurrir ante las oficinas nacionales, provinciales o municipales para efectuar toda clase de peticiones y operaciones comerciales, ante los tribunales nacionales y provinciales sea como actora o demandada o tercera, conferir a tales fines los poderes especiales o generales necesarios los que se podrán sustituir, estar en juicio y realizar todos y cuantos actos sean menester para el mejor y mas completo cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto la precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa de las facultades. — 6) La dirección y administración de la empresa estará a cargo de los tres socios indistintamente, los que a tal fin quedan investidos del cargo de gerentes con todas las facultades que les otorga la ley y el presente contrato. — 7) La firma social que será la personal del socio que la use precedida de un sello que diga: "J. Mata y Cía., S.R.L., Capital m$n. 1.000.000", será usada indistintamente por cualquiera de los tres gerentes y no podrá ser comprometida en fianzas o avales ajenos al giro social o para terceros. — 8) El ejercicio económico de la sociedad correrá entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año a cuyo término se pasará inventario y balance general y previa deducción del 5% para formar el fondo de reserva legal hasta el 10% del capital social, la formación de las reservas técnico contables necesarias para soportar las cargas sociales, las cargas impositivas y las provenientes de la Ley 11.729, el remanente, si lo hubiera, constituirá el beneficio del ejercicio económico el que se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica forma. Los socios, por acuerdo en libro de actas, podrán fijarse un sueldo en retribución del trabajo personal que presten, comprometiéndose a prestarlo en jornadas del labor usuales. — Toda distribución de utilidades se hará una vez que éstas estén liquidadas y libres. — 9) La empresa llevará libros rubricados conforme a la ley y la voluntad social se expresará por las mayorías que establece la Ley 11.645. De estos acuerdos se tomará nota en el libro de actas que al efecto se rubricará. — 10) Las cuotas sociales son intransferibles a terceros, sin la conformidad de los otros socios, teniendo éstos prioridad en su adquisición a igual precio. — 11) Para el caso de disolución social los socios gerentes asumirán el cargo de liquidadores. — 12) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes o los que queden pueden optar por proseguir el giro social con los herederos del fallecido los que al efecto deberán unificar su representación o con el representante, curador o administrador del socio incapacitado. Si optaren por su retiro, su capital con más utilidades y reservas le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del 9% anual pagadero conjuntamente con las cuotas. — El presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. — Firmado en cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a 28 de febrero de 1961, uno para cada socio y otro para inscribir. Otorgado en dos sellados nacionales de tres pesos m|n., Nº T. 2.237.418 y 2.237.419. — José Mata. — Angel Rembado. — Alberto Simón Segura.

Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.340.— e.7|9-Nº 23.083 D.T. v.7|9|61

PROMOCIONES PUBLICITARIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1961, los señores José Jorge Ballesteros, argentino, casado, domiciliado en la calle Islas Malvinas 107, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; María Elena Martínez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Miró 459, Capital; Margarita Lucía Sancho Ruiz de Cokinis, argentina, casada, domiciliada en la calle Thorne 1124, Capital y Jorge Ramón Ballesteros, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5126, piso 9º, departamento 7, Capital, todos mayores de edad, hábiles para comerciar, de común acuerdo, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de PROMOCIONES PUBLICITARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 5126, piso 9º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de junio de 1961, pero los socios, de común acuerdo, podrán disolverla en cualquier momento, ampliar su capital, con o sin incorporación de nuevos socios, transfor-

marla en distinto tipo jurídico, venderla o modificarla de cualquier manera. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la promoción y realización de toda clase de actividades publicitarias y afines, pero podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a sus intereses sociales. — Cuarta: Capital: El capital está constituido por la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000), dividido en trescientas cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, habiendo sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: José Jorge Ballesteros, noventa cuotas que equivalen a noventa mil pesos moneda nacional; María Elena Martínez, noventa cuotas que equivalen a noventa mil pesos moneda nacional; Margarita Lucía Sancho Ruiz de Cokinis, noventa cuotas que equivalen a noventa mil pesos moneda nacional y Jorge Ramón Ballesteros, treinta cuotas que equivalen a treinta mil pesos moneda nacional. El aporte del capital suscripto por los socios se realiza en especie mediante la transferencia a favor de la sociedad de los bienes que, según inventario firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, se adjunta y forma parte del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Ramón Ballesteros, quien tendrá el uso de la firma social en forma exclusiva, estando autorizado por la sociedad para ejercer la representación legal de la misma ante todas las autoridades e instituciones que lo requirieran, inclusive todos los Bancos del país para la realización de la totalidad de las operaciones previstas, por sus respectivas cartas orgánicas o estatutos. — Sexta: Balances: Anualmente, con fecha 31 de mayo, se confeccionará balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de acuerdo a las normas legales en vigor. — Séptima: Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Jorge Ramón Ballesteros, el cincuenta y cinco por ciento (55 %), al señor José Jorge Ballesteros, el quince por ciento (15 %), a la señorita María Elena Martínez el quince por ciento (15 %) y a la señora Margarita Lucía Sancho Ruiz de Cokinis, el quince por ciento (15 %). Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva, a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Octava: Transferencia de cuotas: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder los derechos que le corresponden en la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Novena: Retiros: Cualquier socio, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio anual, podrá pedir su retiro de la sociedad, y sólo tendrá derecho al capital, utilidades y reservas al momento de la desvinculación, sin tener derecho a valor llave alguno. Todo cuanto le corresponda de acuerdo al balance le será abonado: el veinte por ciento dentro de los sesenta días de practicado aquél, y el ochenta por ciento restante en cuotas iguales a seis, nueve y doce meses de plazo con un interés del quince por ciento anual. — Décima: Fallecimiento o incapacidad: La sociedad se disolverá por fallecimiento o incapacidad del señor Jorge Ramón Ballesteros. En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del fallecido o incapaz, siempre que éstos no prefieran retirarse, en cuyo caso deberán manifestar su voluntad dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Si los derecho habientes optaran por continuar en la sociedad, deberán unificar su representación ante ésta. — Décimo Primera: Retiro de derecho habientes: Si los derecho habientes manifestaran su voluntad de no continuar en la sociedad, ésta deberá hacerles efectiva su parte de acuerdo al balance a practicarse al final del ejercicio pertinente, en la siguiente forma: el veinte por ciento a los sesenta días de practicado dicho balance y el resto en cuotas iguales a seis, nueve y doce meses de plazo con un interés del quince por ciento anual. Los derecho habientes que se retiren de la sociedad no tendrán derecho a valor llave alguno. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio. Los árbitros designados elegirán, antes de laudar, a un tercero para el caso de empate, y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para las partes y sus herederos, todos los efectos de la sentencia judicial basada en autoridad de cosa juzgada. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello. Firmado: José Jorge Ballesteros, María Elena Martínez, Margarita Lucía Sancho Ruiz de Cokinis, Jorge Ramón Ballesteros. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.7|9-Nº 30.706-v.7|9|61

COHENCA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 12 de abril de 1961, a partir del día 1º de julio de 1960 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ha quedado disuelta la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COHENCA HERMANOS", Avenida Rivadavia Nº 3342, que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma, el socio señor Vidal Cohenca. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — S/R.: "3342", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.7|9-Nº 23.089 D.T.-v.7|9|61

RODAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Rodríguez, casado, español, con domicilio legal en Primera Junta 85, Tapiales, Ptdo. de Matanza; Manuel Alcala, argentino, casado, con domicilio legal Esteban Echeverría 291, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Norberto José Domínguez, argentino, casado, con domicilio legal en Murguiondo 3029, Capital Federal, y Miguel Domínguez, argentino, casado, con domicilio en Murguiondo 3029, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: 1º) A partir del primero de mayo de 1961, queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de cintas y trenzados de seda y algodón y todo lo relacionado con esta actividad así como su importación y comercialización, ya sea al por mayor o al por menor; quedando establecido el domicilio legal de la misma, así como su dirección y administración en esta capital, calle Murguiondo número 3029 y el establecimiento industrial en la calle Las Heras Nº 5239|55 de Villa Insuperable, Ptdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, y pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — 2º) La Sociedad girará bajo la denominación de "RODAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será administrada por todos los socios, que quedan designados gerentes debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con excepción de los socios Miguel Domínguez y Norberto José Domínguez, que deberán hacerlo con uno cualquiera de los otros socios. — Los gerentes en la forma expuesta podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con el objeto y fines de la sociedad, quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos extraños a la misma, así como en fianzas o garantías propias o de terceros. Podrán asimismo prestar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal, adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones, y hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos, pudiendo si fuera necesario solicitar préstamos y descuentos en cualquier establecimiento bancario, oficial o particular o sociedades, de acuerdo con las leyes y reglamentos de esas instituciones, otorgando y firmando a tal fin los documentos o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — 3º) La sociedad tendrá una duración de cinco años con opción a cinco más a partir del 1º de mayo de 1961. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.500 (mil quinientas), cuotas de mil (1.000) pesos cada una y está aportado por los socios por partes iguales conforme al balance firmado por los mismos, que se acompaña y forma parte del presente contrato. — 5º) Salvo disposición expresa distinta de la Ley número 11.645, las resoluciones para aprobar balance y decidir toda cuestión de cualquier índole que fuere, se tomarán por mayoría de votos, computados por cuotas, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de la ley citada. — 6º) Los socios realizarán reuniones o asambleas cuando lo estimen conveniente para considerar la marcha de la sociedad, y ésta llevará un libro de actas, donde se asentarán los asuntos que los socios estimen conveniente. — 7º) Al fin de cada ejercicio social que se cierra al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, y sin perjuicio de esto, podrán realizarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirán el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 o|o del Capital Social; el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma foma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — 8º) En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere la liquidación la efectuarán todos los socios, en calidad de gerentes, actuando en la forma establecida en la cláusula 2º, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula 7º, y actuarán agregando al nombre de la sociedad el aditamento "En liquidación". — 9º) En caso de fallecimiento, incapacidad, o interdicción civil de uno o más socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz, designar un representante único para que con voz y voto intervenga en su nombre en la misma. — 10) Toda duda divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta Ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes de común acuerdo cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción arbitral. — En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 26 días del mes de mayo de 1961. — Fdos.: M. Rodríguez. — M. Alcala. — N. J. Domínguez y M. Domínguez. — Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.7|9-Nº 30.715 D.T. v.7|9|61

A R I C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 1961, entre los señores Roberto Luis Agustín Arieu Gaye, casado; Roberto José María Arieu, casado; Agustín Luis María Arieu, casado; Ricardo Alberto Tomás Arieu, casado y Carlos Ignacio Eugenio Arieu, soltero, todos mayores de edad, domiciliads en Callao 1219, resuelven la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Bajo la denominación "ARICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad del tipo indicado, la que tendrá su domicilio legal en la calle Callao 1224 y una duración de diez años contados desde la fecha. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros —dentro o fuera del país— a la importación, exportación, industrialización y comercialización en todas sus formas, de toda clase de bienes, nacionales o extranjeros, productos alimenticios, productos químicos, mercaderías, materias primas semielaboradas o a elaborar, productos y subproductos en sus diversas modalidades y caracteres, equipos industriales y comerciales, automotores, repuestos, herramientas, maquinarias y ferretería en general; el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y financiaciones. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de 1.000.000 de pesos m/n. dividido en mil cuotas de un mil pesos m/n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: don Roberto José María Arieu 350 cuotas o sean la cantidad de $ 350.000 m/n.; don Roberto Luis Agustín Arieu Gaye 200 cuotas o sean $ 200.000 m/n.; don Agustín Luis María Arieu y Carlos Ignacio Eugenio Arieu 180 cuotas cada uno o sean $ 180.000 m/n. cada uno y don Ricardo Alberto Tomás Arieu 90 cuotas o sean $ 90.000 m/n. -- La totalidad del capital social expresado es aportado por los socios en especie, es decir, instalaciones, implementos y demás bienes, de conformidad al balance que por separado tienen suscripto y aprobado. — Cuarto: La representación, uso de la firma social y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por los señores Roberto Luis Agustín Arieu Gaye y Roberto José María Arieu, quedando a tal efecto designados como directores gerentes. — En el carácter expresado las facultades de dichos gerentes serán amplísimas, sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo representar válidamente a la sociedad ante toda clase de autoridades, nacionales y extranjeras, provinciales, municipales, administrativas, Aduanas, Ministerios, Tribunales de toda índole, conferir poderes generales o especiales, librar y endosar letras, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o que hagan al giro de los negocios sociales, suscribir escrituras de bienes muebles e inmuebles, afectarlos o gravarlos con toda clase de garantías, hipotecarias o prendarias, cancelar estos gravamenes y en general realizar cuantos más actos sean convenientes para el mejor desenvolvimiento de la acti- (Sigue en el sello de tres pesos moneda nacional Nº 1.548.487) — (Viene del sello de t . pesos moneda nacional número 1.548.486) vidad social, destacando que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Unicamente les estará vedado comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o por deudas personales. — Quinto: En caso de retiro de algún socio, los demás tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas del que se retira y en proporción a las que posean. — Todo socio que se retire deberá preavisar a los demás con 60 días de antelación y su haber en la sociedad le será satisfecho en cuatro cuotas trimestrales contados desde el día de su retiro y por período vencido, con más un interés del 10 % sobre los saldos, todo de conformidad al balance que se practique. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año. — Séptimo: Previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre los socios, en proporción al monto de los capitales que tienen aportado. — Octavo: En caso de aumentarse el capital, los socios tendrán preferencia en las suscripciones de las nuevas cuotas en proporción a las que posean. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus sucesores se incorporarán a la sociedad con iguales derechos y obligaciones que como socio tenía el causante, unificando su representación en uno de ellos. — Décima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — De conformidad a lo precedentemente estipulado, firman las partes 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Roberto Arieu Gaye, Roberto Arieu, Agustín Arieu, R. T. Arieu, C. Arieu.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.7|9-Nº 23.094 D. T. v.7|9|61

BASES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christan Nissen ,secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.079. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinuo de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: don Florián Bases, argentino, casado, comerciante; don Palmiro Bases, argentino, casado, comerciante; don José Medina, casado, argentino, comerciante; don Alberto Rafael Páez, argentino, casado, comerciante; don Francisco Castells, español, casado, comerciante; don Emilio León, argentino, casado, comerciante y doña María de los Angeles García de Bases, viuda, española, comerciante, y don Héctor Eduardo León, argentino, soltero, comerciante, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Tejedor número setenta y cuatro de esta Capital, son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y los ocho primeros dicen: que por contrato privado celebrado con fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, constituyeron una sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BASES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituido en la calle Tejedor número setenta y cuatro de esta Capital, con una duración de cuatro años, prorrogados automáticamente por períodos iguales, con el objeto de la fabricación y ventas al por mayor y menor de calzados, con un capital de ciento noventa mil pesos moneda nacional, dividido en mil novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: don Palmiro Bases, don Florian Bases, doña María de los Angeles García, viuda de Bases: doscientas cuotas cada uno; don Emilio León, don José Medina, don Alberto Rafael Fieiras y don Carlos Alberto Páez y don Francisco Castells: doscientas sesenta cuotas cada uno y con las demás cláusulas y requisitos que surge del referido contrato, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos setenta y cinco del Libro veintiocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Florian Bases, José Medina, Alberto Rafael Fieiras, Carlos Alberto Páez, Francisco Castells y doña María de los Angeles, viuda de Bases, dicen que ceden, venden, y transfieren o con el mejor título que por derecho les corresponde a favor de don Emilio León, la totalidad de las cuotas de capital que cada uno tenía en la referida sociedad, indicada anteriormente, por el valor nominal de cada una de ellas, o sea un total de mil cuatrocientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional

cada una. — Y el señor Palmiro Bases dice: a) que cede, vende y transfiere o con el mejor título que por derecho le corresponda, a favor de don Emilio León, la cantidad de ciento cincuenta cuotas de capital, de las doscientas cuotas que tiene en la sociedad motivo de la presente, indicada ante[illegible] su valor nominal, siendo dichas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — y b) que cede, vende y transfiere o con el mejor título que por derecho le corresponde las cincuenta cuotas de capital de las doscientas que tiene en la referida sociedad, indicada anteriormente por su valor nominal, siendo dichas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una en favor del señor don Héctor Eduardo León, de acuerdo a los conceptos expresados las partes formalizan esta operación e[illegible] la suma total de convenida de ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el valor nominal de las mil seiscientas cuarenta cuotas de capital, valor nominal de cien pesos cada una, que por este acto se ceden a los S[illegible] Emilio y Héctor Eduardo León, manifestando los cedentes que han recibido antes de ahora de manos de éstos, a entera satisfacción de todos ellos la referida suma total de dinero consignada, por lo que les otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma y los colocan en su mismo lugar, grado y prelación con entera subrogación legal y responsabilidades de ley, retirándose los cedentes en consecuencia de la sociedad referida. Impuestos los señores don Emilio y don Héctor Eduardo León de los términos de esta escritura que queda hecha en favor de ambos, manfiestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido y solicitan de mí, el autorizante, expida el testimonio correspondiente para su inscripción donde corresponda. — Y los señores Emilio León y Héctor Eduardo León, quedando como únicos componentes de la sociedad "Bases, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúan diciendo: que en virtud de las cesiones de cuotas de capital que se han efectuado por este acto en favor de ambos, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social originario, las que en adelante serán como a continuación se expresa: Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional dividido en mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en las siguiente forma: don Emilio León, mil ochocientas cincuenta cuotas y don Héctor Eduardo León cincuenta cuotas, totalmente integradas en máquinas, muebles, útiles, etc., que figuran en el Balance al treinta de junio próximo pasado y que por separado firman los socios". — Quinto: La sociedad será administrada por el socio don Emilio León, quien tendrá el uso de la firma social y es designado socio gerente". — Asimismo quedan sin efecto la cláusula "Noveno", pasando las cláusulas "Décimo" y "Undécimo" a ser cláusulas "Noveno" y "Décimo", respectivamente, dejando subsistentes todas las demás cláusulas que por este acto no se modifiquen. — Impuestos los cesionarios del contenido de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de forma la otorgan y firman con los testigos del acto don Juan Carlos Bilbao y don Victoriano Grimaldi, ambos son vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal de todo lo que Yo, el escribano autorizante, doy fe. — Palmiro Bases. — Florián Bases. — José Medina. — A. Fieiras. — Francisco Castells. — Carlos Alberto Páez. — Emilio León. — María de los Angeles G. Vda. de Bases. — Héctor E. León. — Tgo. V. Grimaldi. — Tgo. J. C. Bilbao. Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston.— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatro mil setenta y nueve del Registro número trescientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintitrés al presente un millón setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veinticinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: cuarenta— Enmendado: automáticamente - hace - prueba -José-Bases: Vale. Hay un sello. Elías M. Leston.

Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080-e.7|9-Nº 30.738-v.7|9|61

ROBERTO ARIEU GAYE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día el siguiente edicto

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 1961, entre los señores Roberto Luis Agustín Arieu Gaye, Susana Alicia Martínez Echenique de Arieu, Roberto José María Arieu, Agustín Luis María Arieu, Ricardo Alberto Tomás Arieu y Carlos Ignacio Eugenio Arieu, todos mayores de edad, en su carácter de socios de la sociedad "ROBERTO ARIEU GAYE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se encuentra inscripta con fecha 27 de agosto de 1958, bajo el Nº 2.500, folio 108, del libro 35 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de mutuo y común acuerdo resuelven: Primero: Los Sres. Roberto Luis Agustín Arieu Gaye y Susana Alicia Martínez Echenique de Arieu, titulares de cuotas de capital en la citada sociedad respectivamente por valor de $ 750.000 m|n. y $ 375.000 m|n., ceden y transfieren cada uno de ellos y a favor de sus consocios —en la proporción que más adelante se indica— 225 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, es decir, por valor en conjunto de $ 450.000 m|n., quedando a mérito de dicha cesión reducidos sus capitales en la expresada sociedad a la cantdad de $ 525.000 m|n., para el Sr. Roberto Luis Agustín Arieu Gaye y $ 150.000 m|n. para doña Susana Alicia Martínez Echenique de Arieu. — Segundo: Las 450 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, transferidas por los citados miembros se ceden a los otros socios en la proporción de 125 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, a favor de Roberto José María Arieu, Agustín Luis María Arieu y Carlos Ignacio Eugenio Arieu y de 75 cuotas de la msma naturaleza al socio Ricardo Alberto Tomás Arieu. — Tercero: En virtud de esta cesión, los cesionarios referidos quedan con sus capitales aumentados en las siguientes sumas: Roberto José María Arieu como titular de 500 cuotas de un mil pesos m|n. cada una; Agustín Luis María Arieu y Carlos Ignacio Arieu con 175 cuotas cada uno de un mil pesos y finalmente Ricardo Alberto Tomás Arieu con 125 cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Cuarto: Los comparecientes resuelven asimismo modificar en este acto la clausula octava del contrato social originario —en la parte referida a la distribución de las ganancias y pérdidas— la que afectará a los socios en las siguientes proporciones: Roberto Luis Agustín Arieu Gaye el 40 %; doña Susana Alicia Martínez Echenique de Arieu el 9 %; Roberto José María Arieu el 28 %; Agustín Luis María Arieu el 9 %; Carlos Ignacio Eugenio Arieu el 9% y Ricardo Alberto Tomás Arieu el 5 %. Quinto: Se hace destacar que la cesión a que se refiere este convenio la hacen los cedentes por el valor nominal de las cuotas, es decir, $ 450.000 m|n. De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Firmado: Roberto Arieu Gaye, Susana M. E. de Arieu, Roberto Arieu, R. T. Arieu, C. Arieu, Agustín Arieu. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.7|9-Nº 23.095 D.T.-v.7|9|61

R A E L W I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con fecha 29 de mayo de 1961, la sociedad "RAELWI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de cinco millones de pesos moneda nacional, a seis millones de pesos de igual moneda, mediante la integración de un millón de pesos nacionales, que han efectuado, utilizando los créditos a su favor hasta completar el mismo, todo ello con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. En consecuencia "Arzeno y Mandry, Sociedad en Comandita por acciones, tendrá cinco mil novecientas noventa y dos cuotas, don Jorge Marcelo Arzeno cuatro cuotas y Susana Magdalena Mandry de Decker cuatro cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad "Raelwi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Raspado: a seis, vale. — Buenos Aires 24 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.7|9-Nº 23.110 D.T.-v.7|9|61

SALVA Y GARAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Los Sres. Miguel Salvá Salvá y Francisco Garau Tugores, únicos componentes de "SALVA Y GARAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento del 30 de junio de 1961 y con efecto retroactivo al 1º enero 1960, han formalizado la prórroga por 5 años más del contrato social de dicha entidad que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 mayo 1950, bajo el Nº 660 al folio 398 del libro 17 y sus modificatorios: el 19 abril 1951, bajo número 842 al folio 285 del libro 20; y el 22 julio 1955 bajo Nº 1.757 al folio 346 del libro 28. Se ha confirmado el capital social en $ 300.000 m|nac., en cuotas de $ 1.000 c|u., suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, así como subsistentes todas las demás cláusulas del contrato prorrogado. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.7|9-Nº 23.112 D.T.-v.7|9|61

TOOL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Fernando Ignacio Notarianni, casado en primeras nupcias con doña Julia Quinteros, domiciliado en la calle Moreno 1244; don Roberto Antonio Larrecochea, casado en primeras nupcias con doña María Pérez, domiciliado en la calle Uriarte 2220 y don Osmar Armildo Díaz, casado en primeras nupcias con doña Nelly González, domiciliado en la calle Moreno 1244, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones permanentes de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las contenidas en el siguiente contrato: Primera: Entre las partes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad, bajo la denominación de TOOL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, filiales, sucursales, y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en noventa años, desde el primero de mayo del corriente año, fecha a la que retrotraen las actividades sociales. Sin embargo, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, siendo necesario para ello la aprobación de los socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la industria y al comercio, importación y exportación en general y en particular a la importacion, exportación, fabricación y venta de toda clase de herramientas y maquinarias. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben en este acto cada socio doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, y que integran en el cincuenta por ciento de su valor. — El cincuenta por ciento del capital suscripto y no integrado, se comprometen los socios a integrarlo también en dinero efectivo y en la oportunidad que las necesidades sociales lo exijan. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los tres socios, quienes con la designación de Gerentes, indistintamente, tendrán el uso de la firma social, para todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido usarla en asuntos ajenos al giro normal de la misma, como así también comprometerla en fianzas a terceros. Los Gerentes, por sí solos podrán realizar todos los actos de administración y disposición, siendo sus facultades tan amplias como sea posible, sin más limitaciones que las expresamente consignadas en el presente contrato. Para hacer válidamente donaciones o constituir a la Sociedad en fiadora de obligaciones de terceros, será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Séptima: Los socios que ejerzan las funciones de Gerentes y mientras aquéllas duren, gozarán de una retribución mensual que se registrará en Libro de Actas de la Sociedad con imputación a gastos generales y previo consentimiento de todos los socios. — Octava: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará todos los años el día treinta y uno de diciembre, en cuya fecha se practicará un balance general con su respectivo cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas. De las ganancias que arroje todo balance, previa deducción del cinco por ciento para formar la Reserva Legal, se distribuirá el remanente entre los socios en la proporción de las respectivas cuotas de capital suscripto, se halle o no totalmente integrado. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta el límite del capital social. — Novena: Tanto la disolución, como la liquidación, serán realizadas en las épocas y en la forma que establece el Código de Comercio y la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de incapacidad legalmente declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato la situación se resolverá de la siguiente forma: a) Los herederos del socio incapacitado o fallecido tendrán derecho a continuar en la Sociedad unificando su representación y con los mismos derechos y obligaciones el causante como socio. En cambio, no podrán intervenir en los actos de la Sociedad, mientras no sean designados Gerentes. Se deja constancia que los gastos que devengue tal representación, serán por cuenta exclusiva de los representados. b) En el supuesto de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, renuncia que deberán mnifestar expresamente, los otros socios se reservan el derecho de adquirir las cuotas de capital correspondientes al socio incapacitado o fallecido, en proporción a sus respectivos capitales y abonarlas en tres cuotas: una al contado y las otras dos restantes a ciento ochenta días de plazo entre sí, con un interés del doce por ciento anual, pagaderos vencidos, conjuntamente con las respectivas cuotas. Las utilidades y pérdidas correspondientes al capital del socio incapacitado se determinarán mediante un balance que se practicará dentro de los quince días subsiguientes al del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad y serán abonadas o deducidas, según corresponda, conjuntamente con las cuotas de capital. A los fines de la determinación de dicha utilidad o pérdida, se revaluarán los bienes de Activo Fijo mediante el asesoramiento de expertos designados de común acuerdo entre las partes, y c) En el caso de que los herederos no desearen continuar en la Sociedad y los otros socios renunciaran al derecho de adquirir las cuotas, los herederos podrán ceder sus cuotas a terceros. — Undécima: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos podrán designar un tercero para caso de discordia; el fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por constituida la Sociedad a cuya estabilidad y firmeza se obligan conforme a derecho. Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Sobre raspado: Notarianni; sin más limitaciones; económico; respectivo; hubiera; legalmente, designados; cláusulas; las partes dan, vale. Fdo.: R. A. Larrecochea. — Ignacio Notarianni. — Osmar Armildo Díaz.

Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.7|9-Nº 23.097 D.T. v.7|9|61

CASA DELNIR'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 26 de mayo de 1961, los componentes de la sociedad "CASA DELNIR'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social de $ 400.000 m|n. a la suma de pesos 2.000.000 m|n., mediante la suscripción e integración de 1.600 nuevas cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, mediante el vuelco de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta capital y parte o sea la suma de pesos 791.454,10 m|n., mediante el aporte de mercaderías, todo conforme a balance firmado por los socios al 1º de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente otorgamiento, habiendo sido hecha la nueva suscripción en la proporción de pesos 808.000, don Gregorio Kuschnir; pesos 680.000 m|n., por don Israel Rajchnudel y $ 120.000 por la sucesión de Moisés Rajchnudel, quedando como consecuencia de este aumento, modificada la cláusula cuarta del contrato social, como sigue: "Cuarta: El capital social ha quedado fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Gregorio Kuschnir, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; don Israel Rajchnudel, ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos y la sucesión de don Moisés Rajchnudel, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional, todo conforme a un balance general practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno y que forma parte integrante del presente contrato. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Enmendado: "$ 808.000; motivo de". Vale. — "nueva", también vale.

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 23.114 D.T. v.7|9|61

R. DIEZ Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de 27 de junio de 1960, pasada por ante el escribano Ernesto García Díaz, don Herminia Di Rienzo de Diez, y don Oscar e Higinio Diez y Di Rien-

so, únicos herederos de don Francisco Diez Cruz, según declaratoria dictada el 14 de octubre de 1958, en los autos sucesorios del referido causante, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 de esta Capital, a cargo del doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría Nº 42 del doctor Julio P. Gérez, ceden y transfieren con retroactividad al 26 de octubre de 1956, a favor de don Rufino Diez Cruz, que firma Rufino Diez, casado en primeras nupcias con María Magdalena Cruz, español, comerciante, domiciliado en Santiago del Estero 243; don José Pérez Méndez, que firma José Pérez, soltero, comerciante, español, domiciliado en San José 655 y don Celso González Hevia, casado en primeras nupcias con María Arias, español, comerciante, que firma igual, domiciliado en Santiago del Estero 264, las 2.250 cuotas capital o sea $ 225 000 m|n. que correspondían al causante en la sociedad "R. DIEZ Y HERMANO, SOC. DE RESP. LTDA.", adquiriéndolas los cesionarios en la proporción de 750 cuotas o sea $ 75.000 m|n., para cada uno de los nombrados, realizándose esta cesión por su valor nominal, que los cedentes han percibido antes de ahora. — Entre líneas: "y". Vale. — Enmendado: "$ 75.000 m|n." Vale. — E|líneas: "R. Diez y Hermano" Soc. de Resp. Ltda." Vale.

Buenos Aires, 14 de setiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.7|9-Nº 23.116 D.T. v.7|9|61

AUAD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 27 de julio de 1960, ante el escribano Ernesto García Díaz, ha quedado totalmente disuelta al 30 de junio de 1960, la sociedad "AUAD Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, don Isa Auad, quien continuará bajo su firma el giro de los negocios.

Buenos Aires, 19 de septiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.7|9-Nº 23.115 D.T. v.7|9|61

MA NCO

Sociedad de Resp nsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se ha saber por un día, que por acto privado de fecha 5 de octubre de 1960, don Emilio César Lemos, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 450 cuotas capital de $ 100.— m|n. cada una, por su valor nominal o sea $ 45.000.— m|n. al contado, a favor de don Jorge María Pedro Cleto Lastiri, domiciliado en Sarmiento 412, piso 2º, mayor de edad, que tiene y le corresponden en la sociedad "MAINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que tenía y había en la sociedad, subrogándolo en todos sus derechos. — Por acto privado de igual fecha, don Alberto Vicente Joaquín López vende, cede y transfiere, la totalidad de sus 50 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, por su valor nominal al contado a favor de don Reinaldo Bautista Agustoni, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 88, piso 4º, mayor de edad, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que tenía en la sociedad, subrogándolo en todos sus derechos. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — S|raspado: Noviembre: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— .7|9-Nº 23.118 D.T. v.7|9|61

JAIME BOIXADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique P. Marensi, con fecha 15 de junio de 1961, la sociedad "JAIME BOIXADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha introducido varias modificaciones a su contrato social, incorporando a los señores don Francisco Héctor Pantano, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Patricios número setenta y seis y doña Nélida Serapia Scotti, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Patricios número setenta y seis, como nuevos socios, elevando el capital de la sociedad con la distribución que se mencionará y la ratificación de los señores Antonio Pantano y José Teodoro Vergara como Gerentes de la sociedad, en la forma establecida originariamente, todo lo cual se establece en base a su respectivo orden en la forma siguiente: Primero; Quedan incorporados a la sociedad "Jaime Boixadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en sus caracteres de socios, los comparecientes señores Francisco Héctor Pantano y Nélida Serapia Scotti. — Segundo: Se eleva el capital de la sociedad de la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional existentes a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal representado por setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, distribuido en la forma siguiente: socio señor Antonio Pantano, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; socio señor José Teodoro Vergara, doscientas cincuenta acciones, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; socio señor Francisco Héctor Pantano, ciento veinte y cinco cuotas, o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y socio señorita Nélida Serapia Scotti, ciento veinte y cinco cuotas, o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por los distintos valores consistentes en bienes muebles, créditos, obligaciones y demás créditos que informa el balance general practicado al día primero de mayo del año actual, mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta modificación. Y Tercero: Se ratifica a los señores Antonio Pantano y José Teodoro Vergara, en el cargo de Gerentes, el que ejercerán en las condiciones mencionadas en el contrato original. — Enmendado, distribución. acciones: Vale. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.7|9-Nº 23.117 D.T. v.7|9|61

PEDRO BORRIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 28 de marzo de 1961, pasada por ante el escribano Fernando E. Delpech, don Pedro Borria cede y transfiere a Luis Enrique González, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "PEDRO BORRIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de $ 100.000.- m|n. en consecuencia otorga carta de pago y lo subroga en todas sus acciones y derechos en su carácter de dueño exclusivo de las cuotas que transfiere. — Fdo.: F. E. Delpech. Escribano. — Y por escritura separada de igual fecha doña Haydée Borria de Zunino y don Héctor Rodolfo Borria ceden y transfieren a Jorge Aurelio Borria, las 200 cuotas de un mil pesos cada una que les corresponden en la mencionada sociedad por el precio total y convenido de $ 200.000.— m|n., otorgando al cesionario carta de pago y lo subrogan en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que les transfiere. — Fdo.: F. E. Delpech. Escribano. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.7|9-Nº 23.121 D.T. v.7|9|61

RUSSO Y DE LA FUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Antonio Russo y Aurelio De La Fuente, únicos integrantes de la Sociedad "RUSSO Y DE LA FUENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio constituído en la calle Tacuarí 92, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1319 al folio 356 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 6|6|1951 han resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que les rige por vencimiento del plazo de duración, ocurrido el 31|3|1961. — El Sr. Aurelio De La Fuente se hace cargo del Activo y Pasivo Social, continuando en la explotación del negocio. De conformidad en Buenos Aires, a 31| 5|1961. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, Julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.7|9-Nº 23.123-D.T.-v.7|9|61

JUAN REJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, el señor Juan Rejo y la señora María Manuela López, ambos españoles, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Entre Ríos 1535, de esta Capital, convienen confirmando y ratificando los términos del acta de fecha 20 de abril de 1961, que fuera presentada al señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las cláusulas que a continuación establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN REJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Entre Ríos 1535, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales, agencias y representaciones tanto en la República Argentina, como en el exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de 30 años, a partir del 2 de febrero de 1960. Sin embargo, cualquiera de los socios puede retirarse de la misma después de transcurridos 3 años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de dos meses a la fecha del balance. El socio que continuare, podrá de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no Distribuidas. El socio que continuare deberá abonar el precio que así se establezca mediante el pago del 50 % al contado y el resto dentro de los 90 días. — Cuarta: El capital de la sociedad es de 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional), dividido en 800 (ochocientas) cuotas de m$n. 100 (cien) pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en partes iguales. Los socios integran las cuotas suscriptas mediante el aporte de mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás créditos activos y pasivos, según balance que se acompaña y que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público, constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la confección y comercialización de todo artículo del ramo del vestido, industrialiar, comerciar, importar y exportar ropas de damas y caballeros, niños y jóvenes, telas, hilados y todo otro producto o material manufacturado o no, relacionado con la industria del vestir. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento, toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando en cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal, o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, e incluso con Cajas e Instituciones de Previsión Social, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo y Tribunal Nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; — e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; — f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; — g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; — h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; — i) Podrá también, por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de operaciones, financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias, y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales, que directa o indirectamente, fueren necesarios para la realización del objeto social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, y con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley Nº 11.645 e incluso las que especifica el artículo 1881 del Código Civil. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Séptima: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances e inventarios físicos el 30 de noviembre de cada año. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en partes iguales. — En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán en la misma proporción. — Octava: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios. Para la transferencia a un tercero, se requerirá la unanimidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios se incorporarán automáticamente a la sociedad, unificando su representación. — Novena: Los socios deberán atención personal a los negocios sociales, pero podrán emprender otras actividades ajenas al objeto social con consentimiento previo de los restantes socios. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad los socios serán liquidadores. — Undécima: En cuanto no se oponga a disposiciones de la ley número 11.645, la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte, y en desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Juan Rejo. — María Manuela López. — Buenos Aires, Julio 17 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.7|9 Nº 30.762 v.7|9|61.

PEDERNAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre don Juan Bartovic, checoslovaco, domiciliado en la calle Carlos Villate número cuatro mil setenta y seis de Munro; doña Ana Seltnerova de Bartovic, checoslovaca, domiciliada en la calle Carlos Villate número cuatro mil setenta y seis de Munro; don Juan José Bartovic, argentino, domiciliado en la calle Terrada número dos mil ochocientos treinta y dos, Capital Federal y doña Ana Marta Susana Spadaro de Bartovic, argentina, domiciliada en la calle Terrada número dos mil ochocientos treinta y dos, Capital Federal; todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PEDERNAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en a calle Terrada número dos mil ochocientos treinta y dos, Capital Federal, o en el que se fije en el futuro, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y reventa de piedras esmeriles y abrasivos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos m|n., dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en las proporciones y formas siguientes: Juan Bartovic, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos, con los bienes que se detallan en el inventario que forma parte del presente contrato; Ana Seltnerova de Bartovic, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos, con los bienes que se detallan en el inventario que forma parte del presente contrato; Juan José Bartovic, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos, con los bienes que se detallan en el inventario que forma parte del presente contrato;; Ana Marta Susana Spadaro de Bartovic, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos, con los bienes que se detallan en el inventario que forma parte del presente contrato. — Cuarta: El término de duración de esta sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de la firma del contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos,

privados, mixtos y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y, en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, el que será sometido a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Séptima: Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieron, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, sin intereses. No ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos, unificar su personería en sustitución del muerto. — Novena: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose el Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte saliente será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Décima: En todo cuanto no se hubiese estipulado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera con respecto a la interpretación de este contrato, será sometido al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes podrán designar un quinto en caso de discordia. Su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la presente sociedad, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan Bartovic. — Juan José Bartovic. — Ana S. de Bartovic. — Ana M. S. S. de Bartovic. — Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Entrelíneas: señor; S|R.: Autorizante: valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.7|9-Nº 30.763-v.7|9|61

CLINICA PUEYRREDON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Lázaro Becker, argentino, domiciliado en Artigas 1450, Villa Ballester, Modesto Valero Narvaez, argentino, casado, domiciliado en Ituzaingó 384, San Isidro, Alberto Alejandro Cantón, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo Del Valle 372, Villa Ballester, Raúl Federico Cerrato, argentino, soltero, domiciliado en Antonio Aleu 240, Villa Ballester, José Miguel de Paoli, argentino, casado, domiciliado en Balcarce 363, Villa Ballester, César Raúl Antonio Díaz, argentino, casado, domiciliado en Bolivia 183, Villa Ballester, Domingo Mario Milipín, argentino, soltero, domiciliado en Córdoba 141, Villa Ballester, Guillermo Segundo Hermitte, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón 124, Villa Ballester, José Miguel Hocsman, argentino, casado, domiciliado en Avda. San Martín 1333, Caseros, David Livschitz, argentino, casado, domiciliado en Alte. Brown 915, Villa Ballester, Jorge Máximo Mosquera, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 99, Villa Ballester, Carlos Alejandro Nogués, argentino, casado, domiciliado en S. Martín 1341, Villa Ballester, Isaac Omar Novelli, argentino, casado, domiciliado en Alvear 420, Villa Ballester, Jorge Ramón Romero Artaza, argentino, casado, domiciliado en Balcarce 28, Villa Ballester, Roque Augusto Ruiz, argentino, soltero, domiciliado en Congreso 145, Villa Ballester, Moisés Schejman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Artigas 1100, Villa Ballester, Germán Strizler, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Central 415, José León Suárez, Juan Tenaglia, argentino, caado, domiciliado en Pacífico Rodríguez 1034, Villa Ballester, Pedro Ramón Torrea, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 166, Villa Ballester, Raúl Gabriel Weis, argentino, casado, domiciliado en Artigas 156, todos mayores, de profesión médicos, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, la sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social "CLINICA PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano 427, 6º piso "F" de la Capital Federal, y asiento principal en la calle Pueyrredón 200, de la localidad de Villa Ballester, partido de S. Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer filiales o anexos en cualquier parte de la Rpca. Argentina. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de una clínca de medicina y afines, pudiendo variarse o ampliarse la finalidad fundamental para la cual fue creada, por resolución de mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Tercera: La sociedad podrá comprar o por cualquer título adquirir bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, donarlos y por cualquier título enajenarlos y gravarlos; dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, efectuar operaciones con el Banco Central de la Repúblca Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e Instituciones oficiales o privadas, con sujeción a lo establecido en las cartas orgánicas y reglamentos internos de los mismos. — Dar y tomar bienes en arrendamiento, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, como socia de cualquier clase, importar, exportar estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos, y realizar en general todos los actos, como se ha dicho, que los socios estimen convenientes aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde el día diez del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los otros socios en forma fehaciente, con noventa días de anticipación. — En tal caso, el haber del socio saliente, será el que resulte del último balance realizado y le será bonado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, iniciando el pago de la primera cuota a los sesenta días del cierre del ejercicio. — Lo establecido en esta cláusula, es sin perjuicio de la opción qu tendrán los socios restantes de resolver por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad. — Quinta: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o parte de ella, sin previo ofrecimiento a sus coasociados y el precio será para éstos el de su valor nominal aunque hubiera ofertas de terceros superiores en precio. — En caso de que los coasociados rehusaren la alquisición de las cuotas en venta, éstas podrán ser transferidas o vendidas a un tercero, quien en todos los casos deberá contar con título habilitante para el ejercicio de la medicina y la expresa y unánime aceptación de todos los coasociados, que deberá figurar en acta, siendo la votación, en este caso, de carácter secreto. — Sexta: Para la buena marcha de la sociedad los socios se obligan a aportar sus conocimientos y experiencia, como así también a la atención y fiel cumplimiento de los turnos y|o guardia que les fije el Reglamento Interno que se establezca oportunamente, y que previa conformidad de los asociados, quedará inserto en el libro de acta de la sociedad. — Las funciones técnicas de los Directores se reglamentarán en el acta de constitución de la sociedad, como así también la integración de los equipos y subcomisiones de las distintas especialidades, las que deberán llevar sus respectivos libros de actas. — Séptima: El capital social lo constituye la cantidad de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en setecientas cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: Señor Lázaro Becker, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; señor Modesto Valero Narváez, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moda nacional de curso legal; señor Alberto Alejandro Cantón, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor Raúl Federico Cerrato, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor José Miguel De Paoli treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor César Raúl Díaz treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor Domingo Mario Filipín treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor Guillermo Segundo Hermitte treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor José Miguel Hocsman, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor David Livschitz treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor Jorge Máximo Mosquera treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor Carlos Alejandro Nogués treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor Isaac Omar Novelli treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, Sr. Jorge Ramón Romero Artaza treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor Roque Augusto Ruiz, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor Moisés Schejtman treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor Germán Strizler treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor Juan Tenaglia treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor Ramón Pedro Torrea treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, señor Raúl Gabriel Weiss treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el total de lo cual está integrado en los valores activos y pasivos que forman el capital social de la "Clínica Pueyrredón S. R. L.", cuyo balance e inventario los socios firman de común acuerdo. — En todo momento el Capital Social o posteriores aumentos, será invariablemente integrado por los socios en iguales proporciones, no pudiendo variarse esta disposición, salvo resolución unánime de los socios. — Octava: La sociedad será dirigida por un Directorio constituido por tres socios de la misma, de los cuales uno actuará como Director General, otro como Director Técnico, y el tercero como Director Gerente, en igual forma se designarán tres Directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de impedimento o ausencia. — La Administración de la Sociedad estará a cargo del Director Gerente o bien de un Administrador, este último socio o no de la firma, quien igualmente podrá o no ser médico y actuará mancomunadamente con un director. — En caso de impedimento o ausencia, el Administrador será reemplazado por un Director, que gozará de las mismas facultades otorgadas al Administrador y/o Directores, conforme a los casos previstos, y les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — El Administrador mancomunadamente con un Director tendrán amplias facultades para realizar todos los negocios sociales y obligar a la sociedad conforme a derecho y a su objeto, pero para todos los actos que importe comprar, vender, o por cualquier título adquirir, enajenar o ceder bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, hipotecarlos, gravarlos, formar parte de otras sociedades o consorcios, constituir préstamos en dinero, con garantía real o personal, por cualquier causa o título, ya sea en favor o en contra de la sociedad, constituir o aceptar cualquier clase de gravamen o prenda de cualquier naturaleza, en favor o en contra de la sociedad, dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles, deberá ser expresamente facultados por resolución de la asamblea de socios, el acta de cuya reunión les servirá como documento habilitante. — Novena: El administrador y los directores de la Clínica serán nombrados y removidos por acuerdo de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social y del mismo modo se fijará su retribución o se establecerá si sus funciones son gratuitas. — No podrán efectuar ni autorizar en manera alguna, sin previa autorización de la asamblea de socios, retiros personales, pudiendo percibir únicamente el importe de la retribución que tengan asignada. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, en este acto se designa como directores a los señores Raúl César Díaz, José Miguel De Paoli y Carlos Alejandro Nogués, cuyas funciones determinará la asamblea sin son gratuitas o remuneradas. — La remoción de ellos puede tener su origen en caso probado de desidia, culpa o negligencia grave y tendrá que ser propuesta a la asamblea para que ésta resuelva.— Undécima: El día treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de realizado, convocándose al efecto a una asamblea especial con las formalidades que se dirán más adelante. — El balance deberá hacerse conocer a los asociados con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Las utilidades líquidas que resulten una vez efectuada la reserva legal y cualquier otra reserva o castigo que los socios resolvieran realizar, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado. — En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Duodécima: Los socios tendrán derecho a vigilar y fiscalizar la marcha de los negocios sociales, pudiendo solicitar se practiquen balances parciales y los arqueos de caja que fueran convenientes, como igualmente convocar a asamblea. — Décimo tercera: Al efecto de dar al administrador, directores o sus reemplazantes las directivas que estimen convenientes, para la mejor marcha de los negocios sociales o concederles las autorizaciones que se requieran conforme a lo estipulado en este contrato y para la consideración de los balances anuales, los socios se reunirán en asamblea que será convocada por los directores o sus reemplazantes, ya sea por propia iniciativa o a pedido de los socios que representen no menos del treinta por ciento del capital social. — La convocatoria se hará por telegrama dirigido al domicilio de cada socio, con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — La asamblea será presidida por el socio que se designe en cada caso, y de sus resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes, en el libro respectivo, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645. — Para tomar resolución se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, salvo aquellas que importen disolución anticipada de la sociedad, aceptación de nuevos socios o transferencia de cuotas de Capital, aun entre los mismos socios, imposición de mayor responsabilidad a los socios o modificación de los Reglamentos Internos, para las que se requerirá el voto unánime de los socios. — Décimocuarta: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, por otros socios, con poder especial o general, o carta poder, pero el mismo socio no podrá representar a más de un socio. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrán incorporarse los siguientes herederos: hijos, cónyugue o hermanos que posean título habiltante para el ejercicio de la medicina o puedan obtenerlo en un plazo que la mayoría de los socios considere aceptable. En este caso las cuotas de Capital pesarán automáticamente al derecho habiente y gozará de los mismos derechos que gozara el causante, perdiendo todo su derecho de ingreso a la sociedad el heredero a quien pudiera probarse inconducta o falta de ética profesional. La incapacidad declarada de alguno de los socios, importará su separación de la sociedad. Al separarse de la sociedad los herederos del socio fallecido o incapaz, percibirán el haber del causante que correspondiere al último Balance ordinario practicado, más las utilidades que correspondieren al ejercicio en curso, a razón de una doceava parte por cada mes o fracción, transcurrido desde el principio del ejercicio comercial hasta la fecha del deceso o declaración de incapacidad, no correspondiéndole soportar las pérdidas si las hubiere en ese período. El haber resultante será abonado en doce cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, que comenzarán a hacerse efectivas a partir de los quince días del Balance, mientras tanto la sociedad estará obligada a abonar a los herederos, pequeñas cantidades mensuales en efectivo, no superiores en conjunto, a la vigésima parte del capital que pudiera corresponder al socio fallecido o incapaz, de acuerdo al último Balance practicado. Estas entregas anticipadas se deducirán proporcionalmente a las doce cuotas mensuales establecidas precedentemente. — Décimosexta: La inconducta de cualquiera de los socios, la violación a las disposiciones contenidas en este contrato, o la falta de acatamiento a las resoluciones de la asamblea, pueden dar lugar a sanciones penales que estas últimas resolvieran aplicar, pudiendo llegar esas sanciones a la separación de la sociedad, del socio culpable, resoluciones que requerirán el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. — Décimoseptima: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o antes del vencimiento, por resolución de los socios o por los motivos previstos por la Ley, será practicada por las personas y en la forma que oportunamente determine la asamblea de socios. — Décimooctava: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación y verse sobre la interpretación de este contrato o las operaciones sociales, y no pueda ser resuelta por la Asamblea de los socios, dentro de las previsiones de estos estatutos, será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro tercero, en caso de desacuerdo. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios, con prohibición de recurrir a los tribunales de justicia. — Bajo las condiciones pactadas en las diecisiete cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la Sociedad "Clínica Pueyrredón Sociedad de Respnsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado conforme a derecho. — En prueba de conformidad, los socios firman en la fecha indicada "ut supra". — Lázaro Becker. — Modesto Valero Narváez. — Alberto Alejandro Cantón. — Raúl Federico Cerrato. — José Miguel de Paoli. — César Raúl

Antonio Díaz. — Domingo Mario Filipin. — Guillermo Segundo Hermitte. — José Miguel Hocman. — David Livschitz. — Jorge Máximo Mosquera. — Calos Alejandro Nogués. — Isaac Omar Novelli. — Jorge Ramón Romero Artaza. — Roque Augusto Ruiz. — Moisés Schejtman. — Germán Strizier. — Juan Tenaglia. — Pedro Ramón Torrea. — Raúl Gabriel Weis. — E|líneas: Raúl; Enmendado: Carlos Artaza; Carlos: Artaza Valen.

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria

$ 10.800 e. 7|9 Nº 23.132 D. T. v.7|9|61

ORGANIZACION MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Gustavo Manuel Amor, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Charcas 1459, Capital Federal, Antonio Luis Cesani, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Paraguay 2215, Capital, José Alberto Martínez Mayo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Piedras 740, Capital y Herberto Rodger Dodds, argentino, casado, domiciliado en Avenida Meeks 417, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, que por este acto resuelven constituir una sociedad conforme a la Ley 11.645 y a las siguientes estipulaciones: — Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de: "ORGANIZACION MAYO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal el que podrá ser trasladado a cualquier punto de la misma o del interior de la República, pudiendo asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Su duración será de 5 años a partir del 1º de mayo de 1961, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — A los dos años de vigencia social, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo comunicar esa decisión mediante telegrama colacionado y dirigido a la sociedad y con una antelación de seis meses. — Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse como agencia de viajes y turismo a la reserva y venta de pasajes de cualquier medio de transporte; reserva y|o venta de servicios hoteleros y afines como intermediaria entre clientes y hoteleros; venta de viajes a personas o grupos organizados; recepción y atención de turistas; importación, exportación; agencia marítima, representaciones, mandatos comisiones, administración de propiedades y todo otro negocio lícito conexo a los principales y que convenga a los intereses sociales. — La sociedad podrá asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas para uno o más negocios. — Tercero: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los socios, es decir suscribiendo cada uno de ellos 50 cuotas. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades sociales, especialmente las previstas en el art. 16 de la ley 11.645, quienes representarán y obligarán a la sociedad con la limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su negocio, ni a título gratuito o en provecho personal; y pudiendo por lo tanto además de conducir los negocios ordinarios de la sociedad en todas sus consecuencias, cumplir con los siguientes actos: a). — Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresada, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de esas operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. — b). — Celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos o modificarlos o ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c). — Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores a extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d). — Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado, como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los jueces y tribunales de todo fuero y jurisdicción. — f). — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias y otogar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. g). Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o privado existente o que se creare en el futuro — h). — Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación o de la Provincia, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Dirección Nacional de Turismo y organismos similares de carácter Provincial y Dirección Gral. Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquiera otra repartición Estatal y|o de cualquier otra índole. Quinto. Anualmente el 30 de abril, los socios practicarán un balance general del giro social, o cada vez que así lo resuelvan para determinar el estado de los negocios sociales. — Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite, si después de 15 días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo no formularan por escrito observeción alguna. Sexto. Las utilidades que se obtengan anualmente serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital. — Si hubiere pérdidas, las mismas se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — En caso que la Sociedad no pudiera liquidar los beneficios resultantes, le reconocerá al socio el interés bancario vigente, no pudiendo exceder el término en más de un año. — Séptimo: Los retiros particulares de los socios, cuando no tuvieren crédito en su cuenta particular sólo podrán hacerse cuando la gestión económica de la Sociedad sea favorable y con la autorización de la mayoría de socios, dejando constancia en cada caso, en el libro de actas. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por la ley, la Sociedad podrá disolverse por la conformidad de los socios. — La liquidación estará a cargo de los socios, salvo el caso que nombrasen a un tercero. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada socio y el remanente se distribuirá en proporción a los aportes. — Noveno: Si durante la existencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, sobrevivientes o hábiles practicarán de inmediato un inventario y balance general, con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapaz. y en tal circunstancia aquéllos podrán optar: a) Por disolver o liquidar la Sociedad, bajo la vigilancia de los sucesores del ex-socio, que al efecto unificarán su representación; b) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad y del haber del socio premuerto o incapaz, teniendo para esto último absoluta prioridad frente a terceros, haber que integrarán a los sucesores del socio premuerto o incapaz abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con interés bancario al momento del fallecimiento y|o incapacidad; y c) Por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la Sociedad, unificando su representación y teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el ex-socio. — A los fines del balance a que se refiere la primera parte de esta cláusula, se tendrán en cuenta los valores al día y no de libros. — Décimo: En caso de denuncia del contrato social por un socio, los restantes si quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho de adquirir las cuotas del denunciante, pagando el valor que resulte de un balance que se practicará a la fecha de la denuncia y en idéntica forma que el especificado en la cláusula precedente. — El precio de las cuotas sociales se abonará en cuatro cuotas iguales, haciéndose efectiva la primera a los treinta días de la fecha de dicho balance y las tres restantes a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, contados desde la misma fecha, si los fondos sociales de acuerdo al balance lo permiten, resolviéndose, en caso contrario, la forma de pago por mayoría de votos. — Undécimo: Ningún socio puede transmitir ni ceder sus derechos sociales a un tercero sin consentimiento expreso de los otros. — Además los mismos podrán realizar operaciones de cualquier género por su cuenta, salvo aquéllas que integran el objeto social. — Duodécimo: Para todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la obligación y|o interpretación de este contrato los socios se someten a la decisión de los Tribunales ordinarios del fuero de esta Capital Federal. — De conformidad de partes, se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicado. Fdo.: Gustavo Manuel Amor. Antonio Luis Cesani. — José Alberto Martínez Mayo. — Herberto Rodger Dodds."

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.7|9-Nº 23.136-D.T.-v.7|9|61

METAL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Horacio S. Petersen, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1818, Buenos Aires; Reynaldo H. Miranda, casado, argentino, domiciliado en la calle Libertad Nº 494, Quilmes; Ricardo J. Viejo, casado, argentino, domiciliado en la calle 8 Nº 364, La Plata, y Krum Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Rural e Inmobiliaria, con domicilio en la Avda. Pte. R. S. Peña Nº 636, piso 5º, Oficinas 56 59, Buenos Aires, representada en este acto por los señores Pedro Krum, Presidente, y Eduardo Powell Senior, apoderado general, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de enero del corriente año queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "METAL NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 636, piso 5º, Ofic. 56|59, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será compra-venta de materiales, máquinas, equipos, chapas y perfiles, nuevos o usados los que podrán también ser industrializados, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines si la sociedad lo considera conveniente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en Doscientas cuotas de Diez Mil Pesos Moneda Nacional cada una distribuidas en la siguiente forma: El señor Horacio S. Petersen, cuarenta cuotas de diez mil pesos m|n. c|u. que importan Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Reynaldo H. Miranda, treinta cuotas de diez mil pesos m|n. c|u., que importan Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Ricardo J. Viejo, diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una que importan Cien Mil Pesos Moneda Nacional; y la firma Krum Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Rural e Inmobiliaria, ciento veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una que importan Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios, según Balance General practicado al 1º de Enero del Corriente año y que forma parte integrante de este contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — El Balance General ha sido confeccionado y firmado por el Dr. Héctor A. R. Alfonso (Matrículas CPCE, Tº XIX, Fº 32 y Tº III, Fº 133, como Contador Público Nacional y doctor en Ciencias Económicas). — Cuarta: La duración de este contrato, será de Diez Años, a contar del 1º de Enero del corriente año, pudiendo prorrogarse por diez años más, salvo que alguno de los socios comunicara por telegrama colacionado su decisión de retirarse, debiendo hacerlo con una anticipación de 180 días a la terminación del período. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios individuales y cuatro directores o apoderados designados por Krum Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Rural e Inmobiliaria, quienes tendrán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los señores gerentes que representen a los socios individuales, por una parte, y a Krum S.A.C.I.R. e Inmobiliaria, por la otra, en forma conjunta. — Sexta: Los ejercicios financieros cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará Inventario y Balance General, que deberán firmar todos los socios, considerándose aprobado si dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio ninguno de los socios lo objetase en forma cierta. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará anualmente un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal que señala la Ley hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — El remanente que resultare se distribuirá anualmente entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en igual proporción. — Octava: De toda resolución que en conjunto tomen los socios, se labrarán actas en un libro especial. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y votos, salvo que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija una mayoría especial o unanimidad. — Novena: Si algún socio desease ceder sus cuotas en la sociedad se requerirá la conformidad expresa de los otros socios, quienes tendrán derecho de adquirir dichas cuotas en las mismas condiciones de precio y forma de pago que las ofrecidas. — Este derecho deberá ser ejercido por los socios dentro de los treinta días de ser notificado en forma cierta por el socio que proyecta ceder, con indicación de las condiciones de la operación, y si vencido dicho plazo, aquéllos no se pronunciasen se entenderá que dan su conformidad para que el socio realice la cesión a quien él desea. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio no se producirá la disolución de la sociedad, pues los herederos o legatarios del fallecido se incorporan a la sociedad siempre que expresen su conformidad los socios sobrevivientes; en caso contrario, el socio que se hubiese opuesto a aquella incorporación tendrá obligación de adquirir las cuotas de capital y demás haberes que el fallecido tuviera en la sociedad por todo concepto, resultantes del Balance General que en todo caso de fallecimiento de un socio deberá practicarse a la fecha del deceso y dentro de los treinta días de ocurrido, con la intervención de los herederos o legatarios del extinto representados por una sola persona. El pago del haber del fallecido será efectuado a sus herederos o legatarios en un plazo que no podrá exceder de un año del Balance. — Si con la conformidad de todos los socios los herederos o legatarios del fallecido se incorporan a la sociedad, deberán unificar su representación mientras no se reparten entre ellos las cuotas heredadas o legadas. — Décima Primera: Toda duda o divergencia, tanto sobre la interpretación, como asimismo sobre el alcance de los negocios sociales, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, se comprometen los socios a someterla al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, que lo designarán a razón de uno por cada parte y a cuyo fallo se someten desde ya como la misma Ley puesto que lo consideran inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al Doctor Héctor A. R. Alfonso para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — (Firmado) Horacio S. Petersen, Reynaldo H. Miranda, Ricardo J. Viejo, Pedro Krum, Eduardo Powell Senior, Héctor A. R. Alfonso, (Matrícula CPCE, Tº III, Fº 133, y Tº XIX, Fº 32 de Dr. en Ciencias Económicas y Contador Público Nacional, respectivamente). — Buenos Aires, Julio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.7|9-Nº 30.764 v.7|9|61

ESTABLECIMIENTO LA MARINA DE MORES COHEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del día 30 de junio de 1961 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, se ha dispuesto modificar el nombre social de Cohen Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada por el de "ESTABLECIMIENTO LA MARINA DE MORES COHEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y elevar el capital social de un millón cien mil pesos moneda nacional a Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos de la siguiente forma: Mores Cohen, un mil novecientas cuarenta y cinco cuotas y Asunción María Viqueira de Cohen, cincuenta y cinco cuotas, integradas en su totalidad, de conformidad al Balance General que formando parte integrante de este comercio, es firmado por los socios. — M. Cohen. — Asunción V. de Cohen. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.7|9-Nº 23.140 D.T. v.7|9|61

GINO PIRACCINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del día 23 de mayo de 1961, los integrantes de GINO PIRACCINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en aumentar el capital social de la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, que establece el primitivo contrato en su artículo 2º, a la de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Gino Piraccini, mil quinientas cuotas que representan Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, y Elvino Bellavista, mil quinientas cuotas que representan Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional. — Estos aportes provienen de las sumas entregadas por los socios al constituirse la sociedad y el monto de los créditos que tienen los mismos en la sociedad, provenientes de utilidades líquidas y realizadas y aportes en efectivo, todo ello según certificación realizada por Contador Público. — Fdo.: Gino Piraccini. — Elvino Bellavista. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.7|9-Nº 23.141 D.T. v.7|9|61

CRIANZA E INDUSTRIALIZACION PILIFERA SPERBER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 10 de mayo de 1961, los señores Zenón Sperber, Moisés Sperber y Agustín Salisbury Roberts, únicos componentes de CRIANZA E INDUSTRIALIZACION PILIFERA, SPERBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Primero: Se aumenta el Capital Social de Pesos Quinientos Mil Moneda Nacional ($ 500.000.—) a Pesos Tres Millones Moneda Nacional (pesos 3.000.000.— m|n.) suscripto de la siguiente forma: el señor Zenón Sperber, mil cuotas de mil pesos cada una, el señor Moisés Sperber, mil cuotas de mil pesos cada una y el señor Agutín Salisbury Roberts, mil cuotas de mil pesos cada una. — Dicho aumento de capital se encuentra totalmente integrado. — Aclaratoria: Se salva por el presente un error gramatical cometido en el rubro social en oportunidad de su modificación, debiendo ser el rubro social como sigue "Crianza e Industrialización Pilífera Sperber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cambio de "Crianza e Industrialización Pelífera Sperber, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los efectos de la presente modificación de contrato se retrotraen al 1º de octubre del año 1960. — Buenos Aire, 19 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.7|9-Nº 30.772 v.7|9|61

EL IMPULSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de 1961, entre los señores Isaac Heker, domiciliado en la calle Medrano número trescientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, casado, comerciante, de nacionalidad argentino; Germán Heker y Ricardo Heker, ambos argentinos, solteros, industriales, domiciliados en la calle Medrano número quinientos sesenta y ocho, de la Capital Federal, únicos componentes de "EL IMPULSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de junio de 1954 bajo el número 1493 al folio 288 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta con fecha 3 de agosto de 1959 bajo el número 1847 al folio 130 del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos m|n. ($ 2.000.000) representado por veinte mil cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: Isaac Heker, siete mil trescientas treinta y siete cuotas, o sean setecientos treinta y tres mil setecientos pesos m|n.; Germán Heker, seis mil trescientas cincuenta y un cuotas, o sean seiscientos treinta y cinco mil cien pesos m|n. y Ricardo Heker, seis mil trescientas doce cuotas, o sean seiscientos treinta y un mil doscientos pesos m|n., todo en bienes, según resulta del balance que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo". — La presente modificación de contrato se realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960. Quedan subsistentes las demás disposiciones del contrato social en cuanto no fueran modificadas por la presente. En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: I. Heker. — G. Heker. — R. Heker. Buenos Aires, 27 de julio de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.7|9-Nº 30.775 v.7|9|61

EDITORIAL SCHAPIRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura Nº 702, pasada al folio 1474 de fecha 14 de junio último, ante el Escribano Pedro A. Lartigau, Registro Nº 67 de Capital Federal, el socio señor Eduardo Benito Ciordia ha cedido sus cuotas de $ 100.—, o sea $ 25.000.— que tiene y le corresponde en la sociedad: "EDITORIAL SCHAPIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al socio Miguel Salomón Schapire. — En consecuencia el capital social de $ 435.000.— queda distribuído en la siguiente forma: Miguel Salomón Schapire, $ 385.000.— y el socio Martín Boffil, $ 50.000.—.

Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|9-Nº 23.146 D.T. v.7|9|61

GRINAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1961, entre los únicos socios de GRINAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad ésta con domicilio legal en Maipú 859, piso 9º, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de junio de 1951, bajo el número 1.329, al folio 358, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con posteriores modificaciones inscriptas en el citado Registro en fechas: 16 de junio de 1953, bajo el número 1.146 al folio 359 del Libro 23; 9 de marzo de 1956 bajo el número 311 al folio 251 del Libro 29; 6 de marzo de 1958, bajo el número 521, al folio 323 del libro 33; y 1º de marzo de 1959, bajo el número 362 al folio 368 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Rodolfo Olimpio Gori, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Avenida Santa Fe 3936; Irma René Martínez de Gori, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Santa Fe 3936, y Vimar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Publicitaria e Inmobiliaria, con domicilio en Maipú 859, piso 9º, inscripta ésta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de marzo de 1957, bajo el número 338, al folio 343 del Libro 50, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, esta última representada por su Presidente doctor Fernando J. del Valle, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Quintana 26, piso 7º, Capital, quien se halla debidamente autorizado para ejercer ésta representación en virtud de lo establecido por el artículo 17 de los Estatutos Sociales de Vimar S. A. C. I. P. e I., y por las resoluciones del Directorio de la misma según consta en Actas números 24 y 25 de los días 10 y 12 de junio de 1961, transcriptas a folios 35 y 36 del Libro de Actas número uno de la Sociedad, rubricado en fecha 22 de abril de 1957, bajo el número 12.772 y que en sus partes pertinentes dicen: "Acta Nº 24"... "...se resolvió encomendar al doctor Fernando del Valle el concurrir a la reunión que en Grinamar Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá lugar el día de mañana, llevando la autorización de esta Sociedad para aumentar el capital a la suma de un millón de pesos moneda nacional". — "Acta Nº 25..." ...se resolvió encomendar al doctor Fernando del Valle para que en representación de Vimar S. A. C. I. P. e I., firme e intervenga en todos los escritos y trámites ante la Inspección General de Justicia, juzgados de Comercio, Registro Público de Comercio y demás instituciones necesarias a los efectos de obtener la modificación del contrato social de Grinamar Sociedad de Responsabilidad Limitada"; se conviene modificar la cláusula cuarta de la modificación al contrato social, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 18 de marzo de 1959, bajo el número 362, al folio 368 del Libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual dice: "El capital social de Grinamar Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del 18 de noviembre de 1958, estará constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a Vimar S. A. C. I. P. e I., trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sean trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una; al señor Rodolfo Olimpio Gori, veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de mil pesos cada una y a la señora Irma René Martínez de Gori, veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas de mil pesos cada una. El aumento de capital se efectúa mediante la transferencia a favor de la Sociedad de los saldos acreedores que en cuenta corriente tienen los socios en la misma"; y que de acuerdo a lo que en este acto se conviene, en adelante dirá: Artículo cuarto: El capital social de Grinamar Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del veintitrés de junio de 1961, estará constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a Vimar S. A. C. I. P. e I., novecientas cuotas que equivalen a novecientos mil pesos moneda nacional; al señor Rodolfo Olimpio Gori, cincuenta cuotas que equivalen a cincuenta mil pesos moneda nacional, y a la señora Irma René Martínez de Gori, cincuenta cuotas que equivalen a cincuenta mil pesos moneda nacional. El aumento del capital se efectúa mediante la transferencia a favor de la Sociedad de los saldos acreedores que en cuenta corriente tienen los socios en la misma. — En prueba de conformidad firman los socios la presente modificación al contrato social, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Rodolfo O. Gori, Irma R. Martínez de Gori, Fernando J. del Valle. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.7|9-Nº 30.776 v.7|9|61

NAVARRO Y GORGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Enrique Navarro domiciliado en la calle Acassuso seiscientos cuarenta y ocho, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y don Alberto Miguel Gorga, domiciliado en la calle José Hernández cuatro mil novecientos cincuenta de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, mayores de edad, hábiles, casados, de nacionalidad argentinos, convienen dejar formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera. Bajo el rubro social NAVARRO Y GORGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Costa Rica seis mil cincuenta y cinco de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: El objeto de esta sociedad es dedicarse a negocios de exportación e importación de mercaderías, distribución de productos en general, representaciones y comisiones de toda índole, comprar, vender, dedicarse a otras actividades afines y completamente lícitas sin limitación alguna. — Tercera: El capital lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, aportado en efectivo por ambos socios en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Eduardo Enrique Navarro diez cuotas, y al señor Alberto Miguel Gorga las diez cuotas restantes. — Cuarta: La duración del contrato será por el término de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, debiendo practicarse balance al cierre del ejercicio calendario o sea el treinta y uno de diciembre de cada año. — Quinta: De las utilidades que arroje el ejercicio se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el remanente será repartido por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Ambos socios quedan nombrados Gerentes de la Sociedad. — Toda decisión unánime entre las partes asentadas en el libro de actas obligará a las mismas como si fuera el propio contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente quienes estamparán su firma bajo un sello o impresión con la razón social. — Séptima: La Sociedad podrá adquirir inmuebles y contraer sobre los mismos hipotecas o enajenarlos como también podrá pedir préstamos a Bancos Oficiales y|o particulares y ejercer todos los actos civiles que hagan su objeto y funcionamiento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad civilmente declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá con sus actividades hasta el vencimiento de su término. — La parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado podrá ser adquirida por el otro socio con facilidades de pago y en un plazo no mayor de un año de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — De producido el fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad la sociedad continuará con sus herederos o derecho habientes quienes deberán unificar su representación y además a su cargo encomendar las tareas a una persona que preste su trabajo personal en la misma forma que el otro socio. — Novena: En caso de surgir dudas sobre la interpretación del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción comercial de la justicia ordinaria de la Capital Federal a los efectos que hubiere lugar y en prueba de conformidad firman el presente documento en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Eduardo Enrique Navarro. — Alberto Miguel Gorga. — Se hace constar que el rubro social es Navarro y Gorga, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Eduardo Enrique Navarro. — Alberto Miguel Gorga. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.7|9-Nº 23.147 D.T. v.7|9|61

BUKO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Cordelia Lauwers de Willemyns, Federico Simón, Guillermo Antonio María Sassen, Atilio Scarone y Angel Mateo Bianco, únicos socios de BUKO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Montevideo 675, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de octubre de 1956, bajo el Nº 1779, folio 91 del Libro 31: 7 de marzo de 1957, Nº 430, folio 181 libro 32: 21 de abril de 1958, Nº 879, folio 274, libro 33, 29 de junio de 1958, número 2.541, folio 22, libro 36: 14 de mayo de 1959, Nº 1021, folio 462, libro 36: 12 de noviembre de 1959, Nº 3.418, folio 355 del libro 37 y 22 de marzo de 1960, Nº 411, folio 37 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Gerardo José Ernesto Eduardo Juan Blaton, belga, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Emilio Frers 1375, de la localidad de Martínez (Pcia. de Buenos Aires) y Gustavo Adolfo Nolasco de Carles, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Avellaneda 1743, Castelar (Provincia de Buenos Aires) y resuelven: Primero: El señor Atilio Scarone cede y transfiere al señor Gerardo Ernesto Eduardo Juan Blaton la totalidad de las cincuenta cuotas de las cuales es titular; y el señor Angel Mateo Bianco cede y transfiere al señor Gustavo Adolfo Nolasco de Carles la totalidad de las cincuenta cuotas de las cuales era titular. — Segundo: Ambas transferencias se realizan por la suma de Cincuenta mil pesos m|n. cada una, o sea un total de Cien mil pesos m|n., recibiendo en este acto los señores cedentes los importes totales de las cesiones, en efectivo y documentos, según recibo que se firma por separado. — Tercero: A partir de la fecha, los señores Atilio Scarone y Angel Mateo Biando dejan de formar parte de la firma Buko Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Cada uno de los señores Federico Simón y Cordelia Lauwers de Willemyns cede y transfiere al señor Guillermo Antonio María Sassen, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, percibiendo en este acto la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n., por esta cesión, cada uno. — El señor Guillermo Antonio María Sassen queda en este acto designado Gerente, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social. — Quinto: Los actuales socios resuelven ratificar todas las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Cordelia L de Willemyns, Guillermo A. M. Sassen. — Atilio Scarone. — Angel Mateo Biando, Federico Simón. — Gerardo J. E. J. Blaton y Gustavo A. N. de Carles. — Buenos Aires, Julio 18 de 1961. — Testado. Atilio Scarone: No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.7|9-Nº 30.779 v.7|9|61

AUTORIESS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reunen los señores Gustavo Carlos Oton Riess, Herminda Sciutto de Riess y Florencio García, únicos socios de AUTORIESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Viamonte 1343 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de junio de 1958, bajo el número 2.015, folio 450 del libro Nº 34 y con fecha 25 de octubre de 1960, bajo el número 2.573, al folio 346 del libro Nº 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Adrian Gatica, argentino, casado, con domicilio en Ibáñez 1927, Béccar, Provincia de Buenos Aires; Antonia Castellano, argentina, soltera, con domicilio en Ibáñez 1927, Béccar, Pcia. de Buenos Aires,

y María Pilar Castellano, argentina, casada, con domicilio en Ibáñez 1927, Béccar, Pcia. de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y resuelven: Primero: Los señores Adrián Gatica, Antonia Castellano y María Pilar Castellano ingresan en calidad de socios a la firma Autoriess. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los capitales que se indican más adelante. — Segundo: Aumentar el capital social de la firma en un millón quinientos mil pesos moneda legal, modificando la cláusula cuarta que queda redactada así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, de acuerdo al Balance General que las partes suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato, de la siguiente manera: Cada uno de los señores Gustavo Carlos Otón Riess y Herminda Sciutto de Riess integra novecientas setenta y cinco cuotas, equivalentes a novecientos setenta y cinco mil pesos moneda legal; el señor Florencio García integra trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda legal; el señor Adrián Gatica integra quinientas cuotas equivalentes a quinientos mil pesos moneda legal; la señora María Pilar Castellano integra cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda legal y la señorita Antonia Castellano integra ciento cincuenta cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda legal. — Tercero: Modificar la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada como sigue: "Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los señores Gustavo Carlos Otón Riess, Herminda Sciutto de Riess, Florencio García y Adrián Gatica, quienes quedan designados en calidad de gerentes con todas las facultades inherentes al cargo y que actuarán en forma indistinta. — Cuarto: Agregar al contrato social una cláusula, redactada de la siguiente manera: "Duodécimo: El Sr. Gustavo Carlos Oton Riess tendrá derecho a una retribución por su trabajo en la sociedad, de ciento ochenta mil pesos moneda legal anuales, y el señor Adrián Gatica, por el mismo concepto, de ciento veinte mil pesos moneda nacional; ambas retribuciones se cargarán a Gastos Generales". — Quinto: Ratificar todas las demás cláusulas del Contrato Social. En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: G. C. Otón Riess. — H. Sciutto de Riess. — F. García. — A. Gatica. — A. Castellano y P. Castellano. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.7|9-Nº 30.780 v.7|9|61

CELTYVAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 7 de julio de 1961, doña Raquel Lady López Mayolas de Siga, cede, vende y transfiere a don José Lorenzo, español, casado, domiciliado en la calle Olazábal número 3110, Capital Federal, mayor de edad, las 150 cuotas capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad CELTYVAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 150.000 m|n. colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: R. L. Mayolas de Siga. — José Lorenzo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.7|9-Nº 23.149 D.T. v.7|9|61

E D A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los 30 días de abril de mil novecientos sesenta y uno, don Heraldo Rubén Grignoli, argentino, casado, domiciliado Agustín de Vedia 1148, Castelar, provincia de Buenos Aires, por sí, y el doctor Jorge Juan Antonio Peire por "Vickers Co., Sociedad en Comandita por Acciones" han resuelto aumentar el capital social de la entidad que constituyen "EDAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - Capital $ 800.000 m|n.a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional y como consecuencia de ello modificar la cláusula cuarta del contrato social inscripto al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, número sesenta, libro cuarenta, fecha seis de febrero del actual - S. R. L. del Registro Público de Comercio, la que quedará en lo sucesivo redactada en los siguientes términos: "Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente manera: el Sr. Grignoli, en bienes; setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos moneda nacional, y Vickers Co., setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos nacionales, en efectivo". — Se ratifican y confirman las demás cláusulas del contrato originario. De conformidad se suscriben dos ejemplares para ser presentados al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha del otorgamiento. — N. R. Grignoli. — J. Peire. — Vickers Co., Sociedad en Comandita por Acciones.

Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.7|9-Nº 30.795 v.7|9|61

FRANCISCO GIUNGATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 14 días de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Francisco Giungato, argentino, casado; Emilia Irma Dominissini de Giungato, brasileña, casada, y Tomás Giungato, soltero, argentino, los tres domiciliados en la Avenida Francisco Beiró 4229, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de FRANCISCO GIUNGATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato del uno de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto el quince de junio del mismo año en el Registro Público de Comercio con el número setecientos treinta y uno al folio cuatro del libro nueve y modificado por contratos posteriores, de los cuales se anotan seguidamente la fecha, fecha de inscripción en el Registro precitado, número, folio y libro: 10|6|47, 24|7|47, 981, 432, 11; 1|4|48, 17|12|48, 2073, 206, 16; 10|2|53; 4|3|53, 278, 229, 23; 20|4|55, 10|5|55, 932, 223; 28; 1|6|57, 24|7|57, 1947, 448, 31; y 27|6|60, 3|8|60, 2383, 150, 40 de común acuerdo resuelven fijar nuevo domicilio a la sociedad en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil trescientos sesenta y seis de esta Capital, y aumentar el capital social de cinco millones a once millones quinientos mil pesos moneda nacional mediante la capitalización de seis millones quinientos mil pesos con la siguiente afectación; tres millones doscientos mil pesos con cargo a la cuenta "Saldo de revalúo contable Ley 15.272" y tres millones trescientos mil pesos con el vuelvo de las cuentas particulares de los socios firmantes, ambos conceptos de acuerdo con las proporciones vigentes y los saldos de dichas cuentas en el balance que se acompaña practicado el primer día del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — En consecuencia el capital social actual lo constituye la suma de once millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en once mil quinientas cuotas de mil pesos, pertenecientes a los socios como sigue: el señor Francisco Giungato, nueve millones doscientos mil pesos, equivalentes a nueve mil doscientas cuotas, y a cada uno de los socios señora Emilia Irma Dominissini de Giungato y señor Tomás Giungato, un millón ciento cincuenta mil pesos, equivalentes a mil ciento cincuenta cuotas de capital. En la forma expresada queda fijado el domicilio y capital actuales de la sociedad y modificado el respectivo contrato en las partes pertinentes, el cual, al igual que las modificaciones posteriores, quedan vigentes en todo lo que no lo hayan sido por el presente. — Firmado: E. Irma D. de Giungato. — Tomás Giungato. — Francisco Giungato.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600. —e.7|9-Nº 23.151 D.T. v.7|9|61

ESTUDIOS AGRONOMICOS COMPAÑIA LTDA. "ESTAGRO"

Compañía de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nosotros: Juan Vicente Nouel Couput, de nacionalidad venezolano, cédula 57760, mayor de edad y de este domicilio, y Enzo Launer García, de nacionalidad chileno, cédula 136700, mayor de edad y de este domicilio. Caridad de Nouel y Gustavo Quintero Muro, por el presente documento, constituímos una compañía mercantil de responsabilidad limitada, para lo cual establecemos las siguientes cláusulas: 1º Denominación, Objeto y Domicilio: La Compañía se denominará "ESTUDIOS AGRONOMICOS COMPAÑIA LTDA. "ESTAGRO", COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá por objeto: estudios agronómicos tales como: Estudios de suelos, conservaciones, reforestaciones, ornatos, levantamientos topográficos, y en general, todo lo relacionado con el medio rural. — La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas y podrá establecer sucursales y agencias, tanto en el interior de la República como en el exterior. — 2º Capital: El capital social es de ochenta mil bolívares, dividido en 80 cuotas de aportación de Bs. 1.000 una y de las cuales se suscribe el 50 %. con amortizaciones cada 3 meses del 20 % hasta la total cancelación. Las cuales han sido totalmente suscriptas y pagadas, en la forma siguiente: Dr. Juan Vicente Nouel Couput, 30 cuotas de aportación, con un importe total de treinta mil bolívares (30.000), Dr. Enzo Launer García, 30 cuotas de aportación, con un importe total de treinta mil bolívares (30.000), Dr. Gustavo Quintero Muro, 10 cuotas de aportación, con un importe total de diez mil bolívares (10.000), Sra. Caridad de Nouel, 10 cuotas de aportación con un importe total de diez mil bolívares (10.000). — 3º Duración: El tiempo de duración de la Compañía será de quince años y comenzará sus operaciones al día siguiente de ser firmada la presente escritura. — La Compañía podrá disolverse, además de por las causas que determine el Código de Comercio, por las siguientes: 1ª Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, y 2ª Por pérdida en tres años consecutivos. — 4º Cuotas de Aportación: La propiedad de las cuotas sociales, su cesión y gravámenes, se comprobará por las inscripciones correspondientes en el Libro de Socios autorizados con la firma de uno de los Administradores. — La cesión de las cuotas deberá hacerse por medio de documento auténtico y ser inscripta, a solicitud de cualquiera de las partes, en el Libro de Socios, para que pueda producir efecto respecto a la Compañía. — No obstante la transferencia no surtirá efecto con respecto a los terceros sino después de registrada en el Registro de Comercio, lo cual deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la inscripción en el Libro de Socios. — La adquisición de cuotas, de aportación implica la plena adhesión a este documento constitutivo, a los acuerdos de los socios, y a las decisiones de los Administradores adoptados dentro de sus atribuciones. — 5º Asambleas Generales y Acuerdos de los Socios: La suprema decisión en los asuntos de la Compañía corresponde a los socios que podrán tomar sus acuerdos en Asambleas Generales previamente convocadas por escrito; o por medio de votación, no efectuada en asamblea, hecha por correspondencia o por cualquier otro medio que asegure la autenticidad de la declaración de voluntad. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota de aportación que le pertenezca. — Las decisiones de los socios se tomarán por un número de socios que represente la mayoría absoluta de los que compone la Compañía, y al mismo tiempo, más de la mitad del capital social; pero en el caso de modificación del Contrato Social, revocación de los Administradores que sean socios, disolución de la Compañía, aportaciones complementarias, autorización para venta de cuotas a terceros, y exclusión de un socio, se requerirá una mayoría que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. — No obstante, las decisiones que impliquen aumento de las responsabilidades de los socios, sólo podrán tomarse por unanimidad. Queda reservado a la decisión de los socios: 1) Nombrar a los Administradores y Gerentes. 2) Resolver acerca de la remuneración de los Administradores y Gerentes. 3) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance anual de cuentas que debe ser presentado por los Administradores. 4) Decretar los dividendos de la Compañía por utilidades líquidas y recaudadas. — 6º Administradores: La administración de la Compañía estará a cargo de dos administradores, socios o no, autorizados para ejecutar todos los actos de administración que abarque el objeto de la Compañía, quienes actuarán y ejercerán la representación de la Compañía, conjunta o separadamente. — Los administradores tienen los más amplios poderes de administración, contrayendo las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consientan. — Los Administradores tendrán señaladamente las siguientes atribuciones: 1) Representar a la Compañía en juicio o extrajudicialmente en todos los asuntos que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de socios. — 2) Ejecutar las operaciones que correspondan al giro de la Compañía con amplias facultades de administración. — 3) Crear y organizar Sucursales y Agencias designando apoderados y delegando en ellos las atribuciones que consideren necesarias, suprimiendo estas mismas Agencias y Sucursales cuando lo Juzguen conveniente. — 4) Otorgar y conferir poderes y mandatos para la representación de la Compañía en juicio o para la administración de algunos o de todos los negocios sociales. — 5) Nombrar, contratar y remover empleados y obreros y determinar la remuneración del personal. — 6) Resolver sobre la adquisición de bienes, solicitar, contratar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios y constituir garantías sobre bienes muebles o inmuebles si fuere el caso. — 7) Emitir, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio. — 8) Acordar el empleo de fondos de reserva y garantía. — 9) Autorizar y suscribir toda clase de contratos que se celebren en interés de la compañía. — 10) Convocar y presidir las Asambleas Generales de socios. — 11) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio. — 7º — Gerentes y Apoderados: Para la mejor administración de la Compañía o para la operación de una Sucursal, o Agencia, podrán ser designados Gerentes y Apoderados, a quienes se conferirá un poder suficiente para acreditar su gestión. Los Gerentes serán designados y removidos por acuerdo de los socios, y los apoderados por cualquiera de los Administradores o Gerentes. — 8º — Comisarios: La Compañía no tendrá Comisarios y las funciones de éstos serán ejercidas por los socios no administradores, quienes tendrán las atribuciones señaladas en el Código de Comercio. — 9º — Balance y Reparto de Beneficios: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial de la Compañía, y se practicará inventario. — Los Administradores formarán, con fecha no posterior al día 15 de marzo, el balance cerrado con fecha 31 de diciembre, con la cuenta de ganancias y pérdidas, y la propuesta de distribución de beneficios. — Estos documentos podrán ser examinados por los socios durante la segunda quincena del mes de marzo, y los socios ausentes podrán solicitar que se les envíe copia de tales documentos. — Los socios deberán pronunciarse sobre la aprobación del balance dentro de la primera quincena del mes de abril y una vez aprobado los Administradores presentarán una copia del mismo al Registrador Mercantil dentro de los diez días siguientes. — 10º — Pagos Complementarios: Todos los socios convienen en comprometerse a efectuar pagos complementarios, distintos de los aportes de capital, hasta por un importe igual al valor nominal de las cuotas que a cada uno pertenezcan, cuando así sea acordado por la mayoría que represente, por lo menos las tres cuartas partes del capital social; pero podrá un socio asumir el compromiso de otro al existir mutuo acuerdo y ser participado éste a la Administración de la Compañía. — Estos pagos complementarios, que se harán siempre en dinero, podrán ser devueltos a los socios por acuerdo tomado en la misma forma, siempre que la Compañía no se encuentre en situación de atraso o de quiebra. — Una vez devueltos los pagos complementarios, podrán disponerse nuevos pagos de igual naturaleza, hasta por los mismos montantes, mediante acuerdo tomado en la misma forma. — En caso de quiebra los socios tendrán derecho a ser colocados en el pasivo por los importes de sus respectivos pagos complementarios. — Al acordarse los pagos complementarios, se fijarán las compensaciones que se asigne a los socios que las realicen. — 11º — Opción Preferencial y Exclusión de Socios: Durante el tiempo de vigencia de esta Compañía, los socios se conceden opción de compra preferencial y recíproca para la adquisición de cuotas sociales que cualquiera de los socios o sus sucesores desearen vender, siendo en consecuencia nulas y sin ningún efecto para la Compañía las cesiones de cuotas que se hicieren a terceros sin antes haber sido ofrecidas a los otros socios. A estos efectos se establece que, si algún socio quisiera vender sus cuotas, deberá participar la proyectada operación, con inclusión de condiciones, por carta con aviso de recibo, dirigida a la Administración de la Compañía, la cual impondrá de su contenido a los socios restantes que tendrán el derecho de adquirir las cuotas en venta, en las condiciones sometidas por el socio cedente. — Si fuesen varios los aspirantes a adquirir las cuotas, el cedente decidirá a quién han de cederse. Si no hay socio aspirante para la adquisición de las cuotas en venta deberán decidir los socios si autorizan al cedente para que pueda vender sus cuotas a una tercera persona, requiriendo la autorización una mayoría que presente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. — Si no hay socio que quiera adqurir las cuotas en venta, y no se obtiene el consentimiento mayoritario mencionado, la Compañía estará obligada, dentro de los treinta días siguientes a la notificación que se le haga, a optar entre presentar una persona que adquiera las cuotas en las condiciones sometidas por el socio cedente, y el considerar exclu-

do a este último de la Compañía liquidándole sus cuotas en su justo valor, caso en el cual se observarán las disposiciones concernientes a la reducción del capital social, si por razón del pago, deba ser ésta reducida. — Para la determinación del justo valor que deba pagar la Compañía por las cuotas del socio cedente, se tomarán los haberes líquidos de la Compañía, o sea la diferencia entre el activo y los compromisos pendientes de la Compañía, inclusive los eventuales como los derivados de la ley del trabajo y otras similares, sin recargo alguno por apreciación de activos intangibles. La liquidación y pago de las cuotas del socio excluido, deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la participación que se le haga. — En caso de fallecimiento de cualquier socio los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir, dentro del plazo de seis meses, las cuotas sociales del socio que hubiere fallecido, apreciadas por los i teresados o por medio de expertos, si aquéllos no llegan a un acuerdo. Si fueren varios los socios que quisieran adquirir tales cuotas, los herederos decidirán a quién han de cederse. Si no hubiera socio aspirante para la adquisición de las cuotas sociales del socio que hubiere fallecido, podrá continuar la Compañía entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, pero éstos no podrán intervenir para nada en la administración de la Compañía. Caso de que los herederos no quisieren continuar en el negocio, la Compañía optará en el plazo de dos meses entre autorizarles para que puedan vender las cuotas del socio fallecido a una tercera persona; presentar una persona que las adquiera en las condiciones sometidas por los herederos, o considerar excluidos a éstos de la Compañía, liquidándoles sus cuotas de acuerdo con las normas establecidas anteriormente para la determinación del justo valor. — 12º Liquidación: Llegado el caso de disolución de la Compañía, serán liquidadores los propios administradores. — 13º Nombramiento de administradores: Hasta que los socios resuelvan otra cosa serán administradores de la Compañía los señores: doctor Juan Vicente Nouel Couput y doctor Enzo Launer García. — 14º Interpretación del contrato: Cualquier duda o cuestión que surgiere de la interpretación o ejecución del presente contrato de Compañía, será resuelta de común acuerdo entre todos los socios, y si no se llegase a un acuerdo, se designarán amigables componedores, pasando por lo que éstos resuelvan, siempre que no esté en contradicción con lo que dispongan las leyes. Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, de los cuales uno quedará en el archivo de la Compañía y el otro será consignado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal. Caracas, julio 30 de 1956. — Juan Vicente Nouel Couput. — Enzo Launer García. — Caridad de Nouel y Gustavo Quintero Muro. — Por acta de fecha 6 de mayo de 1957 se aumentó el capital social de la suma de 80.000 bolívares, a la de 200.000 bolívares, y por acta de fecha 15 de marzo de 1958 se aumentó el capital social de la suma de 200.000 bolívares a la suma de 800.000 bolívares. Por acta de diciembre 22 de 1960 se resolvió establecer una sucursal en la República Argentina. Por acta de fecha enero 25 de 1961 se acordó modificar en su totalidad la cláusula 1ª del contrato social, de la siguiente manera: 1º Denominación, objeto y domicilio: La Compañía se denominará "Estudios Agronómicos", Compañía de Responsabilidad Limitada "Estagro". — Tendrá por objeto: Estudios agronómicos tales como: Estudios de suelos, conservaciones, reforestaciones, ornatos, levantamientos topográficos y en especial todo lo relacionado con el medio rural. — Como además, construcciones de obras públicas y privadas en general, especialmente camineros, comercializar en maquinarias pesadas, accesorios y repuestos. — Financiar exportaciones e importaciones de maquinarias, accesorios y repuestos. La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas y podrá establecer sucursales y agencias tanto en el interior de la República como en el exterior. — La sucursal en Buenos Aires estará ubicada en la calle Obligado Nº 1786, piso 5º "A", y el capital de la misma es indeterminado.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.960.— e.7|9-Nº 30.809 v.7|9|61

CASA BOLIVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de julio de 1961, la sociedad "CASA BOLIVAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó el capital social a la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, por lo que la cláusula tercera del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Cláusula Tercera. El capital social lo constituye la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en partes iguales, o sea a razón de mil ciento cincuenta cuotas cada uno, equivalentes a un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital se encuentra totalmente integrado y representado en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., según se desprende del balance general e inventario que se agrega debidamente firmado por los socios".

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.7|9-Nº 23.156 D.T. v.7|9|61

PLATERIA ESCUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de mayo de 1961, los comparecientes Salomón Moncznik; Héctor Raúl Magnin; César Olgis Magnin y Mario Jorge Páez, componentes de la razón social "PLATERIA ESCUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Murguindo 1974, de esta Capital, cuyo contrato social se anota en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1953, al Nº 309, folio 233 del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido: Primero: Constituir el domicilio legal de la sociedad en la calle Murguiondo Nº 1974 al 1976, de esta Capital. — Segundo: Aumentar el capital social que lo era de $ 160.000, representado por 160 cuotas de $ 1.000 cada una, a la suma de $ 1.000.000 c|., formado por 1000 cuotas de $ 1.000 cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente forma: 250 cuotas por $ 250.000, a Salomón Moncznik; 250 cuotas por $ 250.000, a Héctor Raúl Magnin; 250 cuotas por $ 250.000, a César Olgis Magnin y las 250 restantes, por $ 250.000, a Mario Jorge Páez, las que han sido totalmente integradas por los socios con los saldos acreedores de sus cuentas particulares por la suma de $ 369.744, y el remanente de $ 470.256, está representado por la revaluación del activo fijo por ante la Dirección General Impositiva. — Se deja constancia que las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación alguna. — Salomón Moncznik. — Héctor Raúl Magnin. — César Olgis Magnin. — Mario Jorge Páez.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.7|9-Nº 30.844 v.7|9|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR MARTINEZ. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Santo S. Faréh, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.335 D.T. v.18|9|61

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO GALLEGO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.338 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARTINA ALFONSARO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.309 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría del suscripto, cita por tres días a FELIPE LEVERATTO o a quien resulte propietario o poseedor del inmueble Esmeralda s/n. entre los números 333 y 345 de la manzana 62, Partida Nº 220.879, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte. Nº 8.101, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

e.7|9-Nº 9.754-v.9|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría del suscripto, cita por tres días a SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA POR ACCIONES, CASA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, o a quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Salta Nº 781, Partida Nº 217.267 para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria), Expte. Nº 8.099, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

e.7|9-Nº 9.755-v.9|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUIDA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.357 D.T. v.18|9|61

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JORGE PEDRO CAMIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.317 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES GÜIMIL de VAZQUEZ — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.331 D.T. v.18|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA GUASTAVINO de CASTELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.370 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.360 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANUEL MARIA de OROMI ESCALADA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.332 D.T. v.18|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TROBEC. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — José María Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25 325 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARLOS CAIMI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.348 D.T. v.18|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT ERICO GOLDSCHMIDT. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.371 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ANGELA BAITA de GARIBALDI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— 7|9-Nº 25.365 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAMANNA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.350 D.T. v.18|9|61

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA PAZ de RINALDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.342 D.T.-v.18|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SEBASTIAN CALLISTI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.351 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOPEZ o ISLAS LOPEZ o LOPEZ ISLA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.366 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BIGNONE de GATTO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.368 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA O'DONNELL de PALMA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.305 D.T. v.18|9|6

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ALICIA CATALINA SUSANA van EECKHOUDT vda. de GUILMOT. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.354 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CHIAPPELLA vda. de TORTORA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.314 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFA SEMERIA viuda de GHIRINGHELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.326 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA MARIA MENINI de BELTRAME; de doña CATALINA RIGHETTI de MENINI y de don NATALIO MENINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400. - e.7|9 Nº 25.315 D.T. v.18|9|61

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DALAMA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.352 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ LOPEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.322 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civl Nº 14, Secretría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLIVIERI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.321 D.T. v.18|9|61

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE PONTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.298 D.T. v.18|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO INCHAUSTI de GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.297 D.T. v.18|9|61

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPINETTA de WIEDRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.300 D.T. v.18|9|61

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ESCALADA de OCANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.275 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ROSA TONELLI de BIRBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.372 D.T. v.18|9|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAOLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.359 D.T.-v.18|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FERNANDEZ VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.375 D.T.-v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LLOBERAS o LLOVERAS de SUREDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.353 D.T.-v.18|9|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO AMERICO TUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.316 D.T.-v.18|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita por cinco días a DOLORES RODRIGUEZ Vda. de RUA, JOSE ANTONIO RUA, CARMEN RUA y ELSA RUA, para comparecer en juicio "Galli de Lambruschini Francisca c|Rua José (sucesión) s|escrituración, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.301 D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, en el Concurso Civil de PIO MONTEMARANI, comunica por dos días que el 18 de septiembre, a las 15 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. — Previénese a los acreedores que no concurran, que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires agosto 30 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 480.— e.7|9-Nº 25.318 D.T.-v.8|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 6, cita una vez por mes durante seis meses, a OSVALDO RAUL CARBALLO para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por ausencia con presunción de fallecimiento. Jorge F. Aquilio, secretario.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. —
$ 240.— e 7|9-Nº 25.319 D.T.-v.7|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANDRES BERRUEZO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.306-D.T.-v.12|9|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría H. R. López, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HERMAN RODRIGUEZ SOLANO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.329-D.T.-v.12|9|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS SORRENTINO y doña ROSA CERUSO de SORRENTINO. — Publíquese por cinco días en el Boletín Judicial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.294-D.T.-v.12|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA SARNO Viuda de CASAMASSIMA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.296-D.T.-v.12|9|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE AMPROSIO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.320-D.T.-v.12|9|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 13 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA PADALINO de BORZI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.377-D.T.-v.12|9|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita por tres días a don OSCAR DOMINGUEZ para comparecer en juicio Noeli Esswein de Leucht Francia Berta c/ Ammazzini Esteban y otros, desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.7|9-Nº 25.293-D.T.-v.9|9|61

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA MARTINO de PARISI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.336-D.T.-v.12|9|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20 cita por tres días a ocupantes sala y antesala inmueble Anchorena 1587 para que comparezcan a estar a derecho en autos "DI STASIO ANTONIO contra N. C. BERNASCONI y otros, consignación y desalojo", dentro cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.7|9-Nº 25.302-D.T.-v.9|9|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, en los autos "POLICIA FEDERAL s|hallazgo dinero" cita a los que se consideren con derecho sobre objetos hallados en lugar público. — Publíquese una vez por mes durante tres meses.
Buenos Aires, julio 3 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 160.— e.7|9-Nº 25.330-D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría del suscripto, cita por tres días a JOSE E. GUIA o a quien resulte propietario o poseedor del inmueble Larrazábal Nº 4437, Partida Nº 88.261, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria), Expte. número 32.614, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.7|9-Nº 9.756-v.9|9|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por tres días a don SANTIAGO E. MAGLIO o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Del Progreso 1124, Pda. 159.485 Expte. Nº 86.500, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.
Buenos Aires Agosto 8 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.7|9-Nº 9.757-v.9|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por tres días a don ESTEBAN PRIANO o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Del Progreso 1132, Pda. 159.486, Expte. 86.501, bajo apercibimiento dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.7|9-Nº 9.758-v.9|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por tres días a DORADO SOCIEDAD ANONIMA, o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Bermúdez 1495, Pda. 296.262, Expte. Nº 86.600, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.7|9-Nº 9.759-v.9|9|61

Juzgado de Paz Nº 22, Secretaría del suscripto, cita por tres días a don PASCUAL PARODI o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Núñez 3355, Pda. 330.940, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria), Expte. Nº 86.601, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Cobrador Fiscal Sr. J. García Pinto.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.7|9-Nº 9.760-v.9|9|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILEMON VALDERAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.343-D.T.-v.12|9|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO SCHWARZBAUM. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.291-D.T.-v.12|9|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29 cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MUDA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.345-D.T.-v.12|9|61

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO GRECO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.276-D.T.-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a JORGE JORMAN para comparecer en juicio que le sigue MIGUEL SOIFER sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 25.019 D.T. v.5|9|61
e.7|9 Nº 25.019 D.T. v.8|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días la quiebra de VICENTE COLONNA, fijándoles 15 días para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El 19 de setiembre de 1961, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720.— e.7|9 Nº 25.287 D.T. v.9|9|61

JUZGADOS NACIONALES COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 24 de noviembre de 1960 pasada ante el escribano Epaminondas De Fazio, quedó disuelta la sociedad mercantil de capital e industria LUCERO Y HERSCHEL, FARMACIA DEL CARMEN, que giraba en esta plaza calle Nahuel Huapi 5202, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Francisco Lucero.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.7|9 Nº 25.369 D.T. v.7|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 31 de julio de 1961 pasada por ante el escribano público don Ernesto Emilio Calandra, adscripto al Registro número cuarenta y cinco de la Ciudad de La Plata, se ha disuelto la sociedad colectiva "CRESPO, SIROTA DURAN Y CASTELO" con efectos retroactivos al día 31 de diciembre de 1955.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.7|9 Nº 33.554 v.7|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que ha quedado disuelta totalmente la sociedad colectiva "GRANUCCI Y CIA.", con domicilio en la calle Gaona 1782 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Granucci según documento privado de fecha 12 de mayo de 1961.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.7|9 Nº 25.295 D.T. v.7|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por acto privado de fecha 30 de junio de 1961, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "ORGANIZACION ALAS DE PEREYRO Y BONARDI" con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Osvaldo Pereyro. Fdo.: Alfredo A. Bonardi. — Osvaldo Pereyro.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.7|9 Nº 25.288 D.T. v.7|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente: Que por acto privado de fecha 22 de agosto de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "MAINEZ, ISABEL MACARRO DE RAMIREZ, MARGARITA ISABEL RAMIREZ DE SALVADOR y MANUEL CRISTOBAL RAMIREZ, JULIAN (Sociedad de Hecho), a partir del 31 de diciembre de 1959. — Fdo.: Julián Mainez. — Isabel M. de Ramírez. — Margarita R. de Salvador. — Manuel C. Ramírez.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
$ 320.— e.7|9 Nº 25.290 D.T. v.7|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a AMET MOHAMED, a comparecer en la causa Nº 14.283, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.7|9-Nº 9.761 v.12|9|61

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Dr. Alfredo Mángano, se cita, emplaza y llama por el término de 30 días a contar de la primera publicación al prófugo HECTOR OETERO, en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declararselo rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Tribunales 3er. — Secretaría Nº 101. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.7|9-Nº 9.762 v.12|9|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ITURRAS, NIEVES SUSANA, a comparecer en la causa Nº 31.155, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.7|9-Nº 9.763 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría número 105, Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS HASULAK, a comparecer en la causa Nº 29.995, que se le sigue por el delito de usuparción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.7|9-Nº 9.764 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO PROCET, a comparecer en la causa Nº 31.561, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José León Pagano (h), secretario.

e.7|9-Nº 9.765 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO BASSO, a comparecer en la causa Nº 32.006, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José León Pagano (h), secretario.

e.7|9-Nº 9.766 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GUZZINI, a comparecer en la causa número 31.119, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.7|9-Nº 9.767 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CLEARY, a comparecer en la causa número 31.128, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.7|9-Nº 9.768 v.12|9|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a DOMINGO ROMERO a comparecer en la causa Nº 23.576 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.7|9-Nº 9.769-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS VEGA a comparecer en la causa Nº 22.119, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.

e.7|9-Nº 9.770-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a SOLBERTE A BRUNO, a comparecer en la causa Nº 22.116, que se le sigue por defraudación bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 109. — José Porto, secretario.

e.7|9-Nº 9.771-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL RANINGUEO, a comparecer en la causa Nº 22.088, que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 109.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.7|9-Nº 9.772-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS FISDEL, a comparecer en la causa Nº 23.458, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.7|9-Nº 9.773-v.12|9|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 3[illegible]), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.7|9-Nº 9.774-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CRISPIN MANCUELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.369), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.7|9-Nº 9.775-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ALBARRACIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos (Nº 30.972), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.7|9-Nº 9.776-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JANOS TOTH (Causa Nº 32.469) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.7|9-Nº 9.777-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO VELEZ (Causa Nº 32.456) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resist. autor. y abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.7|9-Nº 9.778-v.12|9|61

Nº 6

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JOSE KOLBER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.075, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.7|9-Nº 9.779-v.12|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FLORIAN ASCHAUER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.080, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.7|9-Nº 9.780-v.12|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENJAMIN CANE y VICTORIO ADOLFO GARIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de reclararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.679. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.7|9-Nº 9.781-v.12|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL JESUS MU[illegible]ZURRI parar que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.632. — Rubén R. Alliaud, secreario.

e.7|9-Nº 9.782-v.12|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BRIOLOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.056 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.7|9-Nº 9.783-v.12|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ADOLFO FREDDATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.7|9-Nº 9.784-v.12|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a FRANCISCO DEBITTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.7|9-Nº 9.785-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE MENDOZA (a) "Chiche Friza", a comparecer en la causa Nº 8.497 que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 133. — Horacio J. Venini, secretario.

e.7|9-Nº 9.786-v.12|9|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos (Juzgado Nº 12), se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM DAYAN, a comparecer en la causa Nº 52|1961 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.

e.7|9-Nº 9.787-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.7|9-Nº 9.788-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MONTALTO, a comparecer en la causa Nº 140, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 136. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.7|9-Nº 9.789-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a LUCIANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.7|9-Nº 9.790-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GIGLER, a comparecer en la causa Nº 126 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.7|9-Nº 9.791-v.12|9|61

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO HUARTE, a comparecer en la causa Nº 156 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.7|9-Nº 9.792-v.12|9|61

Nº 14

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ARGIMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.7|9-Nº 9.793-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a VICENTE ANGEL MARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.7|9-Nº 9.794-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RESTITUTO MEDINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.7|9-Nº 9.795-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secret. Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar de la prime.a publicación del presente a JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.7|9-Nº 9.796-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO ROSENBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 202, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.7|9-Nº 9.797-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JUAN POBUTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.7|9-Nº 9.798-v.12|9|61

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge B. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RODRIGUEZ JURADO a comparecer en la causa Nº 669 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 147, a cargo del doctor Gustavo Adolfo Díaz Cantón. — Jaime L. Smart, secretario.

e.7|9-Nº 9.799-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN B. ORIOLI, para que comparezca a estar a derecho ante S. S. en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional ante la Secretaría Nº 42, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.7|9-Nº 9.813-v.12|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, cita por 15 días a OMAR LUCERO Y CIA. para comparecer en juicio: "Gob. Nacional contra Omar Lucero y Cía.

s|cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Leonardo Jorge Arsal, secretario.
e.7|9-Nº 9.814-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44 cita por tres días a RENE NATHAN GUTHMAN para comparecer en juicio que le sigue Banco Industrial de la República Argentina bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961.
Eduardo F. Costas Sisto, secretario.
$ 1.200.— e.7|9 Nº 25.299 D.I. v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE SENTENCIA

"C"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia, Dr. Martín Soto, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALBERTO MARTINEZ MOYA o JULIO CESAR MARTINEZ MOYA, a comparecer en la causa Nº 297 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 9.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Néstor Nicolás Gómez, secretario.
e.7|9-Nº 9.800-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzon, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la primera publicación del presente a M. N. ROATTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Federico G. Fauzon, secretario.
e.7|9-Nº 9.815-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a PEDRO ENTRERIOS, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 138|60, caratulada "Entrerios Pedro - resistencia a la autoridad", que se le sigue ante esta Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano - Planta Baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.7|9-Nº 9.801-v.12|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a FRANCISCO BARSANTI, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 173|60, caratulada "Barzanti Francisco — Agresión a De Martino Gabriel", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.7|9-Nº 9.802-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarándosele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.
e.7|9-Nº 9.803-v.12|9|61

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar a contar de la primera publicación del presente, a FELIX FERNANDEZ, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.574|60 que se le sigue por inf. al Art. 154 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.7|9-Nº 9.804-v.12|9|61

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar a contar de la primera publicación del presente, a ANDRES RUEDA, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.905|59, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.7|9-Nº 9.805-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicacion del presente a ANGEL MIGUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.605 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones legales.
Secretaría: Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.7|9-Nº 9.806-v.12|9|61

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a AMALIA ALBINO FREDE CASSINI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.556|61, que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones legales.
Secretaría: Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.7|9-Nº 9.807-v.12|9|61

Angel A. Bregazzi, Juez a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a OSVALDO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.608 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría: Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.7|9-Nº 9.808-v.12|9|61

Angel A. Bregazzi, Juez Federal a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARCELO ARRIOTI y RAUL SEBASTIAN ARRIOTI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.626 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría: Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.7|9-Nº 9.809-v.12|9|61

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a OLGA ANTONIA GONZALEZ a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.050 que se le sigue por denuncia de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones sobre defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. —Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.7|9-Nº 9.810-v.12|9|61

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel Alejandro Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a DANIEL JOAQUIN DEL RICCIO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.667|61 que se le sigue por infracción al artículo 174, inciso 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Secretaría: Nº 8, Miguel Angel Almeyra, 3er. piso, Tucumán y Uruguay.
Secretaría, 18 de agosto de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.7|9-Nº 9.811-v.12|9|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría del doctor Alfredo Mayol, se cita y emplaza por 5 días a contar de de la primera publicación del presente a DOMINGO ANTONIO BAIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.124 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.7|9-Nº 9.812-v.12|9|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "LASCARAY de DOBON, ROSA MARIA c|RICO PEÑA, RAUL EMILIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Grisolia, rematará en Moreno 1441, Capital, el 13 de setiembre de 1961, a las 17.30 horas, la finca ocupada sita en esta Capital Federal, calle Conde Nos. 1066|1070, formando esquina a la de Gregoria Pérez. Edificada en el lote Nº 13, de la manzana "G", que mide: 8m43 de frente al N.O.; 5m63 en su otro frente al N.E.; 6 mts. en la ochava al N.; 8m75 en su costado al S.O. y 11m88 en el del S.E. Base: $ 88.852 m|n., al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%.
Buenos Aires, cuatro de septiembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.7|9-Nº 25.379 D.T. v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARAVAJAL ALBERTO EMETERIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa 1124, el 20 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 145701. Base m$n. 3.640, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.7|9-Nº 25.327 D.T.-v.9|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SERRICCHIO de MUSSI LIVIA ISABEL s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 125346. Base m$n. 3.978, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.7|9-Nº 25.328 D.T.-v.9|9|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CARNI, ANTONIO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.50 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 75 245, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$nal. 3.186, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|9-Nº 25.349 D.T. v.9|9|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio SUCESORES DE PISTARINO BLAS JUAN c|CANNONE PEDRO, s|ejecutivo", que el martillero Enrique S. Bichman rematará en Rivadavia 1389, el 6 de setiembre, a las 16.30 horas: 1 heladera eléctrica familiar marca Pelmos, s|n. visible, completa, funcionando, que se exhibe en Rivadavia 1389. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 640.— e.2|9-Nº 25.008 D.T.-v.2|9|61
e.6|9-Nº 25.008 D.T.-v.6|9|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "MILLER RAFAEL MAURICIO contra PLA ARSENIO s|ejecutivo", que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 13 de setiembre, a las 11 30 horas, en el depósito de la calle Honduras 4370, donde se exhibe, lo siguiente: Una heladera eléctrica "Siam", funcionando; 29 tomos colección literaria "Anaconda" (varias editoriales), un diccionario ilustrado, de José Alamani", y otro diccionario enciclopédico "Jackson" ambos en dos tomos; una estufa a kerosene "Shelton"; dos bolsas conteniendo tapas de diyuntores de automóviles para su diámetro. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 25.310 D.T. v.9|9|61

Nº 34

JUDICIAL. — Orden Juzgado de Paz Letrado Nº 34, comunica por dos días que en los autos "POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA S. A. contra ROZENBERG LEOPOLDO sobre ejecutivo" que el martillero Fidel F. Bevione subastará en la calle Rivadavia 1389, Capital, el día 9 de setiembre, a las 10 horas una heladera marca "Tebrat", eléctrica, familiar, Nº 2443. Sin base, contado, entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 640.— e.7|9-Nº 33.559-v.8|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ASNAL MIGUEL ANGEL, ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de septiembre de 1961, a las 9 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 149126, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, agosto veintiocho de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.7|9-Nº 25.363 D.T. v.9|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ EDUARDO G., ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de setiembre de 1961, a las 9,50 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 139264, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 33.740 m|n., al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.7|9-Nº 25.364 D.T. v.9|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|EDUARDO OSVALDO VAZQUEZ s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.40, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 169.591, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: $ 33.740.—, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.7|9-Nº 33.579-v.9|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANTONIO ARMAS s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961, hora 8.40, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 135.622, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base pesos 27.715.—, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.7|9-Nº 33.578-v.9|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "LA REALIZADORA I. C. F. S. R. L. c|NESTOR ANSELMO RODRIGUEZ y otro s|ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el 14 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en Libertad 160, piso 1º, Dpto 1º, lo siguiente: un automotor marca Ford, modelo del año 1929, carrocería Chatita, motor Nº 1223877, patente de la Capital Federal, del año 1959, Nº 705341, para uso de carga. El bien se encuentra en exhibición en el local de Mercedes 1764. Base m$n. 23.775. Comisión 10%.
Buenos Aires agosto 29 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.440.— e.7|9-Nº 33.594-v.9|9|61

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "MAGIN SERRA, RODOLFO contra NAZAR DE LOS SANTOS, PEDRO y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco Alberto Carmazi, rematará en José León Suárez 159, Oficina 2, Capital Federal, el día 20 de setiembre de 1961, hora 15, los siguientes objetos: un camión marca Ford "A" modelo 1929, con motor de 4 cilindros número 3.099.970, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, número 752.584, del año 1959, que se exhibe en Cafayate 745, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado. — Base $ 30.810 m|n.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 25.340 D.T. v.9|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 9, comunica por tres días en el juicio: "GIMENEZ, NESTOR R. C. OLMOS, MANUEL HERBIN, s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Virrey Avilés número 2739, el 19 de setiembre de 1961 a las 16 horas, donde se exhibe el día del remate los siguientes objetos: un automóvil usado para uso particular, modelo año 1954, marca "Mercedes Benz", Nº 6369314504702|54, Tipo 170 D. S. Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 215-049, año 1959, Sedan 4 puertas, con la base de pesos 161.400.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 25.279 D.T.-v.9|9|61

Juzgado de Comercio número 3; Secretaría número 8, comunica por cinco días en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos sigue RODOLFO RAMIREZ contra NOEMI ROSA CURTO de MANCUSO, que el martillero Lanús y Cía., rematará en 25 de Mayo número 311, el día 12 de setiembre a las 15 horas, la parte proindivisa que corresponde a la demandada en el departamento en propiedad horizontal, calle Paraguay número 2773, piso bajo, departamento "B" de esta Capital. Ocupado. — Superficie propia 49,70 mts.2. — Base pesos 283.333.33 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Datos Lanús y Cía., Córdoba número 645, piso 4º, T. E. 31-8031. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.7|9-Nº 25.285 D.T.-v.12|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio: TUGISA, S. A., contra BAUDO, LUIS SANTIAGO, s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Virrey Avilés número 2739, el 19 de setiembre de 1961 a las 16 horas, donde se exhibe el día del remate, los siguientes objetos: Un automóvil usado para uso particular, carrocería Coupé, marca "Chevrolet", motor número 1.951.907, patente de la Provincia de Buenos Aires número 854-941, año 1960 con la base de $ 57.700.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 25.278-v.9|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "GRAFEX S. A. GRAFICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA c|ADOLFO CID, ej.|prend.", que el martillero Amadeo R. Repetto rematará en Avda. Garay Nº 125, Cap. Fed., el viernes 29 de septiembre, a las 15 hs., una cámara para reproducciones fotográficas, marca Ideal, Nº 158, mod. C. R.|60, formato 60 x 60 cms.; un objetivo marca Voigtlander Nº 4.047.621, foco I; 9|60 cms. distancia focal; una lámpara para copiar planchas de zinc, marca Ideal, Nº 6.089, mod. L.C.1, con su transformador accesorio de 45 volts y 30 amperes, corriente alternada; y una prensa neumática accionada a mano, para copiar planchas de zinc, formato 50 por 65, marca Ideal, Nº 5.737, mod. P.R.|50. Base en block: el 50 o|o de la deuda, $ 22.629,30 m|n. Autorizamos al martillero para exigir del comprador la seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.920.— e.7|9_Nº 25.308 D.T.-v.9|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial número 10, Secretaría número 29, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL contra LUIS MARIA PERAZZO NAON y otro, sobre ejecución prendaria" que el martillero público Alfredo M. L. Blanco, rematará en Montevideo 438 el 18 de septiembre a las 14 hs. los siguientes objetos: cuatro cajas registradoras, marca National, modelo 6075 (9) 1C, números R-1.545-VV, R-11469-XX; R-11475-YY y R-11289-TT, que allí se exhiben. — Base $ 363.680.— m|n. c|l. — Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires..., de setiembre de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.560-v.9|9|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo número 30, comunica por 2 días, en los autos "BARRERE TEODORO ROMAN HIPOLITO contra SUMATRA S. A. s| despido, que el martillero don Alberto González Bonorino rematará en el local Dardo Rocha Nº 1685, de Bernal (O.) Prov. Buenos Aires, el día 10 de septiembre de 1961, a las 10 horas: muebles metálicos: escritorios, armarios, ficheros, sillones, sillas, percheros y ceniceros. — Máquina de escribir, caja de hierro y ventiladores. Venta sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Mario Isola, secretario.

$ 640.— e.7|9-Nº 33.551-v.8|9|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARCOMET
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1961 a las 8,30 horas en Leandro N. Alem 651, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de número de directores y creación de cargos.

2º Renovación de autoridades y elección de directores y síndicos.

3º Aprobación del revalúo.

4º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|9-Nº 33.616-v.12|9|61

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "UNION MASSALUBRENSE"
De Socorros Mutuos
UNICA CONVOCATORIA

Con arreglo a las disposiciones estatutarias, la C. D. convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social calle Defensa Nº 1575, el día 22 de septiembre de 1961, a las 20 y 30 horas. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la C. D. a los fines de que pueda realizar todo aquello que considere necesario para la edificación del nuevo edificio social en el solar de propiedad de la Asociación, sito en la calle Defensa Nº 1575, autorizándole para concertar préstamos ya sean con gravámenes de derecho real, de hipotecas o simples, con asociados o ajenos a la entidad, fijando plazo de pagos, tipo de intereses, etc., como así también la contratación de la obra, forma de pago, etc.

2º Designación de dos (2) socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Arturo Altieri, presidente. — Luis Natallo Amitrano, secretario.

$ 216.— e.7|9-Nº 33.530.v.9|9|61

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
TRIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de setiembre próximo, a las 16 horas, en la sede social, San Martín 536, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, el balance general y planillas contables anexas, el estado demostrativo de pérdidas y ganancias, la memoria, los proyectos de distribución de utilidades y aumento de capital y el informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — José A. Murúa, presidente.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 4.400.— e.7|9-Nº 33.544-v.12|9|61

"B"

BESTANI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1961 a las 9 horas, en Avda. Juan B. Justo 1480, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 200.000.000.— m|n.

2º Reforma del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|9-Nº 33.602-v.12|9|61

"C"

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO DE AVIACION
Sarmiento 1967, piso 2º
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de la Cámara Argentina del Comercio de Aviación a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 27 de septiembre de 1961 a las 15 horas en la sede social, sita en la calle Sarmiento 1967, piso 2º, oficina 24 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considercaión y aprobación de la memoria anual, balance anual, inventario general, cuentas de gastos y recursos e informe del organismo fiscalizador;

2º Aprobación del aumento de la cuota social (Tít. 3º, Art. 4º, inciso 1º);

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: a) Presidente por el término de dos años (Tít. 7º, Arts. 17º y 18º); b) Vicepresidente por el término de dos años (Tít. 7º, Arts. 17º y 18); un vocal titular por el término de dos años y tres vocales suplentes por el término de un año (Tít. 7º Arts. 13º y 17º).

4º Designación de dos revisores de cuentas titulares por el término de un año (Tít. 14º, Art. 50º); designación de dos revisores de cuentas suplentes por el término de un año (Tít. 14º, Art. 50º);

5º Designación de dos socios para que controlen y realicen el escrutinio (Tít. 13º, Art. 45º);

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Se recomienda el cumplimiento de lo dispuesto en el título 5º, artículo 9º y título 13º, artículo 40º de los estatutos.

$ 192.— e.7|9-Nº 33.611-v.7|9|61

CENTRO PONTEVEDRES DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor consocio:

En mérito a las obligaciones que le impone el estatuto social y en cumplimiento de las atribuciones que el mismo fija, la comisión directiva del Centro Pontevedres de Buenos Aires, invita a Ud. a concurrir a la Asamblea Extraordiiaria, que se efectuará el día 30 de setiembre de 1961, a las 21 horas, en la sede social de la Asociación, calle Sarandí 847. Capital Federal. — La asamblea adjuntará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33, Capítulo Vº del estatuto, y considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Aumento de la cuota social, a partir del 1º de enero de 1962.

Nota: Tienen derecho a concurrir a la asamblea con voz y voto los socios activos y vitalicios, mayores de 18 años hasta el Nº 6042, inclusive.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Darío Cobas, presidente. — Antonio Rodiño Escudero, secretario.

$ 144.— e.7|9_Nº 33.550.v.7|9|61

CASIMIRO POLLEDO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.

2º Resolver aplicación utilidades.

3º Resolución Inspección General de Justicia del 19|4|1955.

4º Elegir dos directores titulares, un director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000,— e.7|9_Nº 33.549.v.12|9|61

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20|9|61 a las 19,30 horas, en Avda. Julio A. Roca 672, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Emisión de nuevas series de acciones.

3º Autorización al Directorio para proceder a la emisión.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.593-v.12|9|61

"D"

DEPOSITOS LA PRIMERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de setiembre próximo a las 8 horas, en el local de calle Trafui Nº 3770, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de mayo de 1961.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Consideración del revalúo contable de los bienes del activo de la sociedad resuelta por el Directorio conforme con las disposiciones de la Ley Nº 15272 y Decretos reglamentarios Nros. 5.438|60 y 6.861|60.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|9-Nº 33.545.v.12|9|61

"F"

FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de septiembre de 1961, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Viel 1456, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, conforme a lo dispuesto por el art. 19 del estatuto.

$ 2.800.— e.7|9-Nº 33.617-v.12|9|61

"L"

LUCERO
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria, día 15 septiembre 1961, horas 18.30, local Uruguay 766, piso 2º, efectos tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación directores y síndicos;

2º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.606-v.12|9|61

"P"

P R O A
Importadora y Exportadora S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en Callao 468, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1961;

2º Consideración del número de componentes del directorio y elección de los mismos; elección del síndico suplente;

3º Consideración de elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 75.000.000;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas, la disposición del art. 12 del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar los certificados con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|9-Nº 33.589-v.12|9|61

PLACARDS MIL S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Chiclana 3266, Capital, el día 20 de septiembre de 1961, a las 18 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1961;
2º Aprobación de honorarios del directorio;
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
4º Nombramiento de dos accionistas para que, en nombre de los demás, aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|9-Nº 33.574-v.12|9|61

"R"

RATEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Montevideo 48 — Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º A, de Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Balance General finalizado el 30 de junio de 1961;
2º Determinación del número de Directores y su elección;
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|9 Nº 33.603 v.12|9|61

"S"

STAMBLER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de setiembre de 1961 a las quince horas en Maipú 225, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades;
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;
3º Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|9 Nº 33.592 v.12|9|61

SAN ALBERTO, S. A.
Agrícola y Ganadera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1961, a las once horas, en Rivadavia 2341, piso 6º, Dpto. 28, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1961.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñados tareas permanentes en la administración social.
3º Revaluación activos Ley 15.272.
4º Elección de directores por un año.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.7|9 Nº 33.535 v.12|9|61

SANTA ELISA S. A. I. A. C. F. I.
Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 15|9|61 a las 9 horas. en Carabelas 344, 9º P., C. F., para tratar:
1º Doc. Art. 347 C. de Comercio, al 28|2|61;
2º Elección directores y síndicos titulares y suplentes;
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.533-v.12|9|61

SILCIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Montevideo 513, 1er piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|10|960;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e. 7|9-Nº 33.539-v.12|9|61

"V"

VARELA & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en la Sede Social, Brandsen 2059, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y reforma de las partes pertinentes del estatuto social.
2º Designación de las personas que tramitarán la reforma.
3º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la asamblea.
NOTA: — De acuerdo con el artículo trece de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la caja de la sociedad con tres días corridos de anticipación, por lo menos.
$ 2.800.— e.7|9-Nº 33.532-v.12|9|61

"W"

WINCO
S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas tenedores de acciones con derecho a voto al 30 de abril de 1961 a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1961 a las 10 horas en el local social sito en la calle Uruguay 560, 5º piso, escritorios 51|53 Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de $ 175.000.000.— del Capital Social, el que se elevará a $ 300.000.000.—;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Dante J. Polano, Vice Presidente
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 25 de los Estatutos Sociales.
$ 3.200.— e.7|9 Nº 33.620 v.12|9|61

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café,bar, sito en la Capital, calle ARENALES 1187, que hacía "Sofie Lunch S.R.L.", a José Granda de Miguel, Antonio Hernández Martín y Eloy Alvarez. Domicilio de vendedores y reclamos Ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.558-v.12|9|61

Néstor Amado y Amadora Rey, venden a favor del señor Jorge Romero, el negocio de su propiedad dedicado al ramo de zapatería, ubicado en esta Capital, en la AVENIDA CABILDO Nº 4212. Reclamos de ley, escribanía Slatopolsky, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilios. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1961.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.585-v.12|9|61

Ruben Musante, vende a favor de los señores Fernando Tabares Lavena y Felipe Tabares Lavena, el negocio de su propiedad, dedicado al ramo de cafés, tés, comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, en la AVENIDA LA PLATA Nº 568. Reclamos de ley, escribanía Slatopolsky, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilios.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.588-v.12|9|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Juan Carlos Marcos y Agustín Gómez, ceden y transfieren a favor de Enrique Moreno Muno, sus acciones, derechos y obligaciones emergentes del boleto de compraventa formalizado con Alejandro Antuña y Alberto Borca, relativo al garaje sito en AVENIDA DE LOS INCAS 4357. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.615-v.12|9|61

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Angel Bouso e Inocente Bouso venden a Salvador Domingo Branciforte negocio despacho de pan, facturas y venta de helados, denominado "Las Buenas Aguas", sito en esta ciudad, calle AVENIDA BELGRANO Nº 1275, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.613-v.12|9|61

Se hace saber que "Czarny y Cía.", domiciliada en A. J. LUPPI 1485, dedicada a la fabricación de calzado, botas y artículos de cuero, transferirá su activo y pasivo a "Czarny y Cía." Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con igual domicilio y actividad. Reclamos de ley a escribano Julio R. Jasper, Cangallo 1685, 3º A.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.610-v.12|9|61

Víctor Martín adquiere a Horacio Argentino Cabiaga, taller compostura calzado, ALBERTI 2185. Rec. y dom., allí.
$ 400.— e.7|9-Nº 33.618-v.12|9|61

"B"

Se hace saber que Mary Smukler, farmacéutica, domiciliada en la calle Rivadavia 2134, vende el negocio de farmacia "Santa Amelia", sito en la calle BELGRANO Nº 3400, Capital, a doña Raquel Osatinsky, farmacéutica, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 541. Escritura y reclamos de ley: Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, Av. Roque Sáenz Peña 933, piso 3º, esc. 310|11.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.552-v.12|9|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Juan Pita, David Corazza y Manuel Pita venden a Eugenio Dourón, Darío R. Ballesbo, Arturo Parisi y Jorge Guillou, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle BRASIL Nº 2599 esquina JUJUY, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.591-v.12|9|61

"C"

Dr. Salvador Feldman comunica, en cumplimiento Ley Nº 11.867 que la firma "Perelstein y Lipszyc", establecida calle CONCORDIA 2010, con ramo de chapas de madera, se ha disuelto al 30 de abril de 1961, habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo, el socio Víctor Perelstein. Reclamos de ley, en el domicilio denunciado, que lo es de las partes.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.547-v.12|9|61

Se hace saber que "Stivelman Hnos. S. R. L.", domiciliada en CANNING 661, dedicada a confecciones para damas, transferirá su activo y pasivo a "Stivelman Hnos." Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con igual domicilio y actividad. Reclamos de ley, a escribano Julio R. Jasper, Cangallo 1685, 3º A.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.607-v.12|9|61

"CH"

Guillermo Gallotto y Cía., mart. públ., Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Manuel Gudiña vende a Juan Bautista Devoto y Victoriano Prieto la 3ra. parte del hotel alojamiento, sito CHACABUCO 726, que explotaban en condominio. Recl. Ley, domicilio partes.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.542-v.12|9|61

"D"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Atilio Esteban Castaño y Nelson Atilio Castaño, venden a José Lago, negocio "Panadería mecánica", calle DIRECTORIO número 2211|15. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.595-v.12|9|61

Aguilar Oreiro & Cía., Balanceadores y martilleros públicos, Av. Sáenz 33, T. E. 91-5559, avisan que por su intermedio Antonio José Rachel, vende a Adelina Agatiello de Pérez, su negocio de despensa de comestibles sito en la calle DOBLAS 1923, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.608 v.12|9|61

"E"

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Juan Mose vende a Asunción Julia Ramberde de González, negocio lechería y envasados, EL CANO 3815, Capt. Domc. partes, recl. Ley, n|ofc.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.553-v.12|9|61

"F"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, piso 2º, Tel. E. 40-4159|4168 avisan: Ennio Filippelli y Arcángel Sebastianelli, venden a Jesús María López, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle FAMATINA Nº 3702, esquina A. EINSTEIN, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.587 v.12|9|61

"H"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Ete Boile Klocas vende a Manuel Gudiña su negocio de hotel alojamiento, sito HIPOLITO YRIGOYEN 3633. Reclamos Ley, domicilio partes.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.538-v.12|9|61

"N"

Abasolo Tomas V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Horacio Seibane, Luis Seibane y Aquilino Fernández, venden a Benjamín Gómez, José Antonio Díaz y Rufino Rodríguez, su negocio de panadería y confitería mecánica y fábrica de emparedados, denominado "Las Bellas Artes", sito en esta ciudad, calle NOGOYA Nº 3202|06 esquina a la de CUENCA Nº 2796, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.614 v.12|9|61

"O"

"El Gijonés", J. Alvarez y Cía., SRL., balanceadores, V. Cevallos 458, Cap., avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta del hotel sito en O'HIGGINS Nº 1841, Capital, que Homero Fernando de la Iglesia efectuaba a Mariano Vilariño Martínez. Domicilio partes n| oficinas.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.601 v.12|9|61

"P"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de hecho "Ferrara y Boldrini", denominada "Ferbol", que explotan ramo de suela para calzado en PIZARRO Nº 7216, se disuelve totalmente por retiro del socio Marcelo Boldrini, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Salvador Ferrara. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en Uruguay 680, 3º P., dto. 11.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.541-v.12|9|61

"S"

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Balanc. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Juana Beatriz Fe's, vende a María Martínez de Silva "Despacho de pan y venta de helados" calle SOLER 3921|25. Reclamos ley, y domc. ptes. en n|oficinas.
$ 800. —e.7|9-Nº 33.599 v.12|9|61

"T"

Avisa Aldo José Pedreira que vende al señor Raúl Alberto Botana, su negocio de bar, casa de lunch, sito en la calle TELLIER Nº 2081 y JOSE ENRIQUE RODO Nº 6535, local Nº 24, Galería Tellier. Reclamos de Ley, Tellier Nº 2081, domicilio constituído por las partes.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.534-v.12|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Balanc. y mart. públ., oficinas Matheu 24, avisan que Felisindo Nogueira, vende a Nicolás Orfano y José Orfano, "Panadería mecánica", calle TRELLES número 2448|50. Reclamaciones de ley, y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.598 v.12|9|61

"U"

Avisa, Osvaldo Casalegno, vende a sus condóminos Héctor Julio Casalegno, y Francisco Garrido su tercera parte indivisa del negocio de Almacén, sito en UNANUE 3602, Capital. Recl. Ley y domicilio partes: Unanué 3602.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.580 v.12|9|61

"V"

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, avisan que Francisco Fernández Fernández, y José Gerardo Villar, venden a Alberto Avilas, "Panadería mecánica" calle VIRREY CEVALLOS número 1951|53. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.596 v.12|9|61

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

ANDA & CIA. C. I. S. A.
EMISION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de las series G a LL, por un total de m$n. 10.293.600.— en acciones ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto, las que podrán ser suscriptas por los actuales tenedores, a la par, en la proporción de una nueva acción por cada 1,91443 de tenencia, contra entrega del cupón Nº 5. Las nuevas acciones llevarán adheridas el cupón Nº 6 y ganarán dividendo a partir del 1º de enero de 1961. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días de esta publicación. — El Directorio.
$ 1.440.— e.7|9-Nº 33.612 v.9|9|61

CERGAN S. A.
Comercial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO
Se comunica a los señores accionistas que con fecha 28 de agosto de 1961, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado de siete millones a diez millones de pesos m|n., en tres series de un millón de pesos cada serie, de acciones ordinarias, y de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.7|9-Nº 33.609 v.9|9|61

GHOLES
S. A., Ind., Comer., Inmb. y Financiera
Se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o. y 20o. de cien acciones cada serie, con valor nominal de $ 1.000.—, cada acción. Cada serie será puesta a la suscripción en Santa Fe 914, piso 6º, Capital, una vez que la anterior esté integrada. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.7|9-Nº 33.604 v.9|9|61

GUILLERMO JOHNSTON & CIA., LIMITADA
Sociedad Anónima Introductora

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de enero de 1961, resolvió la reducción del capital en la suma de $ 405.400.— m|n., o sea de la suma de $ 2.550.000.— m|n. a la suma de $ 2.144.600.— m|n., y el aumento del mismo de dicha suma de $ 2.144.600.— m|n. a la suma de pesos 5.000.000.— m|n.

$ 960.— e.7|9-Nº 33.600 v.9|9|61

ARMANDO MANN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
Florida 556 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de julio último, se ha dispuesto emitir 50.000 acciones ordinarias, al portador, clase "B" —1 voto—, de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, pagadero al contado. — El Directoro.

$ 960.— e.7|9-Nº 33.597 v.9|9|61

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

PAGO DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que se ha fijado el día 11 del corriente para iniciar el pago de los dividendos correspondientes al 37º ejercicio finalizado el 30 de abril de 1961.

Las acciones Preferidas tipo "A" percibirán como saldo de dividendo contra entrega del cupón Nº 41, el 7,5843 o|o en efectivo.

A las Acciones Ordinarias tipo "B" y "C" contra entrega del cupón Nº 19 el 26.0403 o|o en efectivo y el 15.7143 o|o en acciones Ordinarias tipo "C".

Los dividendos se pagarán en nuestras oficinas de calle Corrientes 1000, 1er. piso, Capital Federal.

$ 480.— e.7|9-Nº Nº 33.586 v.7|9|61

CELOCROM
S. A. I. C. e I.

Se ofrece en suscripción $ 2.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador, clase "B" de un voto, a integrarse en efectivo, a la par, con derecho a suscribir contra cupón Nº 1 una acción por cada una de tenencia. Las acciones llevarán adherido cupón Nº 3 y siguientes con derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de septiembre de 1961, y podrán suscribirse en nuestras oficinas, avenida Roque Sáenz Peña 825, Capital Federal, desde el 11 al 25 de setiembre inclusive. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.576 v.9|9|61

EDUARDO LAHITTE S. A.
Industrial, Comercial, Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 15 de junio de 1961, ha resuelto la emisión de 30.000 acciones ordinarias Clase "B" (1 voto) de un valor nominal de m$n. 100 cada una, o sean pesos 3.000.000, para aplicarlas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio Nº 1 cerrado el 31|12|60. Asimismo se resuelve la emisión de 90.000 acciones ordinarias Clase "B" (1 voto) de un valor nominal de $ 100 cada una, o sea por un total de $ 9.000.000 m|n, correspondientes a las series Nº 13 a 21 inclusive, elevando el capital emitido a la suma de m$n. 21.000.000. La integración se hará al contado en el momento de la suscripción, teniendo dichas acciones derecho a dividendo a partir del 1|1|61. Los actuales accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio

$ 1.920.— e.7|9-Nº 33.556-v.9|9|61

O R O P E L
S. A. C. I. y A.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 2.000.000,— a $ 6.000.000.—; series de $ 400.000.— cada una; acciones ordinarias al portador clases "A" y "B". Llámase suscripción e integración total de $ 4.000.000.—. Domicilio social: Coronel Salvadores 1140, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.7|9-Nº 33.557-v.9|9|61

S A E N Z
Financiera y Comercial

El Presidente de "Agencia Sáenz S. A.", comunica que de acuerdo a lo resuelto por Asamblea del día 28 de febrero fueron emitidas ocho series de acciones ordinarias, clase A y B, valor de m$n. 8.000.000.— (ocho millones pesos m|n) completándose así el Capital Autorizado de m$n. 10.000.000.—.

$ 960.— e.7|9-Nº 33.537-v.9|9|61

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de julio de 1961, el capital autorizado de la Sociedad ha quedado elevado a la suma de $ 120.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.7|9-Nº 33.563-v.9|9|61

EDITORIAL NOVA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto poner a su disposición los dividendos correspondientes al 15º ejercicio a partir del día 15 de setiembre de 1961.

Se comunica asimismo que con tal fin se emitirán tres series de acciones, que representan un capital de pesos 300.000.—. El saldo de acciones no utilizado para el pago de dividendos podrá suscribirse a partir de la misma fecha, teniendo preferencia, de acuerdo a los términos del art. 4º de los Estatutos los tenedores de acciones de la 1ª serie hasta el 25 de setiembre de 1961 inclusive.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.543-v.9|9|61

BOLSA DE GANADOS S. A.

A partir del 1º del cte. abonará el dividendo aprobado por la última Asamblea, en Sarmiento 299.

$ 320.— e.7|9-Nº 33.546-v.8|9|61

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los Sres. accionistas que habiendo sido acordadas las autorizaciones respectivas por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 11 de septiembre de 1961, se procederá al pago del dividendo del 10% en acciones ordinarias liberadas de 1 voto, de iguales características a las que están en circulación, correspondiente al XV Ejercicio Social vencido el 31|12|960. Estas acciones gozarán de dividendo, a partir del 1º de enero de 1961 y llevarán adherido el cupón Nº 26.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 24, en los Bancos: Societé Generale, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Español del Río de la Plata Ltdo.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones impositivas vigentes. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|9-Nº 33.573-v.9|9|61

AGROAR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los interesados que el Directorio resolvió la emisión de: 5 series de acciones ordinarias clase A (5 votos), Nos. 11|15, por valor conjunto nominal de $ 500.000, que deberá abonarse íntegramente al suscribirse. Y 10 series de acciones clase B (1 voto), Nos. 1|10, por valor conjunto nominal de $ 1.000.000, pudiendo optarse por su pago al contado, o 20% al suscribirse, 40% antes del 10 de noviembre 1961 y 40% antes del 10 de febrero 1962.

Los interesados y actuales tenedores —éstos en ejercicio del derecho preferencial, dentro del término que surge del art. 7º del estatuto social— suscribirán y efectuarán los pagos en la sede de Tucumán 340, 1er. piso, of. 5, de esta Capital. — El Directorio.

$ 1.680.— e.7|9-Nº 33.571-v.9|9|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EL PARQUE S. A.

Comunícase que el Directorio a resuelto la emisión de acciones por m$n. 2.000.000.— c|l., clase "B", 1 voto, a los efectos del derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 720.— e.7|9-Nº 33.568-v.9|9|61

DE AMBROSI - LAMEKA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Espinosa 2136|38

EMISION DE ACCIONES

Conforme a las disposiciones estatutarias, el Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir a su valor nominal las series 76 a 90 de acciones ordinarias al portador por valor total de $ 3.000.000.—, con derecho al dividendo íntegro que pudiera corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1961 y siguientes. — Todo tenedor de acciones de las primeras 75 series podrá suscribir una acción de las que se emiten por cada cinco acciones de su tenencia, a partir del día 11 de septiembre de 1961 y a más tardar dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, debiendo pagarlas al contado en la caja de la sociedad, en el momento de la suscripción, la que se efectuará contra presentación de las acciones en su poder a efectos de ser selladas. — Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones para el caso de que quedara un remanente, debiendo por ello expresar su voluntad por escrito dentro del período de suscripción. Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a las partes pertinentes de la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.640.— e.7|9-Nº 33.566-v.9|9|61

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

OPCION PREFERENCIAL DE SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Habiendo prestado la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las autorizaciones correspondientes a la emisión de pesos valor nominal 8.000.000.— en acciones ordinarias de 1 voto, de v$n. 100.— cada acción, de iguales características a las que están en circulación y con el cupón número 26 adherido, se ofrecen en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias.

Las acciones emitidas gozarán de dividendo, a partir del 1º de enero de 1961 y podrán suscribirse a razón de 0,04102564 de cada nueva acción por cada una de tenencia, o sea 1 nueva por cada 24,375 acciones que posean.

El derecho de suscripción podrá ser ejercido contra entrega del cupón número 25, pagándose simultáneamente en efectivo el importe suscripto, a partir del día 11 de septiembre y finalizará el 25 de septiembre de 1961, en los siguientes Bancos: Societé Generale, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Español del Río de la Plata Ltdo.

Las fracciones menores de diez acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la Sociedad.

Buenos Aires, agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.640.— e.7|9-Nº 33.572-v.9|9|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita por quince días a doña CELIA ECHEGOYEN de PASSIO para que comparezca en juicio "Nassiff Cirilo contra Echegoyen de Passio, Celia, s|incumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires 22 de agosto de 1961. — Pedro J. Torrens, secretario.

$ 1.200 e.5|9-Nº 25.141 D. T. v.9|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRAI DE BARON.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 25.100 D.T. v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CERDAN o JUANA CERDAN MARTINEZ DE MENDEZ y GERARDO MENDEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Santo F. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.113 D.T. 14|9|61

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CACOPARDO. — Publicar por 10 días). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.988 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO BATTAGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.943-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FERNANDEZ de CAMPBELL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.864-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA FONDEVILA de CALVIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto nueve de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.710 D.T.-v.8|9|61

El Juzgado en lo Civil número 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MARIO WERNICKE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Pedro Julio Torrent, secretario.

$ 1.600 e.28|8-Nº 24.614 D.T.-v.7|9|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por cinco días a JOSE LUIS CAVALLO, para comparecer en juicio "Chouza Manuel contra Cavallo José Luis s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 800.— e.5|9-Nº 33.514-v.9|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BEUNZA de CASTAGNINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.251 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ARTURO LUIS GALLONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.152 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VAZQUEZ ESTRADA o ANTONIA VAZQUEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.086 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERA SOLLEIRO de TERREIRA o DOLORES CARRERA de TORREIRA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.964 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCALE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.866-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUFO BENITO GARCIA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.835-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VIDAL de CUÑADO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.830-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de MIGUEL y VICENTA ALARCIA de MIGUEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.775 D.T.-v.8|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CONSOLE. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.201 D. T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MELADO o DOLORES MELADO DE BELLA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.091 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BASSI y ROSA MARIA CASTOLDI DE BASSI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.055 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PIAZZA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 32.998-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN CAMELI de FABRIZIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.836-D.T.-v.11|9|61

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (número 3), secretaría número 5, cita por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de SARA EMILIANA ROCCA de MARCOVECCHIO. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.047 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y empla por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ROTOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.683 D.T.-v.7|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SOSA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.235-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NORMANDO JORDANA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.057 D.T. v.14|9|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIVAS. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.035 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.012-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO TONIUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.834-D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO RISULEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.816-D.T.-v.11|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RABIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.725 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL CONI BAZAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 24.708 D. T. v.8|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA EUSTAQUIA BALCARCE de MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.726 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA VERA de VILLARREAL; JOSE BENITO VILLARREAL y de IPOLITA VILLARREAL. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.634 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BOHIGAS de SUREDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.619 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA MARCIALA MAZZONI de DE JORGE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.696 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA CAROLINA MARIA RAMPOLDI de PAOPPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.599 D.T.-v.7|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.771 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BORUCH LEWIN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.044 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA MARIA VICTORIA BARON de BEGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.189-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS BALSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.004 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAXIMO COSTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.667 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VOLTARELLI o PORTARELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.645 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ORSULA o URSULA ANGELA GRACIANA FEDERICO de MORDILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.632 D.T.-v.7|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ROSA GATTI de CAMBIASSO.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.873 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por quince días a herederos y acreedores de INDALECIO MANSO.
Publíquese por cinco días.
Este edicto completa el anterior dispuesto en el fuero de Paz.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.078 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA o MARIA FLORINDA DENTONI de RAVETTINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.018 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA SVARZBEIN de WAISMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.990 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RISOLEO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.179-v.12|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS BENITO SCHENONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.933-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NEUMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.865-D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO DOUBLET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.196-D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EMILIO CRUCES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.706 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GERONIMO BERETTA o BERETTA Y CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.724 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE FOGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.875-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA TABORELLI de SARTORI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.611 D.T.-v.7|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DE LA CRUZ de RATTO o LUISA LASAÑA DE LA CRUZ de RATTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.218-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOMERO BESSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.215-D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA EUGENIA ADAMO y GUIDO CIPRIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.149-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUDELINO RAMON BERGALLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.142-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.074 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASTELLANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.084 D.T. v.14|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS SCOTTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.043 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSOTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.992 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMERI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.339 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO o ANTONIO SEGUNDO MERA y MARIA BALADO de MERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.924-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA OSILIO de MEDONE.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.331 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CEFERINO FARINELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.685 D.T.-v.7|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría número 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES MAZURENCO de ABASTANTE. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.620 D.T.-v.7|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CONDE de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.144-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.071 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRUZZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.066 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EZEQUIEL FERNANDO PADILLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.059 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.073 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.999 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO MUSMECI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.910-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PFLEGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.899-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8 (Secretaría 16) cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HORACIO ASSENZA.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.031-v.11|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MILIARI.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.874 D.T. v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PETTINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 24.755 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GIANNELLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.908-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MARTIN ELSEGOOD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.737 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTEMIA PENCO de DADI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.781 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA URBANA del CORRO de FARENGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29 8-Nº 24.780 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER D'ELIA de CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.768 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO ARAGONA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.676 D.T. v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o ROSALIA CAPUSOTTO de BERUTTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.644 D.T. v.7|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — P.A.S. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.239-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO JESUS MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.146-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANFREDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — $ 1.600 e.5|9-Nº 25.145 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OTTONE CHABRIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.121 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA CEBRONES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.122 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.072 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ALBINA CAVANNA o CABANNA de GALLARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.901-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.959-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Civil Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA BALAY de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.902 D.T. v.12|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PATRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.929 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLOMBA BAYO de TURIENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.888 D.T. v.12|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERANTE CAYETANO BIGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.795 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LERNER de POGORELSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.672 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA OTAMENDI Vda. de OLAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.610 D.T. v.7|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO AÑEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.212 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIRALDEZ o JOSE GIRALDES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.138 D.T. 15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO OLIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.107 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.359-v.14|9|61

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por cinco días a doña MARGARITA IVONNE de ESTEBAN y a don MANUEL SERGIO ESTEBAN, a tomar la intervención que les corresponde en autos: "Esteban María Eva, adopción", bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 24.967 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR JUAN SARASOLA. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.887 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO OSVALDO de NOBILI.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.862 D.T. v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JOSE KUTSCHER.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.870 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PENA. (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.746 D.T. v.8|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAIORANO y VICENTE MAIORANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.197 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TEISSEIRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.233 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FIDEL D'ALESSANDRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.155 D.T. v.15 9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CHARNY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.260 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO SABARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.075 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ROMERO TAMASI o PABLO ROMEO TAMASI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - 4|9 Nº 25.068 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MAMMANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.288 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTOBAL RUSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.989 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE FASCIOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.957 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.883 D.T. v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL GRANDE.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.868 D.T. v.11|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CASTRO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.822 D.T. v.11|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ de LONGO.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.809 D.T. v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL CONRADO BEVACQUA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.869 D.T.-v.11|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos ya acreedores de SARA AKOSKIN de LEVISKY.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.31 8-Nº 24.876 D.T. v.11 9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos de IRMA CASAS de PORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 24.756 D. T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN MACCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.906 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.935 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO LEGUIZAMON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.939 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN VICENTE SUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 - e.29|8 Nº 24.747 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MAFUL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.791 D.T. v.8|9 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FARSETTA o FALSETTA de MURGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 25 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.717 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOTERA O SOTERA y RUGGERI o RUGGIERE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.715 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO JOSE PANIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24 714 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELINA MAGNACCO de RUIBAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.921-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARCELO MOM o ENRIQUE MARCELO MOM MAC DOUGALL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24 727 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CONCEPCION CASTRO de LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.626 D.T. v.7|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos de doña ELENA RAQUEL TABACHNIK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.228 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil número 12, secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CERRUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.233 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDAS o ARDACHES, o ARDASH HOVAGUIN o ARDASH HOVAGIM o ARDASH HOVAGUIM SEFERIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.427 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FUSCALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.064 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA ANA PERTILE de ALLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.037 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GENTILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 25.023 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARI de TEDALDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.860 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARCOS y MARIA o MARIA CARMEN CASAL de MARCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.911 D.T v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BARBETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.912 D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GUSTAVO BOLDIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 24 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.744 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.767 D.T v..8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MENDEZ y doña MANUELA NIÑO de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 - e.29|8 Nº 24.745 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VENTURA CUÑADO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto veinticuatro de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.635 D.T. v.7|9|61

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BALBONI de BRANCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.067 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de "VITA CRESENCIA o CRESCENCIA o CRESCENZIA MANCUSI de TELESCA" o "VITA C. MANCUSI de TELESCO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.098-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BRUNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, veintiocho de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.900 D.T.-v.12|9|61

El señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ABBATE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.821 D.T.-v.11|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO FERREIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.210 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO VICTOR FOUSSATS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.187 D.T.-v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FRANCISCO FEEHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.227 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SCHICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.259 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA BRUNO de SALICETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.266 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL SARCONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.108 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR DE RUBERTIS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e 4|9 Nº 25.054 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BOLAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.015 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA SARDI de CAMPONOVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.879 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARASSI o MARAZZI; CELESTINA ROSSI de MARASSI o MARAZI y LUIS MARASSI o MARASSI y ROSSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.772 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO MONITA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.846-v.7|9|61

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de EHULETCHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.137 D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número 15, secretaría 29 comunica por cinco días que se ha presentado en autos SIMON SUSMAN LIFISCHTZ, (sucesión concursada), el proyecto de distribución a los acreedores comunes.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Jorge Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.160 D.T.-v.9|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.136 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA MUÑOZ de la IGLESIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.294 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO CANTARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.031 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARROIG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.886 D.T.-v.12|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a la sucesión de don ROBERTO JOSE BLANCAT, nombrándose síndico al doctor Alberto M. Malaver con domicilio en la calle Florida 671, 3º piso, esc. 315|16. Fíjase quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.505 v.9|9|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THELMA ANGELICA CIGARROA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.718 D.T. v.8|9|61

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal por la Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS VICTOR BERNARDO JORGE o CARL VICTOR BERNHARD GEORG o JORGE o GEORG HUTTIG.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.793 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS POKORNY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.758 D.T. v.8|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MACHADO de ROMANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.124 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO COLMEGNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 25.045 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES UNILL de OCHOA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.844 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOANDINES de MAZZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.732 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 (secretaría Nro. 35), cita por 30 días a herederos y acreedores de "MANUEL RAMIREZ". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e 28|8-Nº 24.631 D.T. v.7|9 61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña ISIDRA MOLINA para comparecer en juicio: "Sainj Victoria, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 33.429 v.9|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GIUDICE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.110 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional Civil 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ELVIRA o BRIGIDA ELEN. o BRIGIDA ELENA ELVIRA TROIANO de MESSINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.677 D.T. v.7|9|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NOE PENSINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.163 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ORTEGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.387 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ROBA o AMERICO JUAN ROBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 24.797 D.T.-v.14|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERA BEATRIZ o ERA FALK de EDMONDSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.102 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ILDEFONSO VIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.322-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MARIO MOGUILLANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 33.055-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ROSA o AMERICO JUAN ROBA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julián L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|8—Nº 24.797 D.T.-v.8|9.61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, intima por cinco días a don JAIME GARRIDO, comparezca a estar en derecho en juicio "Garrido Jaime, c|García de Garrido, Clelia, s|divorcio, tenencia de hijo, separación de bienes, s|reconstrucción", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente y defienda en el mismo.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.189 D.T. v.9|9|61

El Juzgado en lo Civil N 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Julio P. Gerez. secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.796 D.T.-v.8|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ACOSTA de SILBERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. junio 13 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.638 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.637 D.T.-v.7|9|61

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BERTERRECHE; don JULIO BERNARDO BERTERRECHE y doña ROSA RODRIGUEZ de BERTERRECHE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.895 D.T.-v.12|9|61

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 14 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.698 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 y secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIONEL BROCCARDO. — Publicación diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.679 D.T.-v.7|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SWIERDLIN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.156 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SILBERMINS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti. secretario.
$ 1.600. —e.5|9-Nº 33.524 v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por quince días a JULIO TANJELOFF, para contestar demanda en autos: Kamil, Malka c|Tanjeloff, Julio s|divorcio, bajo apercibimiento darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 24.968-D.T.-v.7|9|61

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o ENRIQUE JUAN BAUTISTA DUBUISSON y MARIA EUFRACIA DE LANGHE de DUBUISSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 24 de agosto de 1961. — Julio P. Gerez. secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.776 D.T.-v.8|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL PERRUSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.862-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23 (secretaría Nº 46), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIEVES ESTHER MONTONE de KAPLUN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.826-v.7|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA MARIN de CABEZON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.178 D.T. v.15|9|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO AMATI, por treinta días. Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.153 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS PERAZO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Norberto Carlos Scott', secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.103 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CANDIDA MARELLI. — Publíquese por 10 días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.069 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ZAPPONE y doña ROSA MARCELLO de ZAPPONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.048 D.T. v.13|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA NUDELMAN de ALLIATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.033 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.931 D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CROCETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.820 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SANTIAGO de LUELMO. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.790 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANZUOLA — Publíquese por diez días.
Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.929-v.8|9|61

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMIO GISBERTO GUIDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.219 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VILLAGRASA de LLOPIS o LLOPIS BOLTA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.111 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO LUCAS ROSENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.125 D.T.-v.14|9|6.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VISEDO o FRANCISCO VISEDO MURCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.126 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GABRIEL PONTORIERO o PUNTORIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.826 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CORTIZO de REY INES y REY LORENZO JOSE MANUEL ISMAEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.695 D.T.-v.7|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MAGDALENA o ROSA BRUGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.099 D.T.-v.14|9|6.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 (60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES COLL o GINES JOSE JUAN COLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.003 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 27 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz. secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.774 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MINTEGUIAGA de LABORDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.675 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BARONCHELLI, publíquese por diez días
Buenos Aires julio 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.639 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAPUTO de IANNUCCI o YANNUCCI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo cinco de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 24.636 D.T.-v.7|9|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita por cinco días, IGNACIA QUEVEDO de RAPISARDA, para comparecer en juicio "Rapisarda Agustín y Pedro, c|sucesión Salvador Rapisarda, s|exclusión de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.150 D.T. v.9|9|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.101 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLA MAGLIO de RUFOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.079 D.T.-v.14|9|61

El Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA LUISA ROGGERO de ROMAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.659 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEVEZ LORENZO o MANUEL ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 24.916 D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIA NOTARIS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, agosto cuatro de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600.— e.29|8 Nº 24.743 D.T.-v.8|9|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ARRIZABALAGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.060 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO VIÑA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.961 D.T. v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por quince días a JOSE SATEJ para comparecer en juicio "Macedo, Bernabé y Alajarín de Macedo, María Asunción c|Satej, José y otro s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.
Publicar en Boletín Oficial y Lex.
Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25028 D.T. v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RONZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.913 D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALILEO BILIBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.833 D.T.-v.11|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GREGORIO MONTARCE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.666 D.T.-v.7|9|61

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SAN FELIPPE de VALENTI o CARMEN SANFELIPPO de VALENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.349-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE GARDIOL de GUERRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.021 D.T. v.13|9|61

Juzgado Nacional Nº 29 en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ROMULO DATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.828 D.T.-v.11|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO PAULINO MANGIANTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.188 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO FRANCISCO PATIÑO y RAIMUNDA DOLORES CARRERAS de PATIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.077 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ENRIQUETA HODES de LORENZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.085 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA KRAUSS de ROTTGARDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.119 D.T.-v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA RODRIGUEZ y MARCELINO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.395-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO POLITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 33.236 v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JOSE SUMAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.995 D.T. v.13|9|61

El Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC DA COSTA MESQUITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.016 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA HEINRICH DE BLASKO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.050 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESIMONDA ANGELA MAGRINI de BRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. —
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.947 D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO FORTINI o FORTINI y FORTINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. —
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 24.814 D.T.-v.11|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMEN VICTORIA ROMANELLI de ERILL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. —
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.059 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA CARMELA LAFORZA Vda. de LIBRANDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. —
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.787 D.T.-v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA INES MARTINEZ de CORREIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 24.687 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZELMAN GORIN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 24.697 D.T.-v.7|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, de esta Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE FARRUGGIO.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961.
Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.183 D.T. v.9|9|61

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO SCIMONELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. —
Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.140 D.T. v.9|9|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VELESQUEN de CANTONI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. —
Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.177 D.T. v.9|9|61

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO MAZZITELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. —
Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.155 D.T. v.9|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONDE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. —
Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.049 D.T. v.7|9|61

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE JOAQUIN GENE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.161 D.T. v.9|9|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS GRAZIELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. —
Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.062 D.T. v.8|9|61

Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANNA MARGARITA KLÖPFEL de SCHNASS.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. —
Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 33.256 v.7|9|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos de SALLY WATERMAN para comparecer en juicio por desalojo que le sigue Tocco Cía., Com. Ind. e Inmb., Soc. Com. Acc.; bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961.
Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.255 D.T. v.9|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS CARUSO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. —
Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.123 D.T. v.8|9|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL REY PARADA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. —
Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 33.527 v.9|9|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOLINARI de DUDAN. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. —
Juan Carlos Izetta, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.160 D.T. v.9|9|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HELIOS LUCIO HUBERT. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. —
Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.082 D.T. v.8|9|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por seis días a EMILIO FAYT, para comparecer en juicio que le sigue Sara Waisleib de Gutman, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. —
Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 480.— e.5|9-Nº 25.254 D.T. v.7|9|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 3 de 1961. —
Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.039 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRONA DA ROSA DE ROHDE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. —
Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.002 D.T. v.7|9|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES POGGI de ECHEVARRIA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. —
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.198 D.T. v.9|9|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LAGOUARDE de FERRAN.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. —
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.038 D.T. v.7|9|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz de la Capital Nº 19, cita por cinco días a EUGENIO GERSON, para que comparezca al juicio "Guglielmino Orlando y otra c|Gerson Eugenio, su desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. —
Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200. —e.4|9-Nº 25.127 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA CARNEVALE de SCERVINO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. —
Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 24.993 D.T. v.7|9|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILEMON SUAREZ MARTINEZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. —
Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.040 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Paz, Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MUGDISI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. —
Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 24.960 D.T. v.7|9 61

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NILDA HAYDEE REPETUR de BRUJIS. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. —
Jose Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.024 D.T. v.7|9|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABELARDO REMIGIO PEREZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. —
Roque Solimine, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.076 D.T. v.8|9|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDA JAIME de TORRES o MARIA JAIME y JULIO TORRES. (Exp. 121.919). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. —
Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.723 D.T.-v.8|9|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR STISSI, y doña JOSEFA TOMASELLO vda. de STISSI. Publíquese por cinco días.
Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.237 D.T. v.9|9|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BERNARDO SOLIÑO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. —
Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.186 D.T. v.9|9|61

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GENARO FORMOSA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. —
Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.172 D.T. v.9|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a EUGENIO PAGANO para comparecer en juicio: "García Díaz Ernesto, c|Bulgarino Celestino, s| desalojo"; bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1961. —
Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 480.— e.5|9-Nº 25.249 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA REIMUNDER de IANNELLI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. —
Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 25.202 D.T. v.9|9|61

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO VALENZUELA o VALENZUELA PEREZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. —
Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 25.026 D.T. v.7|9|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ANGULO de SANCHEZ. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. —
Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.31|8-Nº 24.806 D.T. v.11|9|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA ANTONIA, viuda de LE BRETON y de SUÑER. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. —
Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.088 D.T. v.8|9|61

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PELLEGRINO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. —
Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.083 D.T. v.8|9|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOMOZA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. —
Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.118 D.T. v.8|9|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz número cuarenta, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO ALBINO VERDINELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. —
Victor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.4|9-Nº 25.116 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NOEMI LUISA BUSCHIAZZO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. —
Victor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 24.975 D.T. v.7|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JORGE OSVALDO CONDE a comparecer en la causa Nº 14.717 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
secretario.
e.5|9-Nº 9.698-v.9|9|61

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de la presente a NICOLAS CRESPO MALO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.061 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.5|9-Nº 9.699-v.9|9|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a HERTHA NIEBHUR de LEFF a comparecer en la causa Nº 22.540, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.5|9-Nº 9.700-v.9|9|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE S. ROCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 32.444), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|9-Nº 9.701-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANGEL SANCHEZ (Causa Nº 32.176), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|9-Nº 9.702-v.9|9|61

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a VICENTE FELIX MOSCONI, procesado por defraudación (ley 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.593, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|9-Nº 9.703-v.9|9|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAUL KURMAZ CHAVES, procesado por (defraudación ley 12.962), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.594, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|9-Nº 9.704.v.9|9|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RODOLFO J. PEDEFLOUS y a HECTOR LUIS GONZALEZ, procesados por defraudación en la causa Nº 26.565 para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.5|9-Nº 9.705.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIO H. MALATESTA, a comparecer en la causa Nº 22411, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|9-Nº 9.706.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR CARLOS COVAS, a comparecer en la causa Nº 20.986, que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Juan J. Devalle, secretario.
e.5|9-Nº 9.707.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO GOLATO, a comparecer en la causa Nº 21.575, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. Juan J. Devalle, secretario.
e.5|9-Nº 9.709.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL HOMERO CAROD, a comparecer en la causa Nº 21.229, que se le sigue por Infracción de la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961 Juan J. Devalle, secretario.
e.5|9-Nº 9.708.v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a FAUSTO GUILLERMO MIETTA, a comparecer en la causa Nº 22470, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|9-Nº 9.710.v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VICTORIO JUMA, a comparecer en la causa número 22.406 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|9 Nº 9.711 v.9|9|61

Nro. 6

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal — Juzgado de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días, a contarse de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PETIT DE MURAT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor y atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.5|9 Nº 9.712 v.9|9|61.

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a FRANCISCO ROBERTO NOBUA CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Dr. Armando A. Caccuri. Nº 120
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1961. Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|9 Nº 9.713 v.9|9|61.

Nº 9

El juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a LUIS LEIVA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|9 Nº 9.714 v.9|9|61.

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10,, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a J. SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.887 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 130. — Publíquese por cinco días.—
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1961.— Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.715 v.9|9|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10,, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO BOSERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.057 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 130. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.716 v.9|9|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y em plaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUISA TERESA RIORENTINO de MELIAN LA FINUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.481 que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 129. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.717 v.9|9|61.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.467 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961.— Esteban Vergara, secretario.
e.5|9 Nº 9.718 v.9|9|61.

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del autorizante Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ANTONIO VALIENTE, para que en el término indicado se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.573 que se le sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Horacio J. Venini, secretario.
e.5|9-Nº 9.719-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal. Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JORGE MARTIN o MARTIN JORGE para que en el plazo indicado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión y asociación ilícita. —S. 8.573—, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961 Horacio J. Venini, secretario.
e.5|9-Nº 9.720-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a CANDIDO JUAN PASTOR a comparecer en la causa Nº 8.352 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Horacio J. Venini, secretario.
e.5|9-Nº 9.721-v.9|9|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a JOSE LEON CASTELO a comparecer en la causa Nº 155 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.5|9-Nº 9.722-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO JORGE a comparecer en la causa Nº 131 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961 Eustaquio Castro, secretario.
e.5|9-Nº 9.723-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a PEDRO EDUARDO DANERI y JOSE RAUL LEZA a comparecer en la causa Nº 73 que se les sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.5|9-Nº 9.724-v.9|9|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PABLO LOBOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarar lo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.725-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR POSSE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. Nerio N. Bonifati, secretario.
e.5|9-Nº 9.726-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LANATA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.727-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ENRIQUE LABORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.728-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ISABEL GONZALEZ DE MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.— Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|9-Nº 9.730-v.9|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURA RUFFET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — E. Marterán, secretario.
e.5|9-Nº 9.731-v.9|9|61

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELSA CORDOBA DE BRAMUCCI, en la causa Nº 1422, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 41 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|9-Nº 9.732-v.9|9|61

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a PACO CHACON, a comparecer en la causa Nº 569 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Gustavo A. Díaz Carrión, secretario.
e.5|9-Nº 9.733-v.9|9|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO JOSE MONDINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151, 16 de agosto de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|9-Nº 9.734-v.9|9|61

"Art. 141 del Cód. Proc. Crim.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR SPINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151, 22 de agosto de 1961. Juan Diego Vila, secretario.
e.5|9-Nº 9.735-v.9|9|61

Nº 18

"Art. 14 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA MAZZINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1961.. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|9-Nº 9.736-v.9|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR SCALERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 21 de 21 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.5|9 Nº 9.737 v.9|9|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL KURIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento d declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires agosto 10 de 1961. — Oscar Enrique Vigena, secretario.

e.5|9-Nº 9.738-v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del doctor Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SILVANO CLOCKER, a comparecer en la causa Nº 1.820, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 9.739-v.9|9|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUANA BENITO, a comparecer en la causa Nº 2.084, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.5|9-Nº 9.740-v.9|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL REIGADA a comparecer en la causa Nº 2.071, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.5|9-Nº 9.741-v.9|9|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALTAMONTE, a comparecer en la causa Nº 1.954, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento d ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.5|9-Nº 9.742-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA FIORDA a comparecer en la causa Nº 2.038 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.5|9-Nº 9.743-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CONSTANTINO a comparecer en la causa Nº 2.038 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.5|9-Nº 9.744-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALE DAJE DAHY a comparecer en la causa Nº 2.002 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Secretaría Nº 161. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.5|9 Nº 9.745 v.9|9|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CRIBARI a comparecer en la causa Nº 1.712 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|9-Nº 9.746-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a LAUREANO RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 1.738 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.

e.5|9-Nº 9.747-v.9|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CELIA SCALA de CAPUCCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Publíquese por cinco días.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano - Planta Baja Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Angel De Paola.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Angel De Paola secretario.

e.5|9-Nº 9.748-v.9|9|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a constar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS CAAMAÑO CORBALAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco días.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano - Planta Baja. Secretaría Nº 3 a cargo del Dr Angel De Paola.

Buenos Aires 14 de agosto de 1961. — Angel De Paola, secretario.

e.5|9-Nº 9.749-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a GREGORIO SANTIAGO SANCHEZ, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art 173, inc. 2º C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay - Planta baja.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Roberto S. Preller secretario.

e.5|9-Nº 9.750-v.9|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a MANUEL ENRIQUE NAVARRO, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay - Planta baja.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.

e.5|9-Nº 9.751-v.9|9|61

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL COSTA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.551, que se le sigue por infrac. Art. 174, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, agosto 12 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.5|9-Nº 9.752-v.9|9|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15 del Dr. Alfredo Mayol, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SEM STAMBU REINER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.108, que se le sigue por falsificación de pasaporte alemán, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Publíquese por cinco días. Alfredo F. Mayol, secretario.

e.5|9-Nº 9.753 v.9|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, convoca a los acreedores de "GAMATEX R. R. L. s|quiebra", a la audiencia del día 26 de setiembre 1961, a las 14 horas, objeto considerar autorización solicitada por el liquidador para transigir en el juicio "Inta S. A. c| Gamatex S. R. L. y A. Sabbag y Cía. s| acción revocatoria", bajo apercibimiento de celebrarse con la presencia de los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.600. - e.2|9 Nº 25.006 D.T. v.7|9|61

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ROSSO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándose 50 días para presentar al síndico doctor Samuel Trilnik, Córdoba 1504, 5º "A", los justificativos de créditos. — El día 24 de noviembre de 1961, a horas 15.30 se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Mario Scorza, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.231 D.T. v.9|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por quince días a I.A.M.A., S. A. (e. f.), para comparecer en el juicio "Múltiple Publicidad c|I.A.M.A., S.A. C.I.F., cobro ordinario", bajo apercimibiento de dar intervención al defensor de ausentes. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200. —e.4|9-Nº 25.094 D.T. v.8|9|61

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Nº 26, cita por cinco días a CONSTANTINO BRATON para comparecer en juicio "Centrone Luis Adolfo contra Braton Constantino s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200 e.5|9-Nº 25.220 D.T. v.9|9|61

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días en el juicio "GIRALDES, CARMEN CELINA s|insanía", que el martillero Eduardo Fresco, rematará en sus oficinas de Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el viernes 22 de septiembre, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen 1472|76|80|88, Capital Federal, edificado en terreno que mide: 14m30 de frente por 60m62 de fondo. Superficie: 866m.c. 8.660 ad corpuns. Base: $ 11.706.666,66 m n., forma de pago; mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales consecutivas e iguales, a 1 y 2 años de plazo, con el 12 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma propiedad. — La escritura traslativa de dominio, se otorgará por ante el escribano que designe la vendedora, en caso de tomarse las facilidades. Los fondos quedarán disponibles a favor de la vendedora, una vez aprobado el remate y dada la posesión (artículo 1.184 Código Civil), sin tener que esperar la firma de la escritura. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 8.000.— e.2|9-Nº 33.246 v.13|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por diez días en el juicio "DAMEL, CARLOS SANTIAGO c|CONDO, SALVADOR, s|cobro hipotecario", que el martillero Isaías M. Juárez, rematará en Medrano 564, de esta Capital, el 15 de setiembre 1961, a las 15 horas, el inmueble de la calle Cuatro (Nordeste), esq. Francisco Solano (Nordoeste), hoy Avd. 25, loc. Francisco Solano, Partido de Quilmes, con una superficie de 195 mts. 50 dec.2 según títulos. Base: 125.244,— m$n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %, en efectivo y en el acto. Informes, Medrano 564.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 3.200.— e.1º 9-Nº 24.941-D.T.-v.12|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "BAGLIETTO DE FERRERO ANA FRANCISCA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15:30 hs., el inmueble Bárcena 1314|16, superficie 181,46 ms. cs., base $ 117.400, contado. — Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200.— e.2|9-Nº 24.998 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "GONZALEZ SERGIO, s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en los mismos, el 10 de septiembre próximo, a las 14 hs., dos lotes ubicados en Burzaco, Pdo. Almte. Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Martín Rodríguez e|Belgano y s|nombre; lote 18, manzana 1, sup. 324,48 m. c., base $ 25.000, Lote 4, manzana 2, sup. 185,12 m. c., base $ 15.000 al contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200.— e.29|8-Nº 24.800 D.T.-v.8|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "GRIECO ANTONIO c|GRIECO CARMEN s|división de condominio y rendición de cuentas" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el mismo, el 10 de setiembre, a las 15 hs., el lote 22, manzana A, ubicado en Villa Barceló, Partido Lanús, Pcia. Bs. Aires, calle Sáenz Peña e|Cnel. Méndez y de la Peña; sup. 381,99 mc., base pesos 25.000 al contado. Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Roberto H. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.001 D.T. v.7|9|61

Nº 7

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por diez días, en el juicio "DIBITETTO, NICOLAS c| GONZALES, OLGA ADRIANA, s|cobro ejecutivo" que el martillero Oscar G. Campos rematará en el mismo bien el día 17 de septiembre de 1961, a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Samuel Peterson 123, entre las de Crisol y Uruguay, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Prov. de Bs. As. Superficie 117.85 metros cuadrados. Base: $ 88.412.80 m.n. seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Al contado. Según escrit. hip. deudora se comprometió entregar inmueble desocupado dentro de los 30 días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 4.000 — e.5|9 Nº 25.216 D. T. v.15|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "LASCARAY de DOBON, ROSA MARIA c|RICO PEÑA, RAUL EMILIO S|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Francisco Grisolia rematará el día sábado 9 de setiembre 1961 a las 10 horas, en calle Moreno 1441, el inmueble sito en la calle Gregoria Pérez 1066| 1070, ocupada, Inscripto en el Catastro parcelario en la Circunscripción diecisiete. Sección treinta y siete, Manzana cincuenta y uno, Parcela uno. — Base $ 88,852.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961.
Aníbal J. La Rosa, secretario.

$2.000.— e.4|9 Nº 33.379 v.8|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio: "FRAGUA FERMIN sucesión", que el martillero José María Lloverás rematará el 10 de setiembre a las 17 horas, en el mismo, un lote de terreno ubicado en Ciudadela, Pdo. 3 de Febrero, Pcia. Buenos Aires, calle Maipú 477. Superficie 211,43 m2. — Se entregará desocupado y libre de mejoras. Base $ 60.533,32 m|n. — Al contado. — 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Informes: Lavalle 710. — 32-5842.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961.
Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 25.076 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días en el juicio "MEUCCI PIRRO y MOISE DE MEUCCI ERNESTINA MARIA FRANCISCA sucesiones c|Lalanne Gastón o Eduardo Gastón s|división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 7 de setiembre próximo a las 15.30 hs., el inmueble Sarmiento 1431|35; sup. 914,7558 ms. cs., base retasada $ 5.200.000.— pudiendo abonarse el precio 40 o|o al contado y el 60 por ciento restante a uno y dos años de plazo, en 2 cuotas anuales iguales y sucesivas, con 12 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. Escrituras en este caso ante D. José H. Martínez Medrano, Bmé. Mitre 688, 5º piso, Capital. — Venta ad-corpus. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto veintiséis de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.400 e.2|9-Nº 24.996 D.T. v.7|9|61

Nº 17

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, comunica por 3 días, en el juicio "LO GIUDICE Vda. de BENTOS, MARCELA s|testamentaria", que el martillero A. C. Taquini & Cía. rematará en Av. Rivadavia 5305, Capital, el 8 de setiembre próximo, a las 18 horas, los objetos inventariados de fojas 78 a 83, excepto ropas y alhajas, que se exhiben en el lugar donde se realizará la subasta. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.175 D.T.-v.7|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, comunica por cinco días en el juicio "VILAS CONSTANTINO c|LOPEZ OSVALDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará en 29 de setiembre 1832, Dto. 2, Lanús, Prov. Bs. As., a las 14.30 hs., el día 13 de setiembre, la propiedad sita en el Partido de Lanús, próximo a la Estación Lanús, frente a la calle C. Sayos Nº 1026, entre Jujuy y Santiago del Estero, lote 25, manzana 13, mide 8.66 metros de frente por 27 metros 20 de fondo, con lo plantado, cavado y adherido al suelo. — Base: $ 858.725. Al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. — Buenos Aires, 25 agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 2.000.— e.5|9 Nº 25.215 D.T.-v.9|9|61

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Sec. 39, hace saber por 10 días, que en el juicio "RIZZO VICENTE c|GHERI FRANCISCA" s. ejecución hipotecaria, el martillero José V. Menceyra, rematará s|el mismo, el día 16 de septiembre de 1961, a las 17 horas, el inmueble sito en Castelar, calle Monteverde 660|62, P. de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificado, s|el lote 13 de la frac. I, el que mide: 8m.66 al O. por 5.m.39 milímetros de fondo, (489m.49), forma parte adicional la fracción 12B., sin frente a calle, y mide: 8m.66 [illegible] 21m.87 [illegible] y 21m.639, al S. (188m.39), sup. total: (677m 88). — Base: $ 500.000 m.n., 80 por ciento contado, saldo a un año de plazo, con garantía hip. de primer grado, s|el 0 en. int. 10 por ciento, seña: 10 por ciento, comisión: 3 por ciento. Se hace constar que la finca se vende ocupada y sus ocupantes han iniciado juicio alegando su condición de inquilinos.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961 — Juan L. Peña, secretario.
$ 5.600.— e.5|9-Nº 25.224 D.T.-v.15|9|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por 10 días en el juicio VIQUEIRA RIBADAS, JOSE c|LISTE, ANDRES sucesión s|cobro de pesos, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de septiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble calle Virrey Cevallos 633, sup., 374,97 m2. Base, pesos 800.000.—. Se entregará desocupada a los 150 días del remate. Seña, 8 por ciento, y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.— e.7|9-Nº 24.997 D.T. v.13|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "SEOANE VIRGILIO contra CALONA ALFREDO ATILIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Daul, rematará en Moreno Nº 1441 (Cap. Federal) el 14 e setiembre de 1961 a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en el Cuartel 4º del Partido de Quilmes, localidad de Ezpeleta señalado con el Nº 6 de la manzana 32 con frente a la calle C formando esquina con la calle Pringles de 7 m. de frente al S.E.; 4.24 m. en la ochava; 14.83 m. en su otro frente al N.E.; 10 m. al N.O. y 17.83 al S.O. Sup. 173.80 m2. Base $ 131.711.07 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o o.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.4|9 Nº 25.052 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "SANTOVITO, ANGEL y otra c|VIDELA de ARRIETA, MARIA ISIDORA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto rematará en 25 de mayo 311, Cap. Federal, el martes 12 de setiembre a las 15.30 horas el inmueble calle Francisco Javier Muñiz Nº 628, de la localidad de Villa Lynch, Pdo. de San Martín, el que tiene una superficie de 155,43 m2. — Base $ 24.500.— haciéndose constar que la finca se encuentra ocupada por la ejecutada y que la misma será entregada al comprador libre de ocupantes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.000.— e.4|9 Nº 23.293 v.8|9|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días en el juicio "IGUIÑIZ RUFINO RAMON c|KONSTANTINOVSKY MOISES s|cobro de pesos", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 7 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad 27, del 6º piso, de la finca Av. Rivadavia 5675; sup. propia 206,13 ms. cs., balcón 21,47 ms. cs., porcentual 7,43 o o; ocupado por el ejecutado y sus familiares. Base, $ 700.000 al contado. Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, agosto veintitrés de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 25.000 D.T. v.7|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado de Paz número 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PEVERELLI JUAN JOSE, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 10.20 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 16 505, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 3.780.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.270 D.T.-v.7|9|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MURUA de BISET INES SEBASTIANA, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9.10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, número 64063, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base pesos 3.186.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.272 D.T.-v.7|9|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz número 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|BORDON, FLORENCIO ROSARIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 95621. — Base m$n. 3.165. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Ricardo N. Cetrángolo. Of. 1º. prosecretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.167 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., contra CARLOS de MATTEI, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas Hoover número 103369. — Base m$n. 3.980. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.173 D.T.-v.7|9|61

Nº 18

Juzgado de Paz número 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MIERES de GIMENEZ, ANSELMA, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9.30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 66536, desarmado, faltándole polea, turbina, goma de desagote, ficha y cable, tapa de costado y rodillos, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base pesos 1.062.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.268 D.T.-v.7|9|61

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ RICARDO H., ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9.20 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 52.168, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 1.593.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961.
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.269 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ERRAZTI RODOLFO RAMON, ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9.15 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 141892, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 3.582 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961.
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.262 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KNOPP GASPAR, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 9.25 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 67985, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 855 m|n. al contado.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961.
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.271 D.T. v.7|9|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|[illegible] de CAPITALETCHE JUANA MARIA sobre Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 72130. Base m$n. 3.186.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e. 5|9 Nº 33.413 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ de LIUZZI CARMEN LUISA s|Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 71415. Base m$n. 3.186.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 33.410 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BURGOS ELVIRA s|Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 29222. Base m$n. 2.295.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 33.409 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PARACAMPO SALVADOR ARNOLDO s|Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas marca Hoover Nº 69274. Base m$n 3.009.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 33.408 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUSCHAK DOMINGO s|Ejecución Prendaria" que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de setiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 129445. Base m$n. 3.373.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Carlos M. Maidana, secretario.
$960.— e.5|9 Nº 33.414 v.7|9 61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CEQUEIRA ROMULO NORBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 90.612. Base, m$n. 3.798. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.424 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|CAMERUCCI AGUSTIN LORENZO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en avenida Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.40 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo CL-45, Nº 13.249, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base, m$n. 5.112, al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.246 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LEIGH COOKE COWES LUCY s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover número 56.734. Base, m$n. 1.770. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.425 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|OBIEDO DE ALONSO MARIA ESTHER s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover [illegible] Base, m$n. 2.954. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.428 v.7|9 61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CIORELLO FLORENCIA ROMUALDA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 97.148. Base, m$n. 3.546. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.415 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GRECO JOSE SALVADOR s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 92.012. Base m$n. 3.798.—. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.411 v.7|9|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|BELAT[illegible]I ELSA MARTA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa número 1124, el 20 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 104.491. Base, m$n. 3.798. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.426 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LADI RENE D'ERRICO DE BRAVO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa 1124 el 20 de septiembre, hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 51.662. Base, m$n. 2.655. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 33.423 v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|DI MAURIZIO, JUAN HUGO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 10.05 horas, el siguiente objeto: una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 51-3, Nº 2352, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 9.550, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 25.244 D.T.-v.7|9|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|SENESSE de ALONSO EMMA, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de setiembre de 1961, a las 9.35 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 48311, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 3.611 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.267 D.T.-v.7|9|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OFELIO ENRIQUE NAVARRO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de septiembre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas marca Hoover, Nº 57855. Base m$n. 2.478, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.416-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SERNA TITO RODOLFO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de septiembre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 37430. Base m$n. 2.754, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.422-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, secretaría Enzo Mazzardi, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|MOZZO SILVESTRE ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.35 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 147494, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 3.184, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.240 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, secretaría Enzo Mazzardi, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|STADIUS de REGIS, HELLA AINA, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.45 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 58531, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 3.009, al contado. Comisión 10-o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.241 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, Secretaría Enzo Mazzardi, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|STINGA de FLAGIELLO, MARIA, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.55 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 52535, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 2.832, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.245 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHERVIN JAIME s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 20 de setiembre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 123477. — Base pesos moneda nacional 3.798. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.5|9 Nº 25.180 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, Secretaría Enzo Mazzardi, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|CATANZARO, MARIO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Avenida Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de setiembre de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux, Nº 750386, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$n. 3.204, al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960. - e.5|9 Nº 25.242 D.T. v.7|9|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, Secretaría doctor Jaime J. Thomas, comunica por tres días, en juicio "COLDMAKER S. R. L. c|ELORDI, JOSE PEDRO s|ejecución de prenda", que el martillero Héctor Julio Fibla, rematará, el 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas: Una heladera eléctrica marca "Coldmaker", modelo Z-11, Nº 5573, con motor marca "Coldmaker" Nº 26.383, en Avenida de los Corrales Nº 7491, donde se exhiben. — Base $ 17.085 m|n. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 960. - e.5|9 Nº 25.205 D.T. v.7|9|61

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|LOISA, JUAN RAMON, s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa número 1124, el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 95376. — Base m$n. 3.798. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.176 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|VILA de SOSA, DORA, s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa número 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 53880. — Base m$n. 2.754. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— .5|9-Nº 25.171 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|LEIVA, BARTOLO, s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 100212. — Base m$n. 3.880. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.169 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|SANTOS, MARTIN, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa número 1124 el 20 de septiembre hora 10 el siguiente objeto: una heladera, marca Siam, modelo 85, número 549762. — Base m$n. 10.476. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.174 D.T.-v.7|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "CAPESPAN S. A. C. F. contra INACIO, AURELIO y otra, s|ejec. prendaria, que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará en Rodríguez Peña 871, el día 19 de septiembre de 1961, a las 17 horas, un automotor, marca "B. M. W. Isetta", motor con Nº de fabricación 579235, de 8 CV., 1 cilindro y de 300 c. c. de cilindrada, modelo "año 1958", chassis Nº 579235, con carrocería sedan, 1 puerta, tipo Motocoupe, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, número 632431, del año 1959, que se exhibe en el lugar. — Base m$n 39.550,60. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.525-v.7|9|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "DE SOUSA JOAQUIN contra COZZI DOMINGO M., s.ejecutivo", que el martillero Alberto Armando Gulico rematará en Avda. Santa Fe 2128, Martínez, un equipo acondicionador de aire "Spring" licencia Bendix Westinghouse, modelo A-2, de 1 C. V., equipo Nº 2664, para uso comercial, el día 15 de septiembre de 1961, a las 18 horas, que se exhibe en el mismo domicilio. — Base $ 49.565 m|n, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.221 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "PICO MANUEL contra PALLITO FRANCISCO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de septiembre próximo hora 10, en Moreno 1441, rematará un automotor marca Hudson, modelo año 1946, tipo sedan 4 puertas, motor 3259911, pat. 423.575, Cap. Federal año 1960. Se exhibe en Solís 239. Base m$n 47.390, al contado Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.191 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES TASSANO S R. L. contra CAPRIGLIONI, VICTOR RAIMUNDO s|ejecución de prenda" que el martillero Héctor Julio Fibla rematará en Avda. Rivadavia Nº 3540 el día 15 de septiembre, a las 11 horas, en la Avda. Rivadavia Nº 3540, el día 15 de septiembre, a las 11 horas, los siguientes objetos: un automotor usado, marca "Flyng Standart", motor con Nº de fabricación 13218, de 45 C V. y de 4 cilindros, modelo "año 1947", con carrocería convertible, 2 puertas, con sus accesorios, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, número 613031, del año 1959, que se exhibe en la Avda. Rivadavia Nº 3540. El bien se entregará al comprador una vez aprobado el remate. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 1.440 e.5|9-Nº 25 206 D.T. v.7|9|61

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio: "YAÑEZ JOSE contra YAÑEZ MANUEL (su quiebra), cobro hipotecario" que el martillero Nivardo Daniel Paladino rematará en los mismos, el 17 de septiembre de 1961, hora 11, los lotes 2 y 3 de la manzana "A", frente a las calles San Martín e Ituzaingó, respectivamente de Moreno, con todo lo plantado y clavado. Superficie: 1.120.50 y 911.7510 metros cuadrados, respectivamente. — Base $ 118.133 33 m|n. — Ocupados. Al contado. — Seña $ o|o. comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Héctor Alegría secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.230 D.T. v.9|9|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CORRO, CARLOS A. contra LOSADA, JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero Julio Bellver, rematará en Pasaje Las Bases 521, el sábado 23 de setiembre de 1961, a 15 y 30 horas, el siguiente objeto: un automóvil, usado, para uso particular, modelo del año 1956, marca "Ford Taunus" motor Nº G4B-211189 patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 974-512 del año 1960 en el estado en que se encuentra, que se exhibirá el día del remate, en Las Bass 521. — Seña 30 o|o. comisión 10 o|o, en dinero en efectivo, a cargo del comprador. — Base de venta $ 121.000 moneda nacional.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.200 D.T. v.7|9|61

Nº 3

JUDICIAL: — Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "GAMALERO, RICARDO contra LUCHINA, AQUILES, ejecutivo," que el martillero Manuel Adolfo Van Gelderen, rematará en pública subasta, el 9 de setiembre, a las 10 horas, en Moreno 1441, Capital, el 5,41 o|o proindiviso del inmueble sito en la calle Arenales 1273|75. Al contado. Base m$n. 48.221,13. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.032 D.T. v.7|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|REMON DORA, ej. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de setiembre de 1961, a las 10.15 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam 90, Nº 133064, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base pesos 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.254 D. T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|COHEN SALOMON SAMY, ejec. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 25 de septiembre de 1961, a las 9.55 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 2743, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base: $ 36.153.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.261 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S.A. c|ELSA DOLORES MOURO de MARTINEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará, en Defensa 1124, Capital, el 29 de septiembre de 1961, hora 8.30: "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 161.259, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 34.945.—. Al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, treinta agosto de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.444-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BRUSCO Y CIA. S. R. L. s| quiebra", que los martilleros y comisionistas de bolsa, Viotti y Cía., rematarán en el recinto del Mercado de Valores de Bs. As., S. A., Sarmiento 299, el martes 12 de septiembre, a las 15 horas: siete títulos de cien acciones c|u. Nos. 00024|30 y quince títulos de veinte acciones c|u. Nos. 00246|260, todas Serie I, clase A, de tres votos, valor nominal, cien pesos c|u., acciones constituyentes del frigorífico San Antonio, S. A. I. C. e I. — Sin base, al contado y mejor postor.

Buenos Aires, agosto once de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.507-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S.A. c|LIDIA ELENA CACERES de CABALLERO s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de septiembre de 1961, hora 8.40: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 172433, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 32.535.— Al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, treinta agosto de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.445-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S.A. c|CORTEZ MYRNA, ej. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de septiembre de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 799571, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base: $ 34.945.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.258 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|VALDEZ de JUAREZ, CLAUDIA, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de septiembre de 1961, a las 9.30 horas, el siguiente objeto; una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 610815, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base: m$n. 24.998.—, al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.241 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S.A. c|QUINTANA CARLOS OVIDIO, ej. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el lunes 25 de septiembre de 1961, a las 10.10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 136120, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base: $ 32.535.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto veintiocho de 1961. — Luis M. Camps, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 25.257 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "D'AMARIO, VICTOR c|MAZZOCHETTI, PASCUAL, s|ejec. prendaria", que el martillero Jaime Angel Carbonell, rematará en Sarmiento 2021, donde se exhibe, el día 22 de septiembre 1961, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un automotor usado marca "Rastrojero", chasis Nº 10.855, motor marca "Borgward", Nº de fabricación 692048 de 42 CV. y de 4 cilindros, modelo año 1956, con carrocería de camioncito con accesorios; destinado a transporte, patente Provincia de Buenos Aires Nº 538.522, año 1956. — Comisión: 10 %. — Base: $ 65.450.—
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 25.238 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13 comunica por 10 días en el juicio "DROGUERIA SINSILEVICH LTDA. S. A. s|quiebra" que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 14 de setiembre de 1961 a las 17 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º, Capital; una propiedad desocupada sita en la Capital Federal, calle Alsina 2557 edificada sobre el terreno que mide 8.328 m. de frente, por 47.630 m. de fondo. — Base $ 1.009.333,33 m|n. c|l. al contado. Seña 10 o|o.— Comisión 3 o|o.
Buenos Aires agosto 24 de 1961. Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200.— e.29|8 Nº 24.782 D.T. v.8|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "MORALES I. y DANIEL CARLOS O. c|GARCIA ROBERTO H. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 de setiembre próximo, hora 10.5, rematará un automóvil Plymouth, modelo año 1938, sedán 4 puertas, motor Nº 394 554, Pat. 424.403 año 1956, Cap. Federal. Se exhibe Garay 451. Base m$n 56.550. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.193 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "MORALES ILDEFONSO y CARLOS OVIDIO DANIEL c|SAVLOFF JUAN s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 setiembre próximo, hora 10.5, rematará un automotor furgón marca Dodge, modelo año 1934, motor 20.173, Pat. 640.476 Prov. Bs. Aires, año 1961. Se exhibe en Cachimayo 1699. Base m$n. 37.958. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.194 D.T. v.7|9|61

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, a cargo del suscripto, se hace saber por 5 días que en los autos "I. ABUB Y HNOS., s|quiebra", el martillero Máximo Castro, el jueves 14 de setiembre próximo, a las 10 horas, en Montevideo 1937, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, al contado y 10 o|o de comisión, telas de distintas calidades, colores y medidas, según inventario obrante en autos; se hará entrega de la mercadería una vez aprobado el remate judicialmente (artículo 520 del C. de P.); la misma puede revisarse a partir del lunes 11 en el lugar del remate; más informes en el expediente indicado y|o en mi oficina.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.376 v.8|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|SPERONI, PEDRO ANGEL, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de setiembre de 1961 a las 10.10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 138756, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 36.150. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.243 D.T. v.7|9|61

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "MANGIANARO LUCAS c|PICONE JOSE s|E. Pren." que el martillero Héctor E. Furst rematará en Santo Tomé 5721, lugar donde se exhibe, el 18 de setiembre de 1961 a las 15 horas los siguientes objetos: Un automóvil Chevrolet, tipo furgón, modelo 1946, con motor Nº MCBA 108.709, pat. C. F. Nº 438.905 año 1960, en estado en que se encuentra. Base $ 144.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Previa a la entrega del bien deberá aprobarse la subasta judicialmente.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.5|9 Nº 25.250 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "PICO MANUEL c|IBRAHIM ENRIQUE EDUARDO", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 21 de setiembre próximo, hora 10.5, rematará una máquina de coser pieles industrial Allbook Hadfhield Success, Nº 17878, modelo F, con motor Succe Nº 31.106 de 1|3 C.V.; y un aparato de televisión Westinghouse, Nº 13.280 modelo D. 60. Se exhibe F. Acuña de Figueroa Nº 468. — Base m$n. 22.400.— Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.5|9 Nº 25.190 D.T. v.7|9|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en el juicio "MONTESANO HNOS. S. R. L. contra ALFREDO LUTZ s|cobro de pesos", que el martillero Carlos Yéregui, rematará en la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, el día 11 de setiembre, a las 16 horas, el departamento Nº 19 de la finca, calle Añasco 65, de esta Capital, en el estado en que se encuentra y ocupado por Alfrdo Lutz. Base: $ 659.333,32 (las 2|3 partes de su valuación). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.000.— e.5|9 Nº 25.226 D.T. v.9|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "OMEVA S.R.L. c|SEOANE RAMON s|prenda" que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en Olazábal 4156 Cap., el 15 de setiembre, horas 18, los siguientes objetos: Un automóvil particular, marca Willys mod. 1947, motor Nº J. 132649, patente, Cap. Fed., año 1960 Nº 603.246 que se exhibe en Olazábal 4156 base $ 30.855 m|n. cont., comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.139 D.T. v.7|9 61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "EYBESFELD WOLFANG CONRAD c|PASCUAL LUIS MARIN y otro s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 de setiembre próximo, hora 10, rematará un automóvil Plymouth, tipo rural, modelo año 1947, motor Nº 121.302, patente 618.374 Cap Federal, año 1959. — Se exhibe El Salvador 4622. Base m$n. 30.060.— Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 ... de 1961. Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.192 D.T. v.7|9 61

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ADOSA AUTOMOTORES DEL OESTE S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 21 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3 "E", para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, del ejercicio Nº 6, cerrado el 30|6|1961.
2º Fijar el número de directores y su elección.
3º Elegir síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.407.v.9|9|61

ASOCIACION PROPIETARIOS DE PIZZERIAS Y CASAS DE EMPANADAS Con Personería Gremial, Decreto 125.091

La Asociación Propietarios de Pizzerías y Casas de Empanadas, Corrientes 1485, piso 5º "N", convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 1961, a las 10 y 11 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en la calle Corrientes 2802, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria.
3º Consideración y aprobación del balance general.
4º Renovación y elección de la comisión directiva.
5º Nombramiento de dos personas para firmar el acta.
$ 288.— e.5|9-Nº 33.397.v.7|9|61

AUTOAR AUTOMOTORES ARGENTINOS Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas en la sede social, Lavalle 1125, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos para poder concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad hasta el día 13 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.393.v.9|9|61

AUTOAR AUTOMOTORES ARGENTINOS Sociedad Anónima Industrial y Comercial

2da. CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea Ordinaria citada para el 26 de agosto de 1961, convócase por segunda vez para el 16 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en el local social, Lavalle 1125, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable autorizado por la Ley 15.272.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario destino de utilidades e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.
3º Fijar el número y proceder a la elección de directores para el nuevo período.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos para poder concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad hasta el día 13 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.392.v.7|9|61

ALHAMBRA Sociedad Anónima Productos Alimenticios

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 15 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Independencia 1071, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandatos del Directorio
2º Elección del Directorio.
3º Consideración del balance semestral al 30 de junio de 1961.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.455-v.9|9|61

ALUMINIO ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de setiembre de 1961, a las 9 y 30 horas, en la Av. Ing. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.
2º Emisión de acciones.
3º Designación de las personas que quedarán autorizadas para efectuar todos los trámites inherentes a la reforma estatutaria y a la emisión de acciones, si la asamblea aprueba estas resoluciones
4º Consideración de la renuncia de directores y elección reemplazantes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.528-v.9|9|61

ASFALTECH Sociedad Anónima Comercial e Industrial

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria celebrarse el día 13 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la Avenida Belgrano 535, décimo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
3º Aumento del número de los miembros del Directorio y su elección;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|9 Nº 33.346 v.8|9|61

ADANTI SOLAZZI Y CIA., S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Avenida Libertador General San Martín 222, 4º piso B, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento de capital y emisión de acciones clase "B" (1 voto) por v$n. 2.000.000.
2º Reforma a los artículos 3º, 4º, 13º y 14º de los estatutos.
3º Revalúo Contable Ley Nº 15.272.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. — e.2|9-Nº 33.193-v.7|9|61

A R O S A Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 6.619

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de septiembre a las 9 horas, en el local social, Capitán Ramón Freire 4876, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea hasta tres días antes de la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito otorgados por un establecimiento bancario o financiero en la caja de la sociedad.
$ 3.200. — e.2|9-Nº 33.228-v.7|9|61

"B"

BALBI Y BAGNARI Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1961, a las 10 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo 380, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones a los estatutos y aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.480-v.9|9|61

BALBI Y BAGNARDI Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1961, a las 11 horas en la sede social, calle Cangallo 380, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.
2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.
3º Elección de un Director por el término de dos años.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.481-v.9|9|61

B. ARZOUMANIAN Y CIA. S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en Chiclana 3472, para considerar:
1º Aumento del capital autorizado:
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.385 v.8|9|61

BELMOND Soc. Anón. Ind., Comerc. Financ. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1961, a las 19 horas, en el local sito en Canning 1207, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|60.
2º Fijación del número de directores titulares y su designación y de síndico titular y suplente.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.2|9-Nº 33.224-v.7|9|61

BODEGAS EL CHAMPAGNE S. A. Com. e Ind. Registro Nº 5.871

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de septiembre de 1961 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Cangallo 315, 4º

piso, esc. 90 y 91, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Ratificación de las remuneraciones por aplicación del artículo 13º, inciso k), de los estatutos sociales;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección del directorio con aplicación de los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Revalúo contable, Ley Nº 15.272;

7º Destino del saldo de revalúo contable, ley Nº 15.272;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda las disposiciones de los estatutos sociales, referente al depósito de acciones.

$ 4.000 — e.2|9-Nº 33.263-v.7|9|61

"C"

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones, el Directorio ha resuelto postergar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 2 de setiembre de 1961. Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre, a las 13 horas, en el local social de la Av. de Mayo 959, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, tres días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 2.160.— e.5|9-Nº 33.499-v.7|9|61

CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de setiembre de 1961, a las quince horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1116, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio; su elección y la designación de síndicos titular y suplente;

3º Reforma de los estatutos sociales, con las modificaciones propuestas por el Directorio;

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea. El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 3.600.— e.5, Nº 33.483 v.9|9|61

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 28|9|61

La H. C. Directiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en Libertad 1668, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta Asamblea anterior;

2º Designación de la Junta Escrutadora (elec. 16|8|-15|9|61);

3º Pedido de reconsideración del señor Félix Rubir;

4º Nombramiento del señor Secretario Gerente;

5º Consideración de sueldos de los dirigentes rentados;

6º Separación del asociado señor Jesús H. Aguirre;

7º Proclamación de los miembros de la H. C. Directiva electos

8º Designación de dos socios para la firma del acta. — Buenos Aires, 4 de setiembre 1961. — Luis C. Quaglini, secretario gerente.

$ 280.— e.5|9 Nº 33.488 v.9|9|61

C A R D E T S.A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria el 16|9|1961, a las 11 horas, en Pampa número 4781, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 30|6|961;

2º Fijación del número de directores y su elección por 2 años;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Reforma de estatutos. Canje de acciones;

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9 Nº 33.464 v.9|9|61

C.I.P.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque S. Peña 720, 9º piso E. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a $ 5.000.000;

2º Autorizar al Directorio para emitir veinte series de acciones ordinarias, en las oportunidades que estime convenientes, fijando la forma y condiciones de pago de las acciones;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9 Nº 33.516 v.9|9|61

CARROCERIAS GNECCO S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día quince (15) de setiembre de 1961, a las 19 horas, calle Arévalo 1440, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado; Art. 3º estatutos sociales;

2º Revalúo contable. Ley Nº 15. 72;

3º Modificación de estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de su realización, conforme al artículo 7º de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.4|9 Nº 33.314 v.8|9|61

C. O. F. A. I.
Sociedad Anónima

Lambaré 980 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

A Asamblea Gral. Extraord. a celebrarse el día 12 de setiembre de 1961 19 hs. local Lambaré 980, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a pesos 12.500.000.— y emisión acciones.

2º Modificación Estatutos.

3º Elec. dos acc. para firmar el Acta — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9-Nº 33.311-v.8|9|61

CASA RETTES
Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 2.393

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre de 1961, horas 16, en Sarmiento 860, Cap., para tratar:

1º Renovación del Directorio y Síndicos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.302-v.8|9|61

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 12 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Avenida Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de la o de las personas facultadas para gestionar las reformas estatutarias en caso de resultar afirmativa la resolución de la asamblea y aceptar las modificaciones que exijan las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta samblea. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200 — e.2|9-Nº 33.222-v.7|9|61

CERAMICA ITALIANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Andrés Arguibel Nº 2887
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Andrés Arguibel Nº 2887, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1961;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Consideración del revalúo contable de la ley 15.272. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1961.

$ 3.600.— e.2|9-Nº 33.252-v.7|9|61

C O C I N T E R
Compañía Cinematográfica Internacional S. A. C. I.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el 16 de setiembre 1961 a las 10 hs. en Córdoba 991. 7º D.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre y reforma del Estatuto.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de Directorio y Síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.298-v.8|9|61

CREDITO BERNARDO DE IRIGOYEN S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 1961, a las 21 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 1370, primer piso, oficina Nº 23, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación mandato síndicos y designación reemplazantes.

2º Reforma del estatuto.

3º Revocación mandato directores; ampliación del Directorio y designación directores.

4º Designación de dos aciconistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. —

$ 2.400. — e.2|9-Nº 33.191-v.7|9|61

CAMARA AVICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 1961, a las 17 horas, en el local de la sede social, calle 25 de mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 22º ejercicio social;

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente;

3º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Julio Vizental, Vicepresidente en ejercicio. — Jorge Cirelli, Secretario.

$ 1.024.— e.2|9-Nº 33.253-Nº 11|9|61

CORPORACION ARGENTINA DE FINANCIACION Y PROMOCION DE EMPRESAS S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 12 de septiembre de 1961 a las 18.30 horas, en la sede social, calle Tucumán 1438, piso 7, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos;

2º Reorganización del directorio;

3º Designación de dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.250-v.7|9|61

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 983)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 7º y 22º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, a las 15,30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

2º Aumento del capital social autorizado a m$n. 6.600.000.000.— y reforma de los estatutos sociales.

3º Autorización al presidente del Directorio o, en su defecto, al Vicepresidente o Director que lo reemplace, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare y para que solucione cualquier cuestión que se suscitare con relación a las decisiones de la Asamblea o a las formalidades a cumplirse.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos sociales.

Nota: Desde el día 4 de setiembre de 1961, el proyecto de aumento del capital social autorizado y reforma de los estatutos sociales, estará a disposición de los accionistas que lo soliciten, en la Secretaría de la Sociedad, calle San José Nº 180, Buenos Aires.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 16.800.— e.25|8 Nº 32.618 v.11|9|61

"D"

D E M A C O S. A.
Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas en la calle Rivadavia 717, sexto piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para el mismo día 16 de setiembre de 1961, a las 11.45 horas, en la calle Rivadavia 717, sexto piso, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para aumentar el capital autorizado, conforme al artículo cuarto de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.5|9-Nº 33.471-v.9|9|61

DISCOS BOCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de setiembre de 1961 a las 19 horas, en el domicilio de la Empresa, Almirante Brown 1153, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de 29|4|60; y

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.503-v.9|9|61

"E"

ESTANCIAS SARA BRAUN S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas en el local de la sociedad, avenida Pte Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

3º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 33.478 v.9|9|61

E L A L P A T A C O
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 14 de setiembre de 1961, a las 19.30 horas, en Uruguay 520, 4º piso, of. 8, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º (cambio de nombre) y 2º (cambio de objeto) de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.456-v.9|9|61

ESTANCIAS LA ARMONIA S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la sociedad, avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

3º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.477 v.9|9|61

ELECTRICAL
S. A. C. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16|9|61, a las 9 horas, en el local Avenida de Mayo 560 (4º piso, sección H), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Secretario de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta de la misma;

2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, y distribución de utilidades 3er. ejercicio;

3º Ratificación sueldos de gerentes y de directores con funciones administrativas;

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la sociedad sus acciones o certificado bancario, tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 33.448 v.9|9|61

ESTANCIAS HUGHES S. A.
(Número de Registro 1.475)

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 651, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Elección de presidente de la sociedad;

4º Remuneración del síndico;

5º Disolución anticipada de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 354, inciso 1º) del Código de Comercio, y nombramiento de la Comisión Liquidadora;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|9-Nº 33.330 v.8|9|61

EL PAIS
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1961, a las 11.30 horas en el local de la calle Reconquista 379, 4º piso, escritorio 403, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del estatuto (artículos 5º y 6º);

2º Autorización de una o varias personas para gestionar la aprobación de las reformas que resuelva la Asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que pudieran aconsejar las autoridades competentes;

3º Resolver acerca de la emisión, suscripción e integración de nuevas series de acciones;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|9-Nº 33.351 v.8|9|61

EL REMANSO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en San Martín 663, 8º piso, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961;

2º Fijar número de directores y elección de los mismos y síndicos;

3º Consideración propuesta directorio modificación objeto social;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.348 v.8|9|61

EL PAIS
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Reconquista 379, 4º piso, escritorio 403, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961;

2º Fijación número de directores y elección de los mismos;

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.352 v.8|9|61

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 12|9|61, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, Capital, para tratar:

Designación de 2 accionistas y aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.254-v.7|9|61

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle San José Nº 1330, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, lectura y aprobación de las modificaciones propuestas a los artículos 3º y 5º del estatuto social.

2º Ratificación de la autorización al Directorio para emitir acciones hasta el monto del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.270-v.7|9|61

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en el local de la calle San José Nº 1330, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Distribución de utilidades y bonificación al personal.

3º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Relaciones con la Empresa Francisco S. Bellaccomo.

5º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 3.600.— e.2|9-Nº 33.269-v.7|9|61

"F"

FUHR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle Uruguay 779, piso 1º, Capital, para tratar:

1º Los documentos citados en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio; ejercicio al 30 de abril de 1961:

2º Remuneración del directorio y síndicos;

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.521 v.9|9|61

FANACOA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15|9|61, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X" para tratar: Designación de 2 accionistas, consideración documentos artículo 347 C. Com. al 30|6|61, distribución utilidades, honorarios y elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.492 v.9|9|61

FIBRAS INDUSTRIALES. S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en Reconquista 657 2º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, Código Comercio, ejercicio 30 abril 1961.

2º Remuneraciones.

3º Número y designación de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.399.v.9|9|61

FANACOA S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15|9|61 a las 17.30 horas en Reconquista 336, piso 11 "X" para tratar: Designación de 2 accionistas y aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.493 v.9|9|61

FRUGLACE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1961 a las 10.30 horas, en el local social Senillosa 835, Capital Federal para dar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del capital autorizado.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9 Nº 33.433 v.9|9|61.

FRUGLACE
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en la calle Senillosa 835, para dar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30 de junio de 1961.

2º) Elegir Directores, Síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e. 5|9 Nº 33.432 v 9|9 61.

F. I. C. A. SOCIEDAD ANONIMA
Lambaré 980 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 11 de setiembre, 19 hs., local Lambaré 980, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a 12.500.000 pesos y emisión acciones:

2º Modificación estatutos:

3º Elecc. dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 33.223-v.7|9|61

FLOSTOR S. A. C. I.

Nº 11.319

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en el local Espinosa 752, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Consideración honorarios contador certificante constitución sociedad anónima.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir acta asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 2.800.— e.2|9-Nº 33.234-v.7|9|61

"G"

GROZOVS S. A.
Sociedad Anónima Comercial

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria 16|9|61, horas 11,00, Estados Unidos 2875, efectos considerar: documentos art. 347 C. de C. ejercicio 30|6|61; Remuneraciones Directorio y Síndico (art. 13 est.); Distribución utilidades en acciones liberadas; Aumento capital autorizado; Elección Directores, Síndicos y dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e. 5|9 Nº 33.405 v.9 9 61.

"H"

HECTOR PERES PICARO
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en la Avda. de los Constituyentes 3545, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|4|61:

2º Aumento del Capital Autorizado

3º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9 Nº 33.438 v.9|9 61

HANOMAG ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961 a las 15.30 horas en el local social, Reconquista 468 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Designación de la comisión liquidadora;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.

$ 2.400.— e.5|9 Nº 33.452 v.9|9|61

HANOMAG ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961 a las 16 horas, en el local social, Reconquista 468, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y destino de las utilidades;

2º Remuneración del directorio y síndico,

3º Elección de directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.

$ 3.600.— e.5|9 Nº 33.451 v.9|9 61

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en 25 de Mayo 347, 3º p. para tratar:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Elección de un director titular y un director suplente;

3º Elección del síndico titular, su remuneración y del síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9 Nº 33.486 v.9|9|61

H O R N A R I N A
Sociedad Anónima Comercial-Industrial

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de setiembre de 1961, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Manuela Pedraza 3571|73, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores, con aplicación del artículo 17 del Estatuto;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|9-Nº 33.303-v.8|9|61

"I"

INDUSTRIAS PLASTICAS SALADILLO
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1961 en el domicilio de la Sociedad, calle Tacuarí 615, a las 10 horas, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico ad hoc;

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General al 31 de diciembre de 1958, 1959 y 1960 con la correspondiente demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas y del Informe del Síndico;

3º Aprobación de la actuación del Directorio;

4º Distribución de utilidades;

5º Elección de Presidente, Vice Presidente y Directores;

6º Designación de un Síndico Titular y Suplente;

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cumplir con el Artículo 24 del Estatuto.

$ 3.600.— e.5|9 Nº 33.472 v.9|9|61

INDUSTRIAS CARROCERAS AUTOGOMA, S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de septiembre de 1961 a las 9 horas, en Paraná 230, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la Asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de uti-

lidades e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
3º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio y su elección.
4º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 4.000.— e.5|9-Nº 33.496-v.9|9|61

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima
Billinghurst 1710 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, el día 14 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en Billinghurst 1710, Capital Federal para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación art. 347 inc. 1º C. C. ejercicio cerrados el 31|12|1958 — 31|12|1959 — 31|12|1960;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|9 Nº 33.344 v.8|9|61

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima
Billinghurst 1710 - Buenos Aires.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el día 14 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Billinghurst 1710 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de reforma estatutaria;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.345 v.8|9|61

INDUMAR
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1961 a las 18 horas, en Rivadavia 2201 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Designación de Síndicos con su remuneración;
3º Ampliación del Capital Autorizado;
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. El Directorio.
$ 2.000.— e.4|9 Nº 33.316 v.8|9|61

"J"

JUAN XIFRA E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.
Brasil 2724 - Bs. As.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en su local social, Brasil 2724, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente y de 2 accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión.
El Directorio.
$ 3.200.— e.5|9 Nº 33.436 v.9|9|61.

JORGE MARSEILLAN & CIA. S. A.
Const., Inm., Fin.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de setiembre, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina 1495, 3º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000.
2º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial (art. 21).
3º Modificación art. 4º, 5º, 9º y 12º de los estatutos sociales.
4º Contratos de dirección de obras.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.400 —e.2|9-Nº 33.272 v.7|9|61

"K"

KINOR
Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de setiembre a las 19 horas, en Callao Nº 500 P. B. para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital;
2º Reforma del Estatuto;
3º Designar Directores, Síndicos y Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.319 v.8|9|61

"L"

LEBLON
S. A. Comercial, Inmobiliaria e Industrial
Nº de Registro: N-8422
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 13 horas, en Viamonte número 180, para tratar,
1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º del C. Com., ejercicio cerrado el 30|6|1960;
2º Designación de síndico "ad-hoc", para considerar estados contables al 30|4|1961;
3º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. Com., ejercicio cerrado el 30|4|1961;
4º Ratificación actos del Directorio;
5º Determinación de la garantía a depositar por los Directores;
6º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Se recuerda la disposición del artículo 14 estatuto. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 33.511-v.9|9|61

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1961, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 938 (9º piso) a las 10 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades.
2º) Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los Directores para el ejercicio 1961|1962 (Art. 10 de los estatutos) y la remuneración del Síndico Titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos.).
3º) Elección de Directores (Art. 10 de los Estatutos), así como de un Síndico Titular y su suplente para el ejercicio 1961|1962. (Art. 22 de los Estatutos).
4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea (Art 34 de los Estatutos).
Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, y certificados de integración de acciones, o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso) hasta el viernes 8 de setiembre en curso, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1961
El Directorio.
$ 3.360.— e.5|9 Nº 33.419 v.7|9|61.

LUGANO TENNIS CLUB
Asociación Civil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Señor consocio:
La Comisión Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48, inc. a) y b) de los estatutos en vigencia, cita a Ud. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social de Murguiondo 3915, de la Capital, el día 17 de setiembre de 1961, a las 9 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para firmar el acta.
2º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
3º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 1º de agosto de 1960 al 31 de julio de 1961.
4º Renovación total de Comisión Directiva: a) elección de un presidente, secretario, tesorero y tres vocales titulares por el término de dos años. — b) Elección de un Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y tres Vocales Titulares por el término de un año. — c) Elección de seis Vocales Suplentes y Organo de Fiscalización por el término de un año.
5º Asuntos varios. — La Comisión Directiva
$ 364.— e.5|9-Nº 33.484-v.7|9|61

L O N A L I N O
S. A. Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en el local calle Corrientes Nº 222, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reorganización del Directorio y Sindicatura;
2º Determinación del número y elección del Directorio y determinación del período o duración de su mandato;
3º Designación de síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 33.209-v.7|9|61

LENSEDA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre 1961, hora ...30, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:
1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|3|61 y distribución de utilidades;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.264-v.7|9

"M"

MARVEL
Soc. Anón., Ind. y Com.
Industria de Hornos Eléctricos
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de setiembre de 1961, a las 8,30 horas en el local social, Avda. de los Constituyentes 5790, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de v$n. 7.380.000.— en acciones ordinarias (1 voto) a entregar a la par, en canje por las actuales preferidas en circulación.
2º Emisión de v$n. 774.900.— en acciones ordinarias (1 voto) a entregar en pago del dividendo (10,5 o|o) correspondiente a las actuales acciones preferidas 6 o|o con participación adicional.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. —e.5|9-Nº 33.467-v.9|9|61

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42 y 43 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 21 de setiembre de 1961 a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de cuatro accionistas (art. 47 y 48 del estatuto) quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la emisión de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1961.
3º Elección de cinco directores titulares, cuatro por el término de dos años, en reemplazo de los señores Nicolás J. Bressan, Alberto Castello, Raúl J. Rosselli y Armando V. Martínez Etcheverry, por terminación de mandato y uno por un año en reemplazo del señor Francisco Abramovich que falleció, y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.
$ 4.400.— e.5|9-Nº 33.449-v.9|9|61

M A I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 15 de septiembre de 1961, a las 18 horas en la calle Suipacha 443, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores y síndico.
2º Aumento del capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.301-v.8|9|61

"N"

N I B A S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre, a las 19 horas, en el local de la calle Maipú 1252, 1er. piso, para tratar la
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la actuación de los señores miembros del directorio;
2º Consideración de documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio: 31|3|61;
3º Fijación del número de miembros del directorio, elección de los que pudieren corresponder y de un director suplente, de conformidad a lo previsto en el art. 6º de los estatutos;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|9-Nº 33.529-v.9|9|61

"O"

O L I C O S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1961, horas 11, en el local de Avenida La Plata 1842, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61;
2º Integración directorio, elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.468-v.9|9|61

"P"

PRELOAD ARGENTINA, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 15 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en San Martín 575, piso 3º,
ORDEN DEL DIA:
1º Efectos considerar documentos artículo 347, C. Comercio 30|6|1961.
2º Elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.5|9-Nº 33.431-v.9|9|61

PERMATTH. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Cítase a Asamblea General Extraordinaria para el 9|9|61, sede social, 9 horas, considerar:
1º Aumento del capital social a la suma de m$n. 10.200.000.
2º Delegar en el Directorio oportunidad y condiciones de la emisión.
3º Autorizar al señor presidente para firmar la protocolización y documentación necesaria. — El Directorio.
$ 1. 00.— e.2|9-Nº 33.277-v.7|9|61

PADILLA QUIMICA, S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmob. Importadores y Representantes
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de septiembre de 1961, horas 10, en Tucumán 695, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
Consideración Doc. Art. 347, inc. 1º C. Comercio, ejercicio 30 junio 1961.
Aumento del capital autorizado.
Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.249-v.7|9|61

PALMER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.010
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la 6a. Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 1961 a las 11 horas, en el local social de la calle Tacuarí 371, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1961, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Elección de autoridades, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2,800.— e.2|9-Nº 33.231-v.7|9|61

"S"

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA VILLA DEVOTO Y VILLA DEL PARQUE
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 1961, a las 21 horas, en el local de la calle Pedro Morán 4151, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
a) Consideración y aprobación de la actuación cumplida por la C. D.
b) Discusión y aprobación de la memoria y balance al 30 de junio 1961.
c) Elección de miembros titulares de la Comisión Directiva.
d) Elección de cuatro vocales suplentes.
e) Elección de la comisión revisora de cuentas.

f) Resolver sobre el destino del inmueble de la institución.
g) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.
$ 432.— e.5|9-Nº 33.450-v.7|9|61

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
Avenida de Mayo 633
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 633, 5º piso el día 14 de septiembre de 1961, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar las modificaciones de los estatutos sociales propuestas por el Directorio y/o las que propongan los accionistas en el acto de la asamblea, con aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.5|9-Nº 33.412-v.9|9|61

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de septiembre 1961, 12 horas, en Avenida R. S. Peña 547, para tratar, 1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|61.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.5|9-Nº 33.420-v.9|9|61

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
(Con Personería Jurídica)
Fundada el 19 de enero de 1904
CONVOCATORIA
Estimado socio:
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 13 de septiembre de 1961, a las 17.30 horas, en el local social, Viamonte 2060, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1960 al 30 de junio de 1961, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización;
2º Informe sobre convenios obreros y empleados. — Posición adoptada en discusión de dichos convenios;
3º Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva; por dos años, en reemplazo de los señores: Enrique J. Donzelli, Julio H. Monti, Oscar Eilers, Antonio L. Ferraro, Ernesto Buquet (renunció), que terminan su mandato. — Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio 1961-1962;
4º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria junto con el Presidente y Secretario. — Enrique J. Donzelli, presidente. — Benito Droudaine, secretario.
$ 480.— e.5|9-Nº 33.463-v.7|9|61

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION I. F. I. C. S. A.
Registro Nº 906
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria 10 horas del 15 de setiembre de 1961, en Avda. Corrientes 545, 3er. piso,
ORDEN DEL DIA:
1º Revalúo contable Ley 15.272;
2º Consideración documentos art. 347 C. Comercio ejercicio 30 junio 1961;
3º Reparto de utilidades;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Fijación gastos representación Directores y Síndico;
6º Elección tres Directores titulares 3 años, tres Directores suplentes y Síndicos titular y suplente 1 año;
7º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.4|9 Nº 33.326 v.8|9|61

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo el Nº 558
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Reforma del artículo 4º de los Estatutos.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 12 de septiembre de 1961.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — El Secretario.
$ 3.600.— e.4|9-Nº 33.300-v.8|9|61

S O M A R G E N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 7121
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1961, a las diez horas, en el local de la calle Julio A. Roca 610 Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo décimo segundo del estatuto;
2º Autorización para gestionar la aprobación de la reforma que se haya sancionado;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 11º del estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 33.207-v.7|9|61

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 1961 a las once horas, en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 401, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del número de directores y su elección.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.284-v.7|9|61

"T"

TRANSPORTES NUEVA CHICAGO Com. e Ind., S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de "Transportes Nueva Chicago, Com. e Ind., S. A." a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas en la calle José León Suárez Nº 401, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de acuerdo a las disposiciones del art. 7º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.5|9-Nº 33.443-v.9|9|61

TRANSAMERICA
S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 460 Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, 5º piso, Capital, el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Remuneración del directorio y síndico;
3º Elección de directores;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Capitalización revaluación contable ley 15.272 (de otras sociedades);
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|9-Nº 33.446-v.9|9|61

TEMACUEN, S. A.
Com., Ind., Financ. Inmob. y Agrop.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Septiembre de 1961, a las 10.30 horas, en nuestra sede social de Maipú 359, 4º piso, of. 63, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación, artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|9-Nº 33.244-v.7|9|61

"V"

VISOR, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de septiembre a las 15 horas en el local social, calle Avenida 9 de Julio y Belgrano 1101, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directorio y síndico
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.5|9-Nº 33.417-v.9|9|61

"X"

XIMENO'S S. A. C. I. F. I. y P.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de setiembre de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local, de la calle Alsina 1476, piso 4º, oficina 14, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Aprobación de las remuneraciones de los directores apoderados;
5º Aprobación de los gastos de constitución de la sociedad anónima;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.600.— e.2|9-Nº 33.219-v.7|9|61

"Y"

YEI-PORA S. A.
Com., Ind., Inm., Fin. y Agrop.
Convócase Asamblea Ordinaria, 13 setiembre 1961, 12 hs., en Corrientes 447, of. 705, efectos considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|1960; ratificación honorarios Art. 16, estatutos; elección directores titulares y suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.201-v.7|9|61

TRANSFERENCIAS

A N T E R I O R E S

"A"

Noya & Cía., mart. públicos de la Asociación de Balanceadores, oficinas calle Uruguay 34, avisan: Carlos García, vende a Alberto Froilán Medina negocio café-bar y desp. bebidas alcohólicas, sito AV. LIB. GRAL. SAN MARTIN 6196. Reclamos ley y domicilio partes, Uruguay 34, Capital.
$ 800.— e.5|9-Nº 33.400-v.9|9|61

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisan: Isidro Martínez, vende a José J. Barcia, la octava parte indivisa del negocio hotel alojamiento calle AVENIDA CABILDO 1634, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones ley en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto reemplaza y anula al anterior de fecha 25|8 al 30|8|61.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.401-v.9|9|61

Renzo Morohia, vende negocio taller costura y mercería, sito calle AVELLANEDA 982 a Enrique Oscar Valdez. Domicilio: ambas partes, allí.
$ 400.— e.5|9-Nº 33.437-v.9|9|61

Se comunica al comercio en general, que Tomás Núñez y Antonio Torea o Tomás Núñez y Tomás Núñez hijo, o Sucesión de Tomás Núñez y Tomás Núñez hijo, venden ceden y transfieren al señor Luis Martínez el negocio de hotel alojamiento de su propiedad, sito en la calle AVENIDA DE MAYO 1385, 1º piso, libre de pasivo y toda deuda. Reclamos de ley en Cangallo 380, 7º piso, escritorio 706, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.395-v.9|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Sucesión de Tomás Mancuso (Vicenta Cosentino de Mancuso, Angel Dante Mancuso, Alberto José Mancuso y Hugo Vicente Mancuso) venden a Alejandro Leal, el negocio de despacho de combustibles por menor, sito en AVDA. DEL TRABAJO 4192, Capital Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.520-v.9|9|61

Aída García de Gago, avisa que vende a María Luisa Parolini y Néstor Omar Sproviero, su negocio de alojamiento con habilitación en trámite, sito en AVENIDA CORRIENTES 1262, piso 7º, Dpo. "M", Capital. Reclamos de ley, domicilio vendedora, Centenera 502, Capital.
$ 800.— e.5|9-Nº 33.490-v.9|9|61

Torres y Cía. Martill. Púb., Of. Rincón 50, Cap., avisan: Alejandro Rodríguez, vende libre de deuda y gravamen Restaurant y Bar sito AV. RIVADAVIA 2234, Cap., a Manuel Fernández, José Marcote y Antonio Fernández. — Reclamos Ley, domic. N/Of.
$ 800.— e.4|9-Nº 33.232-v.8|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Guindado El Polo S. R. L., vende a Pedro Gutiérrez, Ramón Alvarez, Daniel Rodríguez, Antonio García Cabo, José Liste González, Guillermo Gutiérrez, José Sánchez, Antonio Saiz, Francisco Cattelan, José Antonio Granja Atilano Galo Iglesias, Manuel Colado Fernández, José Domingo Hugo Cravero, Silverio Figueira, Carmen Padín de García, José Pardo y José María Donato Diego Iglesias, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 4370-72|74, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 21|4|61 al 26|4|61.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.364-v.8|9|61

José M. Míguez, martillero público, Ofic. Avenida Pavón 2295, Avellaneda, avisa que se rectifica el edicto publicado en este Boletín el día 8|8 al 12|8|61, en la siguiente forma: Ramiro Fernández, Benjamín Fernández, Alfredo Pérez Alvarez, Manuel Fernández López, Alfredo López y Aristóbulo Riquelme, venden negocio café y bar, sito AVENIDA ALMIRANTE BROWN 802, a Julio Fernández, Benito Alvarez, Antonio Xamo y Alfredo Antonio Podestá. — Reclamo ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.323-v.8|9|61

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, con oficinas Uruguay Nº 664, 8º P., Of. 806-811. T. E. 40-4935 y 8891 que: Eduardo Méndez y Manuel García, venden a Antonio Guillermino Gallego Mera, negocio de hotel alojamiento sito AV. RIVADAVIA Nº 2218, Capital. — Domic. partes, mismo negocio. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.205-v.7|9|61

Avisa Santos Rodrigo, que vende su negocio de cigarrería y golosinas, sito en AVENIDA SAN MARTIN 3'56 de esta Ciudad, a don Gerardo Castiñeiras. — Reclamos de ley, en Avda. San Martín 3556, domicilio de las partes.
$ 800.— e.2|9-Nº 33.210-v.7|9|61

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: Manuel Tato, Higinio Muleiro, Augusto Kraij, Luis Colmani, Raúl Albino Okretich, Albino Okretic, José Rial, Conrado Mon, Epifanio Costales, Herminio Arias, Antonio Naval, Avelino Murias y José Furlan, venden a Luis Colmani, José Furlan y Raúl Albino Okretich, su negocio de "pizzería, parrilla, empanadas, restaurant y anexos" denominado "La Moneda", sito en esta ciudad, AVENIDA CORRIENTES Nº 2800 esquina PUEYRREDON Nº 495. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 33.226-v.7|9|61

E. Valiño, balanceador, avisa que José María Calzado, vende a Eduardo Lacoste, la Cuarta parte indivisa que le pertenece del restaurant bar, sito en AV. DE LOS CORRALES 7389, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley, n|oficina, Esmeralda 155, Capital.
$ 800.— e.2|9-Nº 33.229-v.7|9|61

Se hace saber que Cerámica Italiana S. R. L., dedicada a la fabricación y venta de artículos de loza comercial, con domicilio en ANDRES ARGUIBEL número 2887, Capital Federal, ha transferido, con retroactividad al 1º de abril de 1960, su activo y pasivo, por transformación de sociedad, a Cerámica Italiana Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con el mismo domicilio, donde pueden hacerse los reclamos de ley. — Cerámica Italiana S. A. I. C.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 33.255 v.7|9|61

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Cap., avisa: Luis López y José Moleiro venden a Angel García, Alejandro García, Angel García y José Otero, negocio copetín bar y casa de lunch, AV. DE MAYO 694, Cap., domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.2|9 Nº 33.247 v.7|9|61

"B"

Se hace saber que Darío E. Aragone y Zulema Beatriz Caffarenghi, en su carácter de vendedores, y Aristarco Pedro Genaro Denegri, en su carácter de comprador, dejan sin efecto en todas sus partes, la compraventa del fondo de comercio "Aragone & Caffarenghi", que explota el ramo de taller metalúrgico, sito en BOLIVIA 1356. Reclamos de ley, dirigirlos a Olazábal 2444. Interviene Hernán Adrián Casado, abogado.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.502-v.9|9|61

Miguel R. Turano, martillero público, of. Marcos Paz 3380, Cap., avisa: Esperanza Borrego de Puchi, vende libre de todo gravamen a Antonio Lorenzo, su peluquería para damas y anexos, sita en BAHIA BLANCA 3015, reclamos ley y domicilio partes mi oficina.
$ 800.— e.4|9-Nº 33.369-v.8|9|61

Se comunica que Francisco Sotomayor vende a sus actuales condóminos, Celedonio Ciudad y Darío Soto, su parte indivisa que tiene en el hotel alojamiento denominado "Billinghurst", sito en calle BILLINGHURST 2289, Capital. — Activo y pasivo a cargo exclusivo de los compradores. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.271 v.7|9|61

"C"

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital; T. E. 43 - 0487, avisan: Gabino García, Joaquín Redruello y Benigno Anselmo Redruello, venden a Alfredo Daza Herrera, Dagoberto Daza Herrera, Onofre Daza Herrera y Juan Sánchez García, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito CABILDO Nº 700. Domicilio partes y reclamaciones ley: nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.501-v.9|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Erundina Fernández de González vende a Perfecto Blanco y Antonia Argentina Alvarez de Blanco, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en CARLOS CALVO 1688, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.519-v.9|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con oficinas en Boedo 674, Cap., avisan Gumersindo Barcala vende a Francisco Justo Ferrari su negocio despensa, comestibles, sito calle CAPITAN RAMON FREYRE 3572, Cap. — Dom. partes y reclamos ley nuestras ofic.
$ 800.— e.4|9-Nº 33.377-v.8|9|61

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Angel Criado Angel V. Rubio, Emilio Serafín Morrazo, Vicente Collada, Emilio Criado y Suc. de Pedro Manuel Suárez Suárez venden a Pedro Bascoy Pedreira, Rogelio García, Alvaro Lareo, Manuel Bascoy Pedreira y José Núñez, negocio almacén y bar, denominado "El Paraíso" sito CANGALLO Nº 1602, esquina MONTEVIDEO Nº 194, Capital, domicilio partes — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.196-v.7|9|61

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: "Creaciones Cabo S.R.L.", vende a "My House S.R.L. (en formación)" su negocio de casa de modas sito en esta ciudad calle CORDOBA Nº 616. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.225-v.7|9|61

Agustín Lascano Pizarro, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, Escritorios 42|45, Capital Federal, hace saber que con su intervención "Knittax Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", Fabricación y Manufactura de Artículos Metalúrgicos y Materiales Plásticos, con domicilio en calle CUBA Nº 2256, Capital Federal, vende a "Knittax Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", domiciliada en calle Cuba Nº 2256, Capital Federal, su fondo de comercio con la totalidad de su activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 33.221-v.7|9|61

"CH"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José Fernández Martínez, Manuel Fernández y José García, venden a Felipe Soto Puga, Manuel Pérez y Benigno Insúa, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE Nº 2000, esquina SARANDI Nº 702|04, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

Publícase nuevamente por haberse insertado con error del 14|4 al 19|4|61.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 33.203-v.7|9|61

Con intervención del Martillero Público, Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Capital, Juan Vicenta Misischi, vende a Regino Víctor Vilela, su farmacia Nuestra Señora del Rosario, calle CHARCAS 5000 esquina HUMBOLDT, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.2|9-Nº 33.217-v.7|9|61

"D"

Se avisa por cinco días que por transformación de "Basanta y Detto S. R. L." Fabricación de lencería, DORREGO 880, en "Nueva Línea, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", fabricación de lencería y otras actividades, transfiérese activo y pasivo de la primera a la segunda, con retroactividad al 1º de enero de 1960. Reclamos Ley 11.867: Dorrego 880, domicilio ambas partes.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.438-v.9|9|61

"Roberts & Johanssen". — Por 5 días, a efectos ley 11867, pónese en público conocimiento que el 28 de junio ppdo., por escritura 507, fº 1536 del Registro Nº 355, Capital, ha quedado definitivamente concretada la transferencia del activo y pasivo de "Roberts & Johanssen" (Sociedad de Hecho integrada por Francisco Johanssen, Ernesto Tomás Roberts y Lydia Hannah Roberts de David Du Mutel de Pierrepont), establecida con ferretería industrial, en DEFENSA 383, Capital, a favor de "Roberts y Johanssen" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Domicilio partes, reclamos ley, en Defensa 383, Capital. — Interviene Fernando Raúl Mitjans, escribano público.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.373-v.8|9|61

Con intervención del martillero público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Capital Alberto Manuel Salvador, vende a Roberto Oscar Russo, su farmacia "Salvador" calle DIRECTORIO 4549 esquina LARRAÑAGA, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.2|9-Nº 33.218-v.7|9|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Oscar Rafael Borda, Rafael José Caviglia, Ramón Alejandro de la Rua y Aníbal Oscar Di Filippo, venden a Fidel Prado su negocio bar y restaurant sito DORREGO 1601. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.245 v.7|9|61

"E"

A. Valdueza, balanceador, oficinas en Núñez 2573, avisa: Pascual Taberna Martín vende la media parte indivisa a Eleuterio Valdueza, del lavadero familiar EL CANO 3102, domicilo de ambos, reclamos ley, el mismo negocio.
$ 800.— e.4|9-Nº 33.363-v.8|9|61

"G"

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que José Pérez, Manuel García Alvarez, Recaredo Villar y Natalio Sironi, venden su negocio de café, bar y venta de helados, sito en GENERAL J. G. ARTIGAS 2185|95, Capital, libre de toda deuda y gravamen, a Antonio Guillermo e Ismael Benítez. Domicilio partes y reclamos términos de ley, en n|oficinas.

Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figura en el edicto número 2.490, del 12|9|60.
$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.475-v.9|9|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Francisco Pardeiro, José Rojo Manuel Sousa y Cándido Soto venden a Juan Fandiño, Saturnino Pastor, Joaquín Pastor y Cándido Alfredo Bernardez, café, bar, GARAY 699, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.360-v.8|9|61

Mauricio Beneyton Sommacal adquiere de Moisés Gimpel, taller fción. metales. GUARANI 34, Capital. Rec. y dom., el taller.
$ 400.— e.4|9-Nº 32.384-v.8|9|61

"H"

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público avisa que Sara Sotera Vidal de Giorcellii, vende, libre de toda deuda y gravamen, su instituto de belleza denominado Peinados Sarita, ubicado en HUMBERTO 1º Nº 1245|47, de esta ciudad, a María Mercedes Chanaday de Berbel. — Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas, México 1081, de esta ciudad, T. E. 37-1806 y 38-2931.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.279 v.7|9|61

"I"

Rodríguez Pérez & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas en Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 37-8523 y 38-0223, avisan: Que José Sabio, Issac Chagas y Samuel Jeifetz, venden a José Cela, José María Ares, Luis Héctor Rodríguez, Emilio Vence y José María López, su negocio de elaboración y venta de pizza, despacho de bebidas por copas y venta de helados, sito en INDEPENDENCIA Nº 3000, esq. RIOJA número 804. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.494-v.9|9|61

"J"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Manuel Valle Pérez, vende a Eliseo Fonteboa López y José Fernández Fernández, domiciliados en la Avenida Entre Ríos Nº 1109, Capital, el negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la calle JOSE MARMOL Nº 389, Capital, domicilio del vendedor. — Reclamaciones dentro del término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|7-Nº 33.197-v.7|9|61

Sanjiau & Cía., balanceadores y mart. públicos, oficinas Lima 29, 2do. H. T. 37-0147 y 38-1988, avisan que: Avelino Fernández, José Antonio Jaime Real, Juan Losada y José Manuel Ménlez venden a Juan Riaño, Manuel Isidro Riaño, Ernesto Lastra, Severino Otero, Marcial Florez, Celestino Martínez Rodriguez, Ramón Peruyero, Manuel Criveiro, el restaurante y bar, sito en esta Ciudad, calle JUNIN 1767|69. Domicilio de las partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.402-v.9|9|61

Por cinco días se avisa que la sociedad comercial colectiva constituída por Gumersindo García y Carlos Chiessi, bajo la denominación de "García y Chiessi", con domicilio social en Juramento 2378, Capital Federal, y dedicada a la explotación del negocio de elaboración y venta de helados y afines al por menor, de propiedad de Gumersindo García, sito en JURAMENTO 2378, Cap. Fed., se disuelve retroactivamente al mes de noviembre de 1951, por haberse vendido el negocio en dicho mes, habiendo cesado en consecuencia el objeto de su constitución en tal fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gumersindo García. — Domicilio partes: Avenida Cabildo Nº 2074, Departamento A, Capital Federal. — Reclamos de ley en Cabildo Nº 1958, Capital Federal — Nicolás Hugo Piovano, escribano.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 33.523-v.9|9|61

Disolución: Se avisa que la razón social "Tabacznik, Cleiman y Cía., Soc Resp. Ltda." con sede en JULIAN ALVAREZ 641, en ramo fabricación y venta de tejidos de punto, compuesta por Chil M. Tabacznik, Max Tabacznik, Félix Cleiman Holand, Elías Klejman Roza, David León Altmark y Rafael Enrique Altmark, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo todos los socios en proporción de sus aportes — Reclamaciones de ley, en Julián Alvarez 641, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.363-v.8|9|61

"L"

Avisa: Santiago Piepoli, martillero público, San Juan 3444, que Jacinto Héctor Santin vende a Nicolás Serpico peletería, LAVALLE 441. Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.5|9-Nº 33.390-v.9|9|61

Elvira Molina de Di Dio, martillero público Nacional, oficina Pasaje Rufino Nº 3085, Capital, avisa: Norberto Riciardi y López o Riciardi y Cosentino vende el negocio de despensa sito en la calle LARSEN Nº 3030 Capital. Reclamaciones de ley y domicilio partes, en mi oficina.
$ 800.— e.5|9-Nº 33.510-v.9|9|61

"M"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Francisco Delfoío López y Juan Carlos Miguel, venden negocio de tintorería, denominado "Urquiza", sito en esta Capital, calle MENDOZA Nº 5026, a Adolfino Cainzos Sanjurjo, Francisco Botana Martínez y Manuel Laiño, libre de todo gravamen: domicilio vendedores Mendoza 5026 y compradores Aménabar 3562. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 32.822-v.9|9|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|61.

Al comercio: Teófilo Molina, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Oficinas en Avda. de Mayo Nº 1161, 2º Capital, T. E. 38-6235, avisa que Manuel Ucha y Angela Ucha venden a Abraham Elvira el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle MORENO número 1352, 3er. piso, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.447-v.9|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Antonio Costa y Pantaleón Raniti venden a Ricardo Desimone el negocio de "hotel alojamiento", sito en MONROE 2448, 1er. piso, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.518-v.9|9|61

Slaibe, Brigandi y Pierucccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Capital, avisan: Ramón Edreira vende a Carmen Mouriño de Raña, negocio despacho comestibles, con venta bebidas alcohólicas envasadas por menor, sito MERCEDES 1245, Cap., libre deudas. — Recl. ley, dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.2|9 Nº 33.240 v.7|9|61

"N"

Julián Sanzol, balanceador, avisa que Nicolás Caniglia, Antonio Caniglia y Nicolás Santone venden a Manuel Herrero y José Nivayuolo, el restaurant sito NAZCA 1958. — Reclamos en mis oficinas, Joaquín B. González 1020, domicilio de las partes
$ 800.— e.4|9-Nº 33.329-v.8|9|61

"P"

A los efectos de la Ley 11.867, Art. 2, se hace saber por cinco días que Agencia y Talleres "Andes", representadas por Carlos Osmar Nigro, Carlos Félix Núñez y Marcos Purisman, con industria mecánica metalúrgica sita en la calle PEDRO GOYENA Nº 116 y JOSE BONIFACIO Nº 111, se transforma en "Andes" S. A. Industrial y Comercial, en formación, de igual ramo y domicilio. — Reclamos de ley, San Pedrito 322, que es domicilio constituído por las partes. — Interviene Bramante Pedro Jerónimo Daneri, Mart. Público.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 33.232 v.7|9|61

"S"

Rodríguez Pérez & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas en Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan que Clemente Martínez, Francisco Serrano y Juan Duarte venden a Antonio Pombo y Manuel Sampayo su negocio de hotel alojamiento, sito en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 754. Dom. partes, Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200. —e.5|9-Nº 33.495-v.9|9|61

David Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Severo Darío Rey vende a Héctor Piriz, Recaredo Villar, Manuel Santiago Montoto, Enrique Eduardo Martigrone y Gonzalo Gómez Blanco, su negocio de bar, denominado "Super Bar, sito en SAN JUAN 4202, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas. — NOTA: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figura en el edicto Nº 14.081 del 12|1|61.
$ 2.000.— e.5|9-Nº 33.474-v.9|9|61

Doctor Raúl Vigliani, abogado, hace saber que Elvira Granilio de Tejón vende a Engracia Carnero su parte en el negocio de peluquería sito en SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA Nº 1486, Cap. Fed. — Domicilio partes y reclamos en Suipacha 612, piso 3º "A".
$ 800.— e.4|9-Nº 33.389-v.8|9|61

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Mario Martín Galán vende a Raúl Narciso Carranza, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, SALCEDO 3438, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.4|9-Nº 33.365-v.8|9|61

José Antonio I. Luxardo, martillero público, oficinas Alsina 1441, piso 2 (219) avisa que Antonio José Gaeto, vende a Josefino Salzado, libre de deudas y gravámenes, su negocio de despensa comestibles, restaurant y bar, sito en esta capital, calle SAN NICOLAS 1099 esquina TRES ARROYOS 3600. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.4|9-Nº 33.289-v.8|9|61

"T"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Osvaldo Godoy vende, con activo y pasivo, a José Marinho Afonso, su cuarta parte indivisa del negocio de café y bar, TALCAHUANO 371, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Nueva firma: Miguel Félix Alvarez, Antonio Estévez, Juan Néstor Cufre y José Marinho Afonso.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.267 v.7|9|61

"V"

Hugo E. Falcone, martillero público hace saber al comercio que por su intermedio los señores Ignacio Antonio Pujol y José Jaime Pujol, venden al señor Blas Sorrenti, su negocio de hotel, sito en 24 DE NOVIEMBRE Nº 429, Capital Federal. — Reclamos de ley, n|s oficinas, calle Piedras 180, 2º piso Nº 6. domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 33.204-v.7|9|61

Mario Ursu y Cía., Mart. Públ., M. Acha 835, Capital, avisan que Elvira Esther Leali de Cotoras vende al señor Manuel Blas su negocio de fiambrería-quesería y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle VALDENEGRO Nº 4699, Cap. Fed. — Recl. de ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 33.235 v.7|9|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Organización Mag - Alfredo Maggi y Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., martilleros públicos. Avda. R. Sáenz Peña 760, Esc. 53|54, T. E. 49-8178 y 46-6828. Por orden del Banco del Este S. A. Cangallo 547, conforme al Art 585 del Código de Comercio, remataremos en el estado en que se encuentran, el día martes 12 de setiembre de 1961 a las 15 horas, en el local J. C. Gómez 283 Capital, 1740 rollos, por un total de 998.093 kilos de papel común para diarios de 52|54 grs. por m2., con líneas de agua cada 4 cm. en bobinas de ancho standard. — Sin base y al mejor postor. La mercadería podrá ser revisada en el local de la calle J. C. Gómez 283, Capital en el horario de 7.30 a 11,30 y de 13 30 a 17,30 horas. — El remate queda sujeto a la aprobación del Banco que se expedirá dentro de los cinco días. Los compradores deberán retirar indefectiblemente la mercadería, previo pago al contado del saldo total, dentro de los 5 días posteriores a la comunicación de haber sido aprobado el remate por el Banco, bajo pena de dejarse sin efecto la venta, perdiendo en tal caso la seña adelantada. El retiro de la mercadería será por cuenta exclusiva del comprador. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Publicarlo por diez días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial.

$ 7.200.— e.29|8 Nº 32.944 v. 8|9|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. Industrial y Comercial

SUSPENSION DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto suspender la suscripción de acciones que debía efectuarse entre los días 8 y 22 de setiembre de 1961, contra la presentación del cupón Nº 51 de las láminas a entregarse. — El Directorio.

$ 720.— e.5|9 Nº 33.453 v.7|9|61

COLMOTOR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Sarmiento 528 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir la segunda serie de acciones ordinarias al portador, de voto simple, por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que quedan libradas a la suscripción a la par, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que establece el estatuto dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, calle Sarmiento 528. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9 Nº 33.522 v.7|9|61

ARTIFER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que se ha emitido las series 29º a 35º por un total de v$n. 1.400.000, en acciones ordinarias al portador, con lo cual el capital emitido alcanza a v$n. 7.000.000. — Los señores accionistas podrán suscribir en proporción a sus tenencias, al contado, a la par y hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, v$n. 1.148.000, quedando el remanente de v$n. 252.000 para abonar el dividendo correspondiente al primer ejercicio. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9 Nº 33.458 v.7|9|61

ARCEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas la emisión de m$n. 800.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 33.489-v.7|9|61

CARLOS AVERSA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Comunica que el Directorio, en uso de facultades estatutarias, ha resuelto emitir v$n. 3.000.000 en acciones ordinarias B (1 voto) y ofrecerlas a la suscripción de los accionistas en la sede social de Tacuarí 237, 4º piso, Capital Federal, junto con v$n. 2.000.000 en acciones ordinarias A (5 votos) ya emitidas. — Ambas con derecho a dividendo a partir de 1|7|61. — El Directorio.

$ 960.— e.5|9 Nº 33.459 v.7|9|61

OVISA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se emitieron las series 41ª a 44ª acciones ordinarias "A", al portador y 45ª a 46ª acciones ordinarias "B" nominativas, de las que podrán suscribirse por 15 días desde el 15|9|61, $ 1.200.000 "A" y $ 4.800.000 "B", o sea 3 por cada 7 de la actual tenencia en cada categoría. La integración deberá efectuarse: 10 o|o al suscribir y 90 o|o antes del 31|12|61. Gozarán de dividendo a partir del 1º|1|62. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.491-v.9|9|61

JUAN D. H. NICOLAU S. A. C. I. F. I.

Se hace saber que el Directorio, en su sesión del 24|7|1961, ha resuelto la emisión de las series números quincuagésima primera a centésima inclusive, acciones de la clase "A", 5 votos, por un valor nominal total de m$n. 5.000 000, para pagar la compra del fondo de comercio de "Juan C. H. Nicolau Sociedad Colectiva". — El Directorio.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.497-v.7|9|61

GRIMOLDI
La Marca del Medio Punto
S. A. C. e I.

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de esta sociedad de m$n. 40.000.000 a m$n. 50.000 000.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961 — El Directorio.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.506-v.7|9|61

JUAN D. H. NICOLAU S. A. C. I. F. I.

Comunicamos a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 22|7|1961 elevó a diez millones de pesos moneda nacional el capital autorizado. — El Directorio.

$ 720.— e 5|9 Nº 33.500-v.7|9|61

GRIMOLDI
La Marca del Medio Punto
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se llama a suscripción, a la par, de acciones ordinarias al portador por m$n. 5.000.000, clase "A" y m$n. 15 000.000 clase "B" con integración total al contado, cupón adherido Nº 8 y derecho a dividendo desde el 1|3|61.

El derecho de preferencia deberá ejercerse contra presentación del cupón número 7, en nuestra sede social Jujuy Nº 120, Capital, desde el 5 hasta el 22 de setiembre 1961, inclusive, en la siguiente proporción: por cada tres acciones ordinarias clase "A", una nueva acción clase "A" y una nueva acción clase "B". Por cada tres acciones clase "B", dos nuevas acciones de la misma clase. Las fracciones menores de m$n. 1.000 se liquidarán en efectivo. Si hubiera remanente será prorrateado entre los accionistas que manifiesten su voluntad de participar en el mismo. — El Directorio

$ 2.160.— e.5|9-Nº 33.509-v.7|9|61

MERTENS, S. A.
Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio por Acta número seis, de fecha 10 5 961, resolvió emisión y lanzamiento a la suscripción de acciones ordinarias de un voto por $ 2.800.000.— m n. correspondientes a las series siguientes: 7.000 acciones ordinarias series "A" valor nominal $ 700.000.— m n.; 7.000 acciones ordinarias serie "B" valor nominal $ 700.000 m|n.; 7.000 acciones ordinarias serie "C" valor nominal $ 700.000.— m|n. y 7.000 acciones ordinarias serie "D" valor nominal $ 700.000.— mon. nac. — Integración con pago dividendo acciones liberadas pesos 1.080.000.— m|n. y saldo $ 1.720.000 — m|n. en dinero efectivo dentro 90 días suscripción — Derecho de preferencia 30 días última publicación artículo séptimo del Estatuto. — El Directorio.

$ 2.160.— e.5 7-Nº 33.43[illegible]-v.7 9 61

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

EMISION

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio, en uso de la autorización que le fuera discernida ha aceptado, dentro del disponible de acciones emitidas, la colocación de la suma de tres millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias "C" comunes, a la par, y mediante el pago al contado, con aplicación de sumas recibidas a ese objeto, con anterioridad.

A los efectos del derecho de preferencia, los señores accionistas deberán manifestar su oposición antes del día 30 de septiembre de 1961, si así lo estimaran oportuno, en la sede societaria, calle Esmeralda 875, Capital Federal.

$ 1.440.— e.5|9-Nº 33.439-v.7|9|61

TRANSPORTES NUEVA CHICAGO
Com. e Ind., S. A.

El Directorio hace saber a los accionistas a efectos de hacer uso del derecho de preferencia fijado en el art. 6º del Estatuto, que ha resuelto la emisión de las series 2º) y 3º), en acciones ordinarias nominativas de cinco votos de $ 100.— c|una de valor nominal; la 4º serie en acciones ordinarias nominativas de cinco votos, la cantidad de mil acciones, y el resto de la misma serie, y la 5ª serie, o sean nueve mil acciones en preferidas nominativas del (½ o|o) medio por ciento, todas de valor nominal $ 100.— cada una. — Se recuerda a los accionistas, las prescripciones del artículo 3º y 6º de los estatutos. — La integración se hará al contado dentro de los cinco días de haberse efectuado la suscripción. — El Presidente.

$ 1.680.— e.5|7-Nº 33.441-v.7|9|61

FRUGLAGE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cincuenta series de acciones ordinarias al portador de clase "B" con derecho a un voto por acción por valor de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos) cada serie o sea por un total de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos).

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el artículo 5º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Senillosa 835, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.5|9-Nº 33.435-v.7|9|61

Compañía Americana de Comercio "CAMDECO", S. A.

Se avisa a los accionistas que a partir del 1º de Septiembre de 1961, se abona en Bartolomé Mitre 519, Capital Federal contra cupón Nº 21, el dividendo en efectivo del ejercicio cerrado el 30 9|60.

$ 720.— e.5|9-Nº 33.398-v.7|9|61

Compañía Naviera
PEREZ COMPANC
S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de agosto del año en curso aprobó el aumento del Capital Autorizado a la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.000.— c|l.). — A su vez el Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada con fecha 18 de agosto procedió a la emisión de veintinueve (29) series de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor total nominal de catorce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. m$n. 14.500 000.—) y ciento sesenta y una (161) series de acciones ordinarias al portador clase "B" por un valor total nominal de pesos ochenta millones quinientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 80.500.000.—). El Directorio.

$ 1.920.— e.5|9-Nº 33.406-v.7|9|61

TEXTIMER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Salta 263 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 71 a 80 en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción por un total de pesos 1.000.000.— de las que $ 840.000 se destinan al pago de dividendos, y m$n. 160.000 para ser suscriptos por los accionistas. — El Directorio.

$ 960.— e.5|9-Nº 33.466 v.7|9|61

LABORATORIO GLAXO
(Argentina) S. A. C. e I.

Comunican que Asamblea del 28 de octubre de 1960 elevó capital autorizado a $ 136.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 480.— e.5|9-Nº 33.465 v.7|9|61

EFEGE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1116, piso, Capital Federal.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 12 de enero de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 5.000.000.— en acciones ordinarias de un voto, delegando en el directorio la oportunidad de su emisión, habiendo dispuesto en sesión del 27 de abril de 1961 emitir las series 11a. a 15a. de acciones ordinarias de un voto por pesos 500.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.470 v.7|9|61

MESSING Y CIA. S. A.
Constructora, Industrial y Comercial

Se hace saber que se ha resuelto la emisión de las series Nº 801 a 1.016 o sean m$n. 10.800.000.— en acciones ordinarias de un voto —clase B— destinadas al pago del dividendo provisorio resuelto por Asamblea Extraordinaria del 8 de julio ppdo. — El Directorio.

$ 720.— e.5|9-Nº 33.476 v.7|9|61

VEDEX
Soc. Anón., Com., Ind. y Financiera

Comunícase aumento del Capital Autorizado de $ 16.000.000 en 32 series de $ 500.000 c|u. en acciones ordinarias de un voto correspondiendo la mitad de cada serie a acciones categoría "A" y la otra mitad acciones categoría "B", llevando el capital autorizado a 30.000.000 de pesos.

Llámase a suscripción e integración total antes del 23 de septiembre de pesos 3.400.000.— a la par de acciones ordinarias un voto, por mitades en acciones categoría "A" y "B", con dividendo a partir del 1º de abril de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 33.487 v.7|9|61

GERMAN BIANCO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series 17a. a 23a. de 10.000 acciones cada una, ordinarias al portador, de un voto, en un todo de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de enero de 1961, que autorizó al Directorio a elevar el Capital Autorizado hasta la suma de: m$n. 30.000.000.

Las series 17a. a 22a. están afectadas al pago de m$n. 5.120.000.— de dividendos en acciones conforme a lo resuelto en la citada Asamblea.

El saldo de la serie 22a. y la serie 23a. por m$n. 1.880.000.— son ofrecidas a la suscripción.

Los accionistas tendrán derecho a suscribirlas en la proporción de una de la nueva emisión por cada 11,23404 de tenencia, hasta 15 días después de la última publicación, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 852, teniendo derecho a dividendo las nuevas acciones a partir del 1º de octubre de 1961. Integración total en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 2.160.— e.5|9-Nº 33.116 v.7 9 61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|9 al 4|9 61.

BALANCES

BALANCE GENERAL DEL PARTIDO OBRERO

(FILIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Ejercicio desde el 1º de diciembre de 1959 al 30 de noviembre de 1960

	Ingresos	Egresos
Existencia al 30/11/59	$ 2.820.—	
Diciembre de 1959	„ 23.600,—	$ 24.665,—
Enero de 1960	„ 50.800,—	„ 49.405,—
Febrero de 1960	„ 99.000,—	„ 98.303,—
Marzo de 1960	„ 48 200,—	„ 51.710,—
Abril de 1960	„ 28.450,—	„ 27.520,—
Mayo de 1960	„ 53.330.—	„ 52.840,—
Junio de 1960	„ 30.690,—	„ 29.567,—
Julio de 1960	„ 28 755,—	„ 28.655,—
Agosto de 1960	„ 25.380,—	„ 24 760.—
Septiembre de 1969	„ 29 500,—	„ 28 500,—
Octubre de 1950	„ 26.770,—	„ 26.890.—
Noviembre de 1960	„ 26.670 —	„ 26.500,—
	$ 473.965.—	$ 469.315.—
Existencia al 30/11/60		„ 4.650,—
	$ 473.965,—	$ 473.965.—

Angel Fajul, apoderado.

e.5|9-Nº 7.203-v.7|9|61